









Libro de sesiones

Año de 1897.



Libro de...

Clase de...



*mi  
plo  
fu  
M  
th  
S.  
S.  
S.  
S.  
D.  
S.  
D.  
ge*

Acta del alistamiento para el Remplazo del año actual = D. Leopoldo Martínez de la Mata = D. Juan Pinos = D. Alfonso de Guayas = D. Variis Pozo = D. Vicente Piramo = D. Ramon D. de Castro = D. Felipe Piramo = D. Juan de Guayas y Pinos = D. José Gallo = D. Angel Nieto =

En la villa de Cabeza del Buey, a tres de Enero de mil ochocientos noventa y siete, y a las once del día, se reunieron en esta Casa Consistorial, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Leopoldo Martínez de la Mata, los señores Concejales que al margen se expresan, con asistencia del Sr. Jefe Municipal D. Francisco Otero y Palverde y Delegado del Sr. Excmo. Sr. D. Juan Muñoz Mediavilla, con objeto de celebrar en esta sesión pública, anunciada ya por Banderas y Cofrades en la forma acostumbrada. Hiciera la sesión por el Sr. Presidente, de su orden, se leyó por el infrascripto Secretario, todo el capítulo 4.º de la vigente Ley de Remplazos, que trata de la formación del alistamiento, y teniendo a la vista el padrón general de vecinos de esta localidad, formado el año mil ochocientos ochenta y siete y ratificado en los sucesivos, según dispone la Ley Municipal vigente en sus artículos 17 y 18, estando también de manifiesto los libros parroquiales y del Registro civil, se procedió a formar el alistamiento de los mozos q. sin llegar a los veinte años, hayan cumplido o cumplan diez y nueve años desde el día primero de Enero al treinta y uno de Diciembre del año actual, que son los que han de concurrir a la quinta para el remplazo del Ejército, copiando del padrón general los nombres de aquellos q. se encuentran en dicho caso y confrontando con los libros de Bautismos y del Registro civil y no habiendo mozo, q. tuviera de más de diez y nueve años y menor de cuarenta, que



hayan dejado de incluirse en los alistamientos anteriores se hizo el actual cuyo resultado es el siguiente:

N.º	Collec.	Nombres y apellidos de los mozos y nombres de los padres.	Edad	Fecha de nacimiento		
				Años	Día	Mes Año
1	1.ª José	Manuel Garcia Risco y Garcia Gil, hijo de Francisco y de Teodora	19	13	Enero	1878
2	2.ª Cruz	Benito Moreno Velasco y Juanes Arbal, hijo de Felix y de Telesfora	19	4	id.	id.
3	3.ª Belmez	Aquilino Garcia Cueva y de la Sierra Samarcan, hijo de Santiago y de Teresa	19	4	id.	id.
4	1.ª Roque	Julian Calderon de la Parra y Quintana, hijo de Pascuala y de Eugenia	19	7	id.	id.
5	Cartum	José Maria Benito Malaya y Duran, hijo de Adriano y de Maria Encarnación	19	12	id.	id.
6	D. Dario	Pablo Maurilla y Mora Gil, hijo de Vicente y de Juan	19	15	id.	id.
7	3.ª Cruz	Marcelo Gimeno y Flores, hijo de Martin y de Francisca	19	16	id.	id.
8	For. N.º	Hariso Maurilla y Atienza, hijo de Remate y de Maria	19	18	id.	id.
9	1.ª Juan	Julian Cameto Moreno Paquerido y Nakano, hijo de Francisco y de Maria	19	19	id.	id.
10	2.ª Cruz	José Primitivo Martin Cartano y Donoso, hijo de Lorenzo y de Maria Juana	19	21	id.	id.
11	1.ª Cruz	Pablo Moreno y Sanchez, hijo de Patricio y de Primitiva	19	26	id.	id.
12	1.ª Mateo	Pablo de los Santos Rodrigo y Terrero, hijo de Julian y de Antonia	19	26	id.	id.
13	2.ª Cruz	Juan Torres y Gonzales, hijo de Esteban y de Antonia	19	27	id.	id.
14	1.ª Mateo	Pedro Rafael deo y Ruiz, hijo de Mariano y de Genara	19	31	id.	id.
15	Belén	Mariano Nieto y Rodriguez, hijo de José Maria y de Dolores	19	2	Febrero	id.
16	Portugal	Blas Francisco Dominguez y Cabanillas, hijo de Santiago y de Nicolasa	19	3	id.	id.
17	Huerga	Pedro José Ruiz y Ruíz, hijo de D. Agustín y de D.ª Paulina	19	4	id.	id.
18	Granada	José Vigara y Gosalay, hijo de Calisto y de Teresa	19	4	id.	id.



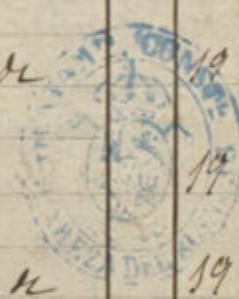
N.º de Orden	Calles	Nombres y apellidos de los mozos y nombres de los padres.	Causa	Fecha de nacimiento			
				Año	Día	Mes	Año
19	Cruz	Baldomero Matamoros y Maldenomas, hijo de Baldomero y de Cándida		19	8	Febr.	1875
20	1.ª Nogu	Juan de Mata Caballero y Gómez Romero, hijo de Rafael y de Josefa		19	8	id.	id.
21	Portugal	Valentín Gonzalez de Mirillo y Bravo de Ito, hijo de Domingo y de Hilana		19	14	id.	id.
22	Patés	Francisco de Aris Valdivia y Daza, hijo de D. Pedro y de D.ª Manuela		19	15	id.	id.
23	Bunilla	Elias Guerra y Moyano, hijo de Francisco y de Maria		19	16	id.	id.
24	Concejo	Julian Donoso y Fernandez, hijo de Valentin y de Paula		19	17	id.	id.
25	Plaza	Juan Antonio Rodriguez y Garcia Requero, hijo de Miguel y de Eldia		19	18	id.	id.
26	Novario	Juan Montero y Calderin de la Barca, hijo de Marcelino y de Josefa		19	9	id.	id.
27	Santiago	Eugenio Capilla y Munoz, hijo de Angel y de Estefana		19	11	id.	id.
28	Carmen	Juan Pedro Nuñez Calero y Guerra, hijo de José y de Eustana		19	22	id.	id.
29	Granado	Sebastian Cortés y Nuñez Cornejo, hijo de José y de Lucia		19	25	id.	id.
30	Villeta	Abalo Villalon y Fernandez, hijo de Abalo y de Rosa		19	27	id.	id.
31	Bunilla	José Lopez Villalon y Prada, hijo de Jacinto y de Maria		19	27	id.	id.
32	1.ª Sebar	Roman Garcia Pizaro y Prada, hijo de Francisco y de Francisca		19	28	id.	id.
33	Cruz	Juan de Dios Calvo de Mora y Muñoz Ferron, hijo de Alejandro y de Maria		19	8	Marzo	id.
34	1.ª Vic	Juan Francisco Lopez Cornejo y Rodriguez, hijo de Mariano y de Andrea		19	9	id.	id.
35	Cañada	Esteban Lopez y Gallardo, hijo de Antonio y de Jacinta		19	10	id.	id.



N.º de orden	Calle	Nombres y apellidos de los mozos y nombres de los padres	Edad	Fecha de nacimiento		
				Año	Día	Mes
36	Orma	Ramon Calderon y Dominguez, hijo de Miguel y de Rosalia	19	11	Marzo	1870
37	Almor	Gregorio Felipe Jimenez y Salcedo, hijo de Florencio y de Luisa	19	17	id.	id.
38	Terrible	Casto Gabriel Nakam, y Fernandez, hijo de Eugenio y de Maria del Consuelo	19	26	id.	id.
39	C. Verde	Gabriel Hiedutara y Lujan, hijo de Andres y de Isabel	19	18	id.	id.
40	C. Verde	Casto Kinatos Munoz About y Garcia Gil, hijo de Cequivil y de Teresa	19	28	id.	id.
41	Nelun	Guidoro Salvador Nuis y Fernandez, hijo de Manuel y de Matilde	19	4	Abril	id.
42	Alencio	Antonio Valderamos y Garcia Cuevas, hijo de Pedro y de Anselma	19	9	id.	id.
43	Almor	Mariano Castano y Lopez Barra, hijo de Martin y de Juliana	19	9	id.	id.
44	Concejo	Julio Jose Nieto Carricero y Calderon de la Narca, hijo de Martin y de Juana	19	12	id.	id.
45	1.º N.º	Prudencio Carratero Perez, hijo de Manuel y de Isabel	19	28	id.	id.
46	Almor	Manuel Donon y Gomez Naran, hijo de D. Vicente y de D.ª Maria Concepcion	19	9	Mayo	id.
47	Puente	Antonio Nieto y Riballo, hijo de Pedro y de Matilde	19	10	id.	id.
48	Praya	Bonifacio Menduvas y Calderon, hijo de Lorenza y de Juliana	19	14	id.	id.
49	1.º de J.º	Guido Luis Caballero y Atienza, hijo de Policarpo y de Brigida	19	15	id.	id.
50	Cámar	Antonio Carlos Korta y Terran, hijo de Francisco y de Blasa	19	19	id.	id.
51	C. Verde	Santiago Cere y Gomez, hijo de Domingo y de Luisa	19	23	id.	id.
52	Piso	Juan Felipe Lopez y Benitez, hijo de Jose y de Isabel	19	26	id.	id.
53	Nelun	Manuel Nuis Moreno y Munoz, hijo de Belesforo y de Maria del Carmen	19	31	id.	id.
54	C. Verde	Juan Nuis y Casillas, hijo de Benito y de Martina	19	5	Junio	id.



N.º de orden	Calle	Nombre y apellido de la mujer y nombre de los padres	Edad	Fecha de nacimiento		
				Año	Día	Mes
55	Bojar	Salustiano Garcia Cuevas y Gallardo, hijo de Isidro y de Martina	19	6	Junio	1878
56	C. Norte	Juliano Sanchez Galero y Riballo, hijo de Proque y de Paula	19	9	id.	id.
57	Brind	Antonio Conde y Garcia Gil, hijo de Isidro y de Lorena	19	13	id.	id.
58	Brindal	Moaltes Conde y Calvo Romando, hijo de Cypriano y de Eugenia	19	15	id.	id.
59	Calvario	Moaltes Vigan y Munoz, hijo de Eduardo y de Lidia	19	15	id.	id.
60	1.ª Posa	Gerovano Adelante Jimenez y Lorenz, hijo de Antonio José y de Maria	19	22	id.	id.
61	Garitas	Paulino Cayetano Cortes y Flores, hijo de Julian y de Eugenia	19	22	id.	id.
62	Peña	Mariano Garcia Gil y Cortes, hijo de Manuel y de Maria	19	2	Julio	id.
63	Belun	Manuel Miguel Landin y Benito, hijo de Antonio y de Maria Antonia	19	5	id.	id.
64	Cruz	Demasio Gallardo y Martin Moyano, hijo de Remenejildo y de Josefa	19	13	id.	id.
65	Cruz	Esteban Martin Doime a Dios y Moreno Vaquerizo, hijo de Andres y de Ramona	19	13	id.	id.
66	Herra	Francisco Miranda y Conde, hijo de Demetrio y de Mariana	19	26	id.	id.
67	Lomillo	Mariano Cortes y Carillas, hijo de Eduardo y de Petra	19	30	id.	id.
68	Lomillo	Bijolito basiano Garcia Gil y Ruiz, hijo de Valentin y de Maria	19	13	Agosto	id.
69	Brind	José Bartolomé Vigan y Lopez Bernuevo, hijo de Juan Pedro y de Petra	19	24	id.	id.
70	Mupot-	Cepino Los Haron y Moreno, hijo de José Maria y de Rosa	19	26	id.	id.
71	Brind	José Manilla y Ribera, hijo de José y de Maria Cruz	19	27	id.	id.



N.º de orden	Calle	Sombra y apellido de los mozos y de los padres.	Edad	Quena de nacimiento	Quena de nacimiento
			años	Dias	Mes. Año.
72	1.ª Plaz	José Ceperino Barrera y Moreno, hijo de Manuel y de María Dolores	19	27	Agosto 1878
73	Delva	Eusebio Ramón Pedrajas y Muñoz, hijo de Ceperino y de Juan	19	31	id. id.
74	Prague	Cándido Francisco Gomez y Mora Gil, hijo de Julián y de Eloisa	19	4	Febr. id.
75	Hijos	Cándido Barrera Mora Gil y batallero, hijo de Juan y de Agueda	19	4	id. id.
76	Delva	Cándido Pérez Gama y Mediavilla, hijo de Ramón y de María	19	4	id. id.
77	1.ª Plaz	Lorenzo Caballero y Ruiz, hijo de Eleforo y de Juliana	19	5	id. id.
78	Comu.	Pedro García de la Cruz y Gomez Manilla, hijo de Luis y de Eustaquia	19	7	id. id.
79	Monal	Federico Rogelio Herra y Formaduz, hijo de José y de Cándido	19	7	id. id.
80	Hijos	Cándido Sánchez Foril y Valterramas, hijo de Martín y de Vicenta	19	8	id. id.
81	Alva	Sebastián Francisco Doron y Doron, hijo de D. Wenceslao y de D.ª Petra	19	10	id. id.
82	1.ª Plaz	Tomás Atienza y Sánchez Trebal, hijo de Blas y de Alejandra	19	18	id. id.
83	Alva	Antonio Blas Noro y Garcia Gil, hijo de Rafael y de Luisa	19	19	id. id.
84	1.ª Plaz	Manuel Primitivo Vaquero y Santos Romero, hijo de José y de Modesta	19	20	id. id.
85	Hijos	Angel Garcia Gil y Garcia Gil, hijo de Cándido y de Eustacia	19	1.º	Octbr. id.
86	Comu.	Cándido Garcia Gil y Calvo de Mora, hijo de Tomás y de María	19	3	id. id.
87	Bojar	Blas Benito y Segobia, hijo de Juanito y de Jacinta	19	6	id. id.
88	Comu.	Benito Mora Gil y Vigara, hijo de Manuel y de Juan	19	9	id. id.
89	Comu.	Marcos Gregorio Vico, hijo de Marcela y de Josefa	19	20	id. id.
90	Barra	Manuel Morales y Blanco, hijo de Justo y de Eustacia	19	22	id. id.

Orden	Calles.	Hombres y apellidos de los marcos y de los padres.	Edad años	Fecha de nacimiento	Year	
				Die	Mes	
91	Granja	Nafael Angel Martin Cortes y Miballo, hijo de Julian y de Petrona	19	24	Octbr.	1878
92	Cruz	Pablo de los Santos Moreno y Montes, hijo de Mariano y de Victoriana	19	12	Novbr.	id.
93	Pedraza	Valentin Moyano y Munoz Neja, hijo de Antonio y de Isabel	19	9	id.	id.
94	Zorra	Zocuanas Moreno y Galvo Maurano, hijo de Pascual y Maria Juana	19	5	id.	id.
95	Risco	José Torres Nieto Carrasco y Salazar, hijo de José y de Maria Josefa	19	6	id.	id.
96	1 <sup>a</sup> Cruz	Martin Expósito	19	11	id.	id.
97	Monte	Serafio Lorenzo Alvarez y Mora, hijo de Ramon y de Francisca	19	14	id.	id.
98	Portugal	Pedro Vicente Villalobos y Montes, hijo de Ignacio y de Maria de Belen	19	16	id.	id.
99	Sierra	Pablo Pedro Moreno y Montes, hijo de Andres y de Dorotea	19	26	id.	id.
100	Sierra	Juan Pedro Vigore y Munoz Toreros, hijo de Julian y de Mariela	19	26	id.	id.
101	Belen	Francisco Bahamonde y Martin Dominguez Diaz, hijo de Luciano y de Maria del Carmen	19	4	Dicbr.	id.
102	Consuelo	Nicolas Cortes y Luque, hijo de Gumersindo y de Mariela	19	6	id.	id.
103	Santiago	Antonio Nicolas Cortes y Ruiz Caldera, hijo de Benigno y de Maria Agustina	19	7	id.	id.
104	Lobo	Eugenio Lucio Gallardo y Rodriguez, hijo de Eusebio y de Mariela	19	19	id.	id.
105	Hillita	Valentin Torres y Godoy, hijo de Vicente de Basilio	19	14	id.	id.
106	1 <sup>a</sup> Cruz	Domingo Galvo y Arias, hijo de Andres y de Felipe	19	20	id.	id.
107	1 <sup>a</sup> Cruz	Demasio Cipriano Segovia y Martin Moyano, hijo de Baltasar y de Alejandra	19	19	id.	id.

Orden	Nombre	Nombre y apellido de los mozos y nombre de los padres	Edad	Año	Día	Mes	Año
108	Nelso	Demetrio Madar y Sanchez Treballo, hijo de Jacinto y de Maria	19	22	Dicr.		1878
109	1 <sup>o</sup> Jori	Gregorio Jori Riballo y Jodry, hijo de Leon y de Victoria	19	24	id.		id.
110	Bunilla	Juvenete Monterino y James Maunilla, hijo de Justo y de Maria Josefa	19	28	id.		id.

Quedando incluidos en el alistamiento, con arreglo al parrafo primero del art.º 4.º, por haber solicitado su inclusion en el y llevar algunos de residencia y vecindad en esta villa, los mozos Gregorio Felipe Jimenez y Salcedo, natural de Almaden; Prudencio Carrero Hernandez, natural de Puebla de Alcocer; y Marcos Gregorio Vico, de Almaden. Prometiendo los mismos sin que aparezca del padrón vecinal, de los libros Decretales, de las indagaciones practicas de los del registro civil, ni de las declaraciones hechas por interesados, más número de mozos de los relacionados, como concurrentes a la quinta para el remplazo de este año, se da por terminada este acta de alistamiento y firman los señores concejales presentes de que yo el secretario certifico = Entre renglones "cuatro" vale = sobre renglones "Julian y de Eloisa" vale



Leopoldo Alf. de la Mata

José Julio

Angel Luis

Refourodelques

Ramon Galindo

Juan Pina

Felipe Pizarro

Fran.º Cuevas y Flores



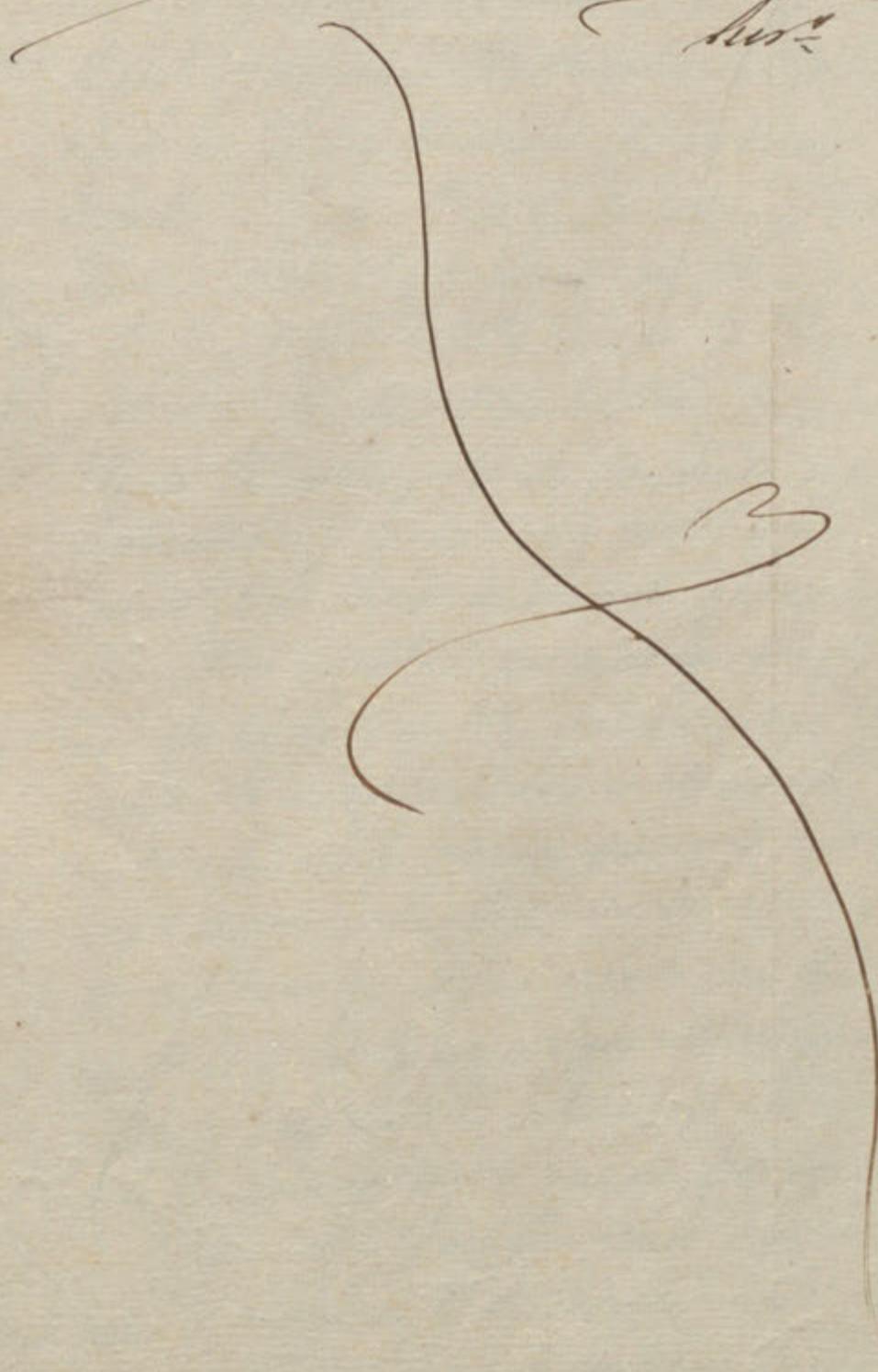
que en las firmas.

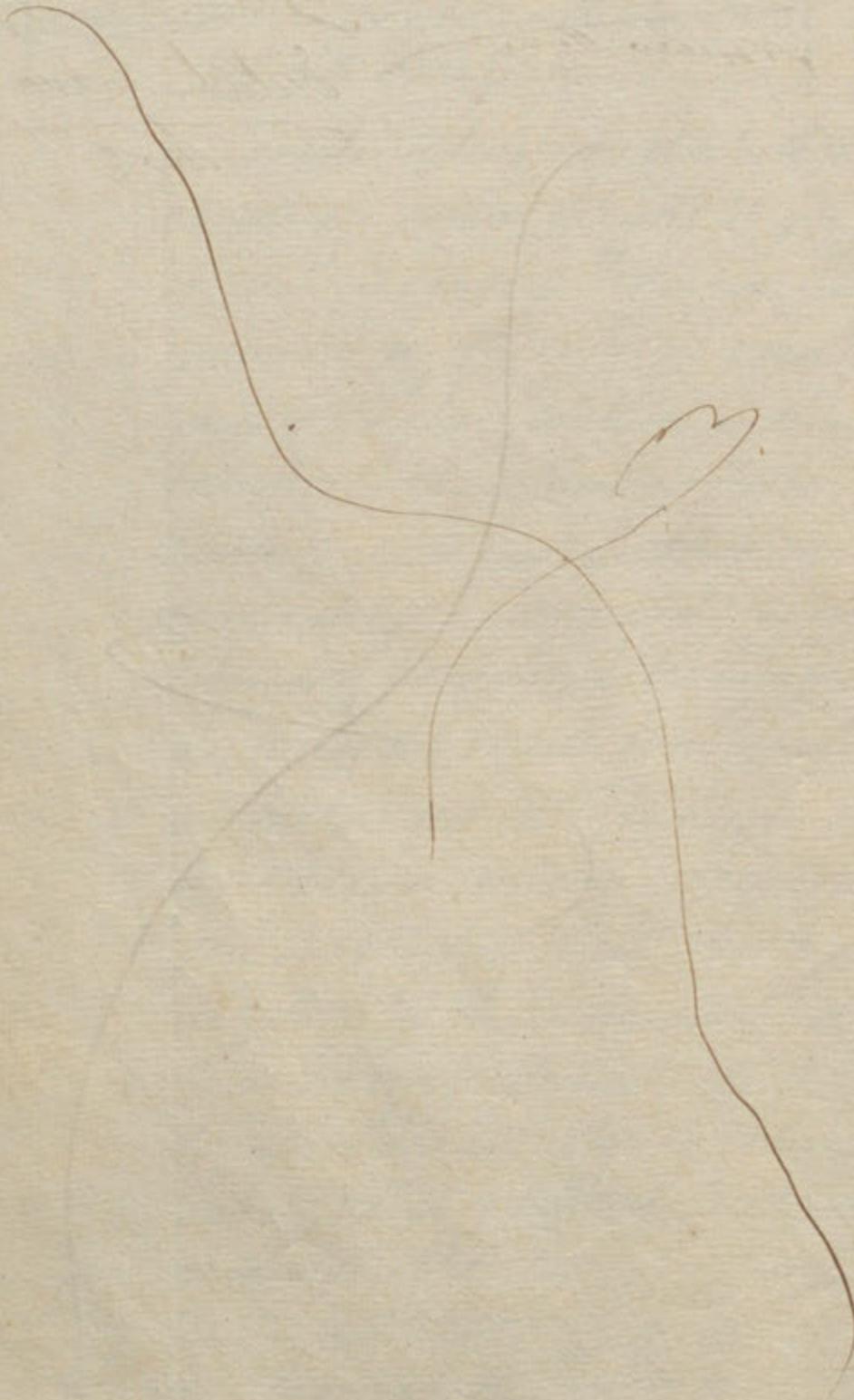
El Abogado del Paso Pbro  
Juan Muñoz y Mediavilla

Vicente Pizarro

Francisco Ponce

Esteban Lavala  
Escr.





Al  
re  
dist

Acta de la sesion  
y ratificación del  
distramiento.

En la villa de Cabeza del Buey, a treinta y uno de  
 Enero de mil ochocientos noventa y siete. Reunido el  
 Ayuntamiento de la misma en esta Casa Consisto-  
 rial, en sesion pública, bajo la presidencia del Sr.  
 Alcalde D. Leopoldo Martínez de la Mata, y asis-  
 tiendo los señores Conyales D. Domingo Daza y  
 Camillo, D. Juan Kino y Sanchez Trebal, D. Al-  
 fonso de Cuevas y Brugas, D. Narciso Forro Mur-  
 rillo, D. Angel Rizo y Valverde, D. Vicente Vizano  
 y Seo, D. Ramon B. de Castro y D. Felipe Vizano.  
 Abierta la sesion por el Sr. Presidente, manifestó que  
 el objeto de la presente era ratificar el abista-  
 miento de los moros concurrentes al remplazo del  
 año actual y siendo las nueve de la mañana, hon se-  
 ñalado en los edictos y publicada con todas las for-  
 malidades de estilo el día veintinueve del actual, y  
 en los edictos de citación personal se dió principio  
 a este solemne acto: De orden de referido Sr. Preside-  
 nte, fue leído por el infrascripto Secretario, todo el  
 capítulo 5º de la vigente ley de Remplazo y acto se-  
 guido se procedió a la lectura del abistamiento gene-  
 ral de todos los moros, que sin llegar a veinte años  
 han cumplido o cumplen diez y nueve desde el pri-  
 mero de Enero al 31 de Diciembre del año comiente  
 no habiendo ninguno q. hubiera dejado de abistar-  
 se de años anteriores, dando el resultado siguiente:



Manuel Garcia Pizaro y Garcia Gil. Demandado, no se presento,  
persona alguna en su nombre. No hubo reclamacion.  
Benito Moreno y Sanchez Arevalo. No hubo reclamacion.  
Agustino Garcia Cuevas y de la Sierra Samazare. De orden  
del Sr. Alcalde, se dio lectura por el infrascripto Sec-  
retario de una comunicacion del Sr. Alcalde de Pu-  
blo nuevo del Terrible, en que da cuenta que  
este moro ha sido incluido en el alistamiento  
por dicha villa por rendir alli sus padres y ha-  
berle asi solicitado. La Corporacion, teniendo  
en cuenta lo que previene el caso 1.º del articulo  
2.º de la Ley, acuerda excluirle del alistamien-  
to por esta villa.

Julian Calderon de la Nava y Quintana. No hubo reclamacion.  
Jose Maria Benito Alcala y Duran. Se leyó, de orden del  
Presidente, por el infrascripto Secretario, una comu-  
nicacion del Sr. Alcalde de Castuera, en que manifiesta  
haber sido incluido, el moro el referenciado  
en el alistamiento por aquella villa, por haber  
solicitado y llevar alli de residencia más de diez  
años. El Ayuntamiento, acuerda eliminarle de este  
alistamiento con arreglo a lo dispuesto en el caso  
1.º del articulo 2.º de la Ley. No hubo reclamacion.

Rafael Manilla y Mora Gil. No hubo reclamacion.

Manuel Jimeno y Flores. No hubo reclamacion.

Marcelo Manilla y Almena. No hubo reclamacion.

Julian Carrato Moreno Vaquerizo y Bahana. No hubo reclamacion.

Jose Fructuoso Martin Castaño y Douro. No hubo reclamacion.



Pablo Moreno y Sanchez. No hubo reclamación  
Pablo de los Santos Rodriguez y Amaro. No hubo reclamación  
Juan Corru y Gonzalez. No hubo reclamación  
Dn. Rafael Sub y Ruiz. No hubo reclamación  
Mariano Nieto y Rodriguez. No hubo reclamación  
Dn. Francisco Dominguez y Cabanilla. No hubo reclamación  
Pedro José Ruiz y Linares. No hubo reclamación  
José Vigora y Godoy. No hubo reclamación  
Baldomero Matearredona y Valolemanas. No hubo reclamación  
Juan de Ustá Caballen y Linares. No hubo reclamación  
Valentin Gonzalez de Hornillo y Bravo de Loto. No hubo reclamación  
Francisco de Asis Valdivia y Daza. No hubo reclamación  
Eliá Guerra y Moyano. No hubo reclamación  
Julian Doroso y Jomandier. No hubo reclamación  
Juan Antón Rodriguez y Jania Birquisto. No hubo reclamación  
Juan Montano y Calderon de la Barra. No hubo reclamación  
Eugenio Capilla y Muñoz. No hubo reclamación  
Juan Pedro Ruiz Calero y Guerra. No hubo reclamación  
Sebastian Cortes y Ruiz Comejo. No hubo reclamación  
Pablo Villalba y Jomandier. No hubo reclamación  
José Lopez Villalba y Fraula. No hubo reclamación  
Roman Garcia Pisco y Fraula. No hubo reclamación  
Juan de Dios Calvo de Hora y Muñoz Correo. Jalen  
Juan Francisco Lopez Comejo y Rodriguez. No hubo reclamación  
Eulogio Lopez y Gallardo. No hubo reclamación  
Ramon Calderon y Dominguez. No hubo reclamación  
Gregorio Felipe Jimenez y Calucolo. No hubo reclamación  
Casto Gabriel Sahamón y Jomandier. De orden del Sr. Presiden-  
te,  lida por el infrascripto Secretario, una comunicación

del Sr. Alcalde de Pueblo-Nuevo del Terrible, noti-  
ficando que este moro ha sido incluido en el alistamiento por dicha villa, por haberlo así solicitado y tener en ella su residencia. El Ayuntamiento, en atención a lo dispuesto por la Ley en su art.º 1.º caso 1.º, acuerda eliminarle de este alistamiento.

Gabriel Alcántara y Lujan. No hubo reclamación.  
Casto Simón Muñoz Redondo y Janis Gil. No hubo reclamación.  
Pedro Salvador Ruiz y Formanides. No hubo reclamación.  
Antonio Valdemarías y Jania Cuevas. No hubo reclamación.  
Mariano Gastano y Lopez Barba. Leída por el infrascripto Secretario, de orden del Sr. Presidente, una comunicación del Sr. Alcalde de Pueblo-Nuevo del Terrible en que manifiesta haber fallecido este moro cuyos padres tienen en dicha villa su residencia y vecindad hace años, el Ayuntamiento acuerda eliminarle del alistamiento por esta villa.

José Julio Nieto Carrasco y Calderon de la Parra. No hubo reclamación.

---

Prudencio Carretero Hres. No hubo reclamación.  
Rafael Douso y Gomez Bravo. No hubo reclamación.  
Antonio Nieto y Riballo. No hubo reclamación.  
Bonifacio Simancas y Calderon. No hubo reclamación.  
Pedro Luis Cortallero y Alenc. No hubo reclamación.  
Antonio Calvo Ferra y Ferrano. No hubo reclamación.  
Santiago Bena y Ruines. No hubo reclamación.  
Jesus Felipe Lopez y Benites. No hubo reclamación.  
Manuel Ruiz Moreno y Muñoz. No hubo reclamación.  
Jose Seo y Casillas. No hubo reclamación.  
Salustiano Jania Cuevas y Gallardo. No hubo reclamación.  
Feliciano Sanchez Toledo y Riballo. No hubo reclamación.  
Antonio Conde y Janis Gil. No hubo reclamación.  
Modesto Conde y Calvo Formanides. No hubo reclamación.  
Modesto Vigara y Muñoz. No hubo reclamación.

Gerónimo Adelardo Jimenez y Arceo. No hubo reclamación  
 Paulino Cayetano Cortés y Flores. De orden del Sr. Presidente,  
 fue leída por el infrascripto Secretario, una comuni-  
 cación del Sr. Alcalde de Badajoz, en que hace cons-  
 tar ha pedido referido mismo su inclusión en el alis-  
 tamiento por esta villa. En su vista, y teniendo en  
 cuenta lo prevenido en el caso 1.º del art. 4.º de  
 la Ley, la Corporación acuerda eliminarle de este  
 alistamiento.



Mariano Garcia Gil y Cortés. No hubo reclamación  
 Manuel Niquel Camella y Camillas. No hubo reclamación  
 Dionisio Gallardo y Martín Moyano. No hubo reclamación  
 Esteban Martín Doime la Dios y Moreno Vaque-  
 rizo. No hubo reclamación

Francisco Miranda y Conde. No hubo reclamación  
 Mariano Cortés y Carillas. No hubo reclamación  
 Hipólito Casiano Garcia Gil y Ruiz. No hubo reclamación  
 José Bartolomé Rigora y Lopez Remuejo. No hubo reclamación  
 Cefirino Toro Harrou y Moreno. No hubo reclamación  
 José Mansilla y Ribera. No hubo reclamación  
 José Cefirino Carrasco y Moreno. No hubo reclamación  
 Escolástico Ramón Redajas y Muñoz. No hubo reclamación  
 Candidato Francisco Gomez y Mora Gil. No hubo reclamación  
 Candidato Carrasco Mora Gil y Caballero. No hubo reclamación  
 Candidato Perez Farra y Medialvilla. No hubo reclamación  
 Lorenzo Caballero y Ruiz. No hubo reclamación  
 Regino Garcia de la Huda y Gomez Mansilla. No hubo reclamación  
 Adelino Regino Fizarro y Fernandez. No hubo reclamación  
 Candidato Sanchez Corral y Valderramos. No hubo reclamación

Sebastián Francisco Dorado y Daza. No hubo reclamación  
Tomás Almendra y Sánchez Treballo. No hubo reclamación  
Antonio Elías Moro y García Gil. Leída por el infrascripto secretario  
de orden del Sr. Presidente, una comunicación del Sr.  
Alcalde de Almendra, en que manifiesta haber sido in-  
cluido este moro en el alistamiento por aquella villa,  
habiendo solicitado y llevar con sus padres bastante, a su  
residencia y vecindad allí; el siguiente día acuerda  
su eliminación en atención a lo dispuesto en el caso  
del artículo 40 de la Ley.

Manuel Gerónimo Baqueris y Muñoz Romero. No hubo  
reclamación.

Ángel García Gil y García Gil. No hubo reclamación.

Cristóbal García Gil y Balvo de Mora. No hubo reclamación.

Blas Benites y Segovia. No hubo reclamación.

Benito Mora Gil y Vigan. No hubo reclamación.

Manoel Gregorio Pico. No hubo reclamación.

Manuel Rosado y Blanco. No hubo reclamación.

Rafael Ángel Martín Castaño y Riballo. De orden del  
Presidente, fue leída por el infrascripto secretario una  
comunicación del Sr. Alcalde de la Granjuela en que ma-  
nifiesta haber sido este moro incluido en el alista-  
miento por aquella villa por haberlo así solicitado,  
lo conyunción, ateniéndose a lo dispuesto por la Ley  
en su art.º 40 parrafo 1.º, acuerda eliminarse de  
este alistamiento.

Rodrigo de los Santos Moreno y Suárez. No hubo reclamación.

Valentín Moyano y Muñoz Neja. No hubo reclamación.

Doña Ana Moreno y Balvo Manzanos. No hubo reclamación.

José Lorenzo Vico Camacho y Valderrama. No hubo reclama-  
ción.

Martín Expósito. No hubo reclamación.

Benigno Lorenzo Moreno y Mora. Leído por el infrascripto

El secretario, de orden del Sr. Presidente, una comunicacion del Sr. Alcalde de Montemurio, diciendo ha sido este mozo incluido en el alistamiento por dicha villa por haberlo asi solicitado. En su virtud, el Ayuntamiento acuerda eliminarse de este alistamiento con arreglo al caso 1º del artº 4º de la Ley.

Federico Picute Villalva y Nietes. No hubo reclamacion

Pablo Pedro Moreno y Nietes. No hubo reclamacion

Juan Pedro Digas y Nietes. No hubo reclamacion

Franzisco Sahamón y Martin Doime d' Dios. No hubo reclamacion

Nicolas Cortes y Luque. No hubo reclamacion

Ambrosio Nicolas Castano y Ruiz Calero. No hubo reclamacion

Eugenio Luis Gallardo y Rodriguez. No hubo reclamacion

Valentin Torres y Gotay. No hubo reclamacion

Domingo Calvo y Nietes. No hubo reclamacion

Fernando Cisneros Segura y Martin Moyano. No hubo reclama-

cion

Demetrio Prada y Sanchez Ribalo. No hubo reclamacion

Gregorio Jose Riballo y Gooley. No hubo reclamacion

Prudente Montemurio y Gomez. No hubo reclamacion

quedando ratificado en esta forma el alistamiento de los mozos para el remplazo actual, se levanto la sesion, despues de haber manifestado el Señor Presidente que si alguno no se conformasen con las omisiones del Ayuntamiento, pueden reclamar segun el articulo 4º de la Ley de Remplazos vigente, para lo cual se les expediran la certificaciones convenientes.

Asi, sin exigirles ningun derecho; debiendo relatar  
nuestro dentro del preciso termino de tres dias  
a contar desde hoy segun dispone el articulo  
56 de la Ley; y firman este acta los señores Con-  
cejales presentes de que yo el Secretario certifico



La capital de esta Ciudad de Badajoz

*Marta*

Vicente Pizarro

Alonso de Guevas

Angel Vato

Jose Gallo

Fran. Guevas y Flores

Marcio Cruz

Felipe Pizarro

Fernando Larrea

Juan Pinos

Carillo

Eusebio Zavala

1902

*[Large handwritten flourish or signature]*

Acta de la sesión  
del Ayuntamiento el  
19 de febrero para  
comar definitivamente  
las listas rectificadas

En la villa de Badajoz del Buey, a trece de febrero de  
mil ochocientos noventa y siete, reunidos en esta base  
consistorial bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Leo-  
poldo Martínez de la Mata, los señores de este Ayun-  
tamiento D. Domingo Daza y Carrillo, D. Juan  
Gómez y Sánchez Arévalo, D. Alfonso de Cuevas y Brinco,  
D. Ángel Nieto y Palomares, D. Vicente Pizarro y Seco, D.  
José Gallo y Sánchez Arévalo, D. Francisco Cuevas y Flores  
y D. Felipe Pizarro, a las once de la mañana hora fija-  
da en los boletines puestos al público, con objeto de leer y  
comar definitivamente las listas rectificadas tanto de  
los mozos del alistamiento del remplazo actual como  
de los de los remplazos anteriores pendientes de revisión  
y que no hayan sido sorteados aun. De orden del  
Sr. Presidente, se dio lectura por mí el infrascripto se-  
cretario del artº 54 y arto 1º de la ley de Remplazos  
y seguidamente del alistamiento rectificado en clara y  
alta voz.

Terminada la lectura, el Sr. Presidente dio cuenta  
a la corporación de una comunicación del Sr. Jefe Mu-  
nicipal de Melalcarar en q. manifiesta haber falleci-  
do candidato Juan Pansa y Media villa, mozo del actual  
remplazo; en su vista el Ayuntamiento acuerda di-  
minuirle del alistamiento.

Seguidamente el Sr. Presidente ordenó al infrascripto Sec-  
retario la lectura de la disposición transitoria de la Ley  
y de la lista de los mozos de los remplazos anteriores q.  
pendientes de revisión deben ser incluidos en el sorteo q.  
ha de celebrarse en el día de mañana. Cumplimentada

q. fue dicha orden el Ayuntamiento acuerda excluir de  
 referida lista los moros q. al final de la certificacion se  
 insertan y son: el numero 92 del remylazo de 1896 La  
 cana, Munoz y Segovia por haber sido sorteado  
 los de su remylazo; el numero 63 del remylazo de 1896  
 Alcido Roso y Jimenez por haber fallecido segun ce  
 tificacion del Sr. Jefe Municipal q. se fue al expe  
 diente general; y los moros del remylazo de 1896, An  
 gido Moreno y Martin Moyano n.º 60, Mariano Estre  
 y Calvo Lara n.º 70 y Rafael Perez y Zoolay n.º 104, que  
 no deben ser incluidos en el sorteo en cumplimiento  
 lo prescrito en la R. O. circular de 21 de Enero ult.  
 por ser de los q. deben entrar en el sorteo supletorio  
 dispone la R. D. de 29 de Octubre ultimo, cuyos moros  
 se hallan incluidos en la relacion publicada por  
 Zona de Reclutamiento de Badajoz.

No habiendose presentado ninguna reclamacion la  
 porcion a conti quedar cerrada definitivamente la ce  
 tificacion del existamiento de los moros del actual rem  
 ylazo y la lista certificada de los moros de remylazo  
 anteriores q. pendientes de revision deben ser incluidos  
 el sorteo el dia de mañana, se levanta la sesion q. fir  
 man los Sr. Concejales presento asi como tambien los  
 tres certificadas de q. yo el Secretario certifico

Leopoldo Alcala

Nota

	Alfonso de Cueva
Marcos	Juan Pardo
Angel Nieto	Vicente Pizarro
José Borrajo	Narciso de Cortes
Fran. Cuevas y Flores	Julian Lavado



Listo rectificada definitiva de los mozos del remplazo de 1897 =

N.º de orden	Nombres y apellidos de los mozos y de sus padres	Fecha del nacimiento			Edad	Carr.	Calles.
		Dia	Mes	Año			
1	Manuel Garcia Risco y Garcia Gil, hijo de Francisco y de Cuidor	1º	Enero	1878	19		1ª José
2	Benito Moreno Blasco y Sanchez Kribalo, hijo de Felix y de Celestina	4	id.	id.	19		6ma
3	Julian Calalera de la Barca y Quintana hijo de Ramon y de Eugenia	7	id.	id.	19		1ª Miguel
4	Pablo Mansilla y Mora Gil, hijo de Vicente y de Juan	15	id.	id.	19		2ª Matilde
5	Manuel Jimeno y Flores, hijo de Martin y de Francisca	16	id.	id.	19		6ma
6	Marino Mansilla y Almuna, hijo de Remabil y de Maria	18	id.	id.	19		1ª María
7	Julian Camacho Moreno Paquerro y Sabarros, hijo de Francisco y de Maria	19	id.	id.	19		1ª Juan
8	José Induturo Martin Castaño y Donoso, hijo de Aureano y de Maria Juana	21	id.	id.	19		6ma
9	Pablo Moreno y Sanchez, hijo de Patricio y de Primitiva	26	id.	id.	19		1ª Vicente
10	Pablo de los Santos Redrejo y Erramus, hijo de Julián y de Antonia	26	id.	id.	19		1ª Mateo
11	Juan Torres y Gonzalez, hijo de Esteban y de Antonia	27	id.	id.	19		6ma
12	Pedro Rafael Rios y Ruiz, hijo de Mariano y de Juana	31	id.	id.	19		1ª Mateo
13	Mariano Rito y Rodriguez, hijo de José Maria y de Dámaso	2	Febr.	id.	19		Nela
14	Manuel Dominguez y Cabanillas, hijo de Santiago y de Victoria	3	id.	id.	19		Postegal
15	José Ruiz y Rueda, hijo de D. Agustín y D. Juana	4	id.	id.	19		1ª María

N.º de orden	Nombre y apellido de los mozos y nombre de sus padres	Fecha de nacimiento			Edad años	Carr.	Calle.
		Día	Mes.	Año			
16	José Vigara y Godoy, hijo de Calisto y de Berna	2	Febr.	1878	19		Granada
17	Baldomero Matarricola y Valderaman, hi- jo de Baldomero y de Catalina	8	id.	id.	19		Cruz
18	Juan de Mat. Caballero y Muñoz Romero, hijo de Rafael y de Josefa	8	id.	id.	19		1.º Proq.
19	Valentín González de Humillo y Bravo de Loto, hijo de Domingo y de Pilaria	14	id.	id.	19		Artiga
20	Francisco de los Valdivia y Daza, hijo de D. Pedro y de D.ª Manuela	15	id.	id.	19		San
21	Elias Guerra y Moyano, hijo de Francisco y de Maria	16	id.	id.	19		Buena
22	Julian Doroso y Fernandez, hijo de Valentín y de Paula	17	id.	id.	19		Cruz
23	Juan Antonio Rodríguez y Garcia Requero, hi- jo de Miguel y de Blasiz	18	id.	id.	19		Alca
24	Juan Montano y Calderon de la Barca, hijo de Manuelino y de Josefa	9	id.	id.	19		Granada
25	Eugenio Capilla y Alvarado, hijo de Manuel y de Estefania	11	id.	id.	19		Artiga
26	Juan Pedro Ruiz Calero y Guerra, hijo de José y de Susana	22	id.	id.	19		Cruz
27	Sebastian Cortes y Ruiz Comejo, hijo de José y de Lucia	25	id.	id.	19		Granada
28	Pablo Villalva y Fernandez, hijo de Pablo y de Rosa	27	id.	id.	19		Villa
29	José Lopez Villalon y Prada, hijo de Jacinto y de Maria	27	id.	id.	19		Cruz
30	Roman Garcia Risco y Prada, hijo de Francisco y de Francisca	28	id.	id.	19		1.º Proq.
31	Juan de Dios Calvo de Mora y Muñoz Borrero, hijo de Alejandro y de Maria	8	Marzo	id.	19		Cruz
32	Juan Francisco Lopez Bermejo y Rodriguez, hijo de Mariano y de Juana	9	id.	id.	19		1.º Vic.
33	Eulogio Lopez y Gallardo, hijo de Antonio y de Jacinta	10	id.	id.	19		Cruz

No. de Orden	Nombres y apellidos de los moros y nombres de los padres.	Fecha de nacimiento			Edad años	Barrio	Valles.
		Día	Mes	año			
34	Ramon Calderon y Dominguez, hijo de Miguel y de Rosalia	31	Marzo	1878	19		Coma
35	Gregorio Felipe Jimenez y Saludo, hijo de Florencio y de Rosa	17	id.	id.	19		Almor
36	Gabriel Alcantara y Lujan, hijo de Maria y de Pabel	18	id.	id.	19		C. Verde
37	Casto Timoteo Munoz Pedrona y Garcia Gil, hijo de Eugenio y de Teresa	28	id.	id.	19		C. Verde
38	Juan Salvador Ruiz y Fernandez, hijo de Manuel y de Matilde	4	Abril	id.	19		Pelou
39	Antonio Valderama y Garcia Cuevas, hijo de Pedro y de Anselma	9	id.	id.	19		Silencio
40	Julio Jose Nieto Carreras y Calderon de la Barca, hijo de Martin y de Juana	12	id.	id.	19		Concejo
41	Prudencio Carreras y Torres, hijo de Manuel y de Pabel	23	id.	id.	19		S. Miguel
42	Rafael Donoso y Gomez Bravo, hijo de D. Vicente y de D. Maria Concepcion	9	Mayo	id.	19		Amarg
43	Antonio Nieto y Riballo, hijo de Juan y de Manuela	10	id.	id.	19		Puente
44	Bonifacio Jimenez y Calderon, hijo de Lorenzo y de Juliana	14	id.	id.	19		Prague
45	Juan Luis Caballero y Almena, hijo de Policarpo y de Brigida	15	id.	id.	19		Pelou
46	Antonio Valor Serra y Brana, hijo de Francisco y de Rosa	19	id.	id.	19		Carmen
47	Santiago Cere y Jimenez, hijo de Dionisio y de Luisa	23	id.	id.	19		C. Verde
48	Juan Felipe Lopez y Benitez, hijo de Jose y de Pabel	26	id.	id.	19		Pisco
49	Manuel Ruiz Moreno y Munoz, hijo de Celestino y de Maria del Carmen	31	id.	id.	19		Pelou
50	Jose de los Rios y Casillas, hijo de Benito y de Martina	3	Junio	id.	19		C. Verde

N.º de orden	Nombres y apellidos de los moros y nombre de los padres.	Fecha de nacimiento			año	lugar	Calle
		Día	Mes.	Año.			
51	Salustiano Garcia-Cueva y Gallardo, hijo de Sisto y de Martina	8	Junio	1878	19		Sejar
52	Juliano Sanchez Salda y Riballo, hijo de Roque y de Paula	9	id.	id.	19		La Veta
53	Antonio Conde y Garcia Gil, hijo de Mariano y de Lorenza	13	id.	id.	19		Trinidad
54	Modesto Conde y Calvo Fernandez, hijo de Cipriano y de Susana	15	id.	id.	19		Trinidad
55	Modesto Vigara y Muñoz, hijo de Tomás y de Juana	15	id.	id.	19		Calva
56	Gerardo Salgado Jimenez y Moreno, hijo de Antonio Jori y de Maria	22	id.	id.	19		1.º Jor
57	Abraham Garcia Gil y Cortes, hijo de Abraham y de Maria	2	Julio	id.	19		Henar
58	Manuel Miguel Canella y Bonislaio, hijo de Antonio y de Maria Antonia	5	id.	id.	19		Belén
59	Dionisio Gallardo y Martín Moyano, hijo de Pompey y de Josefa	13	id.	id.	19		Trinidad
60	Esteban Martín Dolme d'Or y Moreno Baquerizo, hijo de Andrés y de Ramona	13	id.	id.	19		Cruz
61	Francisco Miranda y Conde, hijo de Demetrio y de Mariana	26	id.	id.	19		Sierra
62	Abraham Cortes y Barillas, hijo de Tomás y de Petra	30	id.	id.	19		Penas
63	Nepolito Bariano Garcia Gil y Nuiz, hijo de Valentin y de Maria	13	id.	id.	19		Cerro
64	José Bartolomé Vigara y Lopez Benuejo, hijo de Juan Pedro y de Petra	24	id.	id.	19		Trinidad
65	Cepriano Moro Atarón y Moreno, hijo de José María y de Teresa	26	id.	id.	19		Mujos
66	José Mansilla y Ribera, hijo de José y de María Cruz	27	id.	id.	19		Trinidad
67	José Cepriano Carrasco y Moreno, hijo de Manuel y de María Dolores	27	id.	id.	19		1.º N.º
68	Escobartho Ramón Pedraja y Muñoz, hijo de Cepriano y de Juana	31	id.	id.	19		Belén
69	Cándido Francisco Gomez y Moza Gil, hijo de Julian y de Eloisa	4	Sept	id.	19		Praga



Ordem	Nombres y apellidos de los moros y nombres de los padres.	Fecha de nacimiento			Edad	Carr.	Calle.
		Dia	Mes	Año			
70	Cándido Carrasco Mora Gil y Caballero, hijo de Juan y de Agueda	4	Septbr	1878	19		Yemas
71	Lorenzo Caballero y Ruiz, hijo de Celestino y de Juliana	5	id.	id.	19		St-Vicente
72	Negina Garcia y la Ruda y Gomez Manville, hijo de Luis y de Estefania	7	id.	id.	19		Pumilla
73	Federico Negina Vizcarra y Remando, hijo de José y de Carlota	7	id.	id.	19		Morac
74	Estudioso Sanchez Boril y Valderrama, hijo de Martin y de Vicenta	8	id.	id.	19		Atar
75	Abastador Francisco Domingo y Daza, hijo de D. Manuel y D.ª Petra	10	id.	id.	19		Almor
76	Comar Alvarado y Sanchez Trebal, hijo de Blas y de Alejandra	18	id.	id.	19		St-Nato
77	Manuel Jeronimo Baquerizo y Nunez Moreno, hijo de José y de Adelante	30	id.	id.	19		St-Regin
78	Angel Garcia Gil y Garcia Gil, hijo de Cándido y de Catalina	1.º	Octbr	id.	19		Moro
79	Cándido Garcia Gil y Calvo de Mora, hijo de Comar y de Maria	3	id.	id.	19		Borero
80	Blas Benitez y Segovia, hijo de Evaristo y de Pascuala	6	id.	id.	19		Byar
81	Benito Mora Gil y Vigara, hijo de Manuel y de Juana	9	id.	id.	19		Pumilla
82	Marcelo Gregorio Vico, hijo de Marcelo y de Josefa	20	id.	id.	19		Pumilla
83	Manuel Rosado y Manco, hijo de Justo y de Nicolasa	22	id.	id.	19		Barra
84	Pablo de los Santos Moreno y Briones, hijo de Mariano y de Victoria	1.º	Novbr	id.	19		Cruz
85	Valentín Moyano y Muñoz Rizo, hijo de Antonio y de Isabel	3	id.	id.	19		Yemas
86	Mariana Moreno y Calvo Mansano, hijo de Jacinto y de Maria Juana	5	id.	id.	19		Barra



N.º de orden	Nombre y apellidos de los mozos y nombres de los padres	Fecha de nacimiento			Dad año	Caserío	Calle
		Día	Mes	Año			
87	José Pedro Ruiz Carricero y Valderrama, hijo de José y de María Josefa	6	Sept	1878	19		Niño
88	Martín Exposito	18	id.	id.	19		1.º Gred
89	Pedro Vicente Villalva y Muñoz, hijo de Ignacio y de María de Belén	16	id.	id.	19		Porto
90	Abelardo Pedro Moreno y Muñoz, hijo de Andrés y de Dorothea	26	id.	id.	19		Niño
91	Juan Pedro Bigan y Muñoz Borrero, hijo de Juliana y de Manuela	26	id.	id.	19		Niño
92	Franzisco Nakano y Martín Domínguez, hijo de Luciano y de María del Carmen	4	Dic	id.	19		Niño
93	Ricardo Cortés y López, hijo de Gumersindo y de Manuela	6	id.	id.	19		Casa
94	Antonio Ricard Cortés y Luis Calero, hijo de Basilio y de María Agustina	7	id.	id.	19		Porto
95	Eugenio Lucio Gallardo y Rodríguez, hijo de Eusebio y de Manuela	13	id.	id.	19		Porto
96	Valentín Coma y Godoy, hijo de Vicente y de Carlota	14	id.	id.	19		Niño
97	Domingo Calvo y Trías, hijo de Andrés y de Felisa	20	id.	id.	19		1.º Gred
98	Remigio Bignau Legaria y Martín Moyano, hijo de Baltasar y de Felisa	19	id.	id.	19		1.º Niño
99	Demetrio Prada y Sanchez Trabala, hijo de Jacinto y de María	22	id.	id.	19		Niño
100	Gregorio José Riballo y Godoy, hijo de Leon y de Victoria	24	id.	id.	19		1.º Gred
101	Procente Montano y Gomez Manilla, hijo de Justo y de María Josefa	28	id.	id.	19		Niño

Cabera del Buey, a trece de febrero de mil ochocientos noventa y siete = Aprobado y conforme =

Leopoldo M<sup>te</sup> de la Mata  
 Narciso Gomez  
 Felipe Pizarro  
 Juan Pablo  
 Manuel de Castro  
 Angel Nieto  
 Vicent Piron  
 Gonzalo Guevas  
 Juan...  
 y Flores



- catorce -



Francisco Larray  
Canillo

Juan Ponce

Cataldo Zavala  
Nº 2

A large, elegant handwritten flourish or signature that spans across the middle of the page, starting from the left and ending with a large loop on the right.



*[Faint, illegible handwriting and a large, loopy scribble in the center of the page.]*

*[Faint handwritten text visible on the right edge of the page.]*



- Acta del sorteo de  
 4 de febrero de 1897 =  
Presidente.  
 D. Leopoldo Martí-  
 nes de la Mata =  
Concejales.  
 D. Juan Vinos =  
 D. Alfonso de Cuevas =  
 D. Angel Nieto =  
 D. Ferriso Pozo =  
 D. José Gallo =  
 D. Vicente Híjarro =  
 D. Francisco Cuevas =  
 D. Ramón A. de Castro =  
 D. Felipe Híjarro =

En la villa de Badajoz a catorce de febrero de mil ochocientos noventa y siete, reunidos a las siete de la mañana, en esta base Constitucional los señores Concejales de este Ayuntamiento y al margen se exponen, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde D. Leopoldo Martínez de la Mata, con objeto de celebrar el sorteo según dispone el art.º 64 de la vigente Ley de Reemplazos de los mozos del actual y de los q. yendicatos de revisión de los reemplazos anteriores deben ser incluidos en el sorteo. De orden del Sr. Presidente se dio lectura por el infrascripto puntario de todo el capítulo 7.º de la Ley que trata del sorteo y seguidamente se leyó el alistamiento de todos los concurrenates al sorteo.

Seguidamente, estando preparados quinientas catorce papeletas en blanco, todas iguales, se escribieron en la mitad de ellas los nombres de los alistados, y en la otra mitad se escribieron tantos números como son aquellos desde el uno hasta el doscientos cincuenta y siete inclusive para sorteables; se introdujeron unas y otras en bolas iguales, y en dos globos destinados al efecto, en uno las de los nombres q. se fueron leyendo al introducirlos, y en el otro las de los números, q. se leyeron también en el mismo acto; las primeras por el Sr. Presidente y las segundas por el Sr. Regidor D. Alfonso de Cuevas designado al efecto. Acto continuo se removieron con fuerza los globos para que se mezclaran bien las bolas, y dos minutos, más de diez años, fueron sacando las, una a una, y entregándolas al Sr. Presidente las q. contenían los mi-



numeros, y al Regidor D. Alfonso de Cuevas, las correspondien-  
tes a los nombres con arreglo a lo dispuesto en el  
artº 67 de la Ley. En seguida las leer dichos se-  
res publicandolas y entregandolas a los dichos miem-  
bros del Ayuntamiento y a cuantos individuos pedie-  
ran verlas; anotandon los nombres de los sucos y con letra  
los numeros correspondientes a cada uno conforme  
iban solicitando.

Terminado el sorteo, dijo el Sr. Presidente la  
hora en alta voz de todo el resultado y de la lista  
del sorteo q. se sigue a continuacion. Leido por el  
infrascripto secretario quedo concluido el sorteo sin  
protesta ni reclamacion alguna, terminandose a la  
terminacion la lista del sorteo de q. certifico =

Leopoldo M<sup>te</sup> de San  
Dato

Francisco Valente  
Angel Nieto

Francisco Cuevas  
y Flores

José Jacinto

Alfonso de Cuevas

José Jacinto

Juan Pineda

Vicente Prieto

Beltrán Prieto

Marino Goya

Esteban Navarrete  
Nº 2

= Lista del sorteo, formada con arreglo al artículo 64 de la Ley =

El Nombre y apellidos de los mozos.	El Numero.
Moisés Manuel Moreno Velasco y Balbo	cinco cincuenta y cuatro
Modesto Vizcarra y Muñoz	treinta
Julian Soto y Capilla	cinco veintidós
Juan Antonio Sanchez Vaqueiro y Ana Moreno	ochocientos cincuenta y uno
Cecilio Gomez y Cortés	nove
Felipe Simón Sanchez Trebal y Aguirre	cinco cuarenta y seis
Pedro Felipe Mora y Capilla	cinco sesenta
Julian Canuto Moreno Vaqueiro y Bahamonde	cinco dos
Eugenio Capilla y Muñoz	cuarenta y uno
Leopoldo Fene y María	cinco veinticinco
Francisco Luis Ortega y Martín Doimeá Díez	treinta y uno
Mocente Julian Exposito y Flores	diez y ocho
Rafaela Moreno y Balbo Morraun	setenta y tres
Juan Marcelino Garcia Izquierdo y Romero	ochocientos cuarenta y cuatro
Silvestre Bahamonde y Torres	cinco cuarenta y uno
Cándido Plano y Sanchez Trebal	cinco setenta y cinco
Manuel Feliz Peris y Martín	veinticuatro
Victoriano Balbo y Orrio	ochocientos seis
Juan de Mata Caballero y Ana Romero	cuarenta y tres
Felipe Simancas y Pizarro	cinco sesenta y nueve
Manuel Martín Moyano y Bidalgo	diez y siete
Cándido Quintana y Novo	ochocientos tres
Salvador Juan Soto y Trebal	sesenta y uno
Rafaela Balbo Parra y Martín Doimeá Díez	setenta
Rafaela Matamedona y Saldañona	cuatro
Justo Rubis y Balderas	cuarenta y siete
Demingo Conde y Luis Marques	ochocientos veintidós
Tomás Almene y Sanchez Trebal	sesenta
Justo Juan María	cinco veintinueve



## Hombres y apellidos de los moros

## Números.

Gregorio de Prada y Sanchez Toledo	cientos treinta y seis =
Fernando de Aris Valdivia y Daza	doscientos siete =
Eclesiastico Ramon Hernandez y Munoz	doscientos cuarenta y tres =
Domingo Prada y Cabanillas	doscientos diez y seis =
Guillermo Luque y Pizarro	cientos veinticuatro =
Liborio de San Diego Acuna y Garcia Gil	cuarenta y cinco =
Fernando Jose Nunez y Castan	uno =
Gregorio Jose Niballe y Godoy	cientos ochenta =
Jose Vizcaino y Godoy	setenta y seis =
Juan Pedro Luis Calero y Guerra	cientos siete =
Cipriano Angelis Munoz Toranzo y Martin Domercq	Diez = doscientos veintiocho =
Martin Exposito	cinuenta y cuatro =
Santiago Caballero y Niballe	doscientos tres =
Pedro Nunez y Dominguez	cientos ochenta y cinco =
Pedro Jose Luis y Nunez	cientos cuarenta =
Juan Montano y Calderon de la Parra	cientos cuarenta y siete =
Mamuel Borde y Planes	doscientos treinta y uno =
Miguel Nunez y Seporia	doscientos veintinueve =
Leontina Cortes y Luis Gomez	cientos noventa y siete =
Felipe Pizarro y Garcia	cientos cincuenta y tres =
Mamuel Gallego y Nunez Munoz	cientos sesenta y tres =
Julian Dobros y Hernandez	ochenta y ocho =
Ramon Santiago Toledo y Pizarro	cientos veintiocho =
Francisco Munoz y Rodriguez	doscientos uno =
Mariano Lopera y Martin Moyano	noventa y siete =
Juan Gonzalez de Murillo y Bravo de	cientos cincuenta y ocho =
Benito Mora Gil y Vizcaino	cuarenta y nueve =
Crispian Munoz y Villalva	doscientos once =
Elis Guerra y Moyano	veintiseis =
Julian Calderon de la Parra y Quintana	cientos cuarenta y cinco =
Manuel de Santana Cortes y Nunez	cinuenta y seis =
Medardo Borde y Calvo Hernandez	cientos ochenta y tres =
Juan Pedro Vizcaino y Munoz Toranzo	cientos cuarenta y ocho =
Jose Borde y Blony	doscientos cuarenta y seis =

Hombres y apellidos de los moros.

Numeros.

José Lopez Villalon y Prada  
 Domingos Galon y Triay  
 Federico Rodriguez y Flores  
 Juan de Dios Galon de Mora y Martin Ferrero  
 Vicente Montenegro y Juan Mansilla  
 Lorenzo Caballero y Ruiz  
 Juan Pedro Martin Ferrero y Ruiz  
 Juan Bautista Lopez Villalon y Galles  
 Claudio Claudio Jimenez y Pizarro  
 Marcelo Jimenez y Flores  
 Pablo Moreno y Sanchez  
 Anastasio Moran y Murillo  
 Manuel Rubio y Alcantara  
 Juan Felipe Lopez y Muiña  
 José Benigno Carrasco y Moreno  
 Gregorio Felipe Jimenez y Salcedo  
 Angel Tomas Murillo y Moran  
 Juan Cristobal Seno y Prada  
 Eugenio Galon Mansano y Garcia  
 Diego Palmarola y Lopez  
 Juan Francisco Lopez Munejo y Rodriguez  
 Federico Regino Ferrero y Ferrero  
 Cosme Damian Ferrero y Lopez  
 Pedro Moreno y Martin  
 Angel Garcia Gil y Garcia Gil  
 José Seno Nieto Carrizosa y Valdesrama  
 Gregorio Martin Moyano y Estanero  
 Manuel Luciano Moyano y Moreno  
 Casimiro Domingo Triay y Almena  
 Federico Vicente Villalva y Martin  
 Francisco Martin Ferrero

veintiocho y cinco =  
 veintiocho y tres =  
 veintiocho =  
 veintiocho treinta y cinco =  
 veintiocho y cinco =  
 veintiocho y uno =  
 veintiocho y tres =  
 veintiocho y siete =  
 treinta y tres =  
 ciento ocho =  
 veintiocho y cinco =  
 ciento veintiocho =  
 diez y seis =  
 veintiocho y seis =  
 ciento ochenta y tres =  
 once =  
 veintiocho y ocho =  
 ciento veintiocho y uno =  
 veintiocho y siete =  
 ciento ochenta y cuatro =  
 seis =  
 veintiocho y diez =  
 cinco =  
 ciento veintiocho y cinco =  
 noventa y cuatro =  
 veintiocho y nueve =  
 veintiocho y tres =  
 veintiocho treinta y cuatro =  
 noventa y ocho =  
 ochenta y cinco =  
 veintiocho y seis =



Hombreros y apellidos de los moros.

Números.

José Muñoz Torres y Martín Doimeá'din	= noventa =
Antonio Valdearran y García Olvera	noventa y nueve
Julio José Rito Barriero y Calderín de la Parra	= ciento treinta y cuatro
José Antonio Riballo y Luis Cornejo	= ciento treinta y cuatro =
Mariano Cortés y Basillas	= ciento tres =
Antonio Calvo Palma y Ferrán	= ochenta y siete =
José Gaspar Sánchez Felis y Godoy	= treinta y seis =
Pablo Manilla y Mora Gil	= ocho =
Valentín Torres y Godoy	= treinta y cinco =
Benjamín Bermúdez Hueda y Pizarro	= veintidós =
Pilaris Redrigo y Martín Grande	= ochenta y tres =
Alejandro Guerra y García Vico	= ciento noventa y tres =
Esteban Moreno y López Ibáñez	= ciento setenta =
José Barba y Flores	= ciento noventa y cuatro =
Galeno Sierra y Rodríguez	= once =
Blas José de Bardenas y Herrero	= doscientos diez y nueve =
Mariano Seo de Arriba y Moreno Saqueras	= doscientos treinta y uno =
Mariano Vico Rodríguez	= doscientos veinticuatro =
Juan Pedro Sánchez Trebalaz y Calvo Marañón	= doscientos treinta y tres =
Valentín García Gil y Calvo de Mora	= ciento treinta y tres =
Francisco Sierra y Viguera	= doscientos veintidós =
Nafael Escobedo Alcantara y Angu	= doscientos once =
Atolpo Mora y Prieto	= noventa y ocho =
Cirilo Barrios García Gil y Ruiz	= ciento tres =
Manuel Abizuel Canellas y Panislar	= ciento sesenta y cuatro =
José María Guerra y Alcantara	= ciento once =
José María Sánchez Trebalaz y Sánchez Trebalaz	= tres =
Valentín Calvo Marañón y Peláez	= ciento quince =
José María Gómez y Jimenez	= ciento ochenta y tres =
Dionisio Gallardo y Martín Moyano	= treinta y nueve =
Francisco Manilla y Almansa	= ciento diez y nueve =
José Seo y Basillas	= ciento noventa y tres =
Guillermo Cabrera y Jimenez	= veintitres =
Diego Kahana y Almen	= doscientos treinta



Los nombres y apellidos de los mozos.

Los números.

Andrés Carreras Gil y Caballero	veintidós y siete =
Donato Coto Fernandez y Arenas	cuarenta y tres =
Antonio Garcia Ruiz y Sanchez Trabala	noventa y seis =
Agustín Cortés y Luque	veintiseis y tres =
Francisco Angel Ruiz y Naharro	sesenta y ocho =
José Mansilla y Sebete	ciento cincuenta =
Rafael Bernartino Valle y Cabrerá	veintidós cincuenta y cinco =
Juan Pedro Martín Domínguez y García Ruiz =	ochenta y cuatro =
Eustaquio Ferrer y Moreno Laguerro	setenta y tres =
José Prudencio Martín Cortés y Donoro	treinta y ocho =
Juan Rodríguez y Ruiz Novo	tres =
Saturino Rodríguez y Moreno Laguerro	ciento cincuenta y siete =
Juan José García y Alameda	ciento noventa y cinco =
Eugenio Luis Gallardo y Rodríguez	ciento ochenta y ocho =
Dámaso Lousado y Caballero	veinte =
Cacinto Godoy y Rodríguez	ciento ochenta y seis =
Salvador Capilla y Prado	ciento ochenta y nueve =
Leonardo Ruiz Toledo	ciento treinta y tres =
Robustiano Francisco Donoro Daza	veintiocho =
Eusebio Pedro Plasencia y Torres	noventa y dos =
Juan Manuel Martín Moyano	ciento sesenta y seis =
Sanctus González y Sánchez Toril	ciento cincuenta y seis =
Manuel García Ruiz y García Gil	setenta y siete =
Pablo Pedro Moreno y Martín	ciento sesenta y uno =
Francisco Naharro y Martín Domínguez =	ciento catorce =
Benigno García de la Cruz y Juan Mansilla =	ciento =
Esteban Martín Domínguez y Moreno Laguerro =	cincuenta =
Manuel García Gil y Cortés	veintidós cuarenta y ocho =
Francisco Martín Ferrero y Domínguez	ciento sesenta y cinco =
Eusebio Bonde y Salvo Mansano	cincuenta y nueve =



Nombres y apellidos de los moros.

Numeros.

Juan Santana Ruiz Calero y Moreno	ciento nueve =
Pedrito Calderon y Moreno	setenta y cinco =
Pedro Ruiz Moreno y Mora Gil	sesenta y tres =
Juan Antonio Rodriguez y Garcia Piquero	= ciento ochenta y siete
Martin Martin Jimenez y Sanchez Trabala	= ciento tres =
Guillermo Ruiz Lopez	noventa y tres =
Valentin Moreno y Martin Reja	ochenta y seis =
Juan Pedro Gomez y Montano	noventa y uno =
Juan Rodriguez y Martin Torres	noventa y siete =
Rafael Donoso y Gomez Bravo	veintinueve =
Mariano Carrasco y Jimenez	setenta y cinco =
Mariano Donoso y Lopez	ciento cuarenta y tres =
Julian Blanco y Martin Moreno	ochenta =
Mamad Blanco y Jimenez	ciento noventa y uno =
Tommaso Lopez y Fernandez	noventa =
Fernando Villalba y Gonzalez de Merillo	noventa =
Demas Nieto y Calderon de la Parca	ciento noventa =
Juan Sanchez Trabala y Vizcaino	noventa y ocho =
Emiliano Mora Gil y Ribera	sesenta y cuatro =
Tommaso Garcia Nieto y Prado	treinta y siete =
Germano Delgado Jimenez y Jimenez	cuarenta =
Antonio Nicolas Carrasco y Ruiz Calero	cuarenta y cuatro =
Juan Antonio Vizcaino y Jimenez	noventa y veinte =
Cristino Caballero y Ruiz Moreno	veinticinco =
Antonio Jimenez Gomez y Mora Gil	ochenta y uno =
Pedro Garcia Nieto y Jimenez	noventa y cinco y cuatro =
Alonso Gomez y Lopez Villalon	cientos diez =
Antonio Rafael de la Fuente y Alonso	cuarenta y seis =
Martin Ruiz Mora y Jimenez	cientos seis =
Valentin Gonzalez de Merillo y Bravo de Ito	noventa y cinco =
Andres Carrasco Nieto	noventa y siete y seis =
Correos Nieto y Nieto	noventa y nueve =
Antonio Nieto y Nieto	noventa y siete y tres =
Antonio Nieto y Sanchez Trabala	cientos treinta y uno =



Nombres y apellidos de los moros.	Numeros.
Santiago Martin Gomez a Diez y Sopen	cientos cuatro =
Namon Calderon y Dominguez	doscientos veintinueve =
José Simancas y Pizarro	cinuenta y tres =
Paulino Garcia Ruiz y Coman	Dois =
Belisario Sanchez Forder y Niballo	cinuenta y cinco =
Ametoro Garcia Gil y Ruiz	noventa y uno =
Antonio Cabrera y Ruiz Margues	veintinueve =
Manuel Martin Moyano y Martin	cientos setenta y seis =
Conrado Sanchez Forder y Calderon	diez y nueve =
Piermerced Simancas y Gouza	cientos cinco =
Julian Manilla y Martin Moyano	doscientos nueve =
Pablo a los Santos Moreno y Pizarro	doscientos dos =
Blas Francisco Dominguez y Cabanillas	treinta y dos =
Gregorio Ruiz Barba del Tero	doscientos cuarenta y uno =
Antonyo Carrero y Pizarro =	siete =
Casto Quinto Munoz delgado y Garcia Gil	cientos setenta y nueve =
Antonio Salvador Ruiz y Fernandez	cientos cuarenta y tres =
Pablo Villalba y Fernandez	doscientos cincuenta y siete =
Donifacio Simancas y Calderon	cientos cincuenta y tres =
Pablo Manilla y Caballero	cientos veinte y nueve =
Gabriel Huartara y Lopez	doscientos cuatro =
Pablo a los Santos Rodriguez y Pizarro	cientos setenta y siete =
Manuel Ruiz Moreno y Munoz	treinta y cuatro =
Francisco Ruiz y Vigara	doscientos treinta =
Eulogio Lopez y Gallardo	cientos sesenta y ocho =
Guignil Blanco y Blanco	cientos treinta =
Elvira Naviana y Mora	sesenta y nueve =
Alcinto Cabanillas y Pradas	doscientos treinta y ocho =
Manuel Ciprian Agoria y Martin Moyano =	cinuenta y siete =
Manuel Plasquez y Simancas	cientos treinta y siete =



Los nombres y apellidos de los moros.

Los números.

Epifanio Vizama y Perez Quintana	noventa y cinco =
Juan Lopez Lopez y Jimeno	cientos sesenta y siete =
Constantino Calvo Hernandez y Munoz Neja	cientos cincuenta y tres =
Donisario Cuevas y Gallardo	doscientos veintitres =
Juan Jose Rodriguez y Sanchez	ochenta y nueve =
Pedro Gonzalez y Munillo	cientos treinta y cinco =
Francisco Sanchez Tebalo y Garcia Gil	cientos veinte =
Vicente Moreno Blanco y Sanchez Tebalo	doscientos veintiseiete =
Santiago Doron y Villarín	cientos veintiseiete =
Cesario Pazo Harcon y Moreno	cientos cuarenta y nueve =
Pedro Capal Seo y Mun	cientos setenta y dos =
Antonio Bonde y Garcia Gil	setenta y nueve =
José Vizama y Lopez Villalon	doscientos cincuenta y tres =
Maximo Lujan y Gomez Manilla	doscientos veintiseis =
Juan Torres y Gonzalez	cientos cincuenta y nueve =
Francisco Miranda y Bonde	ochenta y dos =
Antonio Luis batallero y Almena	cientos noventa y ocho =
Antonio Martin Doimeá Díez y Munoz	cientos noventa y nueve =
Vicente bayilla y Villalova	doscientos diez y ocho =
Salva de Trada y Brena	cientos setenta y ocho =
Sebastiano Garcia Cuevas y Gallardo	setenta y cuatro =
Juan Jose Moyano y Manilla	veintiseiete =
Vicente Garcia Flores	cientos treinta y ocho =
Belisario Alcantara y Lopez	cientos setenta y cuatro =
Pedro Munoz Neja y Vigarán	setenta y ocho =
Angel Munoz Neja y Brena de Tebalo	cientos diez y seis =
José Pedro Rodriguez y Mun	doscientos cuarenta y cinco =
Jacinto Garcia Gil y Simon ve	cientos diez y ocho =
José Bartolomé Vigarán y Lopez Benigno	cientos uno =
Jacinto Martin Munoz Ferrero y Brena	cientos diez y siete =
Esteban Berro y Garcia	cientos veintinueve =
Marcelo Gregorio Vero	tres =
Viriano Blanco y Gonzalez Munillo	cientos setenta y uno =
Manuel Gerónimo Saquero y Brena Ferrero	quince =
Domingo Moyano y Borta	cientos noventa y seis =

Mirando el sorteo segun la lista precedente se salvan  
 las comunidades q. son: comunidad "Mamuel", en el primer nom-  
 bre, vale = "veinte", comunidad en el numero corres-  
 pondiente al moro Mariano Garcia Gil y Cortes = va-  
 le = comunidad, "Dora", en el numero correspondiente al  
 moro Martin Martin Doria a' Dios y Sanchez  
 Trebalo, vale = y la firman los señores Conce-  
 jales presentes de q. yo el secretario certifico =  
 Cabesa de Moya catorce de febrero de mil ocho-  
 cientos noventa y siete =

Leopoldo de la Cruz  
 Secretario

Vicente Prieto

Juan Prieto

Narciso Salento

Angel Ruiz

Julio de Pizarro

José Gallo

Leopoldo Cuevas

Juan Cuevas y Flores

Narciso Cuevas

Eulalia Cuevas





A large, faint, handwritten signature or scribble in brown ink, consisting of a long, sweeping line that loops back on itself.

Fragment of handwritten text from the adjacent page, including the words "ta", "de", "ord", and several numbers (1, 2, 2, 2, 2).

Don Eulalio Lavale y Jimenez, Secretaris del Ayuntamiento de esta villa =

Certifico: Que los mozos y presuntos de los remplazos de mil ochocientos noventa y cuatro, mil ochocientos noventa y cinco y mil ochocientos noventa y seis, que, segun la disposicion transitoria de la Ley deben ser sorteados como presuntos de revision son los siguientes: \_\_\_\_\_

Orden	Nombre y apellido de los mozos y nombres de los padres	Fecha del nacimiento			Excepciones q. les fueren otorgadas	Calles.
		Dia	Mes	Año		
1	Manuel Martin Hoyano i Cidalgos, hijo de Felipe y de Josefa.	1 <sup>o</sup>	Enero	1871.	Soldado con puente adicional.	
2	Julian Blanco y Martin Hoyano, hijo de Maniano y de Petra	7	"	"	Soldado con puente adicional.	Barra
5	Mariano Carrasco y S. Mies, hijo de Blas y Segundina	9	"	"	Ben. con puente adicional.	Fejar
10	Pedro Nicolas Rodriguez y Flores, hijo de Marcelino y de Rosa.	25	"	"	Soldado con puente adicional.	Concejo
12	Mariano Irujo Berroin y Moreno Daqueriso, hijo de Domingo y de Juana	2	Pet.º	"	Soldado con puente adicional	Fejar
14	Gregorio Ruiz Norba del Oro, hijo de Maximo y de Martina	27	"	"	Excluido tem. poralmente.	Barra
15	Saturmino Rodriguez y Moreno, hijo de Pedro y de Rosario	9	Pet.º	"	Excluido tem. poralmente	1 <sup>o</sup> de Fejar
22	Felipe Jimenez y Lizaso, hijo de Jimen y de Maria	27	Nov.º	"	Excluido tem. poralmente.	D.º de Fejar
24	Damaso Irujo y Calderon de la Barca, hijo de Martin y de Juana	27	"	"	Excluido tem. poralmente.	Concejo
25	Juan Rodriguez y Ruiz Rosa, hijo de Feliciano y de Luisa.	10	Abril	"	Soldado con puente adicional.	D.º de Fejar
26	Fernando Villalon y Gonzalez de Murillo, hijo de Santiago y de Florencia	10	"	"	Soldado con puente adicional.	1 <sup>o</sup> de Fejar

N.º de orden	Nombre y apellido de los mozos y de los padres.	Fecha de nacimiento			Ocupacion de la num. otorgada	Collec.
		Dia	Mes.	Año		
28	Benito Salazar y Flores, hijo de Francisco y Alejandra	7	Abril	1877	Soldado condicional.	2.ª
29	Agustín Luis Nore y Siles, hijo de Pedro y Cayetana	11	"	"	Soldado condicional	1.ª
30	Bernabé Alameda Domínguez, hijo de Manuel y de Placa.	19	"	"	Soldado condicional.	1.ª
31	Antonio Juan y Morillo, hijo de Santiago y Leona	15	"	"	Soldado condicional	6.ª
35	José Espartero y López Villalón, hijo de José y de María Dolores	15	Mayo	"	Excluido temporalmente	6.ª
36	Juan Rodríguez y Muñoz Orma, hijo de Ezequiel y de Justa	12	Junio	"	Soldado condicional	Bejar
37	Antonio Cabrera y Luis Marqués, hijo de Julián y de Isabel	19	"	"	Soldado condicional	6.ª
39	Paulino García Nore y María, hijo de Francisco y de Manuela	22	"	"	Excluido temporalmente	6.ª
44	Alfonso Guerra y García Nore, hijo de Francisco y de María	29	Julio	"	Soldado condicional.	1.ª
45	Cristino Caballero y Luis Flores, hijo de Vicente y de María San Diego	24	"	"	Soldado condicional	6.ª
46	Mariano Martín Ferrero y Domínguez, hijo de Ramundo y de Justa	27	"	"	Soldado condicional.	6.ª
47	Pedro Muñoz Peña y Vigara, hijo de Camilo y de Valentina	29	"	"	Soldado condicional.	6.ª
50	Salvador Capilla y Prado, hijo de Francisco y de Josefa	6	Agosto	"	Soldado condicional	6.ª
52	Mariano Martín Moyano y Martínez, hijo de Jacinto y de Valentina	15	"	"	Soldado condicional.	6.ª
54	Domingo Cuevas y Gallardo, hijo de Justo y de Martina	26	"	"	Excluido temporalmente	6.ª
58	Jacinto García Gil y Simancas, hijo de Manuel y de María Cruz	12	Septiembre	"	1.ª cond. y excluido temporalmente	6.ª
	Benito Ferrero Nore y Espartero, hijo de Manuel y de María del Carmen	24	"	"	Soldado condicional	6.ª



N.º de Orden	Nombres y apellidos de los mozos y de sus padres.	Fecha de nacimiento			Excepciones de la guerra de Argona.	Calles.
		Día	Mes.	Año		
64	Cosme Damian Fernandez y Lujan, hijos de Gregorio y de Valentina	27	Sept.	1874	Soldado condicional.	1.ª Vicaría
66	Coradito Quintana y Mora, hijos de Manuel y de Juan	9	Oct.	"	Excluido de observación	Corona
67	Dámaso Lanzas, caballero, hijos de Ignacio y de Cristina	10	"	"	Soldado condicional.	Sobor
69	José María Nieto y Moreno, hijo de Celestino y de Victoria	5	"	"	Excluido temporalmente	Nelen
70	Santiago Martín Domínguez y Díez y López, hijos de Luciano y de Isabel	14	"	"	Excluido temporalmente	id.
72	Manuel Rubio y Alvarado, hijos de Domingo y de María	18	"	"	Soldado condicional.	boncejo
73	Juan Pedro Martín Lomas, hijo de Rafael y de Josefa	29	"	"	Soldado condicional	Nelen
74	Crispín Muñoz y Villalón, hijos de Julián y de Luisa	25	"	"	Excluido temporalmente	Villota
77	Felipe Lomas Sánchez Trabado y Aguirre, hijo de Felipe y de Juana	24	"	"	Excluido temporalmente	Nico
79	Jacinto Martín Muñoz Torero y Bida, hijos de Romualdo y de Modesta	2	Oct.	"	Excluido temporalmente	Cemillo
80	Lorenzo Ruiz Toledo, hijos de Julián y María de Nelen	6	"	"	Soldado condicional.	Nelen
82	Juan José Rodríguez y Sánchez, hijos de Juan y de Josefa	24	"	"	Excluido temporalmente	Cemillo
87	José de Plata y Muñoz, hijos de Francisco y de Amalia	5	Dic.	"	Excluido temporalmente	Nelen
89	José María Julián Expósito y Flores, hijos de Manuel y de Isabel	28	"	"	Soldado condicional	Biute



N.º de orden	Nombre de la madre y de sus padres.	Fecha de nacimiento			Exclusiones otras	Calle
		Día	Mes	Año.		
91	Alonso Baharro y Torres, hijo de Francisco y de Petra	31	Dicte	1871	Excluido temporal <sup>te</sup>	Soto
92	Angel Tomas Murillo y Suarez, hijo de Cecilia y de Lucia	29	"	"	Soldado condicional.	Compu
94	Nafau de los Santos Alonso, hijo de D. Manuel y de Emilia	22	Pebro	"	Excluido temporal <sup>te</sup>	Bombr
97	Yuanancio Felix Rio y Martin, hijo de Domingo y de Petra				Excluido temporal <sup>te</sup>	Bombr
= Ejemplares de 1895 =						
3	Manuel Luciano Moyano y Moreno, hijo de Antonio y de Josefa	8	Enero	1876	Soldado condicional.	Bombr
4	Juan Gonzalez de Murillo y Nuevo de Soto, hijo de Diego y de Pilaria	15	"	"	Excluido temporalmente	Porto
6	Emilio Verde y Valer Fernandez, hijo de Cipriano y de Eugenia	19	"	"	Excluido temporal <sup>te</sup>	Praga
8	Manuel Rivera y Martin Moyano, hijo de Santiago y de Maria de los Angeles	29	"	"	Soldado condicional	Bombr
9	Arnesto Garcia Gil y Ruiz, hijo de Valentin y de Maria	21	id.	"	Excluido temporal <sup>te</sup>	Bombr
12	Julian Manville y Martin Moyano, hijo de Mariano y de Maria Encarnacion	28	"	"	Soldado condicional	Gran
14	Martin Martin Domingo de Dios y Sanchez Trabala, hijo de Felipe y de Mariela	30	"	"	Soldado condicional	Praga
16	Juan Domingo Gomez y Montero, hijo de Juan de Salvador y de Mercedes	19	Pebro	"	Soldado continuo y excluido temp <sup>te</sup>	Praga
17	Alonso Gomez y Lopez Villalobos, hijo de Marcelino y de Rosa	24	"	"	Excluido temporal <sup>te</sup>	Bombr
18	Remigio More Garcia y Rivera, hijo de Marcos y de Agueda	27	"	"	Soldado condicional	D. Dan
21	Felix Agapito Sanchez Soler y Godoy, hijo de Nicomedes y de Maria	22	id.	"	Soldado condicional	Praga
22	Francisco Angel Ruiz y Baharro, hijo de Roman y de Antonia	2	Abril	"	Soldado condicional	id.

N.º de orden	Nombre y apellidos de los mozos y de sus padres.	Fecha de nacimiento			Excepciones de la guerra torzadas.	Calles.
		Día	Mes.	Año.		
20	Guillermo Luque y Arias, hijo de Martín y de María	6	Abril	1876	Soldado con el excluido temp <sup>te</sup>	1.ª Mateo
21	Ezequiel Blanco y Blanco, hijo de Diego y M <sup>te</sup> del Carmen	10	"	"	Excluido temporal <sup>te</sup>	Finca
26	Pernencijido Simancas y Gonzalez, hijo de Vicente y de Eustaquia	12	id.	id.	Excluido tem poralmente	1.ª José
27	Juan Felix de Nigar y Miranda, hijo de Nasael y de Jueta	21	id.	id.	Excluido temporal <sup>te</sup>	Hospital
28	José Conde y Flores, hijo de Dorimian y de M <sup>te</sup> del Carmen	7	Mayo	"	Soldado con el excluido temp <sup>te</sup>	Merced
30	Isidoro Sierra y Rodriguez, hijo de Salustiano Julian y de M <sup>te</sup> de San Pedro	22	"	"	Soldado con nacional.	Mag <sup>te</sup>
31	Jacinto Luis Ortega y Martha Dorina de Dios, hijo de Esteban y de Felicitas	24	"	"	Soldado con nacional.	Labos
33	Maximo Lujan y Tomas Manrillo, hijo de Moeriano y de M <sup>te</sup> Guzman	29	"	"	Soldado con el excluido temp <sup>te</sup>	Sierra
37	Antonio Gonzalez y Sanchez, hijo de Victorio y de Juana	8	Julio	"	Soldado con nacional.	Finca
42	Pedro Felipe Mora Capilla, hijo de Miguel y de Mercedes	1	Agosto	"	Soldado con nacional.	1.ª Miguel
43	Bayetano Domingo Ariza y Alvarez, hijo de Jacinto y de Jueta	7	"	"	Soldado con nacional.	Jueta
44	Eusebio Pedro Blasco Torres, hijo de Emiliano y Maria de la Concepcion	14	"	"	Soldado con nacional.	Fort <sup>te</sup>
46	Manzano Blasquez y Simancas, hijo de Roman y de Jueta	15	"	"	Soldado con nacional.	Niño
49	Conrado Blanco y Sanchez Trebal, hijo de Julian y de Maria Dolores	26	"	"	Soldado con nacional.	Finca

N.º de orden	Nombre y apellido de la mujer y de su padre.	Fecha de nacimiento			Excepciones	Collec.
		Día	Mes	Año		
50	Esteban Tereno y Garcia, hijo de Mauricio y de Antonia	2	Septe	1876	Soldado con- dicional.	Escuela
53	Jacinto Godoy y Rodriguez, hijo de Antonio y de Jacinta	11	"	"	Soldado con- dicional.	Morano
54	Jacinto Riballo y Luis Comero, hijo de Pedro y de Clotilde	11	"	"	Soldado con- dicional.	Bonayo
57	Cypriano Angelio Muñoz <sup>y Martin</sup> <del>torron</del> , hijo de Manuel y de Jacinta	16	"	"	Soldado con- dicional	Prague
61	Rafael Mora y Frutos, hijo de Manuel y de Petra	27	"	"	Soldado con- dicional.	Escuela
62	Francisco Gomez y Vigan, hijo de Mariano y de Angela	4	Octre	"	Excluido Temporal te	Granada
63	Alcides Moro y Simancas, hijo de Mariano y de Josefa	5	"	"	Excluido tem- poralmente	C. Vert
64	José Maria Sanchez Trubal y Sanchez Trubal hijo de Felipe y de Josefa	7	"	"	Soldado con- dicional	Bonayo
65	Faustino Calvo Fernandez y Matrona Reja, hi- jo de Pilaris y de Escolástica	17	id.	"	Excluido tem- poralmente	Henas
66	Francisco Sierra y Vigan, hijo de Feclo y de Berana	10	"	"	Soldado con- dicional.	C. Vert
69	Pilaris Nedrejo y Martin grande, hijo de Felipe y de Eusebia	21	"	"	Excluido Temporal te	Millete
70	Eugenio Calvo Mansano y Garcia, hijo de Luis y de Maria	19	Octre	"	Excluido tem- poralmente	Bonayo
74	Sebastián Muñoz y Rodriguez, hijo de Justo y de Antonia	14	"	"	Soldado con- dicional.	Sobor
77	Blas Davian y Mora, hijo de Domingo y de Juana	5	Dibre	"	Soldado con- dicional	Paranal
80	Dámaso Cabrer y Muñoz, hijo de Tomás y de Juana	11	"	"	Excluido tem- poralmente	Sierra
85	Domingo Frutos y Cabanillas, hijo de Juan José y de Teresa	20	"	"	Soldado con- dicional	Madrid



N.º de Orden	Nombre y apellidos de los mozos y de los padres.	Fecha de nacimiento			Exención	Calles.
		Día	Mes	Año		
86	Domingo Moyano y Cortes, hijo de Hernando y de Petra	19	Dicte.	1876	Excluido tem- poralmente	Granada
91	Juan Antonio Sanchez Vaquerizo y Gómez Romero hijo de José y Modesta	27	id.	"	Excluido tem- poralmente	1.º Regu
92	Silvestre Manuel Moreno Velasco y Salvo, hijo de Tomas y de Paula	31	"	"	Excluido tem- poralmente	Rosa
93	Diego Salmasada y Lopez, hijo de D. Jacinto y D.ª Justa	26	Ago.	"	Soldado con- dicional.	bristo
94	Héctor Gonzalez Mirilla, hijo de Antonio y de Catalina	20	Dicte.	"	Excluido tem- poralmente	1.º Regu
96	Francisco Martín Bruce, hijo de Diego y de Ramona	22	Junio	id.	Excluido tem- poralmente	Cast. No
= Ejemplares de 1896 =						
1	Teleforo Alcantara y Lopez, hijo de Antonio y de Martina	5	Enero	1877	Soldado con- dicional	fort. 1
2	Juan Leon Lopez Rosa y Jimeno, hijo de Julian y de Maria de Nela	28	"	"	Soldado con- dicional.	Alta
4	Picente Cavanillas y Traves, hijo de José y de Guadalupe	26	"	"	Soldado con- dicional	1.º Vi.º
5	Juan Manuel Garcia Berquero y Berroa hijo de Dionisio y de Antonia	20	"	"	Soldado con- dicional.	Quat.º
7	Juan José Moyano y Mansilla, hijo de Genaro y de Francisca	31	"	"	Excluido tem- poralmente	Holmita
8	Héctor Moreno y Sumar, hijo de Mariano y de Victoriana	31	"	"	Excluido tem- poralmente	Cruz
9	José María Jimen y Jimenez, hijo de Demario y de Luisa	2	Febr.	"	Soldado con- dicional	Escuela
10	Blas José de Cardenas y Hizarro, hijo de Neyra y de Andrea	3	"	"	Soldado con- dicional	id.



N.º de orden	Nombre y apellidos de los marcos y nombres de los padres	Fecha de nacimiento			Excepciones q. le fueron otorgadas	Calle
		Día	Mes	Año		
12	Donnato Lopez Fernandez, hijo de Eusebio y de Candita	4	Febr.	1877	Soldado condicional.	Cort.
13	Nafael Escolastico Alcantara y Suque, hijo de Polario y de Clara	10	"	"	Soldado condicional y ex de temp.	Gran.
14	Guillermo Ruiz y Lopez, hijo de Juan y de Juana	9	"	"	Soldado condicional.	1.ª No.
15	Claudio Eladio Jimenez y Pizarro, hijo de Eulogio y de Segunda	18	"	"	Soldado condicional.	1.ª No.
17	José Simanang y Pizarro, hijo de Simon y de Maria	26	"	"	Excluido tem. moralmente	D. P.
18	Eulogio Gomez y Cortes, hijo de Bartolome y de Juana	11	Marzo	"	Soldado condicional.	Sierra
22	Manuel Gallego y Jimenez Romero, hijo de Gregorio y de Tomasa	27	"	"	Soldado condicional.	Arroyo
24	José Pedro Rodriguez y Ruiz, hijo de Agustin y de Mercedes	7	Abril	"	Excluido tem. moralmente	id.
25	Francisco Ruiz Hoyano y Mora Gil, hijo de Julian y de Mariana	17	"	"	Excluido tem. moralmente	id.
26	Pascual Bayilla y Villalva, hijo de Juan de los Santos y de Juana	19	"	"	Soldado condicional.	1.ª No.
27	José Maria Guerra y Alcantara, hijo de José y de Catalina	22	"	"	Soldado condicional.	Santa
31	Gregorio de Arada y Sanchez, hijo de Pedro y de Juana	9	Mayo	"	Soldado condicional.	Nela
34	Nafael Bernabino Valls y Cabrera, hijo de Mariano y de Josefa	20	"	"	Soldado condicional.	Porra
37	Sanctago Caballero y Niballo, hijo de Nito y de Juliana	22	"	"	Excluido del servicio	1.ª No.
38	Juan José Garcia y Atienza, hijo de Gabo y de Juana	27	"	"	Excluido tem. moralmente	1.ª No.
39	Francisco José Pintos y Castano, hijo de Sebastian y de Sebastiana	2	Junio	"	Soldado condicional.	Gran.
40	Isidro Manville y Caballero, hijo de Pedro y de Juliana	7	"	"	Soldado condicional.	Alm.



N.º de orden.	Nombre y apellido de la mujer y de sus padres.	Fecha de nacimiento			Ocupación	Calles.
		Día	Mes.	Año.		
42	Fuigel Muñoz Neja y Fernando Trebaló, hijos de Jacinto y de Cayetana	24	Junio	1877	Soldado con- dicional	Oro
46	Epifanio Picarro y Ana Quintana, hijos de Juan y de Maxima	29	Mayo	"	Excep <sup>to</sup> del ser- vicio activo	Dela
49	Juan Cristóbal Perena y Frada, hijos de Miguel y de Juliana	26	Junio	"	Soldado con- dicional.	Frías!
45	Felipe Perena y Garcia, hijos de Saturnino y Maria Dolores	9	Julio	"	Soldado con- dicional	Oriente
47	Justo Rubio y Calderon, hijos de Justo y de Antonia	19	id.	"	Soldado con- dicional.	1 <sup>o</sup> Mateo
48	Felipe Bahamon y Alvarez, hijos de Manuel y de Maria	20	"	"	Soldado con- dicional.	Risco
50	Liborio de San Diego, Perena y Garcia Gil, hijos de José y de Juana	29	"	"	Soldado con- dicional.	Sierra
51	Antonio Martín Doimá Díez y Muñoz, hijo de Gregorio y de Basilia	29	"	"	Excluido del ser- vicio activo	partido
52	Demando de Fontana Coste y Gómez, hijos de Felis y de Santida	26	"	"	Soldado con- dicional.	Prague
59	Juan Fontana Ruiz Calero y Moreno, hijos de Gregorio y de Alejandra	26	"	"	Soldado con- dicional.	Tejar
56	Luis Muñoz Romero y Martín Doimá Díez, hijos de Vicente y de Manuela	15	Agosto	"	Soldado con- dicional	Granada
58	Juan Pedro Sanchez Trebaló y Calvo Manzanera, hijos de Juan José y de Maria	21	"	"	Soldado con- dicional.	Barra
60	Leovizilo Moreno y Martín Moyano, hijos de Sabas y de Remedios	29	"	"	Excep <sup>to</sup> del ser- vicio activo	Frías
61	José Dardo y Pérez, hijos de Luciano y de Maria José	28	"	"	Excep <sup>to</sup> del ser- vicio activo	1 <sup>o</sup> de Te
62	Victoriano Calvo y Otorio, hijos de Samian y de Juana	5	Septiembre	"	Soldado con- dicional.	Gran

N.º de orden	Nombre y apellidos de los padres y nombres de los hijos	Fecha de naci- miento	Excepciones otorgadas
65	Lucrecio Fruto y Rubio, hijo de Blas y de Tomasa	2 Septe 1877	Excep <sup>to</sup> del ser- vicio activo.
66	Juan Bautista Lopez Villalon y Valls, hijo de Serafin y de Juvenisa.	29 " "	Soldado con- dicional
68	Francisco Martin Moyano y Atienza, hijo de Mamuel y de Cristina	17 " "	Excep <sup>to</sup> del ser- vicio activo
69	Demardo Goto Fernandez y Grew, hijo de Mamuel y de Rafaela	18 " "	Soldado con- dicional
70	Mariano Rivas y Calvo Lora, hijo de Gasundo y de Juliana	22 " "	Soldado ser- viceable.
71	Mariano Donoso y Lopez, hijo de Gumersindo y de Dorotea	27 " "	Soldado con- dicional.
72	Eustaquio Aguirre y Alonso Saquerino, hijo de Pio y de Maria	28 " "	Soldado con- dicional.
74	Domingo Conde y Ruiz Marques, hijo de Antonio y de Josefa	29 " "	Excep <sup>to</sup> del ser- vicio activo
75	Juan Manuel Martin Moyano, hijo de Antonio y de Maria de Melu	12 Octbr "	Excluido tem- poralmente
79	Francisco Sanchez Trabala y Garcia Gil, hijo de Jose y de Blasa	4 " "	Soldado con- dicional
80	Bonno Santiago Toledo y Kraus, hijo de Luis y de Maria de Melu	6 " "	Soldado con- dicional
82	Julian Lotz y Capilla, hijo de Antonio y de Maria de Carmen	17 " "	Excluido tem- poralmente
83	Juan Pedro Martin Doimeá Dios y Garcia Pis- ta, hijo de Jose y de Teresa	19 " "	Soldado con- dicional
84	Antonio Garcia Rivas y Sanchez Trabala hijo de Mariano y de Cecilia	19 " "	Soldado con- dicional.
85	Leocadia Calvo Lora y Martin Doimeá Dios, hijo de Antonio y de Juvenisa	27 " "	Soldado con- dicional
89	Vicente Garcia Flores, hijo de Mamuel y de Josefa	27 " "	Excep <sup>to</sup> del ser- vicio activo
90	Justo Rivas y Martin, hijo de Bernardo y de Catalina	2 Septe "	Soldado con- dicional
	Valentin Calvo Mansano y Quintan, hijo de Salustiano y de Eugenia	2 " "	Excep <sup>to</sup> del ser- vicio activo

Consejo

D. J. A.

Excmo

D. D. A.

Vilanova

Ator

Consejo

Excmo

92	Raonias Muñoz y Segovia, hijo de José y de María	5	Octre	1877	Excluido tte	May
94	Mmanuel Blanco y Ferran, hijo de Cesario y de Valentina	18	"	"	soldado con- dicional	Excmo
98	Mariano Blanco y Gonzalez de Muriel, hijo de Julián y María de la Cruz	2	Dicre	"	Excluido tte	Excmo
100	Juan Sanchez Arevalo y Vigara, hijo de Pablo y de María de la O.	2	"	"	Excluido tte	Excmo
101	Isidoro Moreno y Lopez Joana, hijo de Mariano y de Martina	6	"	"	soldado con- dicional.	Excmo
109	Santiago Douro y Villanar, hijo de José y de María	6	"	"	soldado con- dicional.	Excmo
104	Rafael Pérez y Godoy, hijo de Justo y de Clara	12	"	"	soldado pr- table	Excmo
106	Santiago Carrara y Pizarro, hijo de Jacinto y de Cipriano	90	"	"	soldado con- dicional.	Excmo
108	Pablo Monfote y Arevalo, hijo de Mmanuel y de Juana	27	"	"	soldado con- dicional	Excmo



El mozo n.º 92 del replazo de 1876, Raonias Muñoz y Segovia fue re-  
 tirado con los de su replazo = Placido Novo y Simanca, ha fallecido segun  
 certificación del Sr. Jefe Municipal; y del replazo de 1875 el n.º 69 = Isi-  
 doro Moreno y Martín Mojano n.º 60, Mariano Sánchez y Balbo para  
 n.º 70 y Rafael Pérez y Godoy n.º 104 del replazo este tres de 1876 no de-  
 ben ser incluidos en el sorteo en cumplimiento de lo prescrito en la  
 N.º circular de 21 de Enero último por ser del sorteo supletorio de dispo-  
 ne el N.º de 29 de Octubre último, cuyos individuos se hallan incluidos  
 en la relación publicada por la Junta de Medietad y Meda por  
 la resulta de los antecedentes q. obran en esta Secretaría de mi-  
 nisterio

Y para q. así conste se expide la presente con el Visto Bueno del

del Sr. Alcalde en Cabeza del Muey a trece de  
Febrero de mil ochocientos noventa y siete

N.º 11.º

Eulalio Lavale

El Alcalde

Leopoldo M.º de la  
Hata



Cabeza del Muey a trece de Febrero de mil ochocien-  
tos noventa y siete =

Aprobada y uniforme

Leopoldo M.º de la  
Hata

Alfonso de Cuevas

Angel Nieto

José Gallo

~~Francisco Priano~~

Juan Pinos

Francisco Priano

Manuel de Cortes

José Pizarro

Francisco Bonifaz

Francisco Cuevas  
y Flores

Eulalio Lavale

M.º

Providencia

Por el Sr. Secretario del Ayuntamiento librase co-  
pia certificada del acta de la sesion del cierre de  
finitivo de las lictas rectificadas celebrada en  
el dia de ayer. Cabeza del Muey catorce de Febrero  
de mil ochocientos noventa y siete

El Alcalde



N. 0.160.842

-veintisiete-

Acta de clasi-  
ficación y decla-  
ración de sol-  
dados=

En la villa de Cabeza del Muey término mu-  
nicipal de la misma, partido judicial de Cas-  
tuera, provincia de Badajoz; reunido el Ayun-  
tamiento en la Casa Consistorial, hoy siete de  
Marzo de mil ochocientos noventa y siete, con  
objeto de celebrar sesión pública en el salón de  
Actos del Ayuntamiento, designado previamen-  
te en los edictos fijados al público en la villa  
de costumbre, hallándose presentes en sus res-  
pectivos sitios los Sr.s Concejales D. Leopoldo Mar-  
tínez de la Mata, Alcalde Presidente; D. Juan  
Vinos y Sánchez Arévalo, Benito Alcalde; D. Sta-  
cisco Pozo y Muriello, Regidor Sindico; D. Angel  
Prieto y Valverde, D. José Gallo y Sánchez Aré-  
valo; D. Vicente Fierro y Seo, D. Francisco Cue-  
vas y Alora, D. Juan Cuevas y Prieto, y D. Tomás Bal-  
vo Naya y Jimenez, Regidores; D. Celestino Ruiz y  
Mora, Capitán Retirado invitado por la Cor-  
poración y los sargentos licenciados del Ejército D.  
Regino Muñoz y Lopez, y Luis Fierro y Siman-  
cos, nombrados por el Ayuntamiento para practi-  
car las mediciones y un gran número de su-  
ros sorteado este año en comos de patas de los  
miseros, parientes e interesados, a virtud del Ma-  
nuscrito hecho con Araya las formalidades



de la Ley, se procedió a un examen minucioso de la lista general de los mozos sorteados de la quinta actual y de las tres últimas revisiones con objeto de depurar todas las incompatibilidades que pudiesen resultar por parentescos dentro del cuarto grado civil, y resultando bien constituido el Ayuntamiento con los tres Concejales presentes en número de nueve que constituyen la mayoría de los diez y seis que corresponden a esta villa, y entrando en aquel número el que fue Beniente Alcalde en el anterior D. Tomás Calvo Mayo y Jimenez, por haberse visto en la última sesión de la Corporación la incompatibilidad de los Concejales D. Manuel González Riballo, D. Domingo Daza y Camillo, D. Alfonso de Cuevas y Bringas, D. Leorgilto López Villalobos y Daza, y D. Felipe Vizcarro y Tereno y ausencia justificada de D. Ramón B. de Castro. — Hecho continuo, se ha renunciado por los tres Concejales, el Sr. Capitán retirado, y sargento fallados, la marca a la vista de todos los concurrentes y constando del examen practicado y declaración de los sargentos licenciados falladores D. Megino Muñoz y D. Luis Vizcarro, que se halla exacta para el objeto a que está destinada, ordenó el Sr. Presidente al infrascripto Secretario, la lectura en clara y alta voz del capítulo décimo de la vigente Ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, y los artículos del suso al diez y seis inclusive del Reglamento para la declaración de exenciones del servicio militar activo en el Ejército por causa de inutilidad física.

Leído que fue, manifestó el Sr. Presidente que iba a proceder al acto de la clasificación y declaración

de soldados, encargando a los concurrentes, a la quinta y demás interesados, no dejen de exponer en esta sesión a mediada que aquellos valgan siendo llamados, todo cuanto motivo juzgan les asista para eximirse del servicio activo, puesto que los que entonces no se alegaren no serán atendidos; añadiendo que a los que propongan una o más excepciones se les expedirá certificación en que así conste, con arreglo a lo que disponen los arts. 96 y 97 de la vigente ley de Reemplazos.

Seguidamente, se procedió al acto del llamamiento y declaración de soldados por el orden de la lista definitiva de rectificación y empezando por el \_\_\_\_\_

N.º 1.º Manuel Garcia Rino y Garcia Gil, hijo de Francisco Garcia Rino y de Juadora Garcia Gil, natural y vecino de esta villa, término municipal de la misma, partido judicial de Castuera, provincia de Badajoz, y moso del reemplazo actual por el cupo de esta villa con el número setenta y siete del sorteo, de oficio jornalero de diez y nueve años, no sabe leer ni escribir segun manifiesto. Mediolo resulto tener un metro sesicientos cuarenta y tres milímetros. Reconocido por los Médicos titulares no tubo enfermedad ni defecto físico que le imposibilita para el servicio. Preguntado por el Sr. Presidente, si tenía algo que alegar que en su concepto pudiera darle derecho a eximirse del servicio activo, y advertido de que no le sería admitida ninguna excepción que no alegan entonces, aun cuando se le excluyera como comprendido en los arts. 80 u 80 de la Ley, dijo: Que no tenía nada que alegar. El Ayuntamiento en su vista y oído el parecer del Sr. Regidor Sindico, le declaró Soldado, sin reclamación ni protesta.

N.º 2.º Benito Moreno Velasco y Sanchez Trebalo, hijo de Felis Moreno Velasco y de Eclesfona Sanchez Trebalo, moso del reemplazo actual por el cupo de esta villa de la cual es natural y vecino, término municipal de la misma, partido judicial de Castuera de esta provincia, con el número doscientos veintisiete del sorteo, de oficio jornalero de edad de diez y nueve años, sabe leer y escribir. Fue mediado y tubo la



5  
Talla de un metro quinientos cincuenta y seis milímetros. Del reconocimiento facultativo resultó útil. El Sr. Presidente le hizo la invitación prevenida en el art.º 96 de la vigente ley de Reemplazo, y no alegó motivo alguno de excepción. Por lo tanto, oído el parecer del Síndico, la Corporación municipal le declaró Soldado. No reclamaron ni protestaron.

N.º 3 = Julian Calderón de la Barca y Quintana, hijo de Jacinto Calderón de la Barca y de Eugenia Quintana, natural y vecino de esta villa término municipal de la misma, partido Judicial y provincia ya citados, y mozo del reemplazo para el año actual por el cupo de esta villa, con el número ciento cuarenta y cinco del sorteo, de oficio peaton no sabe leer ni escribir, según dijo. Se le midió y resultó con la talla de un metro quinientos setenta y cinco milímetros. Fue reconocido por los Medios y resultó útil. Hecha por el Sr. Presidente la misma invitación y advertencia que a los anteriores, respondió: que nada tenía que alegar. En su virtud el Ayuntamiento, habiendo oído el dictamen del Síndico, le declaró Soldado, sin que hubiera por parte de los interesados reclamación ni protesta.

N.º 4 = Pablo Mansilla y Mora Gil, número ocho del sorteo, hijo de Vicente Mansilla y de Juana Mora Gil, natural y vecino de esta villa, término municipal, partido Judicial y provincia ya indicados, y mozo del reemplazo para el año actual por el cupo de esta villa, de oficio Labrador de diez y nueve años de edad, sabe leer y escribir, según manifestó. Medido tubo un metro cuatrocientos setenta y dos milímetros. Reconocido por los Medios fue dado por útil. Por el Sr. Presidente le fue hecha la invitación determinada por el art.º 96 de la Ley, y nada alegó. Oído el parecer del Síndico, el Ayuntamiento, en vista del resultado de la talla, le declaró Excluido totalmente como comprendido en el caso 3.º del art.º 80 de la Ley sin reclamación ni protesta, y el Sr. Presidente le advirtió que en su día sería nuevamente tallado ante la Comisión Médica.

N.º 5 = Marcelo Jimeno Flores, hijo de Martín Jimeno y de Francisca Flores, natural y vecino de esta villa, término, partido y provincia citados, mozo del reemplazo actual por este cupo, con el número ciento...



N. 0.160.837

- veintinueve -

del sorteo, de oficio jornalero de diez y nueve años de edad, no sabe leer ni escribir segun manifesto. Fue medido y tubo un metro seiscentos dos milímetros. Reconocido por los Médicos le consideraron útil para el servicio. Pese por el Sr. Presidente la invitación prevenida por el art.º 96 de la Ley alegó ser hijo de padre sexagenario y obrer a quien mantiene, y habiendo pedido una próroga para presentar la justificación de este extremo, la Corporación le dio de término el Domingo proximo venidero, despues de oír el Síndico, y dejó pendiente hasta este día su clasificación a fin de que pueda instruirse el oportuno expediente.

N.º 6. D.º Damián Mansilla y Almena, hijo de Bernabé Mansilla y de María Almena, natural y vecino de esta villa, término municipal de la misma, partido Judicial de Badajoz, provincia de Badajoz, mozo del remplazo para el año actual por el cupo de esta villa, con el número ciento diez y nueve del sorteo, de diez y nueve años de edad, manifesto no saber leer ni escribir y ser de oficio jornalero. Se le midió y resultó con la talla de un metro seiscentos cuarenta y nueve milímetros. Practicado el reconocimiento facultativo fue declarado sin ejecución física. Quirado, en la propia forma que los anteriores, por el Sr. Presidente, alegó ser hijo único en sentido legal, de la yoba viuda María Almena, que no posee otros bienes de fortuna que una mitad de casa en que habitan, que ni él ni sus hermanas, talda casada con Manuel Mora, y Soledad viuda de ocho años, poseían nada, ni oficios lucrativos, por lo cual la yoba madre no tenía otro auxilio que el que el exposante le proporcionaba con el fruto de su trabajo y aprovechando algo de las dos fanegas de tierra de labor de mediana calidad que tambien posee la viuda. Presentó expediente, instruido en forma, que leído en voz alta por el infrascripto Secretario, comprubó los extremos de la alegación. Quirado por el Sr. Presidente, todo lo intensó en el remplazo, a que expusieron y pre-

señalan cuantas pruebas y contra-justificaciones, estiman-  
non oportunas; trascurridos unos minutos, el Ayuntamiento  
to, oido el parecer del Jefe de los Jueces, declaró a este hombre Solda-  
do Condicionado como comprendido en el caso 2.<sup>o</sup> del ar-  
tículo 87 de la Ley. No hubo protesta ni reclamación y  
el Sr. Presidente advirtió a todos el derecho que les asis-  
te a presentar sus reclamaciones, hasta vespere del  
dia que se señale para la marcha a la Capital.

N.<sup>o</sup> 7 = Julian Canuto Moreno Vaquerizo y Nakamori, hijo de Francis-  
co Moreno Vaquerizo y de Maria Nakamori, natural y veci-  
no de esta villa, término municipal, partido judicial y  
provincia indicadas, mozo del recemplazo actual por  
el cupo de esta villa con el número ciento dos del sorteo, de  
oficio jornalero no sabe leer ni escribir, segun manifiesto. Veri-  
ficada su medición tubo un metro cincuenta y un  
milímetros. Reconocido por los Medios, le consideraron útil  
para el servicio. Invitado por el Sr. Presidente en la propia  
forma que a los anteriores a que alegase la excepción que  
crea tener; dijo que nada tenia que alegar. En su vir-  
ta y oido el Jefe de los Jueces, el Ayuntamiento le declaró Sol-  
dado, sin protesta ni reclamación alguna.

N.<sup>o</sup> 8 = José Inmortal Martín Bastoño y Donoro, número treinta  
y ocho del sorteo, hijo de Lorenzo Martín Bastoño y de Ma-  
ria Juana Donoro, natural y vecino de esta villa, del mis-  
mo término, partido judicial y provincia ya repetidos, y  
mozo del recemplazo para el año actual por esta villa, de  
diez y nueve años de edad, de oficio pastor y no sabe leer ni  
escribir segun manifiesto. Fue medido y tubo la talla de un  
metro quinientos treinta y dos milímetros. Reclamada su  
medición por D. Salvador Ruiz y otros interesados, se practi-  
có esta, dando el mismo resultado. Reconocido por los for-  
mativos le declararon útil para el servicio. Si le hizo, por  
Sr. Presidente, la invitación que previene el art.<sup>o</sup> 96 de la  
Ley dijo que su padre estaba impedido para el trabajo  
y que siendo pobre no tenia otro auxilio que el del ex-

mente, pero que no teniendo hecho expediente, se plicaba a la Corporación municipal le diese un plazo para su instrucción. Oido el parecer del Síndico, se acordó concederle prorroga hasta el Domingo proximo venidero, suspendiendose hasta entonces su fallo definitivo y advirtiendole así el Sr. Presidente a los interesados en este recemplazo

N.º 9.º = Pablo Moreno y Domher, hijo de Patricio Moreno y de Primitiva Sanchez, natural y vecino de esta villa, del Termino municipal, juzgado y provincia ya dichos y mozo para el actual recemplazo por esta villa en el número docecento cincuenta del sorteo, de diez y nueve años de edad y de oficio jornalero manifiesto saber leer y escribir. Medido tubo un metro quinientos sesenta y seis milímetros. Reconocido por los Médicos fue considerado útil para el servicio. Fue invitado por el Sr. Presidente a favor del art.º 9.º de la Ley, a que expusiese las causas de excepción que juzgase le asistían y dijo: Que por ser su padre pobre y tener a Gregorio, el mayor de sus hijos, sirviendo por su sueldo en el Ejército activo, se consideraba con derecho a ser exceptuado y probar estos extremos presento expediente en debida forma y acompañado de las certificaciones necesarias, que de orden del Sr. Presidente fue leído en alta voz por el infrascripto Secretario y en el que aparecieron comprobados todos los extremos de vejez, pobreza y actual servicio del hermano, por certificaciones, informes y declaraciones. Después de su lectura, el Sr. Presidente invitó a los interesados en la quinta a que manifestasen lo que juzgaren oportuno en contra de la excepción solicitada y de las pruebas presentadas, advirtiéndoles el derecho que les asiste para hacerlo en el acto o en los dias sucesivos hasta la vigencia del dia fijado ya



na la marche a Badajoz. No habiendo manifestado nada en contra ninguno de los concurrentes, y oido el veredicto del Judio, el Ayuntamiento le declaró Soldado, sin perjuicio de la justificación, ante la Comisión Mixta, del extremo del hermano mayor hallarse, por su suerte sobre las armas. El nuevo reclutamiento de este fallo yara ante la Comisión Mixta

Nº 50 = Pablo de los Santos Pedrejo y Serrano, mozo de reemplazo para el año actual por el cupo de este año, con el número ciento setenta y siete del sorteo, hijo de Julian Pedrejo y de Antonia Serrano, natural y vecino de esta villa, de este término municipal, Purgado de bastura, provincia de Badajoz, de diez y nueve años de edad de oficio jornalero, dijo no saber leer ni escribir. Ballato tubo un metro seiscentos sesenta milímetros. Fue reconocido por los facultativos y declarado idóneo para el servicio. Preguntado, según previene el artº 96 de la Ley, por el Sr. Presidente, alegó ser hijo de padre pobre que tiene otro sirviendo por su suerte en el ejército. Prometió expediente que examinarán detenidamente los Sr. del Ayuntamiento y oírlos de los interesados en el reemplazo, siendo leído en voz alta, por el infrascripto secretario, resultando de él probado por certificaciones, informes y declaraciones, que tanto el padre de la alegación como sus padres y hermanos no poseen en absoluto bienes algunos de fortuna, y que referido mozo es el único auxilio que queda al padre por el finis de lo hijo, y tener que tiene, mayor de diez y siete años, excluyendo al mayor de todos que está sobre las armas y por último que sea de oficio jornalero del campo. Advertido todo lo contenido en el artículo que manifiesten lo que erran de justicia en contra la excepción y pruebas presentadas, y advertido del derecho que asiste de recurrir en el acto o hasta la vigencia del que se señale para la marche a la capital. En su caso, dentro de este espacio de tiempo, sin que hubiera reclamación, ni manifestación en contra, el Ayuntamiento, oido el Judio, declaró al mozo comprendido en el caso décimo del artº



Cincuenta y uno.

de la Ley y teniéndose en cuenta lo dispuesto en el art.º 126 fue fallado Soldado, sin perjuicio de la comprobación del nombramiento en activo, ante la Comisión Mixta. Chuoso reclamó de este fallo apelando de él a la Comisión Mixta.

N.º 11 = Juan Xorras y González, hijo de Esteban Xorras y de Antonia González, de esta vecindad y domicilio municipal, Juzgado de Bastuera, provincia de Badajoz, y natural de esta villa, mozo del remplazo para el año actual por el cupo de la misma con el número ciento cincuenta y nueve del sorteo de oficio jornalero de edad de diez y nueve años, no sabe leer ni escribir, según manifestó. Medido resultó con la talla de un metro quinientos sesenta y dos milímetros. Del reconocimiento facultativo fue considerado útil para el servicio. Por el Sr. Presidente fue invitado a favor del artículo 96 de la Ley a que exponga todas las causas de excepción que crea le asistan y advertido como los anteriores, dijo: Que no tenía excepción alguna que alegar. En su virtud el Ayuntamiento, oído el parecer del Jefe de la Villa, le declaró Soldado, sin protesta ni reclamación alguna.

N.º 12 = Pedro Rafael Sues y Ruiz, mozo del remplazo actual por el cupo de esta villa, con el número ciento setenta y dos del sorteo, natural y vecino de esta villa, término municipal de la misma, Juzgado de Bastuera, provincia de Badajoz, hijo de Mariano Sues y de Juana Ruiz, de diez y nueve años de edad de oficio jornalero, sabe leer y escribir. Fue medido y resultó con un metro quinientos setenta y tres milímetros. Reconocido por los Médicos fue declarado útil para el servicio. Invitado por el Sr. Presidente, con arreglo a lo dispuesto en el art.º 96 de la Ley, manifestó que su padre padecía de una hernia que le imposibilitaba para ganarse el sustento, que el expediente le tenía dar con el fruto

de su trabajo por ser el único varón soltero y no estar el casado ni su esposa en condiciones de auxiliar al padre impedido por ser jornalero y carecer, en absoluto, todo, de bienes de fortuna. Reconocido por los facultativos el padre del mozo de la alegación, informan tiene una hernia inguinal derecha por lo que le consideran impedido para el trabajo; y no habiendo hecho aun expediente para justificar los extremos de pobreza, necesidad y manutención, a su instancia, y oído al médico, el Ayuntamiento, acordó concederle el plazo de siete días para la presentación del expediente y aplazar el fallo hasta el próximo venidero Domingo, habiendo, por boca del Sr. Presidente, saber a los interesados en el reemplazo, el derecho que les asiste a mostrarse y estar en contra.

N.º 19 = Mariano Nieto y Rodríguez, hijo de Jon' Maria Nieto y de Dámaso Rodríguez, natural y vecino de esta villa, de su término municipal, partido Judicial de Badajoz, de esta provincia, y mozo del reemplazo actual por el cupo de la misma con el número doscientos veinticuatro de diez y nueve años de edad, de oficio pastor, no sabe leer ni escribir según dijo. Tallado resultó con su metro cincuenta y cinco milímetros. Reconocido y considerado por los Médicos, útil para el servicio. Hecha por el Sr. Presidente la invitación y advertencia que se contiene en el art.º 96 de la Ley, alegó ser hijo único de viuda pobre a quien mantiene presente expediente que es examinado por el Ayuntamiento e interesado que quisiere y fue leído en alta voz por el infrascripto secretario resultando de él probado por certificaciones, informes y declaraciones que Dámaso Rodríguez, madre de este mozo es viuda pobre que nada posee y que sus hijos son: Trujela, casada con Bartolomé Monte y Juan con Ramón Balbo Mansilla, y el mozo de la alegación, y por lo tanto que ninguno de ellos tiene bienes de fortuna ni otro oficio que el de jornalero del campo que no están en condiciones de auxiliar a la pobre viuda, siendo este mozo de

que la sustenta con el fruto de su trabajo. Advertido, por el Sr. Presidente, todo los concurrentes interesados de que les asiste el derecho de oponerse a la alegación y aducir cuantos pruebas en contra crean de justicia no solo en el acto sino hasta la vizera del día señalado para la marcha a la Capital. Parados algunos minutos sin que nadie se opusiera a la excepción solicitada, el Ayuntamiento, oido el dictamen del Judio, declaró a este mozo soldado condicional como comprendido en el caso 2.º del art.º 87 de la Ley, sin que hubiera protesta ni reclamación.

N.º 14 = D.º Blas Francisco Dominguez y Babanillo, mozo del actual recuento por el cupo de esta villa con el número treinta y dos del sorteo, hijo de Santiago Dominguez y de Nicolasa Babanillo, natural y vecino de esta villa, término municipal de la misma, purgaba de castuera de esta provincia de diez y nueve años de edad de oficio peator no sabe leer ni escribir. Medida resultó en la talla de un metro quinientos cincuenta y un milímetros. Revisado por los facultativos es considerado útil para el servicio. Preguntado por el Sr. Alcalde si tenía algo que alegar y advertido a tenor de lo que dispone el art.º 96 de la Ley, dijo: Que era, en sentido legal, hijo único de viuda y obra, que su madre no tiene otros hijos que Bustaquia, soltera, Andra, de diez y seis años de edad, y el mozo Blas Francisco de la Alagación, que ninguno tiene bienes ni fortuna, ni oficios lucrativos, y que a no ser él, que sustenta a su madre viuda, con lo que gana trabajando, se vería esta en la indigencia. Presentó expediente en debida forma, que fué detenidamente examinado por los Sres. Concejales y algunos intermedios, y leído en voz alta por el Sr. Secretario, resultando en el conveniente y probado su dictamen extremo. Advertido por el Sr. Presidente todo los interesados en la quinta a que expongan cuanto estimen de justicia en contra de la exclusión que se pretenda. Transcurrido un breve plazo y no habiéndose hecho objeción alguna, el Ayuntamiento, oido el parecer del Judio, le declaró comprendido en el caso 2.º del art.º 87 de la Ley y como tal soldado condicional, sin reclamación ni protesta alguna.



Nº 15 = Pedro José Ruiz y Linares, hijo de D. Agustín Ruiz Valde-  
mas y D<sup>a</sup> Faustina Ximénez, natural y vecino de esta villa, ter-  
mino municipal de la misma, partido judicial y provincia  
ya dichas, moso del actual recemplazo por el cupo de esta villa con el  
numero ciento cuarenta y seis, por el cupo de esta villa de oficio del  
comercio, sabe leer y escribir, según manifiesto, y de edad de  
diez y nueve años. Fue medido y tubo la talla de un metro  
seiscientos ochenta y seis milímetros, y reconocido por los Médicos  
con resulto ser útil para el servicio. Preguntado por el Sr. Procu-  
rador en la forma prescrita por el artº 96 de la Ley, respon-  
dió, que nada tenía que alegar, por lo cual la Corpora-  
ción municipal, le declaró Soldado, sin reclamación ni protesta.

Nº 16 = José Vigara y Godoy, moso del actual recemplazo por el cupo de  
esta villa con el numero setenta y seis del sorteo, hijo de Baldo-  
mo Vigara y de Teresa Godoy, natural y vecino de esta villa, ter-  
mino municipal de la misma, Juzgado de Baratura, provin-  
cia de Badajoz, de diez y nueve años de edad de oficio contador,  
sabe leer y escribir. Tallado tubo un metro seiscientos noventa  
y seis milímetros. Fue reconocido por los facultativos y resulto  
útil para el servicio. Preguntado y advertido según dispone el  
artículo 96 de la Ley, por el Sr. Alcalde, dijo: Que no tenía na-  
da que alegar. En su vista el Ayuntamiento, oido el Sr. Procu-  
rador, le declaró Soldado, sin que nadie reclamara y protesta-  
ra del fallo.

Nº 17 = Baldomero Matarrredona y Valderrama, hijo de Baldome-  
ro Matarrredona y de Cándida Valderrama, natural y vecino  
de esta villa, termino municipal de la misma, partido  
provincia ya repetidos, moso del actual recemplazo por el  
cupo de esta villa con el numero cuatro del sorteo, de diez  
y nueve años de edad, de oficio contador, sabe leer y escribir.  
Medido resulto con un metro seiscientos noventa y nueve mil  
límetros. Fue reconocido por los facultativos y condescenso de  
útil para el servicio. Preguntado por el Sr. Alcalde si tenía  
algo que alegar a tenor del artº 96 de la Ley, dijo: Que  
lo alegaba su enfermedad epiléptica y que, apesar de lo cer-  
tificado por los Médicos, él juzgaba estaba en el fuero por-  
do, por lo que no se conformaba con el informe Médico.



y apelada para ante la Comisión Mixta. El Ayuntamiento oído el dictamen del Síndico, declaró a este mozo Soldado sin perjuicio de la apelación hecha y consignada

24. 58. Juan de Mata Caballero y Simón Romero, mozo del reemplazo para el año actual por el cupo de esta villa, con el número cuarenta y tres del sorteo, hijo de Rafael de Mata Caballero y de Josefa Simón Romero, natural y vecino de esta villa, término municipal de la misma, Juzgado y provincia ya dichos, de diez y nueve años de edad, de oficio ninguno sabe leer y escribir. Fue medido y tubo la talla de un metro sesenta y tres milímetros. Del reconocimiento facultativo resultó útil para el servicio. Preguntado y advertido por el Sr. Alcalde, según lo dispuesto en el art. 96 de la Ley, respondió que no tenía nada que alegar. En su virtud, el Ayuntamiento, oído el parecer del Síndico, le declaró Soldado, sin reclamación ni protesta

25. 59. Valentín González de Murillo y Bravo de Ito, hijo de Domingo González y de Murillo, y de Hilana Bravo de Ito, natural y vecino de esta villa, término municipal de la misma, Juzgado de Castuera, provincia de Badajoz, y mozo del reemplazo actual por el cupo de esta villa, con el número doscientos cinco del sorteo, de diez y nueve años de edad, de oficio ninguno, pero es imbecil no sabe leer ni escribir. Se intentó medirse resultando sin talla por no alcanzar un metro cuatrocientos milímetros. Reconocido por los Médicos, le consideraban inútil para el servicio por insuficiencia del desarrollo general orgánico, con ausencia absoluta de los signos de la pubertad, lesiones comprendidas en la clase 2.ª orden 9.ª, núm.º 12 del Cuadro; e imbecilidad confirmada, clase 3.ª, orden 5.ª, n.º 122 del mismo. Hecha por el Sr. Alcalde la pregunta y advertencia que previene el art. 96 de la Ley, que por no estar en estado de comprender, respondió a su padre, esta respuesta: Que nada más tenía que alegar. El Ayuntamiento, oído el parecer del Síndico, en vis-

ta del resultado de la falla declinó a este mozo Excluido  
totalmente como comprendido en el caso 3.º del art.º 86, y te-  
niendo en cuenta la declaración facultativa, como com-  
prendido en el caso 1.º del 85 de la Ley Excluido temporalmente  
sin perjuicio de que la Comisión Mixta pueda modificar  
esta última exclusión por la de Excluido totalmente en  
arreglo al espíritu y letra del caso 2.º del citado art.º 86 de  
la Ley, advirtiéndole por boca del Sr. Alcalde al padre del mozo  
la obligación que este tiene de presentarse, cuando fuere  
llamado, ante la citada Comisión, a fin de ser fallado,  
reconocido definitivamente, a favor de lo dispuesto en el  
último párrafo del art.º 85 de la Ley. Nadie protestó ni  
clamó de este fallo.

N.º 20 = Francisco de Luis Valdivia y Daza, hijo de D. Pedro Valdivia  
y de D.ª Manuela Daza y Barrillo, natural y vecino de esta  
villa, término municipal de la misma, Juzgado de Castuera  
de esta provincia, y mozo del actual recemplazo por el cupo  
de esta villa, con el núm.º Treinta y siete del sorteo, de diecisiete  
y nueve años de edad, estudiante, sabe leer y escribir. Tallado  
tuvo un metro setecientos dos milímetros. Del reconocimiento  
facultativo resultó útil para el servicio. Se le preguntó  
por el Sr. Alcalde la pregunta que preceptúa el art.º 96 de  
la Ley, dijo: No tenía nada que alegar, por lo cual  
oido el Médico, la Corporación municipal, le declaró  
Soldado, sin protesta ni reclamación alguna.

N.º 21 = Blas Guerra y Moyano, mozo del recemplazo para el  
año actual por el cupo de esta villa con el número  
veintiseis del sorteo, hijo de Francisco Guerra y de María  
Moyano, natural y vecino de esta villa, término mu-  
nicipal, Juzgado y provincia ya repetido, de diez y  
nueve años de edad, de oficio jornalero, no sabe leer ni  
escribir según manifiesto. Medido, resultó con la talla  
de un metro seiscientos cuarenta y tres milímetros. Re-  
conocido por los Médicos, es considerado útil para el ser-  
vicio. Preguntado por el Sr. Presidente, a favor del art.º

de la Ley si tenía algo que alegar dijo estaba su pobre padre impedido para el trabajo por una enfermedad que padece del estomago y que él era su único auxilio, de tal modo que si no se le excluía del servicio se venía su padre en la mayor miseria y desgracia; ordenado y practicado por los Médicos, el reconocimiento de Francisco Guerra, padre del mozo, informan aquellos encontrarle sin enfermedad que le impidiese para el trabajo y le consideraron apto. En vista de este resultado el Ayuntamiento, oído el parecer del Jefe de la Guardia de Honor, declaró el mozo de este fallo para la Comisión Mixta y así se consignó en esta acta.

2.º D.ª Juliana Donoso y Fernandez, hija de Valentin Donoso, de Paula Fernandez, natural y vecino de esta villa, término municipal de la misma, juzgado de Badajoz, de esta provincia, y mozo del recambio para el año actual por el cuerpo de esta villa, con el número ochenta y ocho del sorteo, de diez y nueve años de edad, de oficio jornalero sabe leer y escribir. Fue tallado y tubo un metro sesenta y tres treinta y siete milímetros, y reconocido por los Médicos, informan estar útil para el servicio. Jurado por el Sr. Presidente, a que expone todos los motivos que crea tener para eximirse del servicio, en la forma prescrita por el art. 9.º de la Ley, dijo: Que era hijo único, en sentido legal, de Valentin Donoso, lo que se comprueba con la certificación que presenta expedida por el Sr. cura Páramos de esta villa; que su padre era pobre, pues no posee otros otros bienes de fortuna que media casa pequeña en que habitan y doce ovejas de cria, y que tanto sus hermanos y hermanas políticas como el marido tienen, ni otro oficio que el de jornalero del campo, no estando aquellos, por lo tanto, en condiciones de auxiliar a su padre que está impedido para el trabajo y que solo se sustenta con lo que él mozo de la alegación gana con sus brazos. No teniendo invocado el oportuno expediente que justifique este extremo, su

plius' al Ayuntamiento le concediera una proroga para el objeto, accediendo la corporación y fijándole el Domingo veintiseis del actual para su presentación. Fue ordenado el reconocimiento facultativo del padre y resulto que decaer hernia (vulgo, quebradura,) inguinal izquierda que le impide para el trabajo y para ganarse el sustento.

Nº 23 = Juan Antonio Rodriguez y Garcia Requero, moro del actual recemplazo por el cuerpo de esta villa con el número ciento ochenta y siete del sorteo, hijo de Miguel Rodriguez y de Bladía Garcia Requero, natural y vecino de esta villa, término municipal de la misma, Juzgado de primera de esta provincia, de diez y nueve años de edad, de oficio carpintero, sabe leer y escribir. Medido, alcanzó la talla de un metro setecientos siete milímetros. Reconocido por los Médicos y considerado útil para el servicio = Fue invitado por el Sr. Presidente a que alegara cuantas excepciones creyera le asistían, a tenor del artº 96 de la Ley, y dijo: Que nada tenía que alegar, por lo tanto el Ayuntamiento, oído el Jefe de los Médicos, declaró a este moro soldado sin reclamación ni protesta de nate.

Nº 24 = Juan Monterino y Calderón de la Bodega, hijo de Marcelino Monterino y de Josefa Calderón de la Bodega, natural y vecino de esta villa, término municipal de la misma, Juzgado de primera provincia de Badajoz, y moro del recemplazo para el año actual por el cuerpo de esta villa, con el número ciento cuarenta y siete del sorteo de diez y nueve años de edad, de oficio jornalero, sabe leer y escribir segun manifiesto. Caltado, tubo un metro seiscientos sesenta milímetros y reconocido que fue por los Médicos le declararon útil para el servicio. Preguntado por el Sr. Presidente, segun previene el artº 96 de la Ley, si tenía alguna excepción que exponer, dijo: Que no tenía ninguna. El Ayuntamiento, oído el Jefe de los Médicos, le declaró soldado. No hubo reclamación ni protesta alguna.

Nº 25 = Eugenio Capilla y Muñoz, hijo de Angel y de Estefania, natural y vecino de esta villa, término municipal de la misma, Juzgado de primera provincia de Badajoz, moro del actual recemplazo



por el cupo de esta villa con el número cuarenta y uno del sorteo, de  
 diez y nueve años de edad, de oficio peon, no sabe leer ni escribir  
 según dijo. Medido resultó con la talla de un metro sesicientos cu-  
arenta y dos milímetros. Reconocido por los Médicos es conveniente el  
para el servicio. Invitado por el Sr. Presidente al tenor del art. 96 de la  
 Ley a que manifieste todas las causas de exclusión que crea le  
 asisten, respondió: Que era hijo único de Angel Capilla que ya  
 tiene la edad de sesenta y dos años, que si bien tiene otros dos  
 hijos varones son: Nomaru casado, y Apolinario que aun no tie-  
 ne diez y seis años; que su anciano padre no posee otros bienes de  
 fortuna que media casa pequeña en que mora y que los hi-  
 jos solteros ni el casado y su conyuge no tienen nada siendo  
 de oficio jornaleros del campo, no estando por lo tanto en con-  
 dición de auxiliar al padre, y que el que tiene la honra de ex-  
 poner, es quien sustenta a su anciano padre con el fruto de  
 su trabajo, sin lo cual no podría subsistir. En prueba de  
 lo contrario y presento expediente instruido en debida forma,  
 que fue examinado con toda detención por los tres del Ayun-  
 tamiento y como concurrentes, en el que resulten con-  
 probados por certificaciones, informes y declaraciones los ex-  
 tremos de ancianidad, miseria, pobreza y manten-  
 ción exigida por la Ley. El Sr. Presidente invitó a los  
 concurrentes a que expusieran cuanto tubieran por con-  
 veniente en contra de la exclusión que se protesta por  
 este suceso y les advirtió del derecho que tienen de ha-  
 cerlo en el acto o hasta la víspera del día señalado pa-  
 ra la marcha a la Capital; y como breve rato sin que  
 nadie aduciera nada en contra, el Ayuntamiento, se-  
 cundo el parecer del Síndico, declaró a este suceso solamente  
condicional como comprendido en el caso 1.º del art.º  
 87 de la Ley, sin protesta ni reclamación.



N.º 26 = Juan Pedro Ruiz Calero y Guerra, suceso del remplazo

para el actual por el cayo de esta villa, con el número ciento  
siete del corte, hijo de Jon Nuiz balero y de Bustaquia Juana,  
natural y vecino de esta villa, término municipal de la mis-  
ma, Purgado de bastuere, provincia de Badajoz, de edad de  
diez y nueve años, de oficio pastor no sabe leer ni escri-  
bir. Hallado tubo un metro seiscentos tres milímetros. He  
conocido por los facultativos resultó síbel para el servicio  
preguntado por el Sr. Presidente, pare que expusiera todas las  
cursos que tenga de excepción, en la forma dispuerta por el  
art.º 9º de la Ley, dijo: Que en madre Bustaquia Juana, es  
viuda pobre sin bienes algunos de fortuna y no tiene otro he-  
ris que el de la alegación y Antonio, niño de tres años, los  
también concurren en absoluto de bienes de fortuna, y que  
el único auxilio de la pobre viuda era el que la sustentaba  
y atendía con el fruto de su trabajo. Presento expedien-  
te instruido en forma, que examinado minuciosamente  
por los señores Concejales y algunos interesados en la ju-  
ta, y leído en voz alta por el infrascripto Secretario, se vio  
contener las certificaciones, informes y declaraciones que  
probaban convenientemente los extremos de viudez, su-  
nicidad, pobreza, y manutención requeridos por la Ley.  
Quitaron los concurrentes a que expongan en contra  
de la alegación un tanto cuando de justicia y advertidos por  
Sr. Alcalde del derecho que tienen de hacerlo no solo en  
este acto sino hasta la víspera del día que se señale pa-  
ra la marcha a la capital. No habiéndose hecho obje-  
ción alguna, el Ayuntamiento, oído el parecer del Sr.  
dijo, declaró a este caso comprendido en el caso 2º del  
artículo 8º de la Ley, y por lo tanto loloito condicio-  
nal, sin que hubiera protesta ni reclamación.

24º 27º = Sebastian Cortez y Nuiz Cornejo, hijo de Jon Cortez y de Lu-  
cia Nuiz Cornejo, natural y vecino de esta villa, término  
municipal de la misma, Purgado de bastuere, provincia  
de Badajoz, y mozo del actual recemplero con el número  
ciento noventa y siete del corte, por el cayo de esta villa,  
edad de diez y nueve años, de oficio jornalero no sabe leer  
ni escribir. Medido resultó con la talla de un metro seiscentos

siete milímetros. Recurso por los Medios fue declarado útil para el servicio. Preguntado por el Sr. Presidente, en la forma prevenida por el art. 96 de la Ley á que alique la cuantía de excepción que le asienta, respondió: Que era hijo único (en sentido legal, pues los tres hermanos que tiene son vivos, el mayor de catorce años) de la viuda Lucía Ruiz Bomeja, que no tiene bienes alguna fortuna, como así mismo ninguno de sus hijos, no teniendo otro apoyo, ni su pobre madre, ni sus hermanitos que el del expediente, pero los sustenta con lo que gana trabajando, sin lo cual imploraría la caridad — Presento expediente, que examinado detenidamente por los tres Bomejas, y algunos interesados, fue leído en voz alta por el infrascripto secretario, quedando desaprobada toda la extensión de la excepción con las competencias, certificaciones, informes y declaraciones. Advertida la concurrencia de que les asienta el derecho de exponer y obtener en contra de la excepción que se postula, cuantas pruebas oren oportunas, no solo ahora en el acto, sino que hasta la víspera del día señalado para la marcha á la capital, nadie hizo objeción alguna. En su vista el Ayuntamiento declaró á este caso comprobado en el caso 2º del artículo 87 de la Ley, y oido el Sindico, faltado condicional, sin reclamación ni protesta alguna —



Nº 24: Pablo Villalva y Bernardes, mozo del remplazo actual por el cupo de esta villa, con el número docientos cincuenta y siete del sorteo, hijo de Pablo Villalva y de Rosa Bernardes, natural y vecino de esta villa, término municipal de la misma, lugar de Castuera Provincia de Badajoz, de diez y nueve años de edad, de oficio jornalero no sabe leer ni escribir según manifiesto. Gallado tubo un metro cincuenta milímetros. Recurso por los facultativos resultó útil para el servicio. Preguntado por el Sr. Presidente, á favor del art. 96 de la Ley, si tenía algo que alegar, dijo: Que su madre Rosa Bernardes es viuda y pobre sin bienes alguna fortuna ni otros hijos que Lucio, casado con Beatriz Villalva, pobre también y de oficio jornalero.

nales del campo y que por lo tanto se están en condiciones  
auxiliar a la pobre madre viuda; Teresa, casada con (con-  
to, pobre y jornalero y como el otro imposibilitado de atender  
la viuda; Aquilino que sirve en activo por su suerte y que  
que noticias privadas ha muerto en Cuba, que tiempo  
sea bien alguno, y el mozo de la algecira que se  
y atiende a la madre viuda con lo que gana trabajando  
presente expediente que fue examinado por los Sr. del Ayun-  
tamiento y varios de los interesados, leyéndose en alta voz  
el expediente secretario, y en el que aparecen probados los  
extremos de veracidad, pobreza, miseria y mantenida  
por certificaciones, informes y declaraciones. El Sr. Alcalde  
voto a los interesados en la quinta a que opusieron a  
algecira presentada cuanto estimen de justicia, aten-  
diendoles del derecho que tienen a hacerlo, tanto en el  
acto, como hasta la víspera del día señalado para la  
cha a la Capitanía si tienen algo que reclamar. Pasado  
de rato, sin que nadie se mostrase parte en contra, el  
tamiento, oído el parecer del Sr. Fiscal, declaró a este mozo  
prendido en el caso 2.º del art.º 47 de la Ley, y como tal So-  
do Condicional, sin perjuicio de la comprobación de  
de la comisión hecha, de la existencia del heredo-  
no en el ejército o su fallecimiento. No se hizo  
ninguna reclamación o protesta.

N.º 29: José Lopez Villalon y Prada, hijo de Jacinto Lopez Villalon  
Maria de Prada, natural y vecino de esta villa, firmante mun-  
pal de la misera, Merced de Bastun, provincia de Badajoz  
mozo del regimiento por el año actual por el cargo de  
villa, con el número doscientos cincuenta y dos del sorteo  
diez y nueve años de edad, de oficio jornalero no sabe leer  
escrib, según manifiesto de la misera y tubo la talla de  
metros quinientos noventa milímetros. Quien reconocido por  
Medico y le consideraron útil para el servicio. Querido  
el Sr. Presidente a que expone cuantos excepciones o exclud-  
en esta le asista para eximirse del servicio activo, a  
de lo dispuesto en el art.º 96 de la Ley, respondió: Que era  
mucho de viuda pobre, pues su madre lo es y no tiene más



nes de fortuna que una fanega de tierra de mala calidad al si-  
 tio del Ninoconcillo, de labor, y sus hijos son: Maria Josefa, casa-  
 da con Aquilino Nino, pobre jornalero; Susana, soltera de  
 catorce años; Francisca, de once años, y el que tiene la honra  
 de exponer, todos pobres, no teniendo, por consiguiente, la ma-  
 da vista otro auxilio que el del solicitante que sustenta a  
 su pobre madre con el fruto de su trabajo. Presentó expo-  
 sición que fui detenidamente examinada por los tres Con-  
 sejales e intereseos en la quinta, y leído en voz alta por  
 el infrascripto secretario, viéndose que estaban en el justifi-  
 cado todo los extremos de la ley que abraza la excepción,  
 siendo advertido, por el Sr. Presidente, todos los intereseos  
 del derecho que tienen de contra-justificación a la exclu-  
 sión que se pretende y se reclama en este en el acto mismo  
 que tambien hasta la víspera del día fijado para la  
 presentación. En vista de que no se hacia objeción al-  
 guna, el Ayuntamiento, visto el informe, declaró a este  
 pobre comprendido en el caso 2.º del art.º 47 de la Ley y por  
 lo tanto Soldado condicional sin que se hiciera recla-  
 mación ni protesta alguna contra este fallo.

N.º 50: Roman Garcia Risco y Prado, mozo del remplazo actual por  
 el cupo de esta villa con el número treinta y siete del sorteo, hijo  
 de Francisco Garcia Risco y Francisca de Prado, natural y vecino  
 de esta villa, término municipal de la misma, Prado de Bastu-  
 ra, de esta provincia, de diez y nueve años de edad, de oficio jor-  
 nalero sabe leer y escribir. Callado, tubo un metro sesenta y  
 cuatro milímetros. Fue reconocido por la facultati-  
 va y le declararon idóneo para el servicio. Querido por el Sr.  
 Alcalde, a tenor del art.º 96 de la Ley, a que exponga las cau-  
 sas que crea tener que le eximan del servicio activo, dijo:  
 Que nada tiene que alegar. El Ayuntamiento, visto el in-  
 forme del médico, le declaró Soldado sin reclamación ni  
 protesta de nadie.

Nº 31 = Juan de Dios Calvo de Mora y Muñoz Romero, hijo de Alejandro Calvo de Mora y de María Muñoz Romero, natural y vecino de esta villa, de su término municipal, Juzgado de Cartuera de esta provincia, mozo del recemplazo del año actual por el cupo de esta villa, con el número de sorteo treinta y cinco del sorteo, de diez y nueve años de edad, de oficio jornalero sabe leer y escribir según manifiesto. Medido tubo la talla de un metro sesenta y tres milímetros, y reconocido por los Médicos, fue dado por apto para el servicio. Justificado por el Sr. Presidente a tenor del art.º 86 de la Ley, a que expone todas las causas de excepción que le asisten, dijo: Que era huérfano de padre y madre, y nieto único de la viuda Juana Gomez, con quien vivía y que le había criado, educado y sustentado, desde antes de morir sus padres, y a quien sustentaba con el fruto de su trabajo desde que su edad y fuerza se lo permitían; Que referida abuela no tiene ningún hijo, ni otro nieto que el que expone, no poseyendo otros bienes ni fortuna que media casa yofrencia en la calle de la Cruz donde habitan. Presentó expediente, que examinó por los tres Concejales e interesado en la quinta y leído después, en voz alta, por el infrascripto Secretario, resultó conforme la justificación de todos los extremos consignados. Hecha la advertencia e invitación al público, por el Sr. Presidente de que se admitían todas cuantas pruebas y documentos fueren presentados en oposición a la pretensión de este mozo, y que serían aceptadas todas las reclamaciones tanto en el acto, como hasta la vigilia de la salida por la Capital, y no aduciendo nada en contrario, el Ayuntamiento, oído el dictamen del Tribunal, declaró a este mozo Soldado Condicional como comprendido en el artículo 87 de la Ley. No hubo protesta ni reclamación.

Nº 32 = Juan Francisco Lopez Bermejo y Rodriguez, mozo del recemplazo para el año actual por el cupo de esta villa, con el número seis del sorteo, hijo de Mariano Lopez Bermejo y de Andrea Rodriguez, natural y vecino de esta villa, término municipal de la misma, Juzgado de Cartuera, de esta provincia, de 16

de diez y nueve años, de oficio jornalero no sabe leer ni escribir. Se le midió y tubo la talla de un metro quinceenta y cuatro milímetros. Del reconocimiento facultativo resultó útil para el servicio. Preguntado, a favor del art.º 96 de la Ley por el Sr. Alcalde, dijo: Que es hijo único de viuda pobre, y sus hermanos son: Mamula, casada con Lucio Fernandez, pobre y jornalero; Roman, casado con Paula Pineda, pobre tambien y jornalero que no están en condiciones de auxiliar en nada a la pobre viuda; Jacinta e Isabel, solteras sin bienes algunos ni más oficio, la primera, que el propio de su sexo, y la segunda de diez años de edad; y el mozo expone que tampoco tiene más que el trabajo de sus padres con lo que sustenta a la madre y hermanas solteras. Fue examinado el expediente que presenta, por los Sr. del Ayuntamiento e interesados que quisieron y leido en alta voz por el secretario. Invitados por el Sr. Presidente, todos los intervinientes incurrerunt, a que expongan en contra - prueba de esta alegación cuanto crean de justicia y advertidos del derecho que les asiste de reclamar en el acto y diez sucesivos hasta la vispera del señalado para la marcha a la Capital; no presentándose nadie y resultando del expediente plenamente probados los extremos de la alegación, el Ayuntamiento, oido el dictamen del Médico, declaró a este mozo Soldado Condicional como comprendido en el caso 2.º del art.º 87 de la Ley, sin reclamación ni protesta.

N.º 59 = D.º Eugenio Lopez y Gallardo, hijo de Antonio Lopez y de Jacinta Gallardo, natural y vecino de esta villa, terrateniente municipal de la misma, Purgado de basturas, provincia de Badajoz, mozo del actual recemplazo por el suyo de esta villa con el número ciento sesenta y ocho del sorteo, de edad de diez y ocho años, de oficio zapatero sabe leer y escribir según manifiesta. Medido tubo la talla de un metro quinceenta y treinta y cinco milímetros. Fue reconocido por los Médicos y resultó ser útil para el servicio. Preguntado por el Sr. Presidente a que exponga todas las causas de excepción que crea tener, y advertido según dispone el art.º 96 de la Ley, dijo:

De un mala tema que alegar. El Ayuntamiento, visto el parecer  
fúndido, en vista del resultado de la talla le declaró breve  
de temporalmente y le advirtió por boca del Sr. Presidente,  
te, la obligación que tiene de presentarse en su día, ante  
la Comisión Mixta, para ser tallado definitivamente.  
No ha reclamado ni protestado de este fallo.

N.º 94 = Roman Balderon y Dominguez, hijo de Miguel Balderon  
de Natalia Dominguez, natural y vecino de esta villa, término  
municipal de la misma, Puzgado de Castuera, provincia de  
Badajoz, mozo del reemplazo para el año actual por el cupo de  
esta villa con el número doscientos veintinueve del sorteo de  
diez y ocho años de edad, de oficio pactor no sabe leer  
ni escribir. Merito tubo un metro seiscentos quince milímetros.  
Reconocido por los Médicos fue considerado útil  
para el servicio. Preguntado por el Sr. Presidente si que exponga  
todas las causas de excepción que le asistan, según previene  
el art.º 96 de la Ley, dijo: No tenía nada que alegar; en  
virtud, el Ayuntamiento, visto el juicio, declaró a este  
no soldado, sin protesta ni reclamación alguna.

N.º 95 = Gregorio Felipe Jimenez y Saludo, hijo de Florencio Jimenez y  
de Nefsa Saludo, natural de Almatén del Troque, provincia  
de Ciudad Real, vecino de esta villa, término municipal  
de la misma, Puzgado de Castuera provincia de  
Badajoz, mozo del actual reemplazo por el cupo de esta villa  
con el número once del sorteo, de oficio lampistero de edad  
de diez y ocho años, sabe leer y escribir. Tallado resultó con  
un metro seiscentos sesenta y cinco milímetros, y reconocido  
por los Médicos fue declarado útil para el servicio.  
Preguntado por el Sr. Alcalde, según dispone el art.º 96 de la Ley,  
si tenía algo que alegar, nada tenía que alegar según  
manifestó, siendo declarado por el Ayuntamiento, después  
de oír el parecer del Médico, soldado sin reclamación ni  
protesta de especie alguna.

N.º 96 = Gabriel Alcantara y Lujan, mozo del reemplazo para el año  
actual por el cupo de esta villa, con el número doscientos



cuatro del sorteo, hijo de Andrés Alcantara, y de Juana Lu-  
jan, natural y vecino de esta villa, término municipal  
de la misma, juzgado de Instrucción de esta provincia, de  
edad de diez y ocho años de oficio jornalero no sabe leer  
ni escribir, según manifiesto. Medido, tubo la talla de  
un metro quinientos veintinueve milímetros. Fue re-  
conocido por los Médicos y le declararon útil para el ser-  
vicio. Preguntado por el Sr. Presidente, en la forma que de-  
termina el art.º 96 de la Ley, por las causas de excepción q.  
crea la orden, dijo: Que no tenía nada que alegar.  
El Ayuntamiento, oído el parecer del Sindico, le declaró  
en vista del resultado alcanzado en la talla  
excluido temporalmente y advertido de que en  
su día será reconocido y tallado definitivamente  
ante la Comisión Mixta. No hubo reclamación  
ni protesta de especie alguna = sobre = respecto, toda  
la dosava linea de este caso = en vista del resulta-  
do de la talla = vale =

97 = Bartolomé Muñoz Redondo y García Gil, hijo de Gregorio  
Muñoz Redondo y de Teresa García Gil, natural y vecino  
de esta villa, término municipal de la misma, par-  
tido y provincia ya repetido, suizo del reemplazo y en  
el año actual con el número ciento setenta y nueve  
por el cupo de esta villa, de diez y ocho años de edad, de ofi-  
cio Alcanil sabe leer y escribir según dijo. Tallado tubo  
un metro seiscientos treinta y nueve milímetros. Del  
reconocimiento facultativo resultó útil para el ser-  
vicio. Preguntado por el Sr. Alcalde a que expone las cau-  
sas de excepción que tenga y advertido según dispone  
el art.º 96 de la Ley, respondió: Que no tenía nada

que alegar. En su vista, el Ayuntamiento, oído el parecer del Jefe de la Guardia, declaró en este caso, Soldado, sin que hubiera reclamación ni protesta.

N.º 56: Jidoro Salvador Ruiz y Fernandez, hijo de Manuel Ruiz y de Matilde Fernandez, natural y vecino de esta villa, terrateniente municipal de la misma, provincia de Badajoz, Juzgado de Cartagenas, morador del recampamento por el año actual por el cargo de esta villa, con el número ciento cuarenta y dos del sorteo, de diez y ocho años de edad, de oficio morador de la ley y vivir. Medida, tubo la talla de un metro quince centímetros y cinco milímetros. Reconocido por los Médicos es considerado útil para el servicio. Preguntado por el Sr. Alcalde, a tenor de lo dispuesto en el artículo 9.º de la Ley, si tenía algún motivo de excepción, dijo: Que era huérfano de padre y madre y mantenía a sus dos hermanitos Francisco y Juan Santiago menores de diez y siete años, haciéndolo vivir de un año que los sustentaba, y que estos no tenían otro auxilio que el de su trabajo, pues los otros hermanos que tienen son casados: Josefa, con Ambrosio Fernandez; Primitiva, con Manuel Bernato; Jose, con Obdulio Muñoz; Ana, con Antonio Moyano, y Maria Manuela, con Narciso Miñeira, y que todos son jornaleros y no tienen bienes algunos ni las esposas de los casados ni otro oficio que el de jornaleros del campo. Presentó expediente que examinado por los Sr. Concejales y varios de los interesados en la quinta, y leído en alto por el infrascripto Secretario, resultó contener los pruebas de huérfanidad, vejez, necesidad, sostenimiento y menor edad requeridas por la Ley. Puntado, por el Sr. Presidente, todos los interesados a que expongan cuanto sepan y crean a justicia en contra de la exclusión que se pretenda, y advertido del hecho que la vista para volver ya sea en el acto ya en los sucesivos hasta la vispera del día señalado.

olo para la marcha a la capital, y no habiendo nada que se oponga a lo alegado; el Ayuntamiento, oido el parecer del Jefe de la Guardia Nacional, declaró a este suizo soldado condicional por estar comprendido en el caso 9.º del art.º 87 de la Ley. No se hizo reclamación ni protesta alguna.

N.º 59. Antonio Valderrama y Garcia Cuevas, hijo de Pedro Valderrama y de Anselma Garcia Cuevas, natural y vecino de esta villa, termino municipal de la misma Juzgado de Barturen, provincia de Badajoz, suizo del recuento del año actual por el cupo de esta villa con el número noventa y nueve del sorteo, de diez y ocho años de edad, zapatero, sabe leer y escribir. Medido tubo la talla de un metro seiscientos setenta y cinco milímetros.

Reconocido por los Médicos fue considerado útil para el servicio. Preguntado por el Sr. Presidente y advertido a tenor de lo que previene el art.º 96 de la Ley, respondió que era hijo único de viuda yobre a quien sustentaba por su madre Anselma Garcia Cuevas hace muchos años esta viuda, no poseyendo más bienes que unos pequeños casa en que moran en la calle del Silencio y que sus hijos son: Francisco, casado con Bequiel Pirano; Maria Manuela, con Lorenzo Garcia Cuevas; José con Francisca Lopez; y Juliana y el exponiente soltero, todos pobres sin ningunos bienes de fortuna ni oficio lucrativo por lo cual no están en condiciones de auxiliar a la madre viuda, atendiendo el, con el fruto de su trabajo, a la subsistencia de la pobre madre. Presento expediente, que fue examinado por los Sr. del Ayuntamiento e informado en la junta y leído en voz alta por el infrascripto Secretario en el cual se justifican los extremos de viudedad y pobreza, necesidad y manutención exigidos por



la Ley. Advertido los intereses en á que oigan quanto  
crean de justicia en contra de la alegación presente  
da y advertido del derecho que le asiste de reclama-  
ción hasta la víspera del día señalado para la mar-  
cha á la Capital y no presentando nadie objeción  
alguna, el Ayuntamiento, oído el Jefe, declaró  
á este suyo Soldado condicional como comprendi-  
do en el caso 2.º del art.º 84 de la Ley. No se presentó  
protesta ni reclamación alguna.

N.º 40: Julio José D.º Barrero y Soldado de la Bateria, suyo del ac-  
tual reemplazo por el cupo de esta villa con el número  
noventa y cuatro y cuatro del sorteo, hijo de Martín  
José Barrero, y de Juan Calderón de la Bateria, natu-  
ral y vecino de esta villa, término municipal, Juzgado  
y provincia de Badajoz, de diez y ocho años de edad, de  
oficio pastor no sabe leer ni escribir. Medido resultó con  
la talla de un metro sesenta nueve milímetros. Hizo  
en el reconocimiento facultativo padecer vertigos,  
pero de su resultado, fué considerado útil para el  
servicio. Advertido por el Sr. Presidente, en la forma pre-  
venida en el art.º 96 de la Ley, á que alegare las causa-  
sas de excepción que juzgare tener, dijo: Que no tenia  
nada más que alegar, por lo cual y oído el Jefe,  
la Corporación municipal le declaró Soldado sin  
reclamación ni protesta.

N.º 41: Prudencio Barrero Perez, hijo de Manuel Barrero y de  
Gabriel Perez, natural de Puebla de Alcocer, partido Judicial  
de la misma villa, de esta provincia, y vecino  
de esta villa de Bobare del Ducey, Juzgado de Contorno,  
dicha provincia, suyo del actual reemplazo por el  
cupo de esta villa, con el número doscientos treinta y  
seis del sorteo, de diez y ocho años de edad, de oficio esquil-  
lador sabe leer y escribir. Preguntado y advertido segun lo  
previsto en el artículo 96 de la Ley, por el Sr. Presidente,  
después de haber sido medido y tener la talla de



metros sesicuenta, veinticinco milímetros y resultado útil pa-  
 ra el servicio según informe facultativo, dijo: Que su  
 madre Isabel Fern y vinda y yobra sin bienes algunos de  
 fortuna y que él es hijo único en sentido legal y sus  
 sus otros hermanos son: Germe, casado con Dominga  
 Alción Ferrero; Jovencos, con Valentina Garcia Nino; Ma-  
 ria Jesus viuda de tres años y el exposito, los que son tam-  
 bien yobres sin bienes de fortuna ni los conyuges de los  
 casados y sin otro oficio que el de jornalero del cam-  
 po que no les permite a los primeros auxiliar en ma-  
 da a su yobra madre, siendo él su único apoyo y  
 quien le sustenta con el fruto de su trabajo. Presen-  
 te expediente que fue detenidamente examinado y oído  
 Sr. Concejal, e interesado que quinaron y leído en or-  
 da por el infrascripto secretario, hallándose justifica-  
 do en él los extremos de viudedad, yobresa y man-  
 tenión y umidad requeridos por la Ley. El Sr. Presiden-  
 te dijo a todos los concurrentes que podian alegar en  
 contra de este exclusion que se pretenda todo cuan-  
 to estimen oportuno y les advirtió que tenían derecho  
 a reclamar hasta la vixera del día que se fije para  
 la marcha a la capital. Habiendo oído en con-  
 tra, por lo que, oído el parecer del Síndico, el Ayuntamiento  
 declaró a este mozo comprendido en el caso 2.º del art.º  
 47 de la Ley y por lo tanto Soldado condicional. Sin recla-  
 mación ni protesta alguna.

En esta sesión y siendo las doce del día, el Sr. Alcalde Presi-  
 dente, manifestó a la concurrencia que a tenor del art.º  
 109 de la Ley se suspenderian las operaciones de la clasificación

declaración de soldado por continuarlos dentro de una  
hora, esto es a la una de este mismo día

El Alcalde.  
Leopoldo del 29 de la  
Estado

Eulalio Borroa  
100<sup>o</sup>

Reunidos nuevamente los mismos Sr. Concejales asis-  
tentes a la sesión que se suspendió a las once del día, en es-  
te momento que acaba de dar la una de la tarde del mis-  
mo, presenten los Medios, oficial y tallador, e infrascripto  
secretario, con gran concurso, en el mismo local, de uno  
del remplazo actual, revisiones e interferencia en la que  
ta, manifestó el Sr. Presidente que iba a continuar la  
sesión, y en seguida se procedió al acto del llamamiento  
y declaración de soldados en esta forma:

N<sup>o</sup> 42 = Rafael Donoro y James Borroa, hijo de D. Vicente Donoro  
y Palomares y de D<sup>a</sup> Maria Concepción James Borroa y  
Bellocera, natural y vecino de esta villa, término municipal  
pal de la misma, Purgado de Castuera, provincia de Ba-  
dajoz, mozo del actual remplazo por el cupo de esta villa  
con el número veintinueve del sorteo, de diez y ocho años de  
edad, estudiante, sabe leer y escribir. Medio tubo la ta-  
lla de un metro seiscentos sesenta y un milímetros, y  
del remosimiento facultativo fue declarado útil pa-  
ra el servicio. Invitado y advertido a favor del art. 96 de la  
ley a que exponga las causas de excepción que crea tener  
dijo: Que no tenía nada que alegar. El Ayuntamiento  
voto, oído el parecer del síndico, le declaró soldado sin re-  
clamación ni protesta alguna

N<sup>o</sup> 43 = Antonio Vitor y Riballo, mozo del remplazo por  
el año actual por el cupo de esta villa, con el número  
docientos treinta y dos del sorteo, hijo de Andrés y de Maria  
Riballo, natural y vecino de esta villa, término municipal  
cipal de la misma, Purgado y provincia de esta villa

de diez y ocho años de edad, de oficio jornalero sabe leer y escribir. Merito tubo la talla de un metro setecientos diez y siete milímetros. Reconocido por los Médicos es convalidado libel para el servicio. Preguntado por el Sr. Alcalde a tenor del art.º 96 de la Ley si tenia algo que el juzgase le eximia del servicio, dijo: Que él queria padecer del pecho pero que visto el resultado del reconocimiento nada tenia que alegar. El Ayuntamiento oido el parecer del Médico declaró a este mismo Soldado, sin que hubiese protesta ni reclamacion.

H.º H.º Donipais Simancas y baldaron, hijo de Lorenzo Simancas y de Juliana baldaron, natural y vecino de esta villa, termino municipal de la misma, Urgat de Cantabria, provincia de Badajoz, numero de actual recuento por el cuerpo de esta villa con el numero ciento veintitres del sorteo, de diez y ocho años de edad, de oficio jornalero, no sabe leer ni escribir. Merito tubo la talla de un metro seiscientos seis milímetros. Fue reconocido por los Médicos y convalidado libel para el servicio. Preguntado por el Sr. Alcalde y advertido a tenor del art.º 96 de la Ley para que expusiese todas las causas de exencion que tubiese, dijo: Que era hijo de la viuda Juliana baldaron, pobre sin tierra ni fortuna, y que era hijo único en sentido legal, pues los otros hijos son: Diego, viudo de Juacinta Martin Moyano con sus hijos pequeños; Guadalupe, viuda de Roman Sanchez Bonil tambien con hijos; Gregorio, casado con Maria del Carmen Sierra, y el que expone; todos los cuales no poseen bienes algunos ni oficios lucrativos, por lo que no pueden auxiliar en nada a la viuda, la que era sustentada por él con lo que ganaba trabajando. Presento expediente en forma, que fue examinado por los Sres. Concejales y varios interesados leyendo en alta voz por el



infrascripto secretario, en el aparcen comprobado los efectos de virtud, y obsequio, humildad y modestencia. El Sr. Presidente invitó a todos los intereseos a que expusieran las razones y pruebas que en contra de esta excepción le pareciesen oportunas y les advirtió del derecho que tenían a reclamar hasta la vispera del día señalado para la marcha a la Capital. Nadie presentó objeción alguna, por lo cual y oido el parecer del Tribunal, el Ayuntamiento debió a esta mora soldado condicional, como comprendido en el caso 2º del artº 87 de la Ley, sin que se hiciese reclamación ni protesta.

Nº 45 = Dn Dns Caballero y Almuna, hijo de Policarpo Caballero y de Brigida Almuna, natural y vecino de esta villa, término municipal de la misma, Juzgado de Castuera, provincia de Badajoz, mora del recemplazo para el año actual por el uso de esta villa, con el numero ciento noventa y ocho años, de diez y ocho años de edad de oficio formalizado no saber leer ni escribir, segun manifesto. Hallado resultó con su metro seiscientos setenta y un milímetros. Fue reconocido por los Médicos y le declararon idat para el servicio. Invitado al Tenor del artículo 46 de la Ley, por el Sr. Alcalde para que cayenga cuanto crea de justicia que le exime del servicio activo, dijo: Que es, en sentido legal, hijo único de viuda pobre a quien sustenta, pues su madre Brigida Almuna es viuda y los hijos que tiene son: Manuel, casado con Maria Josefa Fernandez; Maria Luisa, soltera; Juan, niño de once años y el exponente, que tanto su madre como los hijos y la posea del casado son pobres sin bienes alguna de fortuna ni oficio lucrativo y que si no ser por el sustento en el fruto de su trabajo, da a su madre, se veria esta en la indigencia. Presentó expediente en justificación de su estado extremo, que examinado, con detención, por los



Concejales y varios de los interesados, y leído en voz alta por el subsecretario secretario, se vio conternia las pruebas de la alegación, resultando de él cierto la veracidad y obra su utilidad y manutención que le Ley exige. El Sr. Presidente manifestó a toda los interesados concurrentes el derecho que tenían a oponer cuando les constare y creyeron justo relativo a la exclusión que se pretendía y que podrían reclamar ya en el acto ya hasta la vigencia del día señalado para la marcha a la Capital. No habiéndose presentado nadie a oponerse a la excepción; el Ayuntamiento, oído el Médico, declaró a este mozo soldado condicional como comprendido en el caso 2.º del art.º 87 de la Ley. No se hizo reclamación ni protesta alguna.

L.º 46 = Antonio Balvo Barra y Barrano, mozo del recuadro para el año actual por el cupo de esta villa en el número ochenta y siete del sorteo, hijo de Francisco Balvo Barra y de María Barrano, natural y vecino de esta villa, Ferruino municipal, Pregado y provincia ya repetido, de diez y ocho años de edad, de oficio jornalero no sabe leer ni escribir según dijo. Medido tubo la talla a un metro setecientos quince milímetros. Reconocido por los Médicos, fue considerado útil para el servicio. Preguntado por el Sr. Presidente a tenor del art.º 96 de la Ley si tenía algo que alegar, dijo: Que su padre Francisco Balvo Barra estaba impedido para el trabajo y que él era quien le sustentaba para sus otros hijos son: Basario, que vive por su cuenta en el ejército; tres hermanos solteros y sin oficio, y el que tiene la honra de exponer. Reconocido por los Médicos el padre de este mozo resultó impedido para el trabajo, por tener una hernia inguinal derecha (vulgo, quebradura.) No teniendo instruido expediente, solicito del Ayuntamiento una provisorio que

le fué conuirtida hasta el proximo Domingo, dyanto  
esta se encuentra la clasificacion de este moro

Nº 47 = Don Diego Reina y Muñer, hijo de Don Juan Reina y de Doña  
Juana, natural y vecino de esta villa, termino municipal  
de la misma, Juzgado de Badajoz, provincia de Badajoz  
y moro del actual recemplazo por el cupo de esta villa con  
el numero veinte y cinco del sorteo, de diez y ocho años  
de edad, de oficio pactor no sabe leer ni escribir. Me-  
dido resulto con la talla de un metro seiscientos sesenta  
cinco milímetros. Reconocido por los Medicos fué declarado  
idoneo para el servicio. Preguntado por el Sr. Presidente se-  
gun el artº 96 de la Ley, dijo: Que no tenia nada que alegar. En su  
te, el Ayuntamiento, oido el parecer del Jefe de la  
de este moro Soldado, sin reclamacion ni protesta

Nº 48 = Juan Felipe Lopez y Benitez, hijo de Juan Lopez y de Juana  
Benitez, natural y vecino de esta villa, termino municipal  
de la misma, Juzgado y provincia de esta villa, moro del  
recemplazo por el cupo actual por el cupo de esta villa  
con el numero sesenta y seis del sorteo, de diez y ocho  
años de edad, de oficio jornalero sabe leer y escribir. Me-  
dido resulto con un metro seiscientos sesenta y cinco mil  
metros. Fué reconocido por los Medicos y declarado idoneo  
para el servicio. Preguntado por el Sr. Presidente segun el ar-  
tº 96 de la Ley si que exponga las causas de que  
era tener, dijo: Que no tenia ninguna. En  
Ayuntamiento, oido el Jefe de la, declaró a este moro Soldado  
idoneo sin protesta ni reclamacion alguna

Nº 49 = Manuel Ruiz y Muñer, moro del actual recemplazo por el  
de esta villa con el numero treinta y cuatro del sorteo hijo de  
Dionisio Ruiz y de Maria del Carmen Muñer, natural y vecino  
de esta villa, termino municipal de la misma, Juzgado  
de Badajoz, provincia de Badajoz, de diez y ocho años de  
de oficio zapatero sabe leer y escribir. Medido, tubo la talla  
un metro seiscientos cincuenta milímetros. Del reconoci-

imiento facultativo resulto útil para el servicio. Preguntado por el Sr. Presidente á que exponga las causas ó excepción que crea le asista, en la forma dispuesta por el art.º 96 de la Ley, dijo: Que su madre <sup>viuda</sup> es pobre, tiene otro hijo en el servicio activo por su suerte, no quedándole ningun otro hijo varon mayor de diez y siete años que el que expone cuyo extremo se justifica en el expediente que presenta. Examinado detenidamente por los señores del Ayuntamiento y varios interesados resulto en el probador los extremos de pobreza, vejez y un certificado del Jefe del Cuerpo en que sirve el hermano de este mozo. Hecho por el infrascripto Secretario en voz alta é invitado todos los concurrentes interesados por el Sr. Alcalde á que manifiesten en contra cuanto crean de justicia y no habiendo hecho objeción alguna, el Ayuntamiento, oido el parecer del Síndico, considerando á este mozo comprendido en el caso 2.º del art.º 87 de la Ley y teniendo en cuenta lo dispuesto en el 126 de la misma, le declaró soldado sin perjuicio de la justificación ante la Comisión Mixta de la existencia en activo del hermano de este mozo, el que apelo de esta fallo por ante dicha Comisión. No hubo ningunas otra reclamación.

D.º Sofra deo y basillo, hijo de Demito deo y de Martina Casillas, natural y vecino de esta villa, término municipal de la misma, y juzgado y provincia ya citados, mozo del recemplazo por el año actual por el cuerpo de esta villa con el número ciento noventa y tres del sorteo, de diez y ocho años de edad, de oficio jornalero, sabe leer y escribir según manifiesto. Medida, tubo un metro seiscentos tres milímetros. Reconocido por los Médicos, le consideraron útil para el servicio. Preguntado por el Sr. Alcalde si tenia alguna causa ó excepción y advertido á tenor de lo dispuesto en el art.º 96 de la Ley, dijo: Que no tenia nada que alegar, por lo cual el Ayuntamiento, oido el parecer del Síndico, declaró á este mozo soldado, sin que hubiese reclamación ni protesta.

Nº 51: Salustiano Garcia Louvay y Gallardo, hijo de Sr. Garcia Louvay y de Sr.  
Ana Gallardo, natural y vecino de esta villa, término municipal de  
la misma, sugeto de la Corte de provincia de Badajoz, mozo  
actual recemplado por el cupo de esta villa, con el número setenta  
y cuatro del sorteo, de diez y ocho años de edad, de oficio Sartre  
sabe leer y escribir. Medido tubo la Falla de un metro quince  
ochenta y un milímetros; del reconocimiento facultativo y de  
modo útil para el servicio. Jurado por el Sr. Presidente, con  
me al artº 96 de la Ley, para que exponga todas las causas de  
exención que juzgue tener, dijo: Que no tiene nada nada que  
exigir. El Ayuntamiento, oído el Jefe de la Policía, le declaró soltero, sin  
se protestara ni reclamarse del fallo.

Nº 52: Feliciano Lombier Toledo y Riballo, hijo de Doña Isabella Toledo  
y de Donde Riballo, natural y vecino de esta villa, término municipal  
de la misma, portador judicial de Badajoz, provincia de Badajoz;  
mozo del actual recemplado por el cupo de esta villa con el  
número cincuenta y cinco del sorteo, de diez y ocho años de edad  
de oficio Zapatero sabe leer y escribir. Medido resultó con la Falla  
de un metro cincuenta y cinco milímetros. Reconocido  
por los Médicos y declarado útil para el servicio. Preguntado  
por el Sr. Presidente, según previene el artº 96 de la Ley, si tiene  
algo que alegar, dijo: Que es hijo único de viuda y pobre  
que su madre Doña Isabella Toledo y Riballo y viuda, y carece en abso-  
luto de bienes de fortuna, no teniendo otros hijos que dependan  
de ella, y el expediente, los que tampoco tienen bienes de  
fortuna, ni oficio la señora Regia, no teniendo la viuda  
ni madre viuda otro auxilio que el que el mozo le pro-  
porciona con el fruto de su trabajo. Presentó expediente  
que fue examinado por los Sr. bonifacio e inter-  
sado y leído en voz alta por el infrascripto secretario,  
el que aparece plenamente justificado los extremos de  
soltería, pobreza, vejez, y manutención. Jurado por  
por los concurrentes interesados en la quinta a que opo-  
gan a esta exclusión cuanto a ver de justicia y ad-  
tión del derecho que tienen para reclamar hasta  
se ante de la marcha a la capital, y no habiendo



se hubo objeción alguna; el Ayuntamiento, oido el parecer del Síndico, declaró a este mozo comprendido en el caso 2.º del art.º 87 de la Ley y como tal Soldado Condicional sin que hubiere protesta ni reclamación alguna.

N.º 53. Antonio Bonda y Garcia Gil, hijo de Pedro Bonda y de Lorenza Garcia Gil, natural y vecino de esta villa, Juzgado de Cantueros, provincia de Badajoz, y mozo del actual recemplazo por el cupo de esta villa, con el número setenta y nueve de sorteo, de diez y ocho años de edad, se opuso formalmente no poder ser su nombre, según dijo. Hallado tubo un metro cincuenta y dos milímetros. Presenciado por los Médicos es tubo por útil para el servicio. Preguntado por el Sr. Vendedor, si tenia alguna causa de excepción para el servicio activo y advertido a tener a la prevención del art.º 96 de la Ley, respondió: Que su madre Lorenza Garcia Gil es viuda y carece en absoluto de bienes de fortuna y no tiene otros hijos que: Juan casado con Julian Morillo; Maria, con Bequid Devile; Beolactica, soltera, y el exponente; siendo todos y otras sin bienes algunos de fortuna ni oficio lucrativo, no obstante, por consiguientemente, en condiciones de auxiliar a la madre, y que él es quien atiende a su subsistencia con lo que gana trabajando sin lo cual tendria que mendigar para vivir. Presente expediente se fue examinado por los Sres. Beneficida y varios de los interesados, Leyendo después en voz alta por el Sr. Secretario. En él se comprueba la citada extrema de la obligación. Puesta de los interesados en la quinta a que exponen una vez oca oportuna a un tra de la exclusión que se pretende, y no habiéndose objetado nada en un tra; el Ayuntamiento, oido el parecer del Síndico, declaró a este mozo Soldado Condicional como comprendido en el caso 2.º del art.º 87 de la Ley, sin que nadie protestara ni reclamara.

N.º 54. Modesto Bonda y Baldo Fernandez, mozo del recemplazo por el día actual por el cupo de esta villa, con el número ciento ochenta y



uno del sorteo, hijo de Bignian Cond y de Eugenia Calvo. Perse-  
des, natural y vecino de esta villa, término municipal de  
misma, Purgado de Castuera, provincia de Badajoz, de diez y  
ocho años de edad, de oficio jornalero, sabe leer y escribir. Su  
dado, tubo la talla de un metro seiscientos veinticinco  
centímetros. Reconocido por los Médicos es considerado útil para  
el servicio. Interrogado por el Sr. Presidente a tenor del art. 9.<sup>o</sup>  
de la Ley a que manifiesta las causas de excepción que  
cree le asiste, respondió: Que su madre tenía que alzar.  
El Ayuntamiento, en vista de ello, oído el parecer del Sr.  
Dico le declaró Soldado sin reclutamiento ni protesta.

N.º 55: Modesto Vizorra y Muñoz, hijo de Casimiro Vizorra y de Juana  
nas, natural y vecino de esta villa, término municipal de  
misma, Purgado de Castuera, provincia de Badajoz, menor de  
cumplidos para el año actual por el cayo de esta villa, con  
el número treinta del sorteo, de diez y ocho años de edad,  
oficio jornalero no sabe leer ni escribir, según manifiesta  
su medida y tubo la talla de un metro cuatrocientos  
setenta y un milímetros. Reconocido por los facultados  
es declarado útil para el servicio. Interrogado por el Sr. Pre-  
sidente, y advertido según dispone el art. 9.º de la Ley,  
tenia alguna causa de excepción del servicio activo,  
Que su madre Juana Muñoz es viuda y pobre sin bienes  
de fortuna, no teniendo otros hijos que: Agustina, con-  
da con Julian Arroy; Julian niño de tres años y el menor  
que alzaba, todos pobres y sin bienes de fortuna; y que  
él es quien sustenta la madre viuda un lo que gana  
trabajando. Presento expediente, que fue examinado por  
los. del Ayuntamiento e interesado en la quinta y le  
en alta voz por el impasento keritario; en él se fijó  
la viudedad, pobreza, minoridad y manutención exigidas por  
la Ley. El Sr. Presidente invitó a los interesados a oponer  
la exclusión que se pretende cuando estimen a justicia  
y les advirtió del derecho que les asiste de reclamar no  
en el acto sino que hasta la vigencia del día que se fijó



Soldado Constitucional como comprendido en el caso 1.º del art. 8.º de la Ley, sin que se hiciera protesta ni reclamación alguna.

242 57. - Mariano Garcia Gil y Cortés, uno del reemplazo para el año actual por el cupo de esta villa con el número doscientos cuarenta y ocho del sorteo, hijo de Manuel Garcia Gil y de Maria Cortés, natural y vecino de esta villa, término municipal de la misma, Juzgado de Barroja, provincia de Badajoz, de diez y ocho años de edad de oficio, natural sabe leer y escribir. Tallado, tubo un metro quinientos treinta milímetros, y reconocido por los Médicos de la villa útil para el servicio. Puntado por el Sr. Procurador según prescribe el art. 96 de la Ley para que exija cuanto crea de que es capaz del servicio activo, dijo: Que su padre Manuel Garcia Gil, está impedito para el trabajo y es pobre, sin bienes alguna fortuna y no tiene otros hijos que. Don Manuel, soltero y que alega, también pobre, sin oficio alguna, y que él es quien sustenta con su trabajo al padre impedito. Ordenó el reconocimiento facultativo, los Médicos certificaron que referido Manuel es un hombre (quebradura) infirmal incapaz. Solicitada una promesa para instruir expediente, la concedida hasta el próximo Domingo. En el siguiente momento, oída el resultado de la talle, y oída el Médico, declaró a este nuevo Excluido temporalmente como comprendido en el caso 2.º del art. 8.º de la Ley, y dijo pendiente el fallo correspondiente a la otra causa de excepción hasta la presentación de expediente justificativo de ella. No se hizo ninguna reclamación ni protesta.

242 58. - Manuel Miguel Canellas y Gamislaro, hijo de Antonio Canellas y de Maria Antonia Gamislaro, natural y vecino de esta villa, término municipal de la misma, Juzgado y provincia ya dicho, uno del reemplazo actual por el cupo de esta villa, con el número ciento sesenta y cuatro del sorteo, de diez y ocho años de edad, de oficio del comercio, sabe leer y escribir. Medido, resultó con la talle de un metro quinientos cincuenta y once milímetros. Del reconocimiento facultativo es declarado útil para el servicio. Puntado por el Sr. Alcalde, a quien presen- tó todas las causas de excepción que tenga, en la forma dispone el art. 96 de la Ley, y dijo: Que no tiene q. alegar. En el siguiente momento, oída el Médico, declaró a este nuevo



dato, sin reclamación ni protesta

N.º 59: Dionisio Gallardo y Martín Moyano, mozo del recuadro por el año actual por el cupo de esta villa con el número treinta y nueve del sorteo, hijo de Bernabé Gallardo y de Juana Martín Moyano, natural y vecino de esta villa, término municipal de la misma, Juzgado de Bartolomé, provincia de Badajoz, de edad de diez y ocho años, de oficio jornalero sabe leer y escribir. Medido, resultó con la talla de un metro quinientos setenta milímetros, y reconocido por los Médicos, es considerado útil para el servicio. Preguntado y advertido por el Sr. Presidente a tenor del art.º 96 de la Ley para que exponga la causa de excepción que crea la existencia, dijo: Que nada tiene que alegar. En su vista el Ayuntamiento, oído el Médico, declaró a este mozo soldado sin que se presentara protesta ni reclamación alguna.

N.º 60: Esteban Martín Doime á Dios y Moreno Vaquerizo, hijo de Andrés Martín Doime á Dios y de Narcisca Moreno Vaquerizo, natural y vecino de esta villa, término municipal de la misma, partido y provincia ya citados y mozo del recuadro actual por el cupo de esta villa, con el número cincuenta del sorteo, de diez y ocho años de edad, de oficio carretero sabe leer y escribir. Medido, tubo la talla de un metro seiscientos setenta milímetros. Reconocido por los facultativos fue considerado útil para el servicio. Preguntado y advertido a tenor del art.º 96 de la Ley, por el Sr. Presidente, si tenía algún motivo de excepción, dijo: Que nada tiene que alegar, por lo cual y oído el Médico, el Ayuntamiento declaró soldado a este mozo, sin reclamación ni protesta alguna.

N.º 61: Francisco Miranda y Bonda, hijo de Saturnio Miranda y de Mariana Bonda, natural y vecino de esta villa, término municipal de la misma, Juzgado y provincia citados, mozo del recu-

plazo para el año actual por el cargo de esta villa, con el su-  
mero ochenta y tres del sorteo, de diez y ocho años de edad de ofi-  
cio labrador no sabe leer ni escribir. Medido, resultó con  
talle de un metro seiscientos diez y nueve milímetros. Re-  
conocido por los Médicos, fue considerado útil para el ser-  
vicio. Invitado por el Sr. Presidente a tenor del art. 96  
de la Ley a que alegue los motivos que crea tener para  
no retirarse del servicio, dijo: Que su padre Demetrio de-  
randa el pobre, tiene otro hijo en el servicio activo por  
su muerte y no le queda otro varón mayor de diez y seis  
años ni que a ellos llegue que el que expone, por  
que no teniendo aun hecho el expediente justificativo  
de otro extremo solicitaba una próroga del Ayuntamiento,  
que se le concedió hasta el próximo domingo  
que vino en suspenso hasta entonces de clarifi-  
cación. No hubo protesta ni reclamación.

N.º 62 Mariano Bortu y Basillas, hijo de Tomas Bortu y de Juana  
Basillas, natural y vecino de esta villa, término municipal  
de la misma, fuzgado de Baturra, provincia de  
Badajoz, menor del cumplimiento para el cargo actual por  
el cargo de esta villa, con el número ciento tres del sorteo  
de diez y ocho años de edad, de oficio jornalero no sabe leer  
ni escribir segun manifiesto. Medido, tubo la talla de  
un metro seiscientos ochenta y dos milímetros. Alegó  
quebrado, no siendo lo segun el resultado del reconocimiento  
facultativo que fue considerado sin haber  
alguna y útil por consiguiente para el servicio  
de cuyo reconocimiento apeló para ante la Comis.  
Mixta. Invitado por el Sr. Presidente a tenor del art.  
96 de la Ley a que manifieste las causas o excepciones  
que tenga, dijo: Que además era hijo único, en sentido  
legal, de Tomas Bortu que es pobre e impedido para  
bajar por tener una quebradura. Reconocido el re-  
sultado de su padre por los Médicos, le declararon impedido.

se el trabajo por tener una hernia inguinal, bastante voluminosa, derecha. No teniendo caso instruido el expediente que justifique estos extremos solicito con este fin una prorroga del Ayuntamiento, que le fue concedida hasta el Domingo proximo, dejando en suspenso su clasificacion hasta este dia. No se hizo protesta ni reclamacion.

Nº. 63 = Hipolito Basiano Garcia Gil y Ruiz, mozo del recemplazo por el año actual con el número ciento trece del sorteo por el cargo de esta villa, hijo de Valentín Garcia Gil, y de María Ruiz, natural y vecino de esta villa, termino municipal de la misma, juzgado de Constante Provincia de Badajoz, de diez y ocho años de edad, de oficio pactor no sabe leer ni escribir. Medido, tubo la talla de un metro quinientos ochenta y tres milímetros. Del reconocimiento facultativo resultó útil para el servicio. Invitado por el Sr. Presidente á que exponga todas las causas de excepción que le asisten y advertido á tenor del artº 96 de la Ley, respondió: Que era hijo de viuda y que tiene otros hermanos solteros pero que está frustrado, ha sido sortado ahora como procedente del recemplazo del año mil ochocientos noventa y cinco y que ha sido excluido por la talla en su recemplazo y los posteriores; y que nada más tiene que alegar. El Ayuntamiento, oido el parecer del Jefe de la Milicia, e interpretando lo resulto en R. D. de 20 de Mayo de 1889, puesto que no se sabe, si á los tres le corresponden ser llamados á filas, si no les corresponden á ninguno, ó si á uno solo, declara á este mozo soldado sin perjuicio de que la Comision Mixta queda, en su dia, susdefinar la clasificacion del que corresponde. El mozo reclama de este fallo.

Nº. 64 = Don Bartolomé Vigara y Lopez Bermejo, hijo de Juan Pedro Vigara, y de Petra Lopez Bermejo, natural y vecino de esta villa, termino municipal de la misma, juzgado de Constante, Provincia de Badajoz, mozo del actual recemplazo, por el cargo

de esta villa, con el número ciento uno del sorteo, de diez y  
ocho años de edad, de oficio pautor no sabe leer ni escribir.  
Medida, tubo un metro sesenta y nueve milímetros.  
Reconocido por los Médicos es todo por sí para el  
servicio. Fue preguntado por el Sr. Presidente, con arreglo  
a lo dispuesto en el art.º 96 de la Ley y respondió: Que su  
padre Juan Pedro Vizcarra es anciano de sesenta y ocho años y  
pobre pues no posee otra bienes que tou abejas de cera y que  
el expediente y hijo único en sentido legal pues sus her-  
manos son: Francisco, casado con Juzeña Ruiz; Andrés,  
desente todo; Manuel con Juana Plon; Tomasa con Ma-  
ría Sánchez Arbalá; María, con Andrés Sánchez Arbalá,  
Francisco, soltera; que toda son pobres sin bienes ni fortu-  
na y jornaleros del campo, por lo que no están en condi-  
ción de auxiliar al padre anciano, y que él era que  
sustentaba a su padre con lo que gana con su trabajo  
sin lo que el anciano le oeris en la miseria. Procede  
to' expediente que fue examinado por los Sr. del oficio  
número e' interesado que quisieron, y fue leído en  
alta por el infrascripto secretario; en el están justifi-  
cadas las extremas de ancianidad, pobreza, vejez,  
mantención que la Ley exige. El Sr. Presidente, con-  
to' a los concurrentes interesados en la junta y  
que expongan en contra de esta excepción cuando  
tengan en justicia, advirtiéndoles el derecho que tienen  
de reclamar hasta la vigilia del día señalado por  
la marcha a la Capital. Dado de nuestro parte  
contra de la alegación. En su vista, y oído el  
es, el Ayuntamiento deberá a este suyo solvo  
condicional, como comprendido en el caso 1.º del  
87 de la Ley. No hubo reclamación ni protesta

Nº 65 = Ceferino Dozo Moreno y Moreno, hijo de Jose' Maria  
Moreno y de Juana Moreno, natural y vecino de esta  
Termino Municipal de la misma, Purgado de con-  
ra; provincia de Badajoz, suizo del recubrimiento por



el año actual por el cupo de esta villa, con el número cien-  
to cuarenta y nueve del sorteo, de diez y ocho años de edad, de  
oficio peaton no sabe leer ni escribir. Hallado, tubo un mu-  
cho seiscientos ses milímetros. Reconocido por los Médicos es decla-  
rado idat para el servicio. Preguntado y advertido por el Sr. Pre-  
sidente, a tenor del art.º 96 de la Ley, dijo: Que su madre  
Carmen Moreno y viuda sin bienes de fortuna de especie algu-  
na, y el hijo único en sentido legal que sus hermanas  
son: Martin, casado con Maria Josefa Ito; Maria de Oella, casa-  
da con Quintin Mansilla; y otros tambien y de oficio jornal-  
eros del campo por lo que no pueden auxiliar en nada  
a la viuda; Victoriana, soltera; y Francisca niña de ca-  
torce años, las que tambien carecen de fortuna y oficio;  
que el es quien sustenta a su madre con lo que gana  
trabajando. Presentó expediente, que fue examinado por los  
Sr. Concejales e interesados que quisieron, y leído en voz  
alta, por el infrascripto secretario, hallándose en él justi-  
ficados todos los extremos de viudedad, pobreza, inutilidad  
y manutención que la Ley precisa. El Sr. Alcalde, invitó a  
los interesados a que opriman a este alegación lo que les  
parezca de justicia y les advirtió el derecho que tienen de  
reclamación hasta el día antes de la marcha a la ca-  
pital. No habiéndose hecho objeción alguna, el Sr. Con-  
sejo, oído el Jefe, declaró a este caso comprendido  
en el caso 2.º del art.º 87 de la Ley y por lo tanto  
Soldado Condicional, sin reclamación ni protesta

N.º 66: José Mansilla y Rivera, hijo de José Mansilla y de Maria  
Cruz Ribera, natural y vecino de esta villa, término mun-  
icipal de la misma, juzgado y provincia ya repetidos,  
mas del recemplazo por el año actual con el número  
ciento cuarenta y nueve del sorteo, por el cupo de esta villa, de diez

y ocho años de edad, el oficio portetanduro sabe leer ni escribir  
hallado tubo un metro seiscientos veintiseis milímetros,  
conocido por los Médicos es de valoro útil para el servicio  
gratado a tenor del artº 96 de la Ley por el Sr. Presidente  
el exponse quanto crea debe eximible de servicio,  
jo: Que nada temia que alegar, por lo tanto, y oido el  
Índico, el Ayuntamiento decloró a este moro soldado  
do sin que hubiere protesta ni reclamación

Nº 67 = José Ceferino Carrasco y Moreno, moro del recemplazo por  
ra el año actual por el cupo de esta ville con el número  
número ciento ochenta y tres del sorteo, hijo de Manuel  
maso y de Maria Dolores Moreno, natural y vecino de  
esta ville, termino municipal de la misma, Juzgado  
do y provincia ya repetido, de diez y ocho años de edad,  
oficio portetanduro sabe leer y escribir. Medido, tubo la  
lla de un metro seiscientos cinco milímetros. Del  
conocimiento facultativo, resultó útil para el ser-  
cis. Gratado que fue por el Sr. Presidente a tenor  
del artº 96 de la Ley a que dijere las causas de ex-  
cepción que creyere la anistia, dijo: Que nada temia  
que alegar. El Ayuntamiento, oido el Jefe  
del Índico, decloró a este moro soldado sin que  
nadie presentara reclamación ni protesta

Nº 68 = Don Justino Ramon Delvraja y Muñoz, hijo de Ceferino  
Delvraja y de Juana Muñoz, natural y vecino de esta ville,  
lla, termino municipal de la misma, Juzgado de Badajoz,  
provincia de Badajoz, moro del recemplazo por  
el año actual por el cupo de esta ville con el número  
ciento ochenta y tres del sorteo, de diez y ocho años de edad,  
oficio portetanduro no sabe leer ni escribir. Medido, tubo la  
lla de un metro quinientos ochenta y seis milímetros. No  
conocido por los facultativos resultó padecer debilidad  
moral, muy graduada, y gran dificultad en la emisión

de la palabra exención la 1ª comprendida en la clase  
2ª orden 1ª, núm 18 y la última en la clase 3ª or-  
den 5ª nú 169 del cuadro de exenciones fincas. Pregun-  
tado, por el Sr. Presidente en la forma prevenida en  
el artículo 96 de la Ley, respondió: Que nada más te-  
nia que alegar. El Ayuntamiento, oído el parecer de  
los Síndicos, en vista del resultado del resultado del re-  
conocimiento Métrico, declaró a este moso excluido  
temporalmente como comprendido en el caso 1º  
del artº 89 de la Ley, y fue advertido por boca del Sr.  
Presidente de la obligación que le impone el úl-  
timo párrafo del artº 85 de la misma Ley de presen-  
tarse a ser reconocido definitivamente ante la  
Comisión Mixta. No se protestó ni reclamó -  
Nº 69: Don D. Francisco Jover y Mora Gil, hijo de Julian Jover  
y de Eloisa Mora Gil, natural y vecino de esta villa, ter-  
mino municipal de la misma, Juzgado de Castuera, pro-  
vincia de Badajoz, moso del actual remplazo por el en-  
fo de esta villa con el número ochenta y uno del ter-  
cio, de edad de diez y ocho años de oficio pastor no  
sabe leer ni escribir. Métrico resultó con un metro quince-  
tos treinta y seis milímetros. Del reconocimiento faculta-  
tivo resultó útil para el servicio. Preguntado por el Sr.  
Presidente a tenor del artº 96 de la Ley si tenía alguna  
causa de excepción, dijo que no. El Ayuntamiento, y  
oído el Síndico, y en vista del resultado de la Talla rela-  
tó a este moso excluido temporalmente como com-  
prendido en el caso 2º del artº 89 de la Ley; y fue advertido  
por el Sr. Alcalde de que tiene, en su día, que ser defini-  
tivamente tallado ante la Comisión Mixta según  
dispone el último párrafo del artº 85 de la Ley. No  
se hizo reclamación ni protesta por parte -  
Nº 70: Don D. Barrasa Mora Gil y Caballero, hijo de Juan Barrasa

Mora Gil y de Agueda Caballero, natural y vecino a esta villa, término municipal de la misma, Juzgado y provincia dicha, moro del recemplazo para el año actual por el cupo de esta villa con el número doscientos diez y siete del corte, de diez y ocho años de edad, de oficio jornalero no sabe leer ni escribir. Hallado tubo un metro sesicientos cincuenta milímetros. Reconocido, resultó útil para el servicio, citado por el Sr. Presidente, a que expone las causas de la ceguera que crea la ceguera, a tenor de lo dispuesto en el art. 96 de la Ley; dijo: Que no tiene nada que alegar. En su virtud el Ayuntamiento, oído el Médico, le declaró habilitado, sin reclamación ni protesta alguna.

Nº 71 = Lorenzo Caballero y Ruiz, moro del recemplazo para el año actual por el cupo de esta villa, con el número setenta y uno del corte, hijo de Telesforo Caballero y de Mariana Ruiz, natural y vecino de esta villa, término municipal de la misma, Juzgado de Badajoz, provincia de Badajoz, de diez y ocho años de edad de oficio jornalero sabe leer y escribir. Medido, tubo la talla de un metro ochenta y cinco milímetros. Reconocido por los médicos certificaron era útil para el servicio por padecer ceguera comprobada en el ojo izquierdo, enfermedad comprendida en el cuadro de excepciones en su clase 2ª, orden 2ª, nº 148 = El Sr. Presidente le hizo la invitación y advirtióle del art. 96 en voz, que fue oída, para poder ser oído, enterado de la pregunta, dijo: Que nada más tiene que alegar. En vista del resultado del reconocimiento y oído el parecer del Médico, el Ayuntamiento declaró a este moro excluido temporalmente como comprendido en el caso 1º del art. 89 de la Ley y le advirtió, boca del Sr. Alcalde la obligación que le impone el art. 85 en su último párrafo de presentarse cuando se designe a ser reconocido definitivamente ante la Comisión Mixta. Salió protestado ni reclamó.

Nº 72 = Regino Garcia de la Bruda y Gomez Monzillo, hijo de Luis Garcia de la Bruda, y de Estefanía Gomez Monzillo, na



rol y vecinos de esta villa, Ferrnino municipal de la misma  
 Juzgado y provincia ya dichos, moso del recumplaro para  
 el año actual por el cupo de esta villa con el número  
 cien del sorteo, de diez y ocho años de edad, de oficio por-  
 tor sabe leer y escribir. Hallado tubo un metro setecientos  
cincos milímetros. Del reconocimiento facultativo re-  
 sultó litol para el servicio. Preguntado a tenor del artículo  
 96 de la Ley, por el Sr. Presidente si tenia alguna cau-  
 sa de excepción, respondió: Que su padre es pobre pero su  
 bienes consisten; en una casa en la calle del Puerquilla-  
 dero, muy pequeña en que habita; dos fanegas de tierra  
 de labor de mediana calidad, en el Almoncillo, y doce  
 obajas de cría; que tiene un hijo Adriano, sirviendo por  
 su cuenta en el ejército, y no le queda ningun otro hijo  
 a no ser el recurrente y Ferrnino con Pedro Gomez, po-  
 bro tambien y de oficio jornalero del campo. No habiendo  
 insistido con el oportuno expediente, soluto con este ob-  
 jeto una promoga que el Ayuntamiento le concedio  
 hasta el proximo Domingo, quedando en suspenso has-  
 ta entonces este honorificacion. No tubo protesta ni rela-  
 mación



N.º 79 - Federico Gregorio Pizarro y Ferrnando, hijo de José Pizarro y de Basile  
 da Ferrnanda, natural y vecino de esta villa, Ferrnino municipi-  
 cipal de la misma, Juzgado de Barahona, provincia de Badajoz  
 moso del recumplaro para el año actual por el cupo de esta vi-  
 lle con el número sesenta y dos del sorteo, de edad de diez y ocho  
 años, de oficio jornalero no sabe leer ni escribir. Medido tu-  
 bo un metro sesientos catorce milímetros. Reconocido por los Mé-  
 dico resultó litol para el servicio. Preguntado por el Sr. Presidente  
 en la forma prevenida por el artículo 96 de la Ley, que expusiere  
 todas las causas de excepción que le asistían; dijo: Que su

padre don Placido y pobre sin tener alguna fortuna y que  
ya tiene un hijo sirviendo por su cuenta en activo no queriendo  
dole otro hijo varon que tenga diez y siete años o' mas  
el recurrente, pues los otros hijos son: Maria del Rosario  
Fern; Josefa y Juan Francisco niños de once y cinco años  
respectivamente, todos pobres y sin oficio alguno. Presente  
pendiente en <sup>el ple</sup> se justificaron los extremos de pobreza, miseria  
edad y existencia del hermano en el ejército, el cual fue  
examinado por los trs. bonificales e interceden que que  
siempre, y leído en voz alta por el infrascripto Secretario.  
El tr. Presidente dijo los intercedentes en la quinta que  
podian oponer las y puebas que estimasen de justicia  
y les advirtió que el último parrafo del artº 85 de la Ley  
denota de hacer cuantas reclamaciones estimen oportuna  
mas hasta la vigencia del tra señalado por la ley  
de la capital. Nadie se mostro en contra de la excep-  
cion que se pretende, y por lo tanto el Sr. Presidente  
oído el parecer del Jefe, declaró a esta parte comprendido  
en el segundo parrafo del canon 2º del artº 87 de la Ley  
pero segun lo dispuesto en el 126 de la misma fue de-  
clarado solto sin perjuicio de la comprobación de la  
existencia del hermano en el ejército, hecha por la  
Comisión Mixta. El mismo reclamó y apelo del folio-  
No. 14 = Candido Sanchez Coril y Valderraman, hijo de Martin Ja-  
cinto Coril y de Vicente Valderraman, natural y vecino de esta  
ville, término municipal de la misma, Juzgado de Badajoz  
na, provincia de Badajoz, y menor del recuento y año de  
suces actual por el cupo de esta ville, con el numero de  
y nueve del sorteo, de diez y ocho años de edad, de oficio jornalero  
no sabe leer y escribir. Medido resultó un un metro seis  
cientos ochenta y seis milímetros. Del reconocimiento factu-  
rativo resultó útil para el servicio. Preguntado, si tenia  
artículo 96 de la Ley, por el Sr. Presidente, las causas de  
excepción que crea la ley, dijo: Que era hijo único en  
sentido legal de Martin Sanchez Coril, pobre e impotente  
por el trabajo, por que habiéndose concluido el expe-

diente justificativo pide al Ayuntamiento promoga con dicho objeto. El Ayuntamiento le concedió la promoga hasta el domingo proximo venidero, sin y proteste alguna dejando en suspenso hasta entonces su clasificación -

Nº 75 = Sebastian Francisco Donoro y Dorna, mozo del recemplazo para el año actual por el cupo de esta villa con el número veintiocho del sorteo, hijo de D. Veneciano Donoro y Coronado y de D.ª Ylva Dore y Barrillo, natural y vecino de esta villa, de diez y ocho años de edad, entendiente, sabe leer y escribir. Patente de medir y mal medido, por no permitir otra cosa su conformación física, resultó con un metro sesientos tres milímetros. El Ayuntamiento, teniendo en cuenta lo contra hecho de este mozo y sobretudo la excesiva desigualdad de longitud de las estremidades inferiores, que pase de ochocientos milímetros, y teniendo en cuenta que por ello se halla comprendido en el caso 1.º del art.º 80 de la Ley en su segundo parrafo, que cita la 1.ª clase del cuadro en cuyo núm.º 11 se halla comprendido, Oído el parecer del Síndico, declaró a este mozo Excluido totalmente, preguntándole al propio tiempo por boca del Sr. Alcalde, a tenor del art.º 96 de la Ley si tenía algo más que alegar, y dijo: Que no. El Sr. Presidente manifestó a todos los concurrentes que tenían el derecho de reclamar de este fallo no solo ahora en el acto sino que tambien hasta la vigilia del día siguiente para la marcha a la Capital. Nadie protestó ni reclamó.

Nº 76 = Roman Almena y Sanchez Arbol, hijo de Blas Almena y de Alejandra Sanchez Arbol, natural y vecino de esta villa, término municipal de la misma, Juzgado de baturo, provincia de Badajoz, mozo del recemplazo para el año actual con el número sesenta del sorteo, de diez y ocho años de edad, de oficio zapatero sabe leer y escribir. Medido, tubo la talla de un metro sesientos cuarenta y cinco milímetros. Del reconocimiento facultativo, resultó útil para el servicio. Preguntado por el Sr. Presidente a tenor del art.º 96 de la Ley

las causas de excepción que tubiere, dijo: Que en madre Alejandra también Arbalá es viuda y pobre, muy canosa en absoluto de bienes de fortuna y él es el hijo único que tiene, que atiende y sustenta con lo que gana con su trabajo en lo cual la pobre madre viuda se vería en la indigencia presente expediente, que examinado por los Sr. Concejales y por sí de los interesados en la quinta y leído en voz alta por el infrascripto secretario se vio contenida la justificación de la viudedad, pobreza, minoridad, y sustentación. El Sr. Alcalde invitó a los interesados concurrentes a que manifestaran cuanto sepan en contrario a estos extremos y les advirtió del derecho que les asiste de reclamar no solo en el acto sino que también hasta la vigencia del día que se fijó para la marcha a la capital. Habrá se presentó en oposición a lo alegado. En su vista el Ayuntamiento, oído el parecer del Síndico, declaró a este mismo soldado condicional como comprendido en el caso 2.º del art.º 87 de la Ley, sin reclamación ni protesta.

N.º 17. Manuel Jerónimo Vaquerizo y Nuñez Romero, natural y vecino de esta villa, terrateniente municipal de la misma Juzgado de Castuera, provincia de Badajoz, hijo de Juan Vaquerizo y de Modesta Nuñez Romero, de diez y ocho años de edad, escribiente, sabe leer y escribir, y mora del recemplazo por el año actual con el número quince del sorteo. Medido, tubo la talla de un metro cincuenta y seis milímetros. Reconocido por los Médicos es declarado para el servicio. Invitado por el Sr. Presidente en la forma prevenida por el art.º 9.º de la Ley a que manifieste causas de excepción que tenga, dijo: Que no tenía ninguna. El Ayuntamiento, oído el Síndico, declaró a este mismo soldado, sin que se hiciera protesta ni reclamación.

N.º 18. Angel Garcia Gil y Garcia Gil, hijo de Cándido Garcia Gil y de Catalina Garcia Gil, natural y vecino de esta villa, terrateniente municipal de la misma, Juzgado de Castuera, provincia de Badajoz, mora del recemplazo por el año actual por el cupo de esta villa con el número noventa y uno del sorteo, de diez y ocho años de edad de oficio jornalero.



no, sabe leer y escribir. Medido, tubo la talla de un metro quinientos noventa milímetros. Del reconocimiento facultativo resultó útil para el servicio. Preguntado, a tenor del art.º 96 de la Ley, por el Sr. Presidente por las causas de excepción que crea tener, dijo: Que era hijo único en sentido legal de Cándido Garcia Gil, el que se halla impedido para el trabajo; que es pobre sin bienes algunos de fortuna, lo mismo que sus hijos y esposa del caso, no teniendo oficio lucrativo y que él es quien atiende a la subsistencia de su pobre padre impedido. Ordenado y practicado el reconocimiento del referido Cándido, por los Médicos Certificaron tenía leve infarto agudo y un impedigo crónico como originado por la discrasia que supone la supuración del hígado, por lo cual le consideraron impedido para el trabajo. No teniendo aun hecho el oportuno expediente solicitado promóvase para su instrucción, siéndole convocada por el Ayuntamiento hasta el próximo domingo; quedando en suspenso hasta dicho día la clasificación de este suceso, sin reclamación ni protesta.

N.º 79 = Cándido Garcia Gil, hijo de María Garcia Gil y de María Calvo de Mora, natural y vecino de esta villa, término municipal de la misma, casado y provincia de Badajoz, mayor del cumplimiento para el año actual, por el cupo de esta villa con el número ciento treinta y tres del sorteo, de años entre de edad de tres y nueve años, sabe leer y escribir. Hallado tubo un metro sesicientos sesenta y siete milímetros. Del reconocimiento facultativo es considerado útil para el servicio. Preguntado por el Sr. Presidente a tenor de lo dispuesto en el art.º 96 de la Ley a que expone las causas de excepción que tubiere, dijo: Que nada tenía que alegar. En su vista, y oído el Médico, el Ayuntamiento

to le declaró soldado sin protesta ni reclamación  
 siendo las seis de la tarde, hora de la puesta del sol, el Sr.  
 presidente manifestó á los concurrentes que se levantaba  
 la sesión de este día y se continuaría la clasifi-  
 ficación de los sucos de este recuadro á las ocho de  
 la mañana del día siguiente como está anunciado por  
 bandos y edictos y en los duplicados de citación. Firmó  
 este los tres concurrentes de que yo el secretario certifico.

Leopoldo M<sup>te</sup> de la  
Marta

Vicente Priano

Narciso Cony

Fran. Cuevas  
 y Flores

Angel Nieto

Tomás Calvo Rago Jorjallo

Juan Cuevas

Juan Pinos

Francisco Hernández

Ldo. Fermín del Campo

Pedro Muñoz

Celedonio Mir

Francisco Pizarro

Eulalio Lavale

Acta de la se-  
 sión del día 8  
 de Marzo de  
 1897 continua-  
 ción de la clasi-  
 ficación y decla-  
 ración de solda-  
 dor.

En la villa de Cabeza del Muey á ocho de Marzo de  
 mil ochocientos noventa y siete, reunidos los mismos  
 señores del Ayuntamiento que concurren á la sesión  
 del día de ayer en el mismo local con el objeto de  
 continuar la pública clasificación y declaración de solda-  
 dor, hallándose presentes el mismo Sr. bayeta retirado  
 Lallador y Médico titular y gran concurrencia de  
 vecinos e interesados en la causa, y siendo las ocho de la  
 mañana hora fijada al formalizar la sesión de ayer  
 el Sr. presidente D. Leopoldo Martínez de la Marta de-  
 claró abierta la presente, y manifestó que iba á comen-  
 zar la clasificación y declaración de soldado procediendo  
 al llamamiento del número siguiente al cu que dice

la anterior sesión, en la forma siguiente:

N.º 40 = Dolores Benítez y Segovia, hijo de Juanito Benítez y de Jacinta Segovia, natural y vecino de esta villa, término municipal de la misma, Juzgado de Castuera, provincia de Badajoz, mozo del recemplazo para el año actual por el cupo de esta villa, con el número doscienta veintinueve del sorteo, de diez y ocho años de edad, de oficio jornalero sabe leer y escribir. Hallado tubo un metro unafrocientos sesenta y dos milímetros. Reconocido por los Médicos fue declarado útil para el servicio. Puntado por el Sr. Presidente, a tenor de lo dispuesto en el art.º 96 de la Ley, a que expone las causas de excepción que crea la asistencia, dijo: Que en términos ninguno. El Ayuntamiento, oído el Médico, y en vista del resultado de la talla declaró a este mozo excluido totalmente advirtiéndole por boca del Sr. Presidente la obligación que tiene de comparecer ante la Comisión Mixta el día que se fijó para ser tallado definitivamente; no tubo protesta ni reclamación alguna a este fallo.

N.º 41 = Benito Mora Gil y Figueroa, mozo del actual recemplazo por el cupo de esta villa con el número cuarenta y nueve del sorteo, hijo de Manuel Mora Gil y de Juana Figuera, natural y vecino de esta villa, Juzgado, provincia y término municipal antes dicho, de diez y ocho años de edad, de oficio jornalero sabe leer y escribir. Hallado resultó con la talla de un metro sesenta y cinco milímetros; del reconocimiento facultativo resultó ser útil para el servicio. Preguntado, a tenor de lo que dispone el art.º 96 de la Ley, por el Sr. Presidente, por las causas de excepción que le asistan respondió: Que en términos ninguno que alegar. En su vista el Ayuntamiento, oído el parecer del Médico, declaró a este mozo soldado sin que nadie protestase ni reclamase.

N.º 42 = Marcos Gregorio Vico y Sánchez, hijo de Marcelo Vico y de Josefa Sánchez, natural de Almadén, provincia de Ciudad-Real, vecino de esta villa, partido judicial de Castuera, provincia de

Badajoz, mosso del recumbans yora el año actual por el cupo de  
este ville con el numero trece del sorteo, de edad de diez y ocho  
años, de oficio jornalero no sabe leer ni escribir. Hallado tubo  
un metro quinquenta treinta y dos milímetros. Reconocido por  
Medico es declarado idiot a pesar de haber alegado causas.  
Vistado por el Sr. Alcalde, a tenor de lo dispuesto en el art. 96 de la  
Ley, yora que exponga las causas de excepción que ora tener, re-  
pondió: Que en todas más que alegar. El Ayuntamiento, por  
el síndico, en vista del resultado de la talla le declaró idiot  
de temporalmente, como comprendido en el caso 2º del art.  
90 de la Ley, y le advirtió el Sr. Presidente de la obligación  
de presentarse ante la Comisión Mixta, yora ser tal-  
do definitivamente el día que se señale. No tubo protes-  
ta ni reclamación de este fallo.

Nº 45: Manuel Borado Blanco, hijo de Justo Borado, y de Hilari-  
ta Blanco, natural y vecino de este ville, término comun-  
gal de la misma, Puzgado de barbero, provincia de Badajoz,  
mosso del recumbans yora el año actual por el cupo  
de este ville, con el numero doscientos treinta y seis  
del sorteo, de diez y ocho años de edad, de oficio jornalero  
no sabe leer ni escribir. Hallado tubo un metro sesenta  
treinta y seis milímetros. Del reconocimiento forense  
tuvo resultado idiot yora el servicio. Preguntado por el Sr.  
Presidente, a tenor del art. 96 de la Ley, las causas de ex-  
cepción que ora tener, dijo: Que su padre Justo Maria Borado  
es anciano de más de sesenta y un años y yora que no tiene  
niun alguna a no ser una pequeña casa de un solo yino en que  
moran, y sus hijos son: Juan, casado con barba barbara; Hilari-  
ta, con Mariano Mora; y otra, con Modesto Muñoz, blanco, soltero  
el que expone, todos los cuales son yoras y sin oficio levan-  
tado por jornalero del campo, y yora lo tanto en nada que  
auxiliar al anciano yora, y que le atiende y sustenta  
el fruto de su trabajo es el mosso de la alegación. No  
tu expediente, que fue examinado por los Sres. concejales,  
vamos de los interesados, y leído en voz alta por el sí-  
ndico secretario; en el se justifican los extremos de ancianidad.



uidad, yobrsa, utilidad y manutencion exigidos por la ley. El Sr. Alcalde invitó á los concurrentes á que expusiesen en contrario de la alegacion quanto estimasen de justicia, y les advirtió el derecho que tienen de reclamar hasta la víspera del dia que se fijó para la marcha á la capital. No habiéndose hecho objecion alguna, el Ayuntamiento, oido el parecer del Sindico, declaró á este suceso comprendido en el caso 1.º del art.º 87 de la ley y por lo tanto solado condicional sin reclamacion ni protesta

N.º 44= Pablo de los Santos Moreno y <sup>hijo</sup> Juan, suos del recemplazo para el año actual por el cupo de esta villa con el numero doscientos dos del sorteo, hijos de Mariano Moreno y de Victoria-  
na Roman, natural y vecino de esta villa, termino municipal de la misma, Juzgado y provincia ya citada, de diez y ocho años de edad, de oficio pastor sabe leer y escribir. Tubo un metro quinientos ochenta y cinco milímetros. Del reconocimiento facultativo resultó útil para el servicio. Querido por el Sr. Presidente, á tenor del art.º 96 de la ley, á que diga las causas de excepcion que juzgue tener, dijo: Que no tiene nada que alegar. En su vista, el Ayuntamiento, oido el Sindico, declaró solado á este suceso, sin reclamacion ni protesta

N.º 45= Valentin Moyano y <sup>hijo</sup> Martin Reja, natural y vecino de esta villa, termino municipal de la misma, Juzgado de Castuera, provincia de Badajoz, suos del recemplazo para el año actual con el numero ochenta y seis del sorteo por el cupo de esta villa, de edad de diez y ocho años de oficio jornalero no sabe leer ni escribir. Medido tubo la talla de un metro quinientos veinticinco milímetros. Reconocido por los Medicos, resultó útil para el servicio. Querido por el Sr. Presidente á tenor de lo dispuesto en el artículo 96 de la ley, dijo:

que nada tiene que alegar. En vista del resultado de la talle,  
ajustamiento, visto el finis, le declaró excluido temporalmente  
como comprendido en el artº 8º con 2º de la Ley, y fue  
ventado de que ha de presentarse ante la Comisión Mixta  
a ser talleado definitivamente el día que se fijó para el  
dicho protato sin reclamo del fallo.

Nº 46: D. Aurora Moreno y balbo Mansano, hijos de Jacinto Moreno  
y de María Juan balbo Mansano, natural y vecino de esta villa  
termino municipal de la misma, Juzgado y provincia de  
Moreno del recuento para el año actual por el cupo de esta  
villa con el número setenta y dos del sorteo, de diez y ocho años  
de edad, de oficio parator sabe leer y escribir. Medido  
con un metro sesicientos sesenta y tres milímetros. Fue  
conocido por los Médicos y declarado útil para el servicio.  
Votado por el Sr. Alcalde a tenor de lo dispuesto en el artº 9º  
de la Ley a que expone las causas de excepción que tubiere de  
que no tiene nada que alegar. En su virtud, el Ayuntamiento  
voto, visto el parecer del finis, declaró a esta moreno Soldado  
sin protato alguno ni reclamación.

Nº 47: Don Severo Nieto Carrero y Valderrama, hijo de Don Melchor  
Carrero y de María Josefa Valderrama, natural y vecino  
de esta villa, termino municipal de la misma, Juzgado  
Bartus, provincia de Badajoz, moreno del recuento para  
el año actual con el número de ciento cuarenta y tres  
del sorteo, por el cupo de esta villa, sabe leer y escribir  
de edad de diez y ocho años, de oficio del comercio, fue  
dicho y tubo la talle de un metro cuatrocientos sesenta  
y dos milímetros. Reconocido por los Médicos resultó útil  
para el servicio. Votado por el Sr. Presidente a tenor de lo  
dispuesto en el artº 9º de la Ley, a que manifiesta  
todas las causas que crea la anstia para eximir  
servicio, dijo: que no tiene que alegar nada. En vista  
resultado de la talle, y visto el parecer del finis, el  
Ayuntamiento le declaró excluido totalmente como com-  
dicho en el caso 0º del artº 8º de la Ley, y fue advertido  
de que tiene que comparecer en su día ante la Comisión  
Mixta a ser talleado definitivamente. Satis pro

mi reclamo del fallo

N.º 48: Martin Bayoito, de padre desconocido, natural y vecino de esta villa, término municipal de la misma, Juzgado de Instrucción, provincia de Badajoz, suero del recemplazo para el año actual por el cupo de esta villa con el número cincuenta y cuatro del sorteo, de oficio y actor de diez y ocho años de edad, sabe leer y escribir. Hallado tubo un metro seiscientos veinte milímetros; y reconocido por los Medios, fue considerado útil para el servicio. Interrogado por el Sr. Presidente, en la forma prevenida por el art.º 96 de la Ley á que expone las causas de excepción que le asisten, respondió: Que tiene nada que alegar. El Ayuntamiento, oído el Jefe, le declaró habido sin reclamación ni protesta.

N.º 49: Federico Diente Villalva y Huiter, hijo de Ignacio Villalva y de Maria de Bella Huiter, natural y vecino de esta villa, término municipal de la misma, Juzgado de Instrucción, provincia de Badajoz, suero del recemplazo para el año actual por el cupo de esta villa, con el número ochenta y cinco del sorteo, de diez y ocho años de edad, de oficio jornalero, sabe leer y escribir. Hallado tubo un metro quinientos ochenta y nueve milímetros. Del reconocimiento facultativo resultó útil para el servicio. Interrogado por el Sr. Presidente, con arreglo á lo dispuesto en el art.º 96 de la Ley á que dirige las causas de excepción que le asisten, respondió: Que su padre Ignacio Villalva es anciano de ochenta y tres años y que es pobre por sus bienes de fortuna no son más que una casa pequeña en la calle de Portugal en que moran; que los hijos que tiene son: Condita viuda de Rafael Jora, Callejo, casado con Juana Robledo y el menor de la alegación; que ninguno de ellos posee bienes algunos de fortuna y que son de oficio jornaleros del campo por lo que no están en condiciones de auxiliar en nada al pobre anciano, y que quien atiende á su



subsistencia y el expediente con la que yane trabajo  
do. Presente expediente, que fue examinado por la  
Concejal, e individuos interesados en el recemplazo  
leído en alta voz por el infrascripto secretario, viendo  
en el justificado los extremos de ancianidad, pobreza  
y miseria y manutención exigida por la Ley.  
Alcalde dijo a todos los interesados que manifestaran  
las pruebas que en contra, tubieran y les advertió que  
tenian derecho a reclamar en el acto o hasta la vige-  
ra del día que se señale para la marcha a la ba-  
talla. Nadie hizo objeción alguna. El Ayuntamiento  
viendo el fin del declaro a este suero Soldado condicio-  
como comprendido en el caso 2º del artº 87 de la Ley. No  
hubo reclamación ni protesta alguna.

Nº. 90. Pablo Pedro Moreno y Muñoz, hijo de Andrés Moreno y  
Dorotea Muñoz, natural y vecino de esta villa, término  
municipal de la misma, Puzgosa de Bastuera, provincia  
Badajoz, suero del recemplazo para el año actual  
del cupo de esta villa con el número ciento sesenta y  
uno del sorteo de diez y ocho años de edad, de oficio for-  
lero no sabe leer ni escribir. Medido, tubo la talla de  
metro sesientos ochenta y cinco milímetros. Reconocido  
considerado útil para el servicio. Preguntado, a tenor  
del artº 96 de la Ley por el Sr. Presidente sobre las con-  
sas que era tener que le exigian del servicio, dijo  
no tiene ninguna; por lo que el Ayuntamiento  
viendo el fin del, declaro a este suero Soldado  
reclamación ni protesta alguna.

Nº. 91. Juan Pedro Vigora y Manilla, suero del recemplazo  
para el año actual por el cupo de esta villa, con el  
número ciento cuarenta y ocho del sorteo, hijo de Pedro  
Vigora y de Manuela Manilla, natural y vecino de  
esta villa, término municipal de la misma, Puzgosa de  
Bastuera, provincia de Badajoz, de diez y ocho años  
de edad, de oficio Pastor sabe leer y escribir. Hallado



Un metro quinientos veintiocho milímetros. Qui' reconoció por los Médicos y resultó útil para el servicio. Previsto por el Sr. Presidente á tenor del artículo 96 de la Ley á que dije todos los motivos que tenga de excepción, respondió: Que su padre Julián Vizcarra es pobre sin bienes algunos de fortuna; que tiene un hijo Francisco, que está sirviendo por su suerte en el Ejército y que el exponente es el único varón que le queda mayor de diez y siete años. No teniendo instruido el oportuno expediente suplicó al Ayuntamiento le concediera una prorroga con dicho objeto, y le fué concedida hasta el próximo domingo. Por el resultado de la fallada el parecer del Síndico, fué declarado por el Ayuntamiento Excluido temporalmente y advertido de la obligación que tiene de presentarse en su día, ante la Comisión mixta para ser tallado definitivamente sabiendo protestó sin reclamo del fallo dato.



N.º 92.- Francisco Naharro y Martín Domecá Díez, hijo de Luciano Naharro y de María del Carmen Martín Domecá Díez, natural y vecino de esta villa, Ferrnino municipal de la misma, Juzgado de Castuera, provincia de Badajoz, menor del recuento para el año actual por el Censo de esta villa con el número ciento catorce del alistamiento, de oficio pastor sobre leer y escribir, de edad de diez y ocho años. Tallado tubo un metro cuatrocientos ochenta y cinco milímetros. Qui' reconocida por los Médicos y resultó útil para el servicio. Previsto por el Sr. Presidente, á tenor del artículo 96 de la Ley á que expuse los motivos de exclusión que tenga, dijo: Que nada tiene que alegar. Por vista del resultado de la talla, el Ayuntamiento, oído el Síndico, le declaró Excluido totalmente como comprendido en el caso 2.º del artículo 80 de la Ley, y fué advertido de la obligación que

tiene de presentarse ante la Comisión Mixta para ser tal-  
do definitivamente cuando se designe. No hubo reclama-  
ción ni protesta de este fallo.

N.º 95: Nicolás Cortés y Luque, hijo de Juan José Cortés y Luque,  
su hijo natural y vecino de esta villa, termino su  
servicio de la misma, partido judicial de Cartagenas, pro-  
vincia de Badajoz, suceso del cumplimiento para el año actual  
por el cargo de esta villa con el número ciento sesenta  
dos del sorteo, de diez y ocho años de edad, de oficio sabe  
leer y escribir. Preguntado por el Sr. Presidente a tenor  
del art.º 96 de la Ley si tiene algo que alegar, dijo: Después de  
haber estado y tener la talla de un metro quinientos veintiseis  
centímetros, y reconocido por los Médicos y delos de util para el  
servicio: Que su padre Juan José Cortés es anciano de sesenta y  
tres años sin otro bien de fortuna que una casa pequeña  
en la calle del Consuelo en que habitan y tres fanegas de  
terreno de mediana calidad en el Nivonvillo; y que sus hijos  
son: María Josefa, casada con Basilio de Vega; Pedro,  
María batallero, Roman, soltero, el que expone; que  
por su pobre jornal del campo, no estando en condi-  
ción de auxiliar al anciano, y que el y su familia sustentan  
su vida con lo que gana trabajando. Presentó expediente  
que fue examinado por los tres concejales e interesados  
quienes leyeron y leídos en voz alta por el infrascripto secretario  
en el se viene justificado lo expresado exigido por la Ley  
de ancianidad, pobreza, vejez y mantenimiento.  
El Sr. Presidente invitó a los concurrentes a que  
presentaran en contra de esta excepción que se pretende  
ante el Sr. Excmo. y le avisó del derecho que  
tienen a reclamar hasta el viernes del día que se  
pone la marcha a la capital. No habiendo hecho  
reclamación alguna, el Ayuntamiento, visto el parecer del  
dicho, declaró a este suceso faltado condicional, sin pro-  
testa ni reclamación alguna, como comprendido en el caso  
del art.º 87 de la Ley vigente.

N.º 94: Ambrosio Nicolás Cortés y Brindalero, hijo de Basilio

Castano y de Maria Agustina Ruiz Galera, natural y veci-  
no de esta villa, termino municipal de la misma, Jus-  
gado de primera instancia de Castuera, provincia de Badajoz,  
sobre del recemplazo por el año actual por el cupo de  
esta villa con el número cuarenta y cuatro del sorteo  
de edad de diez y ocho años, de oficio formalero no sabe  
leer ni escribir. Medido tubo un metro sesenta y ocho  
ta y tres milímetros. Fue reconocido por los médicos y de-  
clarado útil para el servicio. Preguntado por el Sr. Presiden-  
te á que exponga todas quantas causas de excepción crea  
le asista, á tenor de lo dispuesto en el art. 96 de la Ley  
respondió: Que no tenía nada que alegar. En su virtud  
el Ayuntamiento, oido el Médico le declaró Soldado sin  
reclamación ni protesta

N.º 95 = Eugenio Luiso Gallardo y Rodriguez, sobre del recemplazo  
actual por el cupo de esta villa con el número ciento  
veinte y ocho del sorteo, hijo de Eusebio Gallardo y de  
Manuela Rodriguez, natural y vecino de esta villa, termino  
municipal de la misma, Juzgado de Castuera, pro-  
vincia de Badajoz, de diez y ocho años de edad, de oficio por  
nada sabe leer ni escribir. Medido tubo la talla de un  
metro sesenta y cuatro milímetros. Del reconocimiento facult-  
ativo, es considerado útil para el servicio. Preguntado á te-  
nor del art. 96 de la Ley, por el Sr. Presidente, dijo: Que su  
padre Eusebio Gallardo es anciano de más de setenta y un  
años, y por su poca fortuna tiene bienes algunos de fortuna, y sus  
hijos son: Eugenio, casado con Sebastian Muiñer; Lucas,  
con Maria Inacia Garcia Gil, y el que expone; que todos  
son pobres y sin oficio lucrativo por lo que los casos no  
están en condiciones de auxiliar al anciano; que  
él y quien le sustenta como el fruto de su trabajo  
presento expediente que fue examinado por los Sr. Conce-  
jales y por algunos de los señores de la quinta y lei-  
do en alta voz por el suprascrito secretario, estando en  
el probado la extremidad de ancianidad, pobreza, vejez  
y manutención que la Ley exige. El Sr. Alcalde, sirvió



a' lo concerniente a' que manifestaron en la  
tra de la excepción que se pretende todo cuanto estimen  
oportuno y les advirtió del derecho de reclamación que  
existe hasta la víspera del día señalado para la mar-  
cha a' la capital. No se hizo oposición alguna, y  
lo tanto el Ayuntamiento, oído el parecer del Síndi-  
co declaró a' este mozo soldado condicional como  
comprendido en el caso 1.º del art.º 87 de la Ley, sin que  
se reclamación alguna.

N.º 96: Valentín Torres y Godoy, hijo de Vicente Torres y de la  
señala Godoy, natural y vecino a' esta villa, término  
Municipal de la misma, Magado de bastura, provin-  
cia de Badajoz, mozo del recemplazo para el año  
por el cupo de esta villa con el n.º treinta y cinco  
sorteo, de diez y ocho años de edad, de oficio jornalero  
no sabe leer ni escribir. Hallado tubo un metro quin-  
ta treinta y nueve milímetros. Reconocido y declara-  
do apto para el servicio por los Médicos. Preguntado por el  
Presidente a' tenor del art.º 9.º de la Ley, si tiene algo  
que alegar, dijo: Que su padre Vicente Torres es anciano de unos  
sesenta y un años, y que es pobre sin otros bienes ni fortuna  
que una <sup>casa</sup> pequeña en que habitan; siendo sus hijos: Ju-  
ban, casado con banquina Jimanica; Juan, con María de  
González, y el mozo que expone, todos los cuales son  
pobres, sin bienes de fortuna como así mismo los expone  
de los casados y de oficio jornalero del campo por lo que  
no está en condiciones de auxiliar al anciano, y que  
quien sustenta a' su padre es el mozo. Presentó el  
dicente, que examinado por los tres. Concejales i' visto  
do en el recemplazo que quisieron, y leído en voz alta  
contiene las pruebas de la extrema de ancianidad, y  
de la miseria y manutención que la Ley exige. El Síndi-  
co, invitado a' lo concerniente a' que manifestaron  
contrario de la excepción cuando estimen de justicia  
advirtió el derecho que les existe de reclamar hasta la  
víspera del día que se señala para la marcha a' la capi-



no habiendose objetado nada, el Ayuntamiento, oido el Sindico, declaro a este mozo soldado condicional como comprendido en el caso 12 del art. 97 de la Ley, y en vista del resultado de la talla excluido temporalmente y fué advertido de la obligacion que tiene de presentarse a ser tallado definitivamente ante la Comision Mixta el dia que se señale. No hubo protesta ni redencion.

N.º 97.- Domingo Balvo y Arias, hijo de Juan Balvo y de Felisa Arias, natural y vecino de esta villa, termino municipal de la misma, 9 sugetos y provincia ya repetida, mozo del reemplazo para el año actual por el cupo de esta villa con el numero cincuenta y tres del sorteo, de diez y ocho años de edad, de oficio pastor sabe leer y escribir segun manifiesto. Hallado, tubo un metro cincuenta milímetros. Reconocido por la Merica, resulto útil para el servicio. Quitado por el Sr. Presidente, en la forma prevenida por el art. 96 de la Ley, que expusiere las causas de excepcion que crea la misma, dijo: Que no tiene nada que alegar. En su vista, el Ayuntamiento, oido el Sindico, le declaro soldado sin redencion ni protesta alguna.

N.º 98.- Demeriosipriam Segovia y Martin Moyano, hijo de Baltasar Segovia y de Alejandra Martin Moyano, natural y vecino de esta villa, termino municipal de la misma, 9 sugetos de Basteresa, provincia de Badajoz, mozo del reemplazo para el año actual por el cupo de esta villa con el numero cincuenta y siete del sorteo, de diez y nueve años de edad, de oficio agente de factor sabe leer y escribir. Hallado tubo un metro quinientos cincuenta y cinco milímetros. Reconocimiento facultativo, resulto útil para el servicio. Quitado a favor del art. 96 de la Ley, por el Sr. Alcalde, dijo: Que su padre Baltasar Segovia, es y obra por un no por un otro.

siempre de fortuna que le mitad de una pequeña casa en la calle  
Brus-verde; que tiene un hijo Mariano, sirviendo en casta  
por su cuenta, y que no le queda ningun otro hijo varon  
el que exponer, y tan pobre los hijos como el padre por lo cual  
no le queda a aquel otro auxilio que el de los brazos de  
suos hermanos vizniam. Presento expediente, que fue examinado  
por el Sr. Concejal, e intercedor que quinienos y los  
en vol alta por el Sr. Presente Secretario; en el se hallan  
tipicados los extremos prevenidos por la Ley. Muerto en los  
intercesados a que aleguen en contra todo cuanto crean  
de justicia y advertido por el Sr. Alcalde del derecho que tiene  
de reclamar hasta la víspera del día que se fijare  
muerte de la Capital y no habiendo nadie hecho obje  
ción alguna, el Ayuntamiento consideró a este caso  
comprendido en el artº 87 caso 1º pero teniendo en cuenta  
lo que dispone el 126 de la Ley, oido al Síndico, declaró al  
mos solado sin perjuicio de la justificación ante  
Comisión Mixta de la existencia del hermano en  
tér. El mos apelo de este fallo

Nº 99. Demetrio Brada y Sanchez Trabala, hijo de Pascual Brada  
y de Maria Sanchez Trabala, natural y vecino de esta villa  
termino municipal de la Misena, Juzgado de  
término, provincia de Badajoz, mos del recense de  
el año actual por el cupo de esta villa, con el número  
no ciento treinta y uno del sorteo, de diez y ocho años de  
edad, de oficio jornalero, no sabe leer ni escribir, según  
manifestó. Hallado tubo un metro quincecientos  
milímetros. Fue reconocido por los facultativos que  
tipicaron haber otitis seca media, considerando  
ello comprendido en la 3ª clase del cuadro, orden 3ª de  
149, y le conceptuaron titel condicional. Requirió  
tenor del artº 96 de la Ley, por el Sr. Presidente, si tenía  
algo más que alegar que los sorteos consignados,  
que no. El Ayuntamiento, oido el Síndico, en vista  
resultar de la falta declaró a este mos excluido  
temporalmente advirtiéndole por boca del Sr. Pre  
sidente que tiene que comparecer en su día ante la

Comisión Mista para ser reconocido y tallado definitivamente. Igual declaración se le hizo por el defecto de la bordera. La primera exclusión como comprendido en el caso 2º y la última en el primero del artº 8º de la Ley, sin que hubiera protesta ni reclamación.

Nº 100: Gregorio José Riballo y Godoy, menor del recemplazo para el año actual con el número ciento ochenta del sorteo por el cupo de esta villa, hijo de Leon Riballo y de Victoria Godoy, natural y vecino de esta villa, término municipal de la misma, Juzgado y provincia ya repetidos, de diez y ocho años de edad, de oficio zapatero sabe leer y escribir. Medido resultó con un metro sesientos treinta y seis milímetros. Reconocido por los facultativos es considerado útil para el servicio. Provisto por el Sr. Presidente a tenor del artº 96 de la Ley, a que manifiesta las causas de excepción que crea tener, dijo: Que no tiene nada que alegar. Oído en vista el Ayuntamiento, oído el Jundio, le declaró soldado sin protesta ni reclamación alguna.

Nº 101: Juvenal Montenegro y Juanes Maunilla, hijo de Justo Montenegro y de María Josefa Gomez Maunilla, natural y vecino de esta villa, término municipal de la misma, Juzgado de Badajoz, provincia de Badajoz, menor del recemplazo para el año actual por el cupo de esta villa con el número doriento quince del sorteo, de diez y ocho años de edad, de oficio pactor sabe leer y escribir. Tallado tubo un metro sesientos nueve milímetros. Del reconocimiento facultativo resultó útil para el servicio. Provisto por el Sr. Presidente en la forma que dispone el artº 96 de la Ley a que expone todos los motivos de exclusión que crea tener, dijo: Que no tiene nada que alegar, por lo cual y oído el Jundio, el Ayuntamiento le declaró soldado sin que se protestara ni reclamara del fallo. Terminada la clasificación y declaración de soldados correspondientes a menos del alistamiento del año actual manifestó Sr. Presidente se iba a practicar igual opera-

ción <sup>con</sup> los sucos que de los recemplazos anteriores vienen esculpidos, exceptuado segun dispone el artº 1º de la Ley y esta asimismo por edicto y dando quiterion y personal hechas con fecha del mes de setiembre, procediendo al llamamiento de los del plazo de mil ochocientos noventa y seis en la forma siguiente:

= Recemplazo de 1896 =

Nº. 1º = Celestino Huantora y Lopez, hijo de Antonio de Huantora y de Martina Lopez, natural y vecino de esta villa, término municipal de la misma, Juzgado de Instruccion, provincia de Badajoz, no del expresado recemplazo por el cupo de esta villa con el número ciento setenta y cuatro del sorteo del año actual, de veinte y seis años de edad, del comercio, sabe leer y escribir, de veinte años de estatura, tubo un metro setecientos sesenta milímetros. Recusado por los facultativos resultó idóneo para el servicio. Jurado por el Sr. Presidente a tenor del artº 96 yore que manifieste la opinion que tubiere teniendo en cuenta lo dispuesto en el artº 1º de la Ley, dijo: Que subsiste la misma causa que el año de su recemplazo de seis hijos de padre sexagenario yore. Presentó expediente, que fue examinado por el Sr. Secretario e interesados que quinaron, y leído por el Sr. Presidente se vio contenida la justificacion de existir las mismas circunstancias de ambigüedad, pobreza y vejez y manutencion. El Sr. Presidente invito a los interesados a que manifestaran cuanto les constare en contrario y advertidos del derecho que tienen de reclamación, y no habiendose hecho objeción alguna, el Sr. Presidente oyó el parecer del Jefe de la Oficina, confirmó la excepción que fue concedida de soldado condicional sin protesta de reclamación alguna.

Nº. 2º = Juan Leon Lopez Aray Jimeno, hijo de Pedro Lopez Aray de Maria de Bella Jimeno, natural y vecino de esta término municipal de la misma, Juzgado y provincia de Badajoz, no del recemplazo expresado con el número setenta y siete del sorteo del año actual por el cupo de veinte y seis años de edad, del comercio, sabe leer y escribir. Medido, tubo la talla de un metro setecientos



timbre milímetros. Reconvocado y declarado por los Médicos útil para el servicio. El Sr. Alcalde le invitó a favor del art.º 96 de la Ley a que alegue la excepción que ora tener con arreglo a lo dispuesto en el art.º 100 de la Ley, y dijo: Que no tenía nada que alegar. En su vista el Ayuntamiento, oído el Síndico declaró a este mozo soldado por haber cesado la causa de la excepción que le fue concedida el año de su reclutarse de hijo único de padre impedido y otra. No hubo protesta ni reclamación.

N.º 4. - Juan Babanilla y Brada, hijo de Don Babanilla, de Guadalupe de pradax, natural y vecino de esta villa, término municipal de la misma, Juzgado y provincia citados, mozo del recuento de del año expresado por el cupo de esta villa, con el número doscientos treinta y ocho del sorteo, de veinte años de edad, de oficio jornalero no sabe leer ni escribir. Tallado tubo un metro sesicientos sesenta y cinco milímetros. Reconvocado por los Médicos resultó útil para el servicio. Preguntado por el Presidente a favor del art.º 96 en armonía con el 100 de la Ley la excepción que tiene que alegar, dijo: Me tienen las mismas causas de hijo único de viuda y otra a quien mantiene, que le dieron derecho a ser clasificado como soldado condicional el año de su reclutarse. Presentó expediente, que examinado por los Sr. Concejalé sintióse don que quinión y leído en voz alta por el infrascripto Secretario resultó probada la misma excepción del año de su reclutarse. Invitados los interesados en la quita a que expongan los motivos que tubieron en contra de la continuación en la excepción propuesta y advertidos por el Sr. Presidente del derecho a reclamación que les asiste. No se hizo objeción alguna, siendo por lo tanto, después de oído el parecer del Síndico, confirmada por el Ayuntamiento la clasificación de soldado condicional sin protesta ni recla-



suavidad alguna

Nº 5: Juan Marcellino Garcia Requero y Herrera, hijo de Domingo Garcia Requero y de Antonia Herrera, natural y vecino de esta villa, término municipal de la misma, Puzgado y provincia ya dicho, suizo del mismo recemplazo que lo anterior, por el cuerpo de esta villa con el siguiente documento carente y cuatro del sorteo del año actual, de veinte años de edad de oficio suizo, sabe leer y escribir. Medida tubo Falle de un metro sesientos ochenta y tres milímetros. Reconocimiento facultativo resulto útil para el servicio vitado por el Sr. Presidente, a tenor del artº 96 de la Ley en armonia con lo 1º y 1º A de que manifiesta las causas de excepción que tenga, dijo: Que nada tiene que alegar. El Ayuntamiento, oido el parecer del Sindico y en vista de haber desaparecido la excepción de hijo de padre perdido, le declaró soldado sin protesta ni reclamación.

Nº 7: Juan José Moyano y Mansilla, hijo de Juan Moyano y de Francisca Mansilla, natural y vecino de esta villa, término municipal de la misma, Puzgado y provincia ya dicho, suizo del mismo recemplazo que lo anterior, por el número veintinueve del sorteo del año actual, de este año de edad, de oficio jornalero no sabe leer ni escribir. Falle tubo un metro sesientos diez milímetros. Reconocido por los facultativos resulto útil para el servicio. Preguntado por el Sr. Presidente, a tenor del artº de la Ley y en armonia con lo 1º y 1º A, dijo: Que nada tiene que alegar. El Ayuntamiento, oido el parecer del Sindico, declaró a este suizo soldado sin que se hiciera reclamación ni protesta alguna.

Nº 8: Pedro Moreno y Huerfano, hijo de Mariano Moreno y de Victoria Huerfano, natural y vecino de esta villa, término municipal de la misma, Puzgado y provincia ya dicho, suizo del mismo recemplazo que lo anterior, por el cuerpo de esta villa con el siguiente ceto carente y cuatro del sorteo del año actual, de veinte años de edad, de oficio jornalero sabe leer y escribir. Medida resulto tubo la talla de un metro quinientos treinta y seis

limetro. Reconocido por los Medios fue considerado útil  
para el servicio. Preguntado por el Sr. Alcalde, a tenor  
del art.º 96 de la Ley de armonia con lo prevenido en  
los 100 y 104, respondió: Que nada tiene que alegar. En vista  
del resultado de la talle, el Ayuntamiento, oido el Juri-  
co, le declaró otra vez excluido temporalmente, sin  
protesta ni reclamación alguna.

N.º 9: Don Maria Gomez y Jimenez, hijo de Donardo Gomez y de  
Juana Jimenez, natural y vecino de esta villa, Ferrero  
Municipal de la misma, Magado de Costura, provin-  
cia de Badajoz, mozo del mismo recemplazo que  
los anteriores con el número ciento sesenta y dos del  
sorteo del año actual, de veinte años de edad, de oficio  
journalero, sabe leer y escribir. Mido tubo la talle a un  
metro seiscientos cincuenta y dos milímetros. Del reconoci-  
miento Medico resultó útil para el servicio. Preguntado  
por el Sr. Presidente a tenor del art.º 96 de la Ley de armo-  
nia con lo preceptuado en los 100 y 104, dijo: Que sub-  
sistan las mismas causas de hijo de padre impedido  
por la que sustenta y de ser vecino, por las que fue  
declarado el año de su quinta soldado condicional.  
Reconocido el padre de este mozo, certifica los Medios tiene  
hermosa vizcainal doble (quadratura) y le consideran  
útil para el trabajo. Por no haber podido instruir  
aun el expediente oportuno suplico del Ayunta-  
miento una próroga, que le fue concedida hasta  
el domingo proximo, dejando en suspenso su cla-  
sificación hasta este día, sin protesta ni reclamación.

N.º 10: Don José de Cardenas y Pirarros, hijo de Nepes de Cardenas  
y de Juana Pirarros, natural y vecino de esta villa, Ferrero  
Municipal de la misma, Magado de Costura, provincia  
de Badajoz, mozo del mismo recemplazo que los anterior-  
es por el cupo de esta villa con el número doscientos  
diez y nueve del sorteo, de veinte años de edad, de oficio

capotero, sabe leer y escribir. Medido, tubo la talla de una  
tra seiscientos treinta y ocho milímetros. Reconocido en declarada  
por los facultativos. Preguntado por el Sr. Presidente a tenor  
de los arts. 96, 100 y 102, armonizados, de la Ley, respondió:  
continua siendo hijo único de padre y madre a quien  
manifiesta y presenta expediente que fue examinado por  
los tres. Concejales y varios de los interesados en el recen-  
so y leído en voz alta por el supervisor Secretario, en el que buscó  
a justificarse, la videdad, pobreza, unidad y manutención re-  
gida por la Ley. Preguntado por el Sr. Presidente sobre los interesan-  
tes en el recenso que que expongan en contra de la alegación  
cuanto estiman de justicia y el derecho a reclamar que les  
te y habiéndose presentado objeción alguna, el Ayuntamiento,  
visto el parecer del Síndico, desobedió a esta orden  
otra vez, solos condicional sin reclamación ni protesta.

N.º 12. - Don Manuel Lopez y Fernandez, hijo de Basilio Lopez y de María  
de Fernandez, natural y vecino de esta villa, término mu-  
nicipal de la misma, Purgado de casta, provincia de Badajoz,  
moso del mismo recenso que los anteriores por el censo  
esta villa, con el mismo estor de los sortos del año actual  
de veinte años de edad, de oficio jornalero no sabe leer ni  
escribir. Medido tubo una metro seiscientos veinticinco milímetros.  
Reconocido fue declarado útil para el servicio. Preguntado por  
Sr. Presidente a tenor del art. 96 de la Ley y de armonización con  
los 100 y 102, respondió: Que sigue en las mismas circunstancias  
de hijo único de padre impedido y madre a quien  
manifiesta. Reconocido el padre de este moso por los facultati-  
vos resulto padre extenuado de carácter asustado  
por lo cual le consideraron impedido para el trabajo  
solicitó y prorrogó para la instrucción de expediente  
el Ayuntamiento y la concedió hasta el domingo  
proximo, dejando en suspenso hasta este día su cla-  
sificación.

N.º 13. - Rafael Benedicto Alcantara y Laguna, hijo de Hilario Al-  
cantara y de María Laguna, natural y vecino de esta villa, término  
municipal de la misma, Purgado de casta, provincia de  
Badajoz, moso del mismo recenso que los anteriores, por el



Nº 50 de este ville, con el mismo docuemento, deu del sorteo del año actual, de veinte años de edad, de oficio partor no sabe leer ni escribir. Hallado tubo un neto quinientos setenta milímetros. Reconocido por la Medicina resultó útil para el servicio. Preguntado por el Sr. Presidente en armonia con los arts 96, 100 y 104 de la Ley a que se refieren las causas de excepción q. tenga, respondió: Que sigue en las mismas circunstancias de hijo único de padre sexagenario y obra a quien su sustento, y solicita del Ayuntamiento que promueva y asista la instrucción de expediente, y le fué convalidada hasta el próximo Domingo, quedando ya entonces en clasificación.

Nº 54: Guillermo Ruiz y Lopez, hijo de Francisco Maria y de Mariana Lopez, natural y vecino de este ville, firmante municipal de la misma, Regador de Castuera, de la provincia de Badajoz, mudo del mismo recumbens que los anteriores y por el cupo de este ville con el mismo noventa y tres del sorteo del año actual, de veinte años de edad, de oficio jornalero sabe leer y escribir. Hallado, tubo un neto seiscientos sesenta milímetros. Del reconocimiento facultativo resultó útil para el servicio. Preguntado por el Sr. Alcalde a tenor del art 96 de la Ley y de armonia con los 100 y 104, respondió: Que le asiste la misma excepción de hijo único de padre sexagenario y obra a quien su sustento pero que no habiendo tenido tiempo por la instrucción del expediente solicita y promueve con este objeto. El Ayuntamiento le convalidó hasta el Domingo próximo, dejando ya entonces en clasificación.

Nº 55: Claudio Claudio Jimenez y Barro, hijo de Gelozio Jimenez y de Segunda Barro, natural y vecino de este ville, firmante municipal de la misma, Regador de Cas-

tuera, provincia de Badajoz, moro del mismo recemplazo que  
los anteriores por el cupo de esta villa con el número trece  
y tres del sorteo del año actual, de oficio jornalero  
de leer y escribir, según manifiesto. Hallado tubo un metro  
quinientos setenta y seis milímetros. Fue reconocido con la  
Medida y le consideraron útil para el servicio. Preguntado  
por el Sr. Presidente, a tenor del artº 9º de la Ley de armaros  
con los 100 y 104, respondió: Que le asista la misma excepción  
de hijo único de viuda pobre e quien sustenta, pero que  
no habiendo podido instruir el oportuno expediente,  
licitaba una proreza. El Ayuntamiento se le concedió  
el día hasta el domingo próximo, dejando para entonces  
su clasificación.

Nº 17= Don Simón y Simón, hijo de Simón Simón y de María  
cano, hijo de esta villa de la que es vecino, de este término municipal,  
Pueblo de Castuera, provincia de Badajoz, moro del  
mismo recemplazo que los anteriores por el cupo de esta villa  
con el número cincuenta y tres del sorteo del año actual, de  
trece años de edad, de oficio labrador sabe leer y escribir. Ha-  
llado tubo un metro quinientos setenta y cinco milímetros  
trés. Reconocido por los Médicos resultó útil para el servicio.  
Fue preguntado, por el Sr. Presidente, a tenor del artº 9º de la  
Ley de armaros con los 100 y 104, dijo, que nada tenía que alegar.  
El Ayuntamiento, en vista del resultado de la talla,  
de el Sindico, le declaró solado sin reclamación  
y protesta alguna.

Nº 18= Domingo Gomez y Cortes, hijo de Bartolomé Gomez y de Juana  
Cortes, natural y vecino de esta villa, término municipal  
de la misma, Pueblo de Castuera, provincia de Badajoz, moro del mismo  
recemplazo que los anteriores por el cupo de esta villa con  
el número nueve del sorteo del año actual, de diez y  
veinte años de edad, de oficio jornalero no sabe leer ni escribir.  
Medido tubo la talla de un metro cincuenta y veintiseis  
milímetros. Fue reconocido por los Médicos y considerado útil  
para el servicio. Preguntado, por el Sr. Presidente, a tenor del artº  
9º de la Ley de armaros con los 100 y 104, respondió: Que  
tenía que alegar. En su vista y en el resultado de la  
talla, el Ayuntamiento, oído el Sindico, declaró a este moro solado

do, sin que se hiciera ninguna relación ni protesta —  
 N.º 22.- Manuel Gallego y Nemes Romero, hijos de Gregorio Gallego y  
 de Tomasa María Romero, natural y vecino de esta villa,  
 termino municipal de la parroquia, Puzgado de Cas-  
 taña, provincia de Badajoz, poseedor del mismo recemplar que  
 los anteriores por el cupo de esta villa, con el número cien-  
 to sesenta y tres del sorteo del año actual, de diez y nueve años  
 de edad, de oficio labrador sabe leer y escribir. Tallado tubo  
 un metro sesicientos cinco milímetros. Reconocido por los Médi-  
 cos es considerado idóteo para el servicio. Preguntado, por el Sr. Presiden-  
 te, a tenor del art.º 5.º de la ley armonizada con la 1.ª y 2.ª, por  
 los causas de excepción que tubiere; dijo: que su secretario le  
 misma del año de su recemplar, que el hijo vivió de  
 padre impedido y obra a quien sustituye. Reconocido el  
 padre del mismo certificaron los Médicos y obra una y am-  
 plia completa por lo cual le consideraron impedido para  
 el trabajo. Solicitó una próroga para la instrucción  
 del oportuno expediente, y el Ayuntamiento le concedió ha-  
 cia el próximo Domingo, aplazando para entonces su  
 clasificación.

En este estado y siendo las doce del día, el Sr. Presiden-  
 te manifestó a la concurrencia que a tenor del  
 art.º 5.º B de la Ley se suspendían las operaciones de la  
 clasificación y declaración de solados de los mismos su-  
 jetos a revisión, para continuadas dentro de una ho-  
 ra, esto es, a la una del día.

El Alcalde  
 Leopoldo M.º de la  
 Mata

Cellario Zavala,  
 not.º



Reunidos nuevamente los señores Sr. Concepi-  
 les asistentes a la sesión que se suspendió a las doce  
 del día, en este momento que acaba de dar la una  
 de la tarde del mismo, presenta los Médicos, Ofi-  
 cial de inspector de talla y Talladores e infranti-  
 to secretario, un gran concurso en el mismo local  
 de unos del recemplar del año actual, revisiones e  
 interados en la quinta, manifestó el Sr. Presidente

que iba a continuar la sesión y en seguida se pro-  
cedió al acto del llamamiento y revisión de excepciones  
de los mozos del mismo recemplazo de mil ochocientos  
noventa y seis en que se quedó por la mañana  
en la forma siguiente:

Nº 24 José Pedro Rodríguez y Ruiz, hijo de Agustín y de  
Luce Ruiz, natural y vecino de esta villa, término mu-  
nicipal de la misma, Purgado de Castuera, y provin-  
cia de Badajoz mozo del expresado recemplazo por el  
cupo de esta villa con el número docientos cuarenta  
y cinco del sorteo del año actual, de diez y nueve años  
de edad, del comercio sabe leer y escribir. Medido tubo  
falla de un metro sesicientos setenta milímetros.  
reconocimiento facultativo resultó sitil para el  
servicio. Preguntado, por el Sr. Presidente, a tenor del artº  
96 de la Ley de armonía con la 100 y 104, respondió  
que no tenía nada que alegar. En su vista el Sr.  
Terniente, oído el Médico, le declaró soldado sin re-  
clamación ni protesta alguna.

Nº 25. Nieto Ruiz Moyano y Mora Gil, hijo de Julián Ruiz  
Moyano y de Concepción Mora Gil, natural y vecino  
de esta villa, término municipal de la misma, Pur-  
gado y provincia dicha, mozo del expresado recem-  
plazo por el cupo de esta villa, con el número sesenta  
y tres del sorteo del año actual, de diez y nueve años  
de edad, de oficio labrador, sabe leer y escribir. Me-  
do tubo un metro sesicientos treinta y cinco milí-  
metros. Reconocido por el Médico el contador de sitil  
para el servicio. Preguntado por el Sr. Alcalde, a tenor del  
artº 96 de la Ley y de armonía con el 100 y 104  
de la Ley, respondió: que nada tenía que alegar.  
En su vista y oído el Médico, el Ayuntamiento le  
declaró soldado sin protesta ni reclamación.

Nº 26 Diente Capilla y Villalva, hijo de Juan de la Santa  
Capilla y de Juana Villalva, natural y vecino de



ta ville, término municipal de la misma, Juzgado de  
Castuera, provincia de Badajoz, suero del mismo recen-  
plazo que los anteriores, por el cupo de esta ville con el  
número docientos diez y ocho del sorteo del año ac-  
tual, de diez y nueve años de edad, de oficio jornalero, sa-  
be leer y escribir. Hallado tubo un metro seiscientos cinco  
centos milímetros. Reconocido que fue por los Médicos le  
consideraron útil para el servicio. Puesto de por el Sr.  
Presidente en la forma prevenido por el art. 96 de la  
Ley de armonía con los 100 y 104, respondió: Que le asis-  
tia la misma causa de excepción que el año de su  
reemplazo de hijo único de padre impotente pobre  
pero que teniendo aun hecho el oportuno expediente su-  
plicaba se le diese una próroga, que le concedió el  
Ayuntamiento hasta el próximo domingo quedán-  
do en suspenso la clasificación hasta este día

N.º 21. José María Guerra y Alcántara, hijo de José Guerra y Cata-  
lina Alcántara, natural y vecino de esta ville, térmi-  
no municipal de la misma, Juzgado de Castuera, pro-  
vincia de Badajoz, suero del mismo recemplazo que  
los anteriores, por el cupo de esta ville con el número  
cientos once del sorteo del año actual de diez y nueve  
años de edad, de oficio jornalero, sabe leer y escribir. Hallado  
tubo un metro seiscientos catorce milímetros. Del res-  
conocimiento facultativo resultó útil para el servicio.  
El Sr. Presidente le preguntó a tenor de lo dispuesto  
en el art. 96 de la Ley de armonía con los 100 y 104, y  
respondió: Que le asistía la misma excepción del año  
de su recemplazo, de hijo único de padre impotente pobre,  
que tiene un hermano mayor de diez y siete años pero

tambien esta impedido para el trabajo; ordenado, y proce-  
do por los Médicos el reconocimiento de José Guerra, yate-  
more, certificaron tener una herida (quebradura) en la  
dentada y le consideraron impedido para el trabajo. Ne-  
gociado Patricio Guerra hermano del suero, es declarado tam-  
bien por los facultativos impedido para el trabajo por  
tener gran número de cicatrices, y de ganglios supurados  
(escrófulas) con tendencia a supurar. No habiendo acon-  
tecido expediente solicito una promesa que el Ayuntamiento  
le concedió hasta el proximo Domingo quedando  
de en suspenso su clasificación hasta este día.

N.º 53: Gregorio Orada y Sanchez Colado, hijo de Gordon de Orada y  
Brisante Sanchez Colado, natural y vecino de esta villa,  
Munio municipal de la misma, Puzgado y provincia de  
Caceres, More del mismo recemplaz de la anterior con  
número ciento treinta y seis del sorteo del año actual  
diez y nueve años de edad, jornalero de oficio, no sabe leer  
ni escribir. El Sr. Alcalde le preguntó, después de fallado,  
tener una mala enfermedad en el estomago, y de ser reconocido  
por los Médicos y considerarle fitil para el servicio, si tenia  
algo que alegar a favor de la carta 96, 100 y 104 de la Ley  
y respondió: Que la anemia le misma excepción de hijo  
de padre impedido y obra a quien sustenta  
Reconocido por los Médicos certificaron parecer de una  
herida epigástrica y le consideraron impedido para  
trabajo, pero no teniendo aun hecho el oportuno expe-  
diente suplico una promesa con este objeto que el  
Ayuntamiento le concedió hasta el proximo Domingo  
dejando para este día su clasificación y revisión.

N.º 54: Rafael Bernardino Vall y Cabrera, hijo de Mariano Vall  
y de Josefa Cabrera, natural y vecino de esta villa, ter-  
cio municipal de la misma, Puzgado de Castuera, pro-  
vincia de Badajoz, More del mismo recemplaz que  
anterior por el cargo de esta villa, con el número de  
treinta y cinco del sorteo, del año actual, de diez  
y nueve años de edad, de oficio jornalero, no sabe leer ni

eridis. Hallado tubo un metro sesicento veintivello milimetros; y reconocido por los facultativos es considerado util para el servicio. El Sr. Presidente le preguntó a tenor del art. 26 de la Ley en armonia con los 100 y 104 si tenia algo que alegar, y respondió: Que le asistia la misma excepcion que el añoultimo de hijo unico de padre sexagenario pobre a quien sustenta. No habiendo aun instruido el oportuno expediente, solicitó del Ayuntamiento una prorroga que le fue concedida hasta el proximo termino, quedando en suspenso hasta esta vez su clasificacion.

N.º 56- Enspanio Dizarro y Derez Quintana, hijo de Juan Pizarro y de Maxima Derez Quintana, natural y vecino de esta villa termino municipal de la misma, Magarab o bastura provincia de Badajoz, moso del mismo recamplero que los anteriores por el Censo de esta villa con el numero noventa y cinco del sorteo del año actual, de diez y nueve años de edad, de oficio jornalero, sabe leer y escribir segun dijo. El Sr. Alcalde ordenó su medicion y tubo un metro sesicento tres concenante y nueve milimetros y reconocido por los Medicos fue declarado util para el servicio. El Sr. Presidente le preguntó a tenor de lo dispuesto en el art. 26 de la Ley si armonia con los 100 y 104, si tenia algo que alegar y dijo: Que le asistia la misma excepcion que le fue otorgada el año de su recamplero de hijo unico de padre sexagenario pobre a quien mantiene. Presentó expediente que fue examinado por los Sres. concejales y varios de los intermedios y leído en voz alta por el infrascripto Secretario, resultando en el comprobador la existencia de ancianidad, pobreza, minoridad y manutencion exigida por la Ley. El Sr. Alcalde invitó a los concurrentes a q. manifestasen enanto estimasen justo en contra de la excepcion que se pretende y le advirtió del derecho que tienen de recurrir. No habiendose hecho objecion alguna, el Ayuntamiento oido el parecer del Jefe, declaró, otra vez, soldado bonario

nal a' este suero sin protesta ni reclamación alguna  
N.º 37: Santiago Caballero y Riballo, hijo de Nito Caballero  
de Juliana Riballo, natural y vecino de esta villa, término  
municipal de la misma, Juzgado de Bada-  
joz, provincia de Badajoz, suero del recemplazo  
hecho por el ayuntamiento de esta villa, con el número de  
sorteo del año actual, de diez y nueve años  
de edad; se presentó su padre y manifestó que en  
había consentido y place de voluntario para su  
se encontraba sirviendo. El Ayuntamiento, oído  
el Jefe de la Guardia declaró a' este suero Soldado sin protesta  
ni reclamación alguna.

N.º 38: Juan José García y Higuera, hijo de Gabo García y de  
Juana Higuera, natural y vecino de esta villa, término  
municipal de la misma, Juzgado y provincia de  
Badajoz, suero del recemplazo de los anteriores por el  
ayuntamiento de esta villa con el número ciento noventa y cinco  
del sorteo del año actual, con el oficio de jornalero  
de edad de diez y nueve años, no sabe leer ni escribir  
hallado tubo un metro quince y veintidós mil  
metros. Reconocido por la Medicina fue considerado útil para el ser-  
vicio. El Sr. presidente le preguntó a' tenor del art.º 9.º de la Ley  
de armonía con la ley 3.ª de 1804 si tenía algo que alegar y respondió  
que no tenía nada que alegar. En su vista y el resultado  
de la talla, el Ayuntamiento, oído el Médico, declaró a'  
este suero otra vez excluido temporalmente y fue advertido  
por el Sr. presidente de la obligación que tiene de presen-  
tarse en su día ante la Comisión Mixta a' ser definitivamente  
tallado, no tubo protesta ni reclamación alguna.

N.º 39: Francisco José Núñez y Castaño, suero del mismo recemplazo  
de los anteriores por el ayuntamiento de esta villa con el número uno  
del sorteo del año actual, hijo de Sebastián Núñez y Sebastián  
Castaño, natural y vecino de esta villa, término Municipal  
de la misma, Juzgado de Badajoz, provincia de Ba-  
dajoz, de diez y nueve años de edad, de oficio jornalero



sabe leer y escribir, segun manifesto. Hallado tubo un metro  
quincientos ochenta y un milímetros. Reconocielo por lo Médico  
 fue considerado útil para el servicio. El Sr. Alcalde le invito a  
 que manifestara las causas de excepción que tenga, en la for-  
 ma que disponen los art.º 96, 100 y 104 de la Ley, y respondió:  
 Que le asiste la misma excepción de hijo único de padre  
 sesagenario y que a quien mantiene. Presentó expediente, y  
 fue examinado por los Sr. concejales e interesado que qui-  
 sieron, y leído en voz alta por el Sr. secretario, en  
 el que se justifican los extremos de la alegación. Puntual  
 los concurrentes interesados a que manifestar en contra  
 de la excepción todo cuanto estimen justo y advertido  
 por el Sr. presidente del derecho de reclamación que le  
 asiste, y no habiéndose hecho objeción alguna, el Ayun-  
 tamiento, oido el Jefe de la Policía, declaró nuevamente, soldado  
condicional a referido suro sin protesta ni reclama-  
 ción alguna.

N.º 40 = Doble Manilla y Caballero, hijo de Pedro Manilla y de  
 Juliana Caballero, natural y vecino de esta villa, térmi-  
 no municipal de la misma, Juzgado de Contorno, pro-  
 vincia de Badajoz, suro del mismo recemplero que los  
 anteriores, por el cupo de esta villa, en el número cien-  
 to treinta y nueve del sorteo del año actual, de diez y  
 nueve años de edad, de oficio jornalero, no sabe leer ni escribir.  
 Hallado tubo un metro cincuenta y tres milímetros.  
 Reconocielo por lo facultativo, fue considerado útil. El Sr.  
 Alcalde le invito en la forma prevenida en el art.º 96 de la  
 Ley de armonía en los 100 y 104, si tiene algo que alegar,  
 dijo: Que le asiste la misma excepción que el año de su  
 recemplero de hijo único de viuda pobre a quien mantiene  
 no habiéndose hecho aun expediente, solicitó una promesa

y el Ayuntamiento se le concedió hasta el Domingo próximo dejando para este día su revisión y clasificación.  
N.º 2.º - Miguel Muñoz Beja y Fernando Trebal, hijo de Jacinto Muñoz Beja y de bayetana fernandez Trebal, natural y vecino de esta villa, término municipal de la misma, Juzgado de Castuera provincia de Badajoz, uno del recemplazo de los anteriores por el cupo de esta villa, con el número ciento diez y seis del sorteo del año actual, de diez y nueve años de edad, de oficio jornalero sabe leer y escribir. Hallado tubo un metro sesicenta marante y un milímetros. Fue reconocido por los Médicos y declarado útil para el servicio. El Sr. Presidente le preguntó a tenor del art.º 96 de la Ley de armonización con los 104 si tenía algo que alegar, y dijo: Que le asista la misma excepción que le concedida el año último de hijo único de viuda pobre a quien mantiene. Voto favorable para la instrucción de expediente, y el Ayuntamiento se le concedió hasta el Domingo próximo, que sea clasificado.

N.º 3.º - Juan Cristóbal Lerma y Brada, hijo de Miguel Lerma y de Juana Brada, natural y vecino de esta villa, término municipal de la misma, Juzgado de Castuera, provincia de Badajoz, uno del mismo recemplazo que los anteriores por el cupo de esta villa con el número ciento cincuenta y uno del sorteo del año actual, de diez y nueve años de edad, de oficio jornalero, sabe leer y escribir. Hallado tubo un metro sesicenta y un milímetros. Reconocido por los facultativos resulto útil para el servicio. El Sr. Presidente le preguntó a tenor del art.º 96 de la Ley de armonización con los 104 si tenía algo que alegar, y dijo: Que le asista la misma excepción del año de su recemplazo de hijo único de viuda sexagenaria pobre a quien mantiene. Voto favorable que fue examinado por los Sr. Concejales y por el Sr. Intendente en la quinta, y leída en voz alta por el Sr. Secretario se vio contenida las puebas de capacidad, sujeción, pobreza y manutención exigidas por la Ley. El Sr. Alcalde invitó a todos los concurrentes a que

sierra a esta alegación cuanto estimen de justicia y la advertiré del derecho que le asiste de reclamación. Sade suya obsequiosa alguna, y por lo tanto el Ayuntamiento, oído el Médico, declaró a este moro otra vez Soldado Condicional sin protesta ni reclamación.

N.º 45 = Felipe Sereno y Garcia, hijo de Saturnino Sereno y de Maria Dolores Garcia, natural y vecino de esta villa, termino municipal de la misma, Juzgado de Castuera, provincia de Badajoz, moro del mismo recemplazo que los anteriores por el cupo de esta villa, con el número ciento cincuenta y dos del sorteo del año actual, de diez y nueve años de edad, de oficio jornalero, sabe leer y escribir. Hallado tubo un metro sesicientos setenta milímetros. Reconocido y considerado útil para el servicio. El Sr. Presidente le preguntó a favor del art.º 96 de la Ley de armonia con los 100 y 104, si tenia algo que alegar y respondió: Que le asiste la misma excepción de hijo único de viuda pobre a quien mantiene que le fue concedida el año de su recemplazo. No habiendon acausado instruido el expediente solicito una promoga, y el Ayuntamiento le concedió hasta el próximo domingo segundo por esta vía su clasificación.

N.º 47 = Justo Rubio y Calderón, hijo de Justo Rubio y de Antonia Calderón, natural y vecino de esta villa, termino municipal de la misma, Juzgado de Castuera, provincia de Badajoz, moro del mismo recemplazo que los anteriores, por el cupo de esta villa con el número noventa y siete del sorteo del año actual, de diez y nueve años de edad, jornalero de oficio, sabe leer y escribir. Hallado tubo un metro sesicientos ochenta y tres milímetros. Reconocido por los Médicos fue declarado útil. El Sr. Presidente le preguntó a favor del art.º 96 de la Ley de armonia con los 100 y 104, si tenia algo que alegar, y dijo: Que le asiste la misma excepción de hijo único de padre legítimo pobre a quien mantiene, que le fue otorgada el año de su recemplazo, pero que no tiene

do aun instruido el oportuno expediente suplico de la concesion  
me promoge que el Ayuntamiento le señalo' hasta el  
proximo Domingo de Mayo y en ese dia su clasificacion  
N.º 44= Felipe Bahamon y Nunez, hijo de Manuel Bahamon y de Maria  
Nela Munoz, natural y vecino de esta villa, forjador municipal  
de la misma, juzgado de Badajoz, provincia de Badajoz,  
por, suero del mismo recemplazo que los anteriores por el cuyo de-  
ta villa con el numero dociento cuarenta del libro del año ochenta  
de diez y nueve años de edad, jornalero, sabe leer y escribir segun  
manifesto. Gallado tubo un metro setecientos cinco milímetros.  
Reconocido por la Medicina fue considerado util para el ser-  
vicio. Preguntado por el Sr. Presidente, a' tenor del art.º 96 de la  
Ley de armonia con la 100 y 104, si tenia algo que alegar  
respondio: Que le existia la misma excepcion que la fue con-  
cedida el año de su recemplazo de hijo suero de viuda que  
que tiene otro sueldo por su sueldo en el Ejercito. Pre-  
sento expediente, que fue examinado por la Srta. Concejal  
provin de los interese de la quinta y leido en alto con  
el infrascripto secretario; en el se justifican la estrechez de  
viudez, pobreza, necesidad y manutencion exigida por  
Ley. El Sr. Alcalde invito a' todos los concurrentes a' que  
manifestasen todo cuanto creyeran de justicia en  
contra de la alegacion y les advirtio del derecho de re-  
nuncion que les asiste. No habiendose hecho objecion  
alguna; el Ayuntamiento, aido el parecer del Sr. Pro-  
curador, volvio a' declarar a' este suero comprendido en  
caso 2.º del art.º 89 de la Ley y por lo tanto Soldado  
condicional sin perjuicio de la justificacion de  
la Comision Mixta, de la existencia u ocurrencia  
de su hermano mayor. No hubo reclamacion ni  
testo.

N.º 50= Tiborio de don Diego Berme y Garcia, hijo de don Juan  
de Juan Garcia y de don Juan Garcia, natural y vecino de esta villa, forjador  
municipal de la misma, juzgado de Badajoz, provincia de  
de Badajoz, suero del mismo recemplazo que los anteriores  
por, suero de esta villa, con el numero cuarenta



cuero del sorteo del año actual, de diez y nueve años de edad de oficio jornalero, no sabe leer ni escribir. Medido tubo un metro sesenta y dos milímetros, reconocido por los Médicos, fue considerado sítil y por el servicio. El Sr. Presidente le preguntó a favor del art. 9º y a conformidad con los 100 y 104 de la Ley, si tenía algo que alegar; respondió: Que le asiste la misma excepción que le fue otorgada el año de su recemplazo de hijo único de padre sexagenario pobre a quien mantiene. Presentó expediente que fue examinado por la persona concejala y varios interesados en la quinta y leído en voz alta por el Sr. Secretario, en el cual están justificadas las extremas de ancianidad, unicidad, pobreza y manutención exigida por la Ley. Invirtiendo, por el Sr. Alcalde, todos los concurrentes a que expongan en contra de la excepción que se pretende cuanto estimen oportuno y advertidos de derecho de reclamación que les asiste; y no habiendo hecho objeción alguna; el Ayuntamiento, oído el parecer del Síndico, volvió a considerar a este nuevo comprendido en el caso 1º del art. 9º de la Ley y por lo tanto fue declarado soldado condicional, sin que se presentase protesta ni reclamación.

N.º 51: Antonio Martín Doime a Dios y Muñoz, hijo de Gregorio Martín Doime a Dios y de Basilia Muñoz, natural y vecino de esta villa, término municipal de la misma Juzgado y provincia ya citados, mozo del mismo recemplazo que los anteriores por el cupo de esta villa en el número ciento noventa y nueve del sorteo del año actual, de oficio pastor, no sabe leer ni escribir y de diez y nueve años de edad. Medido tubo un metro quinientos sesenta y nueve milímetros. Reconocido por los Médicos

fue declarado útil para el servicio. El Sr. Presidente le invitó  
Favor del artº 9º de la Ley de armarlos con los 100 y 104,  
y pidió: Que suada tenía que alegar. En su vista el ofi-  
miento, oído el Jndicio, declaró a este mozo soldado sin  
testa ni reclamación alguna.

Nº. 52: Bernardo de Santa Ana Cortés y Núñez, hijo de Felis Cortés y de  
Cándida Córner, natural y vecino de esta villa, término  
municipal de la misma, Juzgado de Badajoz, provincia  
de Badajoz, mozo del mismo recemplazo que los anteriores por  
el cuerpo de esta villa con el número cincuenta y seis del  
tos del año actual, oficio, jornalero, de diez y nueve años de  
edad, no sabe leer ni escribir. Medida tubo la talla de un  
tre quinientos noventa y cinco milímetros. Reconocido por  
considerado útil para el servicio. El Sr. Alcalde le y rogó  
to a Favor del artº 9º de la Ley y de armarlos con los 100  
y 104 de la misma, si tenía algo que alegar; dijo: Que  
le asista la misma excepción de hijo único de viuda  
de pobre a quien sustenta a los, que le fue concedida el  
año último. Presentó expediente, que examinado por  
los Sr. Concejales y varios de los interesados en la que  
ta y leído en voz alta por el infrascripto Secretario  
vio contenida la justificación de la viudedad, pobreza  
necidad y manutención exigidas por la Ley. Juratado  
por el Sr. Presidente todos los concurrentes a que opusieron  
cuanto estimasen de justicia y advertido del derecho  
de reclamación que les asista, y no habiéndose hecho  
objeción alguna, el Ayuntamiento oído el Jorner  
Jndicio, declaró otra vez soldado condicional a este  
mozo, sin que hubiera protesta ni reclamación.

Nº. 53: Juan Santa Ana Ruiz Balero y Moreno, hijo de Gregorio  
Ruiz Balero y de Alejandra Moreno, natural y vecino  
esta villa, término municipal de la misma, Juzgado de Badajoz,  
provincia de Badajoz, mozo del mismo recemplazo que  
anteriores por el cuerpo de esta villa, con el número ciento  
del toso del año actual, de diez y nueve años de edad, ofi-  
cio, jornalero, sabe leer y escribir. Tallado tubo un metro  
ciento treinta y tres milímetros. Reconocido facultado

mente fue considerado útil para el servicio. El Sr. Presidente le preguntó, a tenor del artº 96 de la Ley y de armonía con lo 1º y 1º de, si tenía algo que alegar, y dijo: Que le asiste la misma excepción del año de su recemplazo de hijo único de viuda pobre a quien mantiene. Presentó expediente que fue examinado por los tres. Concejales y varios de los interesados en el recemplazo y leído en voz alta por el infrascripto secretario y en el que están justificados los extremos que abraza la Ley de viudedad, pobreza, unidad, y manutención, y lo va acompañando el justificante de su hermano estar sirviendo por su suerte en el Ejército por que dijo que se le había perdido y aun no se había recibido. Preguntado por los interesados si tenían algo que oponer a esta alegación y advertido del derecho que tienen de reclamar y no habiéndose hecho objeción alguna, el Ayuntamiento, visto el parecer del Jefe de los Indios, declaró a este suyo Soldado condicional sin perjuicio de la comprobación ante la Comisión Mixta de la existencia del hermano suyo en el Ejército activo por su suerte, sin que se hiciera reclamación ni protesta alguna.

Nº 56: Luis Muñoz Romero y Martín Doime a Dios, hijo de Vicente Muñoz Romero y de Mariana Martín Doime a Dios, natural y vecino de esta villa, Ferruino municipal de la misma, Juzgado de Cortes, provincia de Badajoz, suyo del mismo recemplazo que lo anterior, por el cupo de esta villa, con el número noventa del sorteo del año actual, de diez y nueve años de edad, de oficio pastor sabe leer y escribir. Hallado tuvo un metro sesicientos setenta y dos milímetros. Reconocido por los Médicos fue considerado útil para el servicio. El Sr. Presidente, a tenor del artº 96 de la Ley y de armonía con lo 1º y 1º de, le preguntó si tenía algo que alegar y respondió: Que le asiste la misma excepción de hijo único de viuda pobre a quien mantiene que le fue consetiva el año de su recemplazo. Presentó expediente, que fue examinado por los tres. Concejales y los interesados que quisieron, y leído en voz alta por el infrascripto secretario, en el que se vieron justificados



los extremos de virtud, pobreza, unión y su mantención exigido por la Ley. El Sr. Alcalde invitó a todos interesados a que expusiesen en contra de esta resolución cuanto creyesen justo y les advertió del derecho de reclamación que les asiste. No se hizo objeción alguna, por lo cual el Ayuntamiento, visto el dictamen, declaró a este moro, otra vez Soltado condicionado sin que nadie protestara ni reclamara.

N.º 56: Juan Pedro Sanchez Arevalo y Balvo Mansano, hijo de Juan Pedro Sanchez Arevalo y de Maria Balvo Mansano, natural y vecino de esta villa, término municipal de la misma, Juzgado de Castuera, provincia de Badajoz, moro del mismo lugar que los anteriores por el cupo de esta villa con el número doscientos treinta y tres del sorteo del año actual, de diez y nueve años de edad, se opuso por no leer, sabe leer y escribir según manifestó. Medida tomada un metro sesicenta y cinco milímetros. Del reconocimiento facultativo resultó útil para el servicio. El Sr. Presidente, a tenor de lo dispuesto en el art.º 96 de la Ley de armonía con la ley 104, le preguntó si tenía algo que alegar, y respondió: Que le asistía la misma excepción de hijo único de padre impotente y que a quien moro tiene, que le fue otorgada el año de su reclutamiento. Removido el padre de referido moro por los Médicos, certificaron tener una hernia (quebradura) que le impedía el trabajo. No habiendo instruido aun el oportuno expediente solicito una prórroga que el Ayuntamiento concedió, señalando el domingo proximo para la clasificación de este moro.

N.º 60: Desvigildo Moreno y Martin Moyano, hijo de Labor Moreno y de Remedios Martin Moyano, natural y vecino de esta villa, término municipal de la misma, Juzgado de Castuera, provincia de Badajoz, moro del mismo lugar que los anteriores por el cupo de esta villa con



Numero setecientos noventa y uno del sorteo supletorio. Se presento su padre y tutor al Sr. Presidente una certificacion del Medico Titular de Delaloceras vizcaia por Sr. Alcalde de dicha villa, en que se hace constar sufra este mozo una Droguita aguda que le impide dejar el libro. Pide que el en nombre de su hijo aleye la misma excepcion que le fue otorgada de hijo unico de padre sexagenario pobre y quien sustenta y que tiene otro sirviente por su muerte en el Ejercito y solicita promoga para la presentacion de su hijo y del oportuno expediente. El Ayuntamiento, en vista de estar justificada la imposibilidad de presentarse este mozo le concede y promoge hasta el domingo veintiseis del corriente quedando por entonces en clasificacion y revision.

N.º 61= Josi Barba y Floru, hijo de Luciano Barba y de Maria Jesus Floru, natural y vecino de este villa, termino municipal de la misma, Juzgado y provincia ya repetida, mozo del recenplazo para el año actual con el numero ciento noventa y cuatro por el cargo de este villa, de oficio jornalero, de diez y nueve años de edad, sabe leer y escribir. Crecido tubo su metro ciento treinta y ocho milimetros. Reconocido por la facultacion se considero sutil para el servicio. Preguntado por el Sr. Presidente si favor del artº 96 de la Ley de armonia con los 100 y 104, respondió: Que le asistia la misma excepcion de hijo unico de padre pobre que tiene otro en el Ejercito activo por su muerte, y que le fue otorgada el año setenta. Solicito una promoga para la instruccion del expediente y el Ayuntamiento le concedio hasta el proximo Domingo quedando hasta este dia en suspenso su clasificacion.

N.º 62 Victoriano Calvo y Orrio, hijo de Damian Calvo Fernandez y de Juana Orrio, natural y vecino de este

termino municipal de la misma, Magacho de Castue-  
ra, provincia de Badajoz, moro del recoglaro que  
los anteriores por el cupo de esta villa con el numero de  
cuenta seis del sorteo del año actual, de oficio, jornalero,  
de diez y nueve años de edad, sabe leer y escribir. Falle-  
do tubo un metro seiscientos veintiseis milímetros  
del reconocimiento facultativo resulto tener una  
inflamación crónica del testículo derecho cuya excep-  
ción se encuentra comprendida en la 2ª clase del con-  
vno, orden 6ª, num. 175, por lo cual le consideraron  
libel condicional. El Sr. Presidente le preguntó, si  
tenia del art.º 96 de la Ley y le respondió con los por-  
tos, si tenia algo que alegar, respondió: Que le an-  
tes la misma que le fue concedida el año de su recen-  
sado de hijo único de padre sexagenario y otro. Por  
tanto expediente, que fue examinado por los Sr. Bon-  
joles y algunos intervinientes en el recoglaro, y leído  
en voz alta, por el infrascripto sentencio, resulto con-  
tener la justificación de los extremos de caridad,  
pobres, vejez y manutención exigidas por la  
Ley. El Sr. Alcalde invitó a todos los intervinientes a  
que alegasen en contra de esta excepción cuando  
crean justo y les avisó del derecho de reclama-  
ción que les asiste. No se hizo objeción alguna  
y en su vista el Ayuntamiento le declaró otra  
vez soldado condicional, y teniendo únicamente el  
defecto físico consignado por los Médicos, oído el  
fiscal, fue declarado excluido temporalmente  
como comprendido en el caso 1º del art.º 89 de la Ley  
avisándole el Sr. Presidente la obligación que tiene  
de presentarse, para ser reconocido definitivamente,  
ante la Comisión Mixta. No se hizo protes-  
ta ni reclamación alguna.

Nº. 63 = Lorenzo Guter y Buebis, hijo de Blas Guter y de Doña  
Rebia, natural y vecino de esta villa, fermoso vecino

padre de la misma, Juzgado de Castuera, provincia de Ba-  
dajoz, menor del recemplazo de los anteriores por el cupo  
de esta villa, con el número doscientos catorce del sorteo  
del año actual, de diez y nueve años de edad, de ofi-  
cio pastor, sabe leer y escribir. Hallado tubo un metro  
seiscientos cuarenta milímetros. Reconocido por los Médicos  
es resulto útil para el servicio. El Sr. Presidente le pre-  
guntó, a tenor del artº 96 de la Ley y de armonia  
con los 100 y 104, si tenía algo que alegar, y respondió  
que le asistía la misma excepción que le fue otor-  
gada de huérfano hijo de padre y madre que sus-  
tenta a una hermana, pero si bien tiene un hermano  
no mayor esta vez por su muerte en el Ejército activo.  
No habiendo aun instruido el expediente justificativo de  
esta extranea solicitud me promoga que le fue concedida  
por el Ayuntamiento hasta el domingo proximo dejan-  
do por entonces su clasificación

Nº. 66: Juan Bautista Lopez Villalon y Valle, hijo de Serafin Lopez  
Villalon y de Juana Maria Valle, natural y vecino de  
esta villa termino municipal de la misma, Juzgado  
de Castuera, provincia de Badajoz, menor del recemplazo  
ya citado por el cupo de esta villa, con el número dos-  
cientos cuarenta y siete del sorteo del año actual, de diez  
y nueve años de edad, de oficio jornalero, sabe leer y escribir  
Hallado tubo un metro seiscientos sesenta milímetros. Reco-  
nocido y útil para el servicio segun el informe facult-  
tativo. El Sr. Presidente le preguntó a tenor del artº 96  
de la Ley y de armonia con los 100 y 104, si tenía algo  
que alegar, dijo: Que le asistía la misma excepción  
que le fue otorgada el año último de hijo huérfano  
de viuda y obra a quien sustenta. Presentó expedien-  
te que fue examinado por los Sr. Concejales e instrui-  
do que opinaron y leido en voz alta por el in-  
terveniente Secretario, resultando probada la veracidad.

pobres, utilidad y manutención. El Sr. Alcalde, invitó  
a los concurrentes interesados a que expongan en con-  
tra de la excepción que se pretende lo que estimen  
justo, y les advirtió del derecho que les asiste a  
reclamar. No habiéndose hecho objeción alguna  
al Ayuntamiento, oído el parecer del Jefe de la  
otra vez a el mozo soldado condicional, sin re-  
clamación ni protesta alguna.

N.º 64. Francisco Martín Moyano y Almona, hijo de Manuel Martín  
Moyano y de Cristina Almona, natural y vecino de esta  
villa, término municipal de la misma, Juzgado de  
Castuera, provincia de Badajoz, mozo del recuento  
que los anteriores por el cupo de esta villa con el número  
no ciento setenta y tres del sorteo, de diez y nueve años  
de edad, de oficio jornalero, sabe leer y escribir. Tallado  
tuvo un metro sesicento sesenta y dos milímetros. Su  
reconocimiento facultativo resultó útil para el servicio  
del Sr. Presidente, si tenor del artículo 96 de la Ley y de con-  
sue con los 764, le preguntó si tenía algo que opo-  
ner, y dijo: Que le asistía la misma excepción del ab-  
sultado de hijo único de padre y madre que tiene otro  
sirviendo por su suerte en el ejército. Presentó expedien-  
te que fué examinado por los tres concejales y inter-  
sados que lo pretendieron y leído en alta voz por el  
presente secretario, se vio contenida la justificación de  
extremos exigidos por la Ley de Utilidad, y obuse y con-  
fianza de estar sirviendo por su suerte el hermano  
por. El Sr. Alcalde invitó a todos los interesados a que  
alegaran cuanto estimasen justo en contra de  
excepción que se pretende, y les advirtió del derecho  
que les asiste a reclamar. No se hizo objeción  
alguna, por lo que, y oído el Jefe de la  
Ayer se declaró a este mozo comprendido en el  
caso 1.º, paraf. último del art. 96 de la Ley y



teniendo en cuenta lo dispuesto en el art.º 96 fue declarado soldado sin perjuicio de la justificación de la existencia del hermano en el servicio ante la Comisión Mixta. El moro reclamó del fallo.

N.º 69: Bernardo Coto Hernandez y Tereno, hijo de Hamud Coto Hernandez y de Rafaela Tereno, natural y vecino de esta villa, ferriero municipal de la misma, Juzgado de Castuera, provincia de Badajoz, moro del mismo recemplar que lo anterior, por el cuerpo de esta villa, con el número cuarenta y dos del sorteo del año actual, de diez y nueve años de edad, de oficio jornalero, no sabe leer ni escribir. Gallado tubo un metro sesenta y nueve milímetros. Del reconocimiento facultativo, resultó idél para el servicio. El Sr. Presidente le preguntó a tenor del art.º 96 de la Ley de armonía con los toros y toros si tenía algo que alegar, y respondió que nada tenía que alegar. En su vista, el Ayuntamiento, oído el Médico, declaró a este moro soldado; sin protesta ni reclamación.

N.º 71: Mariano Downo y Lopez, hijo de Juanmundo Downo y de Dorothea Lopez, natural y vecino de esta villa, Juzgado de Castuera, provincia de Badajoz, del mismo recemplar que lo anterior, por el cuerpo de esta villa en el mismo sorteo cuarenta y tres del sorteo del año actual, de diez y nueve años de edad, de oficio jornalero, no sabe leer ni escribir. Gallado tubo un metro sesenta y seis milímetros. Reconocido por los Médicos es declarado idél para el servicio. Preguntado, por el Sr. Presidente a tenor del art.º 96 de la Ley de armonía con los toros y toros, respondió que le asistía la misma excepción que le fue otorgada.

gades el año de su recemplazo de hijos únicos de viuda y otros  
a quien mantenga. No habiendo tenido tiempo de sus-  
truir expediente solicito un dicho objeto una promesa  
el Ayuntamiento la concedió hasta el domingo próximo  
dejando por esta su clasificación.

N.º 79: - Justaquio Aguirre y Moreno Vaquerino, hijo de N.º Aguirre  
de María Moreno Vaquerina, natural y vecino de esta villa,  
formoso municipal de la misma, Juzgado y provincia  
dicha, menor del mismo recemplazo que los anteriores por  
el número setenta y tres del sorteo del año actual por  
el cupo de esta villa, de diez y nueve años de edad, de ofi-  
cio jornalero del campo, no sabe leer ni escribir. Medido  
todo el talle de su cuerpo quinientos setenta y tres milímetros. Reconocido por los facultativos resultó idóneo  
para el servicio. El Sr. Presidente, le preguntó, si tenía al-  
go que alegar, y dijo: Que no. En su vista, el Ayuntamiento,  
visto el expediente, le declaró soldado sin que hubiera  
reclamación ni protesta alguna.

N.º 74: - Domingo Coude y Brui Marquer, hijo de Antonio Coude y  
Josefa Brui Marquer, natural y vecino de esta villa, for-  
moso municipal de la misma, Juzgado de Asturias  
provincia de Badajoz, menor del mismo recemplazo que los  
anteriores por el cupo de esta villa, en el número de-  
cientos veintidós del sorteo del año actual, de oficio  
jornalero de diez y nueve años de edad, no sabe leer ni  
escribir. Medido todo su cuerpo seiscientos ochenta y tres  
milímetros. Reconocido por los Médicos fue idóneo para  
el servicio. Preguntado, por el Sr. Alcalde, si  
tenía del art.º 9.º de la Ley y de armonía con la ley  
1.º, si tenía algo que alegar, dijo: Que le asistía  
misma excepción que la que fue otorgada el año  
de hijos únicos de padre pobre que tiene otro sirviente  
por su cuenta en el ejército. No habiendo aun visto  
de el oportuno expediente solicito una promesa, y

Asentamiento le concedió hasta el veintinueve del actual  
dejando su clasificación por entonces

Nº 75. Juan Manuel Martín Moyano, hijo de Antonio Martín y de  
María de Belén Moyano, natural y vecino de esta villa,  
termino municipal de la misma, Puzgado de Barta-  
na, provincia de Badajoz, del mismo recuento que los  
anteriores por el cupo de esta villa, en el mismo cen-  
to sesenta y seis del sorteo del año actual, de diez y nueve  
años de edad, de oficio pastor, no sabe leer ni escribir.  
Hallado, tubo un metro quinceenta setenta y nueve  
milímetros. Reconocido por los Médicos, fue declarado ú-  
til para el servicio. Preguntado por el Sr. Presidente a tu-  
nor del artº 9º de la Ley y de armonia con los 100 y 104,  
respondió: Que no tenía nada que alegar. El Asenta-  
miento, oído el Jefe de Sanidad, le declaró solado, sin protesta  
ni reclamación alguna



Nº 79. Francisco Sanchez Arevalo y Garcia Gil, hijo de Sr. Sanchez  
Arevalo y de Doña Garcia Gil, natural y vecino de esta vi-  
lla, termino municipal de la misma, Puzgado de Bar-  
tana, provincia de Badajoz, del mismo recuento que  
los anteriores por el cupo de esta villa en el mismo  
ciento veinte del sorteo del año actual, de diez y nueve  
años de edad, de oficio pastor, sabe leer y escribir segun  
manifiesto. Hallado tubo un metro seiscientos setenta  
milímetros. Reconocido por los Médicos, fue considera-  
do útil para el servicio. El Sr. Presidente le preguntó a tu-  
nor del artº 9º de la Ley y de armonia con los 100 y 104, si  
tenia algo que alegar, y dijo: Que le asista la misma  
excepción que el año último le fue otorgada de hijo  
único de viuda por lo a quien mantiene, Presentó en-  
tonces un expediente, que fue examinado por los Sr. Concejal y  
varios interesados, y leído en voz alta por el infra-  
scrito secretario, contenia la justificación de la extran-  
jería de viudedad, pobreza, vejez y manutención exi-

piden por la Ley. El Sr. Alcalde invitó a los concurrentes a votar a qui manifestaron en contra de la excepción que pretende un tanto estimen justo y les advirtió el derecho de clamarion que tienen. Dedicó misa obsequio, por lo cual el Ayuntamiento, visto el fin de las cosas, desahó a este mismo soldado condicional sin reclamacion ni protesta.

N.º 60 = Dnms Lourenço Rodolfo y Ferrans, hijo de Luis Toledo y de Maria de Belen Ferrans, natural y vecino de esta villa con el número ciento veintiocho del sorteo del año actual, por el cupo de esta villa, menor del recemplazo de los anteriores, de este término municipal, portado de Castuera, provincia de Badajoz, de diez y nueve años de edad, de oficio jornalero, sabe leer y escribir. Hallado tubo un metro sesicientos cincuenta milímetros. Reconocido por los Médicos y declarado útil para el servicio. Preguntado por el Sr. Presidente a tenor del art.º 96 de la Ley, en armonia con los arts. 704, si tenia algo que alegar, dijo: Que le otorga la misma excepción que le fué otorgada de el año de su recemplazo de hijo único de padre jornalero, que a quien mantiene. Reconocido por los Médicos el año de este mes, certificaron tener una hernia inguinal derecha y por ello le consideraron impedido para el trabajo. No teniendo aun el expediente concluido se citó una promesa del Ayuntamiento que se le conceda para el domingo proximo dejando por este día su significacion.

N.º 61 = Julian Lobo Bayille, hijo de Antonio de Lobo y de Maria Carmen Bayille, natural y vecino de esta villa, Ferrans municipal de la misma, Juzgado y provincia ya dicho menor del mismo recemplazo que los anteriores por el cupo de esta villa con el número ciento veintiocho del sorteo del año actual, de diez y nueve años de oficio jornalero, sabe leer y escribir. Hallado tubo un metro quinientos setenta y cuatro milímetros. Del reconocimiento y ulte tiro resultó útil para el servicio. El Sr. Presidente



servicio, a tenor del art.º 96 de la Ley y de armonia con lo 100 y 104 a que expusiera los motivos de excepcion que tenga, y otros: que nada tiene que alegar. El Ayuntamiento oido el Jefe de la Guardia, le declinó el soldado, sin reclamacion ni protesta por parte de nadie.

N.º 40 = Juan Pedro Martin Doime a' Dios y Garcia Brieso, hijo de Juan Martin Doime a' Dios y de Teresa Garcia Brieso, natural y vecino de esta villa, termino municipal de la misma, Juzgado de Badajoz, provincia de Badajoz, del mismo cumplimiento que los anteriores por el cupo de esta villa, con el numero ochenta y cuatro del sorteo del año actual, de diez y nueve años de edad, de oficio pastor, no sabe leer ni escribir. Medido tubo un metro sesientos cuarenta y ocho milimetros. Reconocido por los Medicos es considerado sitil para el servicio. El Sr. Presidente le servio, a tenor del art.º 96 de la Ley y de armonia con lo 100 y 104 a que expusiera los motivos de excepcion que tenga y respondió: que nada tiene que alegar. En su vista el Ayuntamiento oido el Jefe de la Guardia, declinó a este mismo soldado sin reclamacion ni protesta alguna.

N.º 41 = Ant.º Garcia Brieso y Sanchez Trevado, hijo de Mariano Garcia Brieso y de Juana Sanchez Trevado, natural y vecino de esta villa, termino municipal de la misma, Juzgado y provincia ya citados, del mismo cumplimiento que los anteriores con el numero noventa y seis del sorteo por el cupo de esta villa, de diez y nueve años de edad, de oficio carpintero, sabe leer y escribir. Medido tubo un metro sesientos milimetros. Reconocido y declarado sitil, por las facultades, para el servicio, por el Sr. Presidente fue preguntado, a tenor del art.º 96 de la Ley y de armo-

me con lo 100 y 104, si tiene algo que alegar, dijo: Que le asiste la misma excepción de hijo único de padre pobre que tiene otorgada viviendo por su muerte en el espíritu. No habiendo terminado aun el oportuno expediente solicito una proroga, y el Ayuntamiento le concedió hasta el proximo Domingo dejando su clasificación para este dia.

Nº 48: Lázaro Balbuena Parra y Martín Doimeá Díez, hijo de Atanasio Balbuena y de Doña María Martín Doimeá Díez, natural y vecino de esta villa, término municipal de la misma, Puzgado de Barturen, provincia de Badajoz, del mismo recemplazo que los anteriores por el cupo de esta villa, con el numero setenta del sorteo del año actual, de diez y nueve años de edad, de oficio jornalero, sabe leer sin escribir. Hallado tubo un metro sesenta y tres milímetros. Reconocido por los Médicos y considerado de libre para el servicio. El Sr. Alcalde le preguntó si tiene algo que alegar a tenor de lo que previene el artº 96 de la Ley de anuencia con lo 100 y 104, y respondió: que le asiste la misma excepción que le fue otorgada el año último de hijo único de padre pobre a quien sustentó. No habiendo aun hecho el oportuno expediente solicito del Ayuntamiento una proroga que fue concedida hasta el proximo Domingo dejando para este dia su clasificación.

Nº 49: Vicente García Horn, hijo de Manuel García y de Juana Horn, natural y vecino de esta villa, término municipal de la misma, Puzgado de Barturen, provincia de Badajoz, del mismo recemplazo que los anteriores por el cupo de esta villa, con el numero ciento treinta y ocho del sorteo del año actual, de diez y nueve años de edad, de oficio jornalero, sabe leer sin escribir. Hallado tubo un metro sesenta y tres milímetros; reconocido por los Médicos fue declarado de libre para el servicio. El Sr. Presidente le preguntó, a tenor de lo que previene el artº 96 de la Ley y de anuencia con lo 100 y 104, respondió: que le asiste la misma excepción de hijo único de padre pobre a quien sustentó que le fue otorgada el año último. No habiéndose terminado aun el expediente

pedido del Ayuntamiento una promesa, y le fue concedida hasta el domingo proximo quarenta en la clasificación por este dia

N.º 90: Justo Gutierrez y Marin, hijo de Rosendo Gutierrez y Catalina Marin, natural y vecino de esta villa, termino municipal de la union, Juzgado de primera, provincia de Badajoz, del mismo recemplazo que lo anterior, por el cupo de esta villa con el numero ciento veintinueve, del sorteo del año actual, de diez y nueve años de edad, de oficio jornalero, sabe leer y escribir. Medida tubo un metro veintinueve quince milímetros. Del reconocimiento facultativo resulto útil para el servicio. Preguntado, por el Sr. Alcalde, a tenor del art.º 96 de la Ley y de armonia con los 100 y 104, si tiene algo que alegar, respondió: Que le anota la misma excepción que le fue concedida el año de su recemplazo de hijo único de padre impedido por su mujer. Reconocido por los Médicos el padre de este suceso resulto parecer libre de afección del estomago por lo que le consideraron impedido para el trabajo. No temiendo aun concluido el expediente pedido del Ayuntamiento se le conceda una promesa que le fue concedida hasta el domingo proximo en que sera clasificado.

N.º 91: Valentin Balbo Mansano y Denton, hijo de Salustiano Balbo Mansano y Eugenia Denton, natural y vecino de esta villa, termino municipal de la union, Juzgado de primera, provincia de Badajoz, del mismo recemplazo que lo anterior, por el cupo de esta villa con el numero ciento quince del sorteo del año actual, de edad de diez y nueve años, de oficio jornalero, sabe leer y escribir. Tallado tubo un metro setenta veintinueve milímetros. Reconocido por los Médicos fue considerado útil para el servicio. El Sr. Presidente, le preguntó, con arreglo a lo dispuesto en el art.º 96 de la Ley de armonia con el 100 y 104, si tiene algo que alegar, y respondió: Que le anota la misma excepción de hijo único de padre pobre que tiene otro sirviendo por su cuenta en el ejército, y que le fue concedida el año

último. Presentó expediente que fue examinado por los tres bo-  
cejal es i interese en que quisieron y leído en voz alta por  
el infrascripto secretario, en el cual se justifican los extre-  
mos exigidos por la Ley. Por tanto los concurrentes de  
manifiestan en contra de la alegación cuanto estimo  
de justicia y advertido del derecho de reclamación que  
les asiste y no habiéndose objetado nada, el Ayunta-  
miento, oído el Síndico, declaró a este mismo comprehendido  
en el último parrafo del caso 10º del artº 8º de la Ley, por  
teniendo en cuenta lo dispuesto en el 126, el Ayunta-  
miento le declaró liberado sin perjuicio de la comprobación  
de la bonificación Mixta, del extremo de estar en activo  
su honorario. El mismo apeló de este fallo

Difernio Rodriguez y Sanchez, notado en Metausa provincia  
de Ciudad Real en el año actual se presentó ante la Corp-  
nación p-er talle de 3 reconocidos. Hallado resultó con un  
metros sesicientos ochenta y tres milímetros. Reconocido por  
Medico certificar tener una desviación hacia adentro  
de las articulaciones torio-torionas que deben dificul-  
tarse para la progresión por lo cual le declaró liberado  
del gozo el servicio como comprehendido en la clase 2ª  
orden 10º numero 12º del cuatro. Preguntado y adver-  
tido por el Sr. Presidente a tenor de lo dispuesto en  
artº 96 de la Ley, respondió; que nada más tiene que  
alegar. El Ayuntamiento acordó se remite certifi-  
cación de esta particular y la certificación facultativa  
al pueblo citado

Siendo las seis de la tarde, hora de la puesta del sol, el Sr.  
Presidente manifestó a los concurrentes que se levantó  
la sesión de este día y se continuará la clasificación  
de los nombres de este recemplar y sucesión a las ocho  
de la mañana del día siguiente como está anunciado.  
Este los tres concurrentes de que yo el secretario certifico

Le rogado el Sr. de la  
Metausa

Vicente Priano

Nancio Com

Angel Nieto

Franc. Colinas y Flores

Fern. J. Gal





con las firmas.

Tomás Calvo Bayo

Juan Pinos

Francisco Ferrández

Pedro Muñoz

Juan Cuevas

Francisco Pizarro

L.º Jerónimo del Campa

Celedonio Acuña

Eulalio Lavale

En la villa de Cabeza del Puig a nueve de Marzo de mil ochocientos noventa y siete, reunidos los mismos tr. boncijales que concurrieron a la sesión anterior, en el mismo local, bajo la presidencia del tr. Alcalde D. Leopoldo Martínez de la Mata, con el fin de continuar la pública sesión de clampireo y declaración de soldado, siendo las ocho de la mañana, hora fijada, y hallándose presentes el tr. capitán retirado, tallador, y Médico titular, y gran concurrencia de público e interesado, se declaró abierta la presente por el tr. Alcalde, que manifestó iba a continuarse el llamamiento en la forma siguiente:

N.º. D.ª Aurora Muñoz y Legoria, hija de Don Juan y de Doña Legoria, natural y vecina de esta villa, término municipal de la misma, Juzgado de Castuera, provincia de Badajoz, mora en cumplimiento de mil ochocientos noventa y seis, por el cupo de esta villa con el número mil noventa del sorteo celebrado en la Rose el año de su cumplimiento, de diez y nueve años, de oficio y actor, sobre leer y escribir. Hallado tubo un metro sesientos sesenta y siete milímetros. Reconocido por los Médicos, certificaron padecía flegrmasías crónicas del aparato digestivo, exención comprendida en la clase 3.ª orden 4.ª núm.º 156 del cuadro



Preguntado por el Sr. Presidente, segun dispone el artº 9º de la Ley y de acuerdo con lo 1º y 2º, si tenia algo que alegar dijo: Que no tenia nada mas que alegar, por lo tanto, visto el resultado del reconocimiento facultativo, el Ayuntamiento, oido el Jefe de Sanidad, declaro de este modo Exento de temporalmente como comprendido en el caso 1º del artº 9º de la Ley. No hubo reclamacion ni protesta. Por el Sr. Alcalde fue advertido de la obligacion que tiene de comparecer ante la Comision Mixta, en su dia para ser reconocido definitivamente.

Nº 94 - Manuel Blanes y Ferran, hijo de Cesario Blanes y de Valentina Ferran, natural y vecino de esta villa, termino municipal de la misma, Juzgado de Badajoz, provincia de Badajoz, mos del mismo recuento que el anterior con el numero ciento noventa y uno por el cupo de esta villa de diez y nueve años de edad, de oficio jornalero, no sabe leer ni escribir. Hallado tubo un metro quinientos noventa milímetros. Del reconocimiento facultativo resulto libre para el servicio. El Sr. Presidente, le invito en la forma que dispone el artº 9º 1º y 2º de la Ley, si tenia alguna causa de excepcion, que le espone y responde. En la asistencia le mismo excepcion que le fue otorgada el año de su recuento de hijo unico de padre impotente y obra a quien sustenta. Reconocido por el Medico, en el examen tiene una hernia inguinal del lado derecho por la que le consideraron impedido para el trabajo. No habiendo aun instruido expediente solicito una prorroga con este objeto, y el Ayuntamiento se le concedio hasta el domingo proximo, en cuyo dia sera clasificado.

Nº 95 - Mariano Blanes y Gonzalez de Murillo, hijo de Julian Blanes de Man de la Paz Gonzalez de Murillo, natural y vecino de esta villa, termino municipal de la misma, Juzgado y provincia ya citada, mos del mismo recuento que el anterior por el cupo de esta villa con el numero ciento setenta y uno del sorteo del año actual, de diez y nueve años de edad, de oficio jornalero, no sabe leer ni escribir. Hallado tubo un metro quinientos cincuenta y tres milímetros.

reconocido por los Médicos, fue considerado útil para el servicio. El Sr. Presidente le preguntó, a tenor del art.º 96 de la Ley y armonía con los 100 y 104, si tenía algo que alegar, y dijo: Que no tenía nada que alegar. En su vista, el Ayuntamiento, visto el finchero, le declaró soldado sin reclamación ni protesta.

N.º 100: Juan Sanchez Arebalo y Vizcarra, hijo de Pablo Sanchez Arebalo, y de Ana de los O Vizcarra, natural y vecino de esta villa, término municipal de la misma, Juzgado y provincia ya citados, de diez y nueve años de edad, de oficio pastor, sabe leer y escribir, suors del mismo recemplazo que los anteriores, por el suyo de esta villa, con el número ochocientos ochos del sorteo del año actual. Hallado tubo un metro quincecientos cincuenta y tres milímetros. Reconocido por los Médicos, es declarado útil para el servicio. Por el Sr. Presidente, fue preguntado a tenor del art.º 96 de la Ley y de armonía con los 100 y 104, si tenía algo que alegar, respondió: Que no tenía nada que alegar; en su vista, el Ayuntamiento, visto el finchero, le declaró soldado sin protesta ni reclamación alguna.

N.º 101: Nicolás Moreno y Lopez Jbara, hijo de Ramón Moreno y de Martina Lopez Jbara, natural y vecino de esta villa, término municipal de la misma, Juzgado de Castuera, provincia de Badajoz, suors del mismo recemplazo que los anteriores, por el suyo de esta villa, con el número ciento setenta del sorteo del año actual, de diez y nueve años de edad, de oficio jornalero, del campo, sabe leer y escribir. Hallado tubo un metro cincuenta y tres milímetros. Del reconocimiento facultativo resultó útil para el servicio. El Sr. Presidente le preguntó a tenor del art.º 96 de la Ley y de armonía con los 100 y 104, si tenía algo que alegar, y dijo: Que le amista la misma excepción que le fue otorgada el año de su recemplazo de hijo único de viuda pobre a quien sustentaba. Presentó expediente, que fue examinado por los Sres. Concejalos y varios interesados, y leído en voz alta por el infrascripto Secretario, viéndose en él comprobada la extrema necesidad, pobreza, necesidad y mantención exigida por la Ley. El Sr. Presidente, invitó a los concurrentes a que expu-

sierra en contra de la excepción que se pretende cuando  
crean de justicia y les advierte del derecho de reclama-  
ción que les asiste. Nada hizo objeción alguna, y por  
cual el Ayuntamiento, oído el parecer del Jefe de los  
no obstante a esta mora condicional sin  
protesta ni reclamación alguna.

Nº. 509 = Domingo Donoso y Villarín, hijo de José Donoso y de María  
Villarín, natural y vecino de esta villa, término municipal  
cuyo es el mismo, Juzgado de Badajoz provincia de  
Badajoz, mora del mismo recuento que los anteriores  
por el cupo de esta villa, con el número veinte y cinco  
de del sorteo, de diez y nueve años de edad, del comercio  
sabe leer y escribir. Gallado tubo un metro quince  
centos ochenta y cinco milímetros. Reconocido por los  
dones es considerado útil para el servicio. El Sr. Procu-  
te, le preguntó, a tenor del artº 96 de la Ley, de  
mora con los 100 y 104, si tiene algo que alegar, de-  
que le asiste la misma excepción de siete años y  
cuatro meses de padre y madre, alguno sustituto y que  
haya criado y educado por aquel desde antes de falle-  
cer sus padres; pues si bien tiene otros hijos y nietos  
de su memoria de diez y siete años excepto uno que  
sirve por su cuenta en el ejército y aquellos que  
viven con hijos y no se hallan en condiciones de ser  
dones al anciano abuelo. No habiéndose terminado el  
experimento, pidió próroga que le fue concedida hasta  
el domingo proximo en que será clasificado.

Nº. 506 = Domingo Barrero y Barrero, hijo de Jacinto Barrero  
y de Bernarda Barrero, natural y vecino de esta villa  
término municipal de la misma, Juzgado y pro-  
vincia de Badajoz, del mismo recuento y cupo que  
anteriores, con el número siete del sorteo del año  
natural, de diez y nueve años de edad, de oficio jornal-  
ero, no sabe leer ni escribir. Gallado tubo un metro



setecientos milímetros. Reconociendo resultó útil y para el ser-  
 vicio según el informe facultativo. El Sr. Presidente  
 le preguntó a tenor del art. 96 de la Ley y de armo-  
 nia con los 100 y 104, si tenía algo que alegar y dijo:  
 Que nada tenía que alegar. En su vista y oído el Sr.  
 don, el Ayuntamiento le declaró soldado sin que  
 se hiciera protesta y sin reclamación alguna.

N.º 104: Doble Juan Loto y Arbal, hijo de Manuel Loto y de Juana  
 Arbal, natural y vecino de esta villa, Termino Mu-  
 nicipal de la misma, Juzgado de Castuera, provin-  
 cia de Badajoz, suizo del mismo recuento que los an-  
 teriores por el cupo de esta villa, con el número 4-  
 setenta y uno del rollo, de diez y nueve años de edad,  
 de oficio jornalero, no sabe leer ni escribir. Tallado tan-  
 to un metro seicientos setenta y tres milímetros. Rec-  
 onociendo por los Médicos es conveniente al útil y para el  
 servicio. Preguntó por el Sr. Presidente, a tenor del  
 art. 96 de la Ley y de armonia con los 100 y 104 de la  
 misma si tenía algo que alegar, dijo: Que le asien-  
 ta la misma excepción que el año de su recuenta-  
 do de hijo único de padre sexagenario y obra a quin-  
 sienta con su trabajo. Presentó expediente que fue  
 examinado por los tres concejales y oído de los intere-  
 sados en la quinta y leído en voz alta por el infrascrito  
 secretario, en el cual se vieron comprobados los extre-  
 mos de la alegación. El Sr. Presidente invitó a lo  
 concerniente a que manifestasen cuanto creyesen  
 oportuno en contra de la excepción que se preten-  
 de y la advertió del derecho de reclamación que les



ante. Nadie hizo objeción alguna, y en su vista el Sr. Ayuntamiento, oido el parecer del Sindico, declaró a' esta vez, otra vez, fulgurado condicional sin protesta ni reclamación.

Terminada la revisión de los mosos del recuadro de mil ochocientos noventa y seis, el Sr. Presidente mandó se libe a' procesar a' los de los mosos producidos del del recuadro de mil ochocientos noventa y cinco, segun este anunciado por Dando, Edicto, y citación personal; procediéndose a' su llamamiento en la forma siguiente:

### = Ejemplares de 1895 =

Nº. 1.º = Manuel Luciano Moyano y Moros, hijo de Antonio Moyano y Josefa Moros, natural y vecino de esta villa, Ferruino municipal de la misma, Juzgado de Barchina, provincia de Valencia, moso de expresado recuadro, por el cupo de esta villa con el número de ciento treinta y cuatro del sorteo del año actual, de veinticuatro años de edad, de oficio portero, uno no se leer ni escribir. Gallado tubo su metro quinientos noventa y dos milímetros. Reconocido por los Medicos el claro útil para el servicio. El Sr. Presidente le preguntó a' favor del artº 16 de la Ley de censos con la ley 104 de la misma, si tiene algo que alegar, y respondió que le ante la misma excepción de hijo único de padre sexagenario por a' quien mantiene, que le fué otorgada en los dos años anteriores. No teniendo instruido el oportuno expediente, solicitó una prorrogación con este objeto, que le fué concedida por el Ayuntamiento hasta el día catorce en que se hará su llamamiento.

Nº. 2.º = Juan Gonzalez de Murillo y Orero de Ito, hijo de Diego Gonzalez de Murillo y de Juliana Orero de Ito, natural y vecino de esta villa, Juzgado y provincia ya citados, moso de expresado recuadro por el cupo de esta villa, con el número ciento cincuenta y ocho del sorteo del año

actual, de veintim años de edad, de oficio jornalero, sabe leer y escribir. Tallado tubo un metro cincuenta y cinco milímetros. Reconocido por la Medicina fue considerado de útil para el servicio. Preguntado, por el Sr. Presidente, á tenor del art. 96 de la Ley y de armonia con los 100 y 104 si tenia algo que alegar, dijo: Que no tenia nada que alegar. En su virtud y oido el Médico, el Ayuntamiento le declaró soldado sin protesta ni reclamación —

N.º 6.º Emilio Bonde y Balon Hernandez, hijo de Cipriano Bonde y de Eugenia Calvo Fernandez, natural y vecino de esta villa, termino municipal de la misma, Juzgado y provincia ya citados, suizo del expresado regimiento por el suyo de esta villa, con el número cincuenta y nueve del sorteo del año actual, de veintim años de edad, de oficio jornalero, del campo, sabe leer y escribir. Tallado tubo un metro cincuenta y cinco milímetros. Reconocido por la Medicina certificar que tiene valida en el semblante y ligeros este de anemia por lo cual y considerando cierto lo que alegó de padecer de reumatismo y de las visiones, le consideraron incluido en la clase 3.ª, orden 6.ª, n.º 175, y orden 7.ª número 139 del cuatro por lo que le conceptuaron útil condicional. Preguntado, por el Sr. Presidente, á tenor del art. 96 de la Ley y de armonia con los 100 y 104, si tenia algo que alegar, dijo: Que no tenia nada que alegar. En su virtud y teniendo en cuenta la certificación facultativa, el Ayuntamiento, oido el Médico, declaró á este suizo excluido temporalmente como comprendido en el caso 1.º del art. 80 de la Ley, y le advirtió la obligación en que está de comparecer en dia ante la Comisión Mixta para ser reconocido definitivamente. No hubo reclamación ni protesta alguna —

este ville, Termino Municipal de la misma, Juzgado de  
tarea, provincia de Badajoz, mero del mismo recemplar que  
lo anterior, por el cupo de este ville, con el numero ve-  
vente y siete del sorteo del año actual, de veintidós años  
de edad, de oficio jornalero, no sabe leer ni escribir. Medida  
tuvo un metro sesicientos cincuenta y cinco milímetros.  
Reconocido por la Medicina fue considerado útil para  
el servicio. Preguntado a favor del art.º 96 de la Ley  
y de armonia con los 100 y 104, si tenia algo que alegar  
dijo: Que le anista la misma exequion de hijo único de  
padre sexagenario y obra a quien sustenta y en si bien  
tiene otro hermano soltero Guillermo, mayor de tres  
y siete años, está impedido para el trabajo. Recono-  
cido por la facultativa este hermano certificaron  
la Medicina padecer leucoma del ojo derecho y leu-  
coma y estafiloma en el izquierdo que dificulta consi-  
blemente la vision por lo que le consideraron inap-  
to para el trabajo. No teniendo hecho aun el ojo  
fueron expediente solicito que promozga que el Excmo.  
tribunal le conceda por el día Veintidós del actual  
Reclamacion del reconocimiento facultativo para ante  
la Comision Mixta, D. Julian Blanco, D. Ciprian Lopez  
y D. Manuel Vazquez

N.º 9. Instrukon Juan Gil y Ruiz, hijo de Valentin Garcia Gil y de  
María Ruiz, natural y vecino de este ville, Termino  
Municipal de la misma, Juzgado y provincia de Ba-  
dadajoz, mero de expresado recemplar por el cupo de este  
ville con el numero noventa y uno del sorteo, de veintidós  
años de edad, de oficio jornalero, del campo,  
no sabe leer ni escribir. Medida, tuvo un metro  
quinientos cuarenta y siete milímetros. Reconocido  
por la Medicina fue considerado útil para el servicio.  
El Sr. Presidente le preguntó a favor del art.º 96 de la  
Ley y de armonia con los 100 y 104, si tenia algo que  
alegar, y respondió: Que nada tiene que alegar.



su virtud el Ayuntamiento, oído el Jefe de Policía, declaró a este mozo soldado, sin reclamación ni protesta.

N.º 12.- Wilson Manvilla y Martín Moyano, hijo de Mariano Manvilla y de María Concepción Martín Moyano, natural y vecino de esta villa, término municipal de la misma, Juzgado de Bartolomé, provincia de Badajoz, mozo del mismo recemplazo que los anteriores por el cupo de esta villa con el número de cuenta mozo del sorteo del año actual, de veintinueve años de edad, de oficio jornalero, no sabe leer ni escribir. Tallado tres milímetros cientos cinuenta y un milímetros. Reconocido por los Médicos fue considerado idóneo para el servicio. El Sr. Presidente le preguntó, a Tenor del art.º 9.º de la Ley y de armonía con el 1.º y 2.º, si tenía algo que alegar y respondió: Que le asiste la misma excepción que le fue otorgada en los recemplazos anteriores, es hijo único de padre sexagenario pobre a quien mantiene. Puntos expedidos, que fue examinada por los tres concejales y varios de los intercesores y leído en voz alta por el intercesor; en el cual se justificaron los extremos de ancianidad, vejez, pobreza y manutención que la Ley exige. El Sr. Presidente invitó a los concurrentes intercesores a que expresaran en contra de la alegación cuanto crean la justicia y les advirtió del derecho que les asiste de reclamación. No se objetó nada. En su virtud, el Ayuntamiento, oído el Jefe de Policía, declaró otra vez soldado condicional a este mozo, sin protesta ni reclamación alguna.

N.º 14: Martín Martín Doime á Dios y Sanchez Trebaló, hijo de Felipe  
Martín Doime á Dios y de Manuela Sanchez Trebaló, natural y vecino de esta villa, término municipal de la  
misma, Juzgado de Bartana, provincia de Badajoz, su-  
ro del mismo recemplero que que los anteriores, por el  
cupo de esta villa, con el número ciento doce del rollo  
del año actual, de veintim años de edad, de oficio yaster  
sabe leer y escribir. Tallado tubo un metro sesicientos  
cuarente y un milímetros. Reconocido por los Médicos  
fue declarado útil para el servicio. Preguntado por  
el Sr. Presidente, á tenor del art.º 96 de la Ley y de armonia  
con la ley 104, si tenia algo que alegar, respondió:  
Que le asiste la misma excepción de hijo único de  
padre impedido pobre á quien sustente, que le fue  
concedida en los años anteriores. Reconocido por los  
facultativos el padre del mismo, certificaron y adere  
infarto del pulmón derecho considerandole impedi-  
do para el trabajo. No habiendo asistido el  
expediente oportuno, solicitó una promesa que le  
fue concedida por el Ayuntamiento para el presente  
domingo que se hará su clasificación

N.º 16: Juan Domingo Gomez y Montañino, hijo de Juan Domingo  
Gomez y de Manuela Montañino, natural y vecino  
de esta villa término municipal de la misma, Juz-  
gado de Bartana, provincia de Badajoz, su-  
ro del mismo recemplero que los anteriores por el cupo de esta  
villa, con el número cincuenta y seis del rollo de  
año actual, de veintim años de edad, de oficio yaster  
no sabe leer ni escribir. Tallado tubo un  
metro quinientos treinta y ocho milímetros. Recon-  
ocido por los Médicos fue considerado útil para el  
servicio. El Sr. Presidente, le preguntó, á tenor del  
art.º 96 de la Ley y de armonia con la ley 104, si tenia  
algo que alegar y respondió: Que le asiste la mis-  
ma excepción de hijo único de padre sexagenario  
pobre á quien sustente. No habiendo presentado

expediente pidió una promesa que le concedió el Ayuntamiento para el domingo próximo en que será clasificado por lo que respecta á la formación del expediente y ahora en el acto, oído el Médico, y visto el resultado de la talle, el Ayuntamiento le declaró otra vez excluido temporalmente sin protesta ni reclamación alguna

N.º 17. - Averkio Gomez y Lopez Villalon, hijo de Marcellino Gomez y de Rosa Lopez Villalon, natural y vecino de esta villa, termino municipal de la misma, Juzgado de Barbañá, provincia de Badajoz, suero del mismo recuento que los anteriores por el cupo de esta villa con el número ciento diez del sorteo del año actual, de veintiseis años de edad de oficio jornalero, no sabe leer ni escribir, hallado tubo un metro quinientos cincuenta y un milímetros, y reconocido por los Médicos le consideraron idótil para el servicio. Preguntado por el Sr. Presidente, á tenor del art.º 96 de la Ley y de armonía con los 100 y 104, si tenia algo que alegar, respondió: Que no tenia nada que alegar. En su vista, el Ayuntamiento, oído el Médico, declaró á este suero faltado, sin reclamación ni protesta

N.º 18. - Severino Mora Gil y Bribera, hijo de Marcos Mora Gil y de Estrella de Ribera, natural y vecino de esta villa, termino municipal de la misma, Juzgado de Barbañá, provincia de Badajoz, suero del mismo recuento que los anteriores por el cupo de esta villa, con el número setenta y cuatro del sorteo del año actual, de veintiseis años de edad de oficio jornalero, no sabe leer ni escribir. Hallado tubo un metro quinientos setenta y dos milímetros. Reconocido por los Médicos le consideraron idótil para el servicio. Preguntado por el Sr. Presidente, á tenor del art.º 96 de la Ley y de armonía con los 100 y 104 de la misma, si tenia algo que alegar, dijo: Que le asistia la misma excepción de hijo único.

es de vida y obra a quien mantiene, que le fue otorgada en los recuadros anteriores. No habiendo de aun hecho expediente, solicito una promesa que el Ayuntamiento le concedio, hasta el proximo Domingo que sea clasificado.

N.º 21 = Felis Agapito Sanchez Toledo y Godoy hijo de Roman de Toledo y de Maria Godoy, natural y vecino de esta villa, termino municipal de la misma, Regador de la tierra, provincia de Badajoz, uno del mismo recuadro que en anteriores por el cupo de esta villa con el mismo finca y seis del sorteo del año actual, de veintinueve años de edad, de oficio jornalero, no sabe leer ni escribir. Hallado tubo un metro sesenta y dos milímetros. Reconocido fue considerado por los Médicos de esta villa para el servicio. El Sr. Presidente le preguntó si tenia del arte % de la Ley y de armonia con los toros y toros, si tenia algo que alegar, y respondio: Que le contra la misma excepcion que le fue otorgada en los anteriores de hijo unico de padre sepagenario y obra. presento expediente que fue examinado por los Sr. Concejales e intercedieron que quinieron y leido en voz alta por el infrascripto secretario, resultando justificando la existencia de unidad, y obra, unidad y manutencion exigidas por la Ley. El Sr. Presidente invito a todos los intercedidos a alegar en contra cuando estubiesen oportunos, y les advertio del derecho de reclamacion que les existe. No habiendo objecion alguna y en su vista, el Ayuntamiento, oido el Indico declaro otra vez a este uno Soldado condicional sin reclamacion ni protesta alguna.

N.º 22 = Francisco Angel Briz y Naharro, hijo de Roman Briz y de Antonia Naharro, natural y vecino de esta villa, termino municipal de la misma, Regador de la tierra, provincia de Badajoz, uno del mismo recuadro de recuadro, con el mismo sesenta y ocho del sorteo del año actual por el cupo de esta villa de veintinueve años de oficio jornalero.



sabe leer y escribir. Hallado, tubo un metro seiscentos de un-  
 limetro. Reconocido por los Médicos, fue considerado útil  
 para el servicio. Por el Sr. presidente le preguntó a favor  
 del artº 9º de la Ley de armonia con los 100 y 104, si tu-  
 viera algo que alegar, y respondió: que le asistia la  
 misma excepcion de hijos sinis de padre pobre a  
 quien sustenta y que le fue otorgado en los otros an-  
 teriores. No habiendo instruido aun el oportuno expe-  
 diente solicito' una prorroga que le fue concedi-  
 da por el Ayuntamiento fijandole el dia futuro para  
 su clasificacion.

N.º 23 = Guillermo Laguna y Bizarra, hijo de Martin Laguna y de Ma-  
 ria Pizarra, natural y vecino de esta villa, termino un  
 municipal de la misma, Puzgado de Castuera, provin-  
 cia de Badajoz, suro del recemplazo antes exprese-  
 do por el cupo de esta villa, con el numero ciento vein-  
 ticuatro del sorteo, de veinte años de edad, de oficio jornal-  
 ero, no sabe leer ni escribir. Medido resulto con la ta-  
 lla de un metro quinientos seis milimetros. Reconoci-  
 do por los Médicos fue considerado útil para el servi-  
 cio. Por el Sr. presidente fue preguntado si tenia al-  
 go que alegar a favor del artº 9º de la Ley, y de armo-  
 nia con los 100 y 104, y respondió: que le asistia la  
 misma excepcion que le fue otorgada en los recem-  
 plazos anteriores de hijos sinis de padre sevagere-  
 no pobre a quien sustenta. Pidio prorroga para  
 la instruccion del oportuno expediente y el Ayen-  
 tamiento se le concedió hasta el proximo domingo  
 quedando para entonces la clasificacion relativa  
 a él. Y en vista del resultado de la talle, visto el

parecer del Judio, le declaró brevedad temporal  
mente como comprendido en el caso 2º del art.  
8º de la Ley, advirtiéndole la obligación que tu-  
viera de presentarse en su día ante la Comisión  
Mista para ser definitivamente tallado. No  
hizo protesta ni reclamación de este fallo —

Nº 24: Joaquín Blanco y Blanco, hijo de Diego Blanco y de  
Ana del Carmen Blanco, natural y vecino de esta villa,  
término municipal de la misma Purgado de Ba-  
dajoz, provincia de Badajoz, menor del mismo recemplazo  
expresado, por el cuerpo de esta villa, con el número  
treinta del sorteo del año actual, de veinte años de  
edad, de oficio pastor, no sabe leer ni escribir. Tallado tal  
un metro quinientos cincuenta y dos milímetros. Recono-  
cido por los Médicos resultó útil para el servicio. El  
Sr. Presidente, le preguntó, a tenor del art.º 96 de la Ley de  
esta materia con los 104 de la Ley si tenía algo que alegar, y respondió  
que habiendo cumplido su padre en suero de este año la  
sesenta años se consideraba con derecho a ser relevado  
por un hijo de ya de sesagenerio sobre a quien mantuvo  
y que no habiendo tramitado ante el oportuno expediente  
deplora su promesa, que el Ayuntamiento le concediera  
tal el próximo sorteo que se hará su clasificación —

Nº 25: Hermenegildo Jimenez y Gonzalez, hijo de Vicente Jimenez  
y de Bustaque Gonzalez, natural y vecino de esta  
villa, término municipal de la misma, Purgado de  
provincia ya citado, menor del mismo recemplazo que  
los anteriores por el cuerpo de esta villa con el número  
ciento cinco del sorteo del año actual, de veinte años  
de edad, de oficio jornalero, no sabe leer ni escribir.  
Preguntado por el Sr. Alcalde a tenor de los arts.º 96, 104  
de la Ley, después de meritos y tener la talla de un  
metro quinientos setenta y cinco milímetros, y resultó  
útil para el servicio, del reconocimiento facultativo  
si tenía algo que alegar, respondió: que no tenía nada  
que alegar. En su virtud, y oído el parecer del Judio el Sr.

lamiento declaró á este suizo soldado sin reclamac-  
ción ni protesta alguna

Nº 27. Juan Manuel Vizcarra y Miranda, hijo de Rafael Vizcarra  
y de Justa Miranda, natural y vecino de esta villa, tér-  
mino municipal de la misma, Puzgado de bastura  
provincia de Badajoz, suizo de expresado reemplazo por  
el cupo de esta villa, en el número doscientos veinte y  
siete del año actual, de veinte años de edad, de oficio  
jornalero, no sabe leer ni escribir. Tallado tubo un me-  
tro quince y cuarenta y siete milímetros. Reconocido  
por los Médicos, fue considerado útil para el servicio. El  
Sr. Presidente le preguntó á favor del artº 96 de la Ley y  
de armonía en el 100 y 104, si tenía algo que alegar,  
y respondió: Que no tenía nada que alegar. En su virtud  
el Ayuntamiento, oído el Síndico, le declaró soldado sin pro-  
testa ni reclamación alguna

Nº 28. José Bonde y Florin, hijo de Domingo Bonde y de María del  
Carmen Florin, natural y vecino de esta villa, término mu-  
nicipal de la misma, Puzgado y provincia ya citados, suizo de  
mismo reemplazo que los anteriores por el cupo de esta villa  
en el número doscientos cuarenta y seis del sorteo del año ac-  
tual, de veinte años de edad, de oficio jornalero, sabe leer  
y escribir. Tallado tubo un metro sesenta y tres y ochenta  
milímetros. Reconocido por los Médicos fue considerado útil  
para el servicio. El Sr. Presidente le preguntó, á favor del artº  
96 de la Ley, de armonía en el 100 y 104, si tenía algo que ale-  
gar, y dijo: Que nada tenía que alegar. El Ayuntamiento, oi-  
do el Síndico, le declaró soldado sin reclamación ni protesta

Nº 29. Judalicio Sierra y Rodríguez, hijo de Sebastián Feliciano  
Sierra y de María de San Pedro Rodríguez, natural y vecino de  
esta villa, término municipal de la misma, Puzgado de  
bastura, provincia de Badajoz, suizo de expresado reemplazo  
por el cupo de esta villa en el número doce del sorteo  
del año actual, de veinte años de edad, de oficio jornalero  
sabe leer y escribir. Tallado, tubo un metro sesenta y tres  
y nueve milímetros. Reconocido por los Médicos fue co-  
siderado útil para el servicio. El Sr. Presidente le preguntó

si tenía algo que alegar según dispone el art.º 9.º de la ley  
y de armonie con el 1.º y 2.º, y respondió: Que le asista la mis-  
ma excepción que le fue concedida en los años anteriores.  
Hijo único de padre sesagenario pobre á quien sustentó  
esto habiendo hecho un expediente justificativo, soli-  
cito una provisorio del Ayuntamiento, que le concedió  
hasta el proximo Domingo de pasados en la clasificación para  
este día.

N.º 51: Jacinto Ruiz Ortega y Martin Dorame á Dios, hijos de Esteban  
Ruiz Ortega y de Mariquina Martin Dorame á Dios, naturales  
y vecinos de esta villa, termino municipal de la Misión  
Purgado de castura, provincia de Badajoz, del mismo  
recopilacion que la anterior por el cargo de esta villa, con  
número treinta y uno del sorteo del año actual, de veinti-  
te años de edad, de oficio jornalero, no sabe leer ni escribir.  
Medido tubo un metro setecientos milímetros. Reconoci-  
do por los Medicos fue considerado útil para el servicio.  
El Sr. Presidente le preguntó, según dispone el art.º 9.º de  
la ley y de armonie con el 1.º y 2.º, si tenía algo que al-  
legar y respondió: Que le asista la misma excepción que  
le fue otorgada en los años anteriores de hijo único  
de padre sesagenario pobre. Presentó expediente, que  
fue examinado por los Sr. Concejales é interesado don  
le firmó que quinieron, y leído en voz alta por el  
suprascrito secretario. Que él se justificó por los extrinos  
de necesidad, pobreza, inutilidad y manutención  
gido por la Ley. El Sr. Alcalde invitó á los concejales  
que si querían oponer á esta excepción cuando crean  
justicia y les avisó del derecho de reclamación que  
tienen. Nadie presentó objeción alguna, por lo que  
el Ayuntamiento, oido el Pueblo, declaró nuevamente  
á este mozo soldado condicional sin protesta ni re-  
clamación alguna.

N.º 52: Maximino Lujan y Gomez Manilla, hijo de Mariano Lujan  
y de Maria de Gracia Gomez Manilla, natural y vecino



de esta villa, Juzgado de Cartena, provincia de Badajoz, mo-  
del mismo recemplazo que los anteriores por el cupo de esta  
villa, con el número de cédulas veinticinco del sorteo del  
año actual, de veinte años de edad de oficio jornalero, sa-  
be leer y escribir. Gallado tubo una vetra quinientos  
sesenta y cuatro milímetros. Reconocido por los Médicos, fue  
considerado útil para el servicio. El Sr. Presidente, le pregun-  
to según dispone el art.º 96 de la Ley y de armonia con los  
100 y 104, si tenía algo que alegar, y dijo: Que le asiste  
la misma excepción de los años anteriores de hijo úni-  
co de padre impedido pobre a quien sustenta. Que ha-  
biendo tenido tiempo de instruir el oportuno expediente, so-  
licito una prórroga, que el Ayuntamiento le concedió  
hasta el próximo Domingo que será clasificado.

N.º 89 = Juan González y Sánchez Toril, hijo de Victorio González y de  
Juana Sánchez Toril, natural y vecino de esta villa, forma  
un municipal de le mismo, Juzgado de Cartena, pro-  
vincia de Badajoz, mozo del mismo recemplazo que los  
anteriores por el cupo de esta villa, con el número cédulas  
veintinueve y seis del sorteo del año actual, de veinte años  
de edad, de oficio jornalero, sabe leer y escribir. Gallado tubo  
una vetra veinticinco días y seis milímetros, y del reconocimiento  
de facultativos resultó útil para el servicio. El Sr. Presi-  
dente, le preguntó si tenía algo que alegar, según dis-  
pone el art.º 96 de la Ley y de armonia con los 100 y 104,  
y respondió: Que le asiste la misma excepción que le fue  
otorgada de hijo único de viuda pobre a quien  
sustenta. No teniendo aun el expediente justipetition  
solicitado una prórroga, y el Ayuntamiento le concedió  
hasta el próximo Domingo que se hará la clasificación.



N.º 42: Pedro Felipe Mora y Bayilla, hijo de Miguel Mora y de María  
Muela Bayilla, natural y vecino de esta villa, Juzgado de  
Bastuera, provincia de Badajoz, menor del mismo recuento  
que los anteriores por el cupo de esta villa, con el número  
cientos sesenta del sorteo, del año actual, de veinte años  
de edad, estudiante, sabe leer y escribir. Hallado tubo un  
metro setecientos seis milímetros. Reconocido fue considerado  
por los Médicos útil para el servicio. Preguntado por el Sr. Pre-  
sidente si tenía algo que alegar a favor del art. 9.º de la  
Ley y de armonía con los 1.º y 2.º y respondió: Que le asistía  
la misma excepción de hijo único de vida y obra a  
quien mantiere, que le fue otorgada el año de su  
recuento y última revisión. No habiéndose aun instruido  
el expediente justificativo solicitó una prórroga que  
Argumentando le concedió fijando su clasificación para  
el próximo Domingo.

N.º 43: Cayetano Domingo Arias y Alameda, hijo de Pascual Arias  
y de Antonia Alameda, natural y vecino de esta villa, término  
municipal de la misma, Juzgado y provincia ya citados  
menor del recuento que los anteriores por el cupo de esta villa,  
con el número noventa y ocho del sorteo del año actual  
de veinte años de edad, de oficio de armero, sabe leer  
y escribir. Se presentó su padre y entregó al Sr. presidente  
una certificación facultativa de encontrarse este su-  
cto incapacitado de presentarse por parecerle mejor inter-  
mitente. En su vista el Argumentando le concedió prórroga  
hasta el veintinueve del actual en cuyo día será  
clasificado.

N.º 44: Basilio Pedro Blasco Torres, hijo de Basilio Blasco y de María  
de la Concepción Torres, natural y vecino de esta villa, término  
municipal de la misma, Juzgado de Bastuera, provincia  
de Badajoz, menor del mismo recuento que los anteriores por  
el cupo de esta villa, con el número noventa y ocho del sorteo  
del año actual, de veinte años de edad, de oficio barbero, no sabe  
leer ni escribir. Hallado tubo un metro quinientos sesenta  
y cuatro milímetros. Reconocido por los Médicos fue con-  
siderado útil para el servicio. El Sr. presidente le preguntó

si tiene algo que alegar, segun dispone el art. 96 de la Ley y de armonia con los tos 304, y respondio que le existia la misma excepcion de hijo unico de padre y madre a quien sustentante que le fue otorgada en los años anteriores. Presento expediente que fue examinado por los tres. Concejales, y varios señores de y leido en voz alta, por el infrascripto Secretario. En el se justifican la extrema vejez, pobreza, Unionidad y manutencion exigidos por la Ley. El Sr. Alcalde invito a todos los concurrentes a que expongan cuanto estimen de justicia en contra de la excepcion y advertido del derecho de reclamar que tienen, y no habiendose objetado nada, el Ayuntamiento, visto el Pliego, declaro otra vez a este mismo soldado condicional sin protesta ni reclamacion alguna.

N.º 46: Mariano Blazquez y Jimenez, hijo de Roman Blazquez gr. posesionario, natural y vecino de esta villa, Ferrero municipal de la misma, Purgado de Sastura, provincia de Badajoz, moso del mismo renglón de los anteriores por el cupo de esta villa con el numero ciento treinta y siete del sorteo del año actual, de veinte años de edad, de oficio jornalero, no sabe leer ni escribir. Altura tubo un metro sesicientos cuarenta y un milímetros. Reconociendo por los Médicos fue considerado útil para el servicio. El Sr. Presidente le preguntó si tiene algo que alegar segun dispone el art. 96 de la Ley y de armonia con los tos 304 y dijo: Que le existia la misma excepcion que le fue otorgada en los años anteriores de hijo unico de padre sexagenario y madre a quien sustentante, presentando expediente, que fue leido por los tres. Concejales, y varios señores de y leido en voz alta por el infrascripto Secretario. En el se vio estaban justificados todos los extremos de la excepcion exigidos por la Ley, de vejez, Unionidad, pobreza, Unionidad y manutencion. El Sr. Alcalde invito a todos los concurrentes a que opusieran a la alegacion cuanto estimen justo y le avisó del derecho de reclamar que tienen no habiendose hecho objecion alguna, el Ayuntamiento, visto el Pliego, declaro a este mismo, condicional sin

protesta ni reclamación alguna.

N.º 49 = Candidato Blanes y Sanchez Arbal, hijo de Feliciano Blanes y de Maria Dolores Sanchez Arbal, natural y vecino de esta villa, término municipal de la misma, Juzgado de Castuera provincia de Badajoz, suro del mismo recuadrado que los anteriores por el cupo de esta villa con el número ciento treinta y cinco, de veinte años de edad, de oficio jornalero, sabe leer y escribir. Hallado tubo un metro sesicientos cuarenta y cinco milímetros. Reconocido por los Médicos fue declarado útil para el servicio. Preguntado por el tr. presidente si tenía algo que alegar, según dispone el art.º 96 de la Ley y de armonía con los 303 y 304, dijo: Que le asiste la misma excepción que la que fue otorgada de hijo único de padre impedido por la que quien sustenta. Reconoció su padre resultó que los Médicos certificarán padecer catarras crónicos, pulmonares y gástricos por lo que le consideraron impedido para el trabajo. No habiendo de tardar tiempo de concluirse el expediente, solicitó una prórroga y el Ayuntamiento le concedió hasta el domingo proximo quedando para esta vez su clasificación.

N.º 50 = Esteban Lereno y Gorriva, hijo de Mauricio Lereno y de Antonia Janis, natural y vecino de esta villa, término municipal de la misma, Juzgado de Castuera, provincia de Badajoz, suro del mismo recuadrado que los anteriores por el cupo de esta villa con el número ciento veintinueve del sorteo del año actual, de veinte años de edad, de oficio jornalero, no sabe leer ni escribir según el expediente. Hallado tubo un metro quicientos ochenta y dos milímetros. Reconocido por los Médicos fue considerado útil para el servicio. El tr. presidente le preguntó si tenía algo que alegar en la forma que previene el art.º 96 de la Ley y de armonía con los 303 y 304, y respondió: que le asiste la misma excepción que la que fue otorgada en los años anteriores de hijo único de padre y madre que mantiene a una hermana ciega y menor de diez y siete años. Presentó expediente que fue examinado por los tr. concejales y varios interesados de la quinta y leído en voz alta por el infrascripto secretario, en el que se contienen las justificaciones de los extrínsecos de honrra, edad, unicidad, pobreza, manutención y menor edad. El Sr. Alcalde invitó a los interesados en la quinta a que opinasen a esta excepción cuando crean de justicia y les avisó de



derecho de reclamación que les asiste. Nadie objeto nada, por lo cual el Ayuntamiento, oido el Médico, declaró otra vez a este mozo Soldado Condicional, sin reclamación ni protesta alguna.

N.º 53: Jacinto Godoy y Rodriguez, hijo de Antonio Godoy y de Jacinta Rodriguez, natural y vecino de esta villa, término municipal de la misma, Puzgado de Barturen, provincia de Badajoz, mozo de exponerse reemplazo por el cargo de esta villa con el número ciento ochenta y seis del sorteo del año actual, de veinte años de edad, de oficio jornalero, no sabe leer ni escribir. Hallado tubo un metro sesenta y siete milímetros. Reconocido por los Médicos resultó útil para el servicio. Preguntado por el Sr. Alcalde si tenía algo que alegar, según dispone el art.º 9.º de la Ley de Anonias con los 100 y 104, respondió: Que le asiste la misma excepción que le fue otorgada de hijo único de padre impedido y obra a quien sustenta. Reconocido por los Médicos el padre resultó certificado padecer una hernia inguinal derecha voluminosa por lo que le consideraron inhabilitado para el trabajo. Solicitó del Ayuntamiento, próroga para la instrucción del oportuno expediente, que le fue concedida hasta el próximo Domingo que se hará su clasificación.

N.º 54: Jacinto Riballo y Bruns bornijo, hijo de Pedro Riballo y de Glotilde Bruns bornijo, natural y vecino de esta villa, Puzgado de Barturen, provincia de Badajoz, mozo del mismo reemplazo que los anteriores por el cargo de esta villa, con el número ciento treinta y cuatro del sorteo del año actual, de veinte años de edad, de oficio jornalero, sabe leer y escribir. Hallado tubo un metro quinientos ochenta y cinco milímetros. Reconocido por los Médicos fue declarado útil para el servicio. Preguntado por el Sr. Presidente si tenía algo que alegar, según dispone el art.º 9.º de la Ley de Anonias con los 100 y 104, respondió: Que le asiste la misma excepción que le fue otorgada en la año anterior, de hijo único de padre impedido y obra a

quien sustenta. Reconocido por los Médicos el padecimiento de este mozo  
certificaron parecer católico crónico, con accesos convulsivos  
por lo que le consideraron inhabilitado para el trabajo. He-  
biendo terminado su expediente, volvió una promesa que  
le concedió el Ayuntamiento fijando su clasificación para  
el domingo próximo.

N.º 57: Cipriano Rogelio Muñoz Torres y Martín Doime á Dios, hijo de  
Manuel Muñoz Torres, y de Paciente Martín Doime á Dios, na-  
tural y vecino de esta villa, terrateniente municipal de la misma  
Parroquia de Bartolomé, provincia de Badajoz, mozo del mismo  
reemplazo que los anteriores por el cupo de esta villa con el  
número de ciento veintiocho del sorteo del año actual  
de veinte años de edad, de oficio jornalero, no sabe leer ni  
escribir. Hallado todo en su estado seisenta milimetros  
fm. Reconocido por los Médicos, fue considerado útil para el  
servicio. Preguntado por el Sr. Presidente, según dispone el  
art. 26 de la Ley y a armonía con los 100 y 10, si tenía algo  
que alegar, respondió: Que le consta la misma excepción  
que le fue concedida el día de su reemplazo y vivía útil-  
mente de hijo único de vida corta á quien sustenta. Presen-  
tó expediente que fue examinado por los Sres. Concejales y  
varios interesados y leído en voz alta por el Sr. Presidente  
Secretario. En él se justifican la extremos de viudez, puer-  
ra, vejez y su mantención exigida por la Ley. El Sr. Jefe  
cualde invitó á todos los concurrentes á que manifestaran  
cuando les constare y juzgaran oportuno en contra de la  
excepción que se pretende, y les advirtió el deber que les  
consta de reclamar. Nadie hizo objeción alguna, y en  
su virtud el Ayuntamiento viole el síndico, declaró á  
este soldado condicional á este mozo, sin protesta ni re-  
clamación alguna.

N.º 61: Fulgencio Mora Prieto, hijo de Manuel Mora y de Petra Prieto, na-  
tural y vecino de esta villa, terrateniente municipal de la misma  
Parroquia de Bartolomé, provincia de Badajoz, mozo del mismo  
reemplazo que los anteriores por el cupo de esta villa con el nú-  
mero cuarenta y ocho del sorteo del año actual, de veinte años  
de edad, de oficio jornalero, sabe leer y escribir. Hallado todo

metros sescientos noventa y un milímetros. Reconocido por los Médicos fue considerado útil para el servicio. Preguntado por el Sr. Presidente, si tenía algo que alegar, según previene el art. 96 de la Ley y de armonia con los 100 y 104; respondió: Que le asiste la misma excepción de hijo único de viuda pobre a quien sustenta, y que si bien tiene un hermano que ha cumplido en el mes últimos los diez y siete años dichos hermano está impedito para el trabajo. Reconocido su hermano Justo, certificaron los Médicos, y otros sucesos e inhabilidad, procedentes de enfermedades padecidas en la infancia, por lo que le consideraron impedito para el trabajo. Pidió permiso para la instrucción del oportuno expediente, concediéndole el Ayuntamiento hasta el próximo Domingo que sea clasificado.

N.º 62 = Francisco Jover y Vizcarra, hijo de Mariano Jover y de Angélica Vizcarra, natural y vecino de esta villa, término municipal de la misma, Juzgado de Bartuera, provincia de Badajoz, suero del mismo recumbans que los anteriores por el cupo de esta villa, con el número ochocientos treinta del sorteo del año actual por el cupo de esta villa, de veinte años de edad, de oficio jornalero, no sabe leer y escribir. Medido resultó con la talla de ses metros sescientos quince milímetros. Reconocido por los Médicos fue considerado útil para el servicio. Preguntado por el Sr. Alcalde según previene el art. 96 de la Ley de armonia con los 100 y 104, si tenía algo que alegar, respondió: Que nada tiene que alegar. En su vista el Ayuntamiento, visto el Médico, declaró a este suero soltero sin protesta ni reclamación alguna.

N.º 64 = José María Sanchez Kurbalo y Sanchez Kurbalo, hijo de Felipe Sanchez Kurbalo y de Josefa Sanchez Kurbalo, natural y vecino de esta villa, término municipal de la misma, Juzgado de Bartuera, provincia de Badajoz, suero del mismo recumbans que los anteriores por el cupo de esta villa con el número tres del sorteo del año actual, de veinte años de edad, de oficio jornalero, se presentó su madre y manifestó que esta suero se hallaba en Huelva donde se había presentado al Ayuntamiento para ser reconocido y tallado. Preguntado si tenía algo que alegar en nombre de su hijo; dijo; que le asiste la misma excep

con que le fue otorgada en los años anteriores de hijo único de  
viuda y obra a quien sustenta, pero si bien tiene otro hijo que  
hace dias ha cumplido los diez y siete años está impedido  
por el trabajo. Reconocido el hermano del suyo, por los fac-  
cultativos, certificaron, y aduce insipiente del desarrollo  
con vertigo epiléptico frecuente por enfermedad cerebral in-  
tolerablemente impedido por el trabajo. El Ayuntamiento en  
vista de lo dispuesto en el segundo y tercer parrafo del artº  
95 de la Ley suspende hasta el domingo proximo el pago  
de este suyo por no haberse recibido aun la certificación  
del Ayuntamiento de Barcelona

Nº. 65 = Francisco Valero Hernandez y Muñoz Reja, hijo de Hilario Valero  
Hernandez y de Beolabeta Muñoz Reja, natural y vecino de esta  
ville, término municipal de la misma, Juzgado de con-  
tancia, provincia de Badajoz, del mismo recuento que los  
anteriores por el cupo de esta ville, con el número ciento  
cincuenta y tres del tomo del año actual de veinte años de  
edad, de oficio jornalero, no sabe leer ni escribir. Hallado  
con un metro sesicenta once milímetros. Reconocido por el  
Médico resultó útil para el servicio. El Sr. Presidente, segun  
dispone el artº 96 de la Ley y de armonia con los 100 y 104, le preguntó si tenia algo que alegar y respondió: Que es hijo de  
viuda y obra que tiene otro hijo mayor por su sueldo en el oficio  
de hijo único en sentido legal, pero que no teniendo  
aun hecho el expediente podia una promesa, que le fue  
concedida por el Ayuntamiento dejando su clasificación  
para el proximo domingo

Nº. 66 = Francisco Sierra y Viqueira, hijo de Pablo Sierra y de Berena Viqueira,  
natural y vecino de esta ville, término municipal de la  
misma, Juzgado y provincia ya repetido, del mismo recuento  
que los anteriores por el cupo de esta ville, con el número  
doscientos veintidós del tomo del año actual, de veinte  
y tres años de edad, de oficio jornalero, sabe leer y escribir. Hallado  
con un metro sesicenta y dos milímetros. Reconocido por el  
Médico fue considerado útil para el servicio. El Sr. Presidente, segun  
dispone el artº 96 de la Ley y de armonia con los 100 y 104, le preguntó si tenia algo que alegar, y respondió: Que nada tenia



que alegar. En su vista el Ayuntamiento, visto el finado, declaró a este mozo soldado, sin reclamación ni protesta

N.º 69: Hilario Redrigo y Martín Grande, hijo de Felipe Redrigo y de Guadalupe Martín Grande, natural y vecino de esta villa, término municipal de la misma, juzgado y provincia ya dichos, mozo del mismo recemplazo que los anteriores con el número ochenta y tres del sorteo del año actual por el cupo de esta villa, de veinte años de edad, de oficio jornalero, no sabe leer ni escribir. Gallado tubo un metro quince ochenta y cinco milímetros. Reconocido por los Médicos fue considerado útil para el servicio. El Sr. Presidente le preguntó si tenía algo que alegar, según dispone el art.º 96 de la Ley y de armonía con el los y to, y respondió: Que no tenía nada que alegar. El Ayuntamiento en su vista, y visto el finado, le declaró soldado sin reclamación ni protesta

N.º 70: Eugenio Balero Mansano y Garcia, hijo de Luis Balero Mansano y de María Garcia, natural y vecino de esta villa, término municipal de la misma, juzgado y provincia citados del mismo recemplazo que los anteriores, por el cupo de esta villa con el número sesenta y siete del sorteo del año actual, de veinte años de edad, de oficio jornalero del campo, sabe leer y escribir según manifestó. Gallado, tubo un metro quince noventa milímetros. Del reconocimiento facultativo resultó útil para el servicio. El Sr. Presidente, a tenor de lo dispuesto en el art.º 96 de la Ley y de armonía con los los y to, le preguntó si tenía algo que alegar, y respondió: Que no tenía nada que alegar. En su vista el Ayuntamiento le declaró soldado después de visto el finado; sin protesta ni reclamación

N.º 71: Berapio Muñoz y Rodríguez, hijo de Pedro Muñoz y de Antonia Rodríguez, natural y vecino de esta villa, término municipal de la misma, juzgado de Costunera, pro-

vecino de Badajoz, suero del mismo recemplazo que lo anterior  
res, con el número docientos uno del sorteo del año actual, por  
el cupo de esta villa, de veinte años de edad, de oficio jornalero,  
sabe leer y escribir. Medido tubo un metro quinientos  
noventa y cinco milímetros. Reconocido por los Médicos por  
considerado útil para el servicio. El Sr. Presidente le preguntó  
si tenía algo que alegar, según dispone el art. 96 de  
la Ley y le anunció en la 100 y 104, y respondió que le  
anotó la misma excepción que le fue concedida de hijo  
súo de padre exagerado y que a quien mantiene, y  
si bien tiene un hermano mayor soltero, está este in-  
digno para el trabajo. Reconocido referido hermano por  
certificaron los Médicos, que padece tuberculosis y ulcera  
en el pulmón derecho por lo que le consideraron in-  
digno para el trabajo. Votó por la instrucción  
del oportuno expediente, que el Ayuntamiento le con-  
cedió hasta el próximo Domingo en que será el día fijado  
N.º 17 = D.ºy D.ºn B.ºn y Mora, hijo de Domingo Navarro y de María  
Mora, natural y vecino de esta villa, término municipal de la  
misma, Juzgado de Castilla, provincia de Badajoz, suero del mis-  
mo recemplazo que lo anterior, por el cupo de esta villa, con el nú-  
mero sesenta y nueve del sorteo, del año actual, de veinte años  
de edad, de oficio jornalero, sabe leer y escribir. Medido, tubo la  
talla de un metro setecientos doce milímetros. Reconocido por  
los Médicos, fue considerado útil para el servicio. Preguntado  
por el Sr. Alcalde si tenía algo que alegar, en la forma que pre-  
viene el art. 96 de la Ley, y le anunció en la 100 y 104, res-  
pondió que le anotó la misma excepción que se le viene  
otorgando de hijo súo de padre exagerado y que a  
quien mantiene. Votó el expediente, que fue examinado por  
los Sres. concejales e interesado que quisieron y leído en voz  
alta por el infrascripto secretario. En él se vieron justificadas las  
excepciones de ancianidad, y pobreza, vejez, vejez, y manutención  
exigida por la Ley. El Sr. Presidente, invitó a los señores  
do en la quinta a que opinaran cuando creyeran justa  
Habiendo objetado nada, por lo cual el Ayuntamiento, visto el  
yancer del término, declaró si esta suero otra vez, solamente  
condicional sin que si bien protesta ni reclamación.

N.º 40: Dámaso Cabrera y Núñez, hijo de Tomas Cabrera, y de  
 Maria Núñez, natural y vecino de esta villa, término  
 municipal de la misma, Juzgado y provincia ya dicho, mu-  
 ro del mismo recemplazo que los anteriores, por el cuerpo de  
 esta villa, con el mismo vecintario del resto del año  
 actual, de veinte años de edad, de oficio jornalero, no sabe  
 leer ni escribir. Hallado tubo un metro quinientos no-  
 venta y siete milímetros. Reconocido por los Médicos le  
 consideraron útil para el servicio. El Sr. Presidente le  
 invitó en la forma que previene el art.º 96 de la Ley y de  
 armonia con los 400 y 104, á que alegase las causas  
 de excepción que tubiere, y respondió: Que nada tiene  
 que alegar. En su vista y oido el Jefe de la  
 do, por el Ayuntamiento, soldado, sin protesta ni  
 reclamación alguna.

N.º 45: Domingo Frontón y Babanilla, hijo de Juan José Frontón y de Fe-  
 rna Babanilla, natural y vecino de esta villa, término munici-  
 cipal de la misma, Juzgado de Costanera, provincia de Bad-  
 ajoz, muro del mismo recemplazo que los anteriores por el  
 cuerpo de esta villa, con el mismo vecintario del resto del año  
 actual, de veinte años de edad, de oficio jornalero, no sabe leer ni escribir. Hallado tubo un metro seiscien-  
 tos quince milímetros. Reconocido resultó útil segun el in-  
 forme facultativo. El Sr. Presidente le invitó á que ma-  
 nifestara si tiene algo que alegar, en la forma dispu-  
 sta por el art.º 96 de la Ley, y de armonia con los 400 y 104 de  
 la misma; y respondió: Que le asista la misma excep-  
 ción que le viene siendo otorgada á su hijo único de padre  
 impedido y obra á quien mantiene. Reconocido esto por  
 los Médicos certificaron, por ser buena y equitativa medida  
 por lo que le consideran impedido para el trabajo. Soli-  
 to una promesa para instruir el oportuno expediente  
 y el Ayuntamiento se le concedió hasta el domingo  
 proximo, quedando su clasificación por este día.

N.º 46: Domingo Moyano y Cortés, hijo de Atanasio Moyano y de  
 Petra Cortés, natural y vecino de esta villa, término munici-  
 cipal de la misma, Juzgado y provincia citado, muro del



misma recemplara que la anterior por el cupo de esta villa el número ciento noventa y seis del sorteo del año actual, de veinte años de edad, de oficio jornalero, sabe leer y escribir. Tallado tubo un metro quinientos tres milímetros. Reconocido por la Merced, fue considerado útil para el servicio. Preguntado por el Sr. Presidente si tenía algo que alegar, según dispone el art. 96 de la Ley y de armonia con lo dispuesto, respondió que no tenía nada que alegar. En vista del resultado de la talle y visto el parecer del Jefe de Estudios, fue declarado cluido temporalmente y advertido de la obligación que tiene de comparecer ante la Comisión Mixta el día que se designe a ser definitivamente tallado. No hubo protesta ni reclamación de este fallo.

En este estado y siendo las doce del día, el Sr. Presidente dijo en alta voz a la concurrencia, que según dispone el art. 109 de la Ley se suspendían estas operaciones por un hora para continuarlas en la propia forma a la una de este mismo día, lo que certifico.

El Jefe de Estudios  
Leopoldo Alfaro de la  
Mixta

El Secretario  
Baltasar Lavado

Reunidos de nuevo los mismos señores concejales asistentes a la sesión, que se interrumpió a las doce, en el mismo salón de esta casa consistorial, presentaron los señores Benito retirado y Tallador, infrascripto secretario, y gran concurrencia de interelectores y públicos; siendo la una y media tarde, el Sr. Presidente manifestó que iba a continuar la sesión, procediéndose en seguida a continuar el llamamiento en el punto que quedó interrumpido, en esta forma:

N.º 95 = Juan Antonio Sanchez Vaquerizo y Juan Romero, hijos de Juan Sanchez Vaquerizo y de Modesta Mainer Romero, naturales y vecinos de esta villa, termino municipal de la villa de Mezquedo de Badajoz, moro del recemplar de mil ochocientos noventa y cinco, por el cupo de esta villa, con el mismo domicilio inmenente y uno del sorteo, de veinte años de edad, de oficio jornalero, sabe leer y escribir. Tallado tubo un metro quinientos ocho milímetros. Reconocido por la Merced fue considerado útil para el servicio. Preguntado, por el



Sr. Presidente, segun dispone el articulo 96 de la Ley y de or-  
dennacion con los 100 y 104, si tenia algo que alegar, respondio: Que  
no tenia nada que alegar. En su virtud, el Ayuntamiento  
oido el Jindico, le declaro soldado, sin protesta ni re-  
clamacion alguna.

N.º 92. Silvestre Manuel Moreno Velasco y Balbo, hijo de Tomas Moreno  
Velasco y de Paula Balbo, natural y vecino de esta villa, Ter-  
mino municipal de la misma, Juzgado y provincia  
ya citada, del mismo recemplar que el anterior, por el  
cuyo de esta villa, con el numero ciento cincuenta y cua-  
tro del sorteo del año actual, de veinte años de edad, se  
opuso por natural, sabe leer y escribir. Gallado tubo un me-  
tro reivido un reivido. Reconocido por los Medicos fue  
considerado idol para el servicio. Jurado a que exoroga-  
do cuanto ora le de derecho a eximirse del servicio ac-  
tivo, segun previene el art.º 96 de la Ley y de or-  
dennacion con los 100 y 104, respondio: Que no tenia nada que alegar. En su  
virtud, el Ayuntamiento, oido el Jindico, declaro a este  
señor soldado, sin protesta ni reclamacion alguna.

N.º 93. Diego Dalmarosa y Lopez, hijo de D. Jacinto Dalmarosa  
y de D.ª Paula Lopez Gallado, natural y vecino de esta villa  
Termino municipal de la misma, Juzgado de Badajoz  
provincia de Badajoz, suero del mismo recemplar que los  
anteriores por el cuyo de esta villa, con el numero ciento  
ochenta y cuatro del sorteo del año actual, de veinte años  
de edad, estudiante, sabe leer y escribir. Se presento su tiero  
diciendo que se encontraba enfermo y que por lo tanto  
solicitaba una promoja para su presentacion y ser tra-  
llado y reconocido puesto que nada tenia que alegar. El  
Ayuntamiento le concedio promoja hasta el dia veintenas del  
actual dejando para este dia su clausuracion.

N.º 94. Pedro Gonzalez de Murillo, hijo de Antonio Gonzalez y de

Catalina Murillo, natural y vecina de esta villa, forera  
municipal de la misma, Usgado y provincia de Ciudad, del  
mismo recemplero que los anteriores por el cupo de esta villa  
de con el número ciento treinta y cinco del sorteo del año  
actual, de veinte años de edad, de oficio jornalero, sabe leer  
y escribir, tallado tubo un metro quinientos noventa y seis  
milímetros. Reconocido por los Médicos, fue considerado útil  
para el servicio. Preguntado por el Sr. Alcalde, según dispone  
el art. 96 de la Ley y de armonía con los 100 y 104, si tenía al-  
go que alegar, respondió que no tenía nada que alegar.  
En su vista, el Ayuntamiento oído el Médico, declaró a este  
nuevo soldado, sin protesta ni reclamación alguna.

N.º 96 = Francisco Martín Bruer, hijo de Diego Martín y de Rosa-  
na Bruer, natural de Campaño, de esta provincia, us-  
gado de Villanueva de la Serena, vecino de esta villa, us-  
gado de Cortuero, provincia de Badajoz, de veinte años  
de edad, de oficio pastor, sabe leer y escribir. Se presentó su  
padre y manifestó que había solicitado su hijo ser tallado  
y reconocido ante el Ayuntamiento de Zoroblanco  
donde se encuentra ahora, por lo cual el Ayuntamiento  
dejo pendiente este fallo hasta el domingo próximo  
si se hubieran recibido las certificaciones correspondientes.  
Terminada la revisión de los nuevos procedentes de recem-  
plo de mil ochocientos noventa y cinco dispuso el Sr.  
presidente se procediera al llamamiento y clasificación  
de los del de mil ochocientos noventa y cuatro se-  
gún este anunciado y se hizo en la forma siguiente:

= Ejemplares de 1894 =

N.º 1 = Manuel Bruer Moyano e Hidalgo, hijo de Felipe Bruer Moyano  
y de Rosa Hidalgo, natural y vecino de esta villa, forera  
municipal de la misma, Usgado de Cortuero, provincia  
de Badajoz, suceso del recemplero de mil ochocientos, noventa  
y cuatro, por el cupo de esta villa, con el número tres  
y siete del sorteo del año actual, de veintidós años de  
edad, de oficio jornalero, no sabe leer ni escribir. Tallado

do, tubo un metro seiscientos setenta y nueve milímetros. Reconocido por la Médica, fué declarado útil para el servicio. Preguntado por el tr. Presidente, en la forma que previene el art.º 6 de la Ley de armonía con los 100 y 104, si tenía algo que alegar, respondió: Que le asistía la misma excepción de hijo único de viuda pobre à quinquantenaire, y que le fué otorgada el año de su reclutamiento y confirmada en las revisiones posteriores. Presentó expediente, que fué examinado por la tr. Concejalía e interesados que quisieron, leído en voz alta por el infrascripto secretario. El contenido la justificación de los extremos de vejez, pobreza, vejez y manutención exigida por la Ley. El tr. Alcalde invitó à los interesados en la quinta à que expusieran en contra de la excepción que se pretende quanto crean justo y les advirtió del derecho que à todo asiste de reclamar, ya en el acto, ya en los días sucesivos hasta la víspera del día que se señala para la marcha à la capital. Habiendo hecho objeción alguna, por lo cual el Ayuntamiento, oído el parecer del Sindico, declaró una vez más à este nuevo Soldado Condicional, sin protesta ni reclamación alguna.

N.º 5.- Julian Blanco y Martin Moyano, hijos de Mariano Blanco y de Petra Martin Moyano, natural y vecino de esta villa, Formoso municipal de la misma, Juzgado y provincia ya citados, moso del reclutamiento expresado por el cupo de esta villa, con el número ochenta del sorteo del año actual, de veintidós años de edad, de oficio jornalero, sabe leer y escribir. Tallado tubo un metro seiscientos setenta y cuatro milímetros. Reconocido por la Médica fué considerado útil para el servicio. Preguntado por el tr. Presidente, según dispone el art.º 6 de la Ley, y de armonía con los 100 y 104, si tenía algo que alegar, dijo que le asistía la misma excepción que le fué otorgada el año de su reclutamiento y revisiones posteriores, de hijo único de padre sexagenario pobre à quinquantenaire.



Presento expediente, que fue examinado por los señ. Con-  
cejales y vanos interesado, y leído en voz alta por el  
suprasentado Secretario, y que se vio contenida la justifi-  
ficación de los extremos de unanimidad, pobreza, ne-  
cesidad y manutención exigida por la Ley. Previsto  
toda los concurrentes interesados a que expongan  
contra de la excepción que se pretende, cuanto ordena  
de justicia, y advertidos del derecho que les asiste de  
reclamar hasta la vigencia de la Real cédula por la que  
se pide, y no habiéndose hecho objeción alguna, el  
Ayuntamiento, oído el Jefe de los, declaró, otra vez, a  
este mismo soldado condicionado sin protesta

N.º 5.º - Mariano Barrero y Múner, hijo de Blas Barrero y de Be-  
quindiana Múner, natural y vecino de esta villa, fer-  
rero municipal de la misma, pagado de Castre-  
na, provincia de Badajoz, mozo del mismo renglón  
que los anteriores, por el cupo de esta villa con el nu-  
mero sesenta y cinco del sorteo, de veintidós años de  
de oficio jornalero, sabe leer y escribir. Tallado tubo  
un metro quinientos ochenta y siete milímetros  
conocido, fue considerado por los Médicos, útil para  
el servicio. El Sr. Presidente, le invitó a que expone-  
ra las causas de excepción que le asistan, en la forma  
que determina el art.º 96º de la Ley, y de armonía  
con lo suso y tope, y respondió que nada tiene que al-  
gar. En su virtud, el Ayuntamiento, oído el Jefe de los,  
claró a este mismo soldado, sin protesta ni reclamación.

N.º 10.º - Federico Rodríguez y Flores, hijo de Marcelino Rodrí-  
guez y de Rosa Flores, natural y vecino de esta villa, fer-  
rero municipal de la misma, pagado de Castre-  
na, provincia de Badajoz, mozo del mismo renglón  
que los anteriores, por el cupo de esta villa, con el nu-  
mero cincuenta y dos del sorteo del año actual de veintidós  
años de edad de oficio jornalero, no sabe leer ni escri-  
bir. Medido, tubo el talle de un metro quinientos, de



<sup>milímetros</sup>  
ente y uno. Reconocido por la Moción, fué considerado útil para el servicio. Preguntado por el Sr. Presidente, según dispone el art.º 9.º de la Ley y de armonía con el art.º 1.º y 1.º, si tenía algo que alegar, y respondió: Que le asistía la misma excepción de hijo único de viuda y obra a quien sustenta que le fué otorgada el año de su reemplazo y otorgación. Solicitó prorroga para instruir el oportuno expediente; el Ayuntamiento le concedió prorroga hasta el próximo domingo en que será fallado y clasificado.

N.º 12. Mariano Iles de Herrera y Moreno Vaquero, hijo de Domingo Iles de Herrera y de Juana Moreno Vaquero, natural y vecino de esta villa, término municipal de la misma, <sup>municipio</sup> Alcazar de Badajoz, provincia de Badajoz, suro del mismo <sup>municipio</sup> reemplazo que la anterior, por el cargo de esta villa de veintidós años de edad, de oficio jornalero, sabe leer y escribir. Medidas, tubo la talla de un metro seiscientos cuarenta y nueve milímetros. Reconocido por la Moción resultó útil para el servicio. Preguntado por el Sr. Presidente, según previene el art.º 9.º de la Ley y de armonía con los 1.º y 1.º, si tenía algo que alegar, y respondió: Que su anciano padre ha cumplido la edad de sesenta años en Diciembre último siendo hijo único de padre sexagenario y obra a quien mantiene. Solicitó prorroga para instruir expediente y el Ayuntamiento se la concedió hasta el domingo próximo dejando para entonces su clasificación.

N.º 14. Gregorio Ruiz Barba del Trío, hijo de Maximiano Ruiz y de Martina Barba del Trío, natural y vecino de esta villa, término municipal de la misma, Alcazar

do de Castuera, provincia de Badajoz, suero del recen-  
plero expreso de por el cupo de esta villa, con el mismo  
no cincuenta cuarenta y uno del sorteo, de veintidos  
años de edad, se presentó su padre manifestando que  
habia sentido plera y estaba sirviendo en Cuba.  
En su vista, oido el Jndice, el Ayuntamiento delan-  
ro a este suero soldado, sin reclamacion ni protesta

Nº 15 = Saturnino Rodriguez y Moreno Vaqueriro, hijo de Judio  
Rodriguez y de Rosario Moreno Vaqueriro, natural y  
vecino de esta villa, Puzgado de Castuera, provincia  
de Badajoz, suero del mismo recenplero que los an-  
teriores por el cupo de esta villa, con el mismo libe-  
to cincuenta y siete del sorteo del año actual, de veinti-  
nolro años de edad, de oficio jornalero, sabe leer y escribir.  
Hallado tubo un metro quinientos noventa y seis  
milímetros. Reconocido por los Médicos fue declarado  
imtil por el servicio pero certifiaron tener debili-  
dad general, resultado de enfermedades anteriores, con la  
formidad de los pander tomicos y catarrs crónicos, cuya  
afesion le crece comprendida en la clase 2ª orden 1ª su-  
mero 13 y clase 3ª orden 5ª, num. 167 del cuadro de exen-  
ciones. Preguntado por el Sr. Alcalde, si tenia algo que  
alegar, respondió: Que nada más tenia que alegar. El  
Ayuntamiento en vista del reconocimiento faculte-  
tivo, oido el Jndice, declaró a este suero excluido  
temporalmente por considerarle comprendido en el caso  
1º del artº 8º de la ley y le advirtió por boca del Sr.  
procurador la obligacion que tiene de presentarse en el  
reconocido definitivamente ante la Comision Mixta  
el dia que señale. No tubo reclamacion ni protesta

Nº 16 = Felipe Jimenez y Barro, hijo de Simon Jimenez y de Ma-  
ria Pizano, natural y vecino de esta villa, termino muni-  
cipal de la misma, Puzgado de Castuera, provincia de  
Badajoz, suero del mismo recenplero que los anteriores por

el cupo de esta villa con el número ciento sesenta y nueve del sorteo del año actual, de veintinueve años de edad, de oficio jornalero, sabe leer y escribir, tallado tubo un metro quinientos veinticinco milímetros. Reconocido por los Médicos fue considerado útil para el servicio. Preguntado por el Sr. Presidente, en la forma que previene el artº 96 de la Ley y de armonia con los 100 y 104, si tenia algo que alegar, dijo: Que nada tenia que alegar. En vista de resultado de la talla, y oido el parecer del Médico, el Ayuntamiento le declaró recluido temporalmente y fue advertido por el Sr. Presidente de que tenia que presentarse con la bonificación Mixta el día que se señalaba para ser tallado definitivamente. No hubo reclamación ni protesta alguna.

Nº 24 = Domingo Sisto y Calderon, de la Bodega, hijo de Martin Sisto y de Juana Calderon de la Barca, natural y vecino de esta villa, termino municipal de la misma, Magado de Costuras, provincia de Badajoz del mismo recemplazo que los anteriores, con el número ciento noventa del sorteo, por el cupo de esta villa, de veintinueve años de edad, de oficio jornalero, no sabe leer ni escribir, tallado tubo un metro seiscientos diez y seis milímetros. Reconocido por los Médicos fue considerado útil para el servicio. Preguntado por el Sr. Presidente, al tenor de lo que previene el artº 96 de la Ley y de armonia con los 100 y 104, si tenia algo que alegar, dijo: Que no tenia nada que alegar. En su vista el Ayuntamiento, oido el Médico, declaró a este mozo soldado sin que hubiere protesta ni se hiciera reclamación.

Nº 25 = Juan Rodriguez y Bruna Bruna, hijo de Feliciano Rodriguez y de Luisa Bruna Bruna, natural y vecino de esta villa, termino municipal de la misma, Magado de Costuras, provincia de Badajoz, mozo del mismo recemplazo que los anteriores, por el cupo de esta villa, con el número diez del sorteo del año actual, de veintinueve años de edad, de oficio

jornalero, sabe leer y escribir. Hallado tubo un metro  
setecientos veinticinco milímetros. Reconocido por los  
Medicos, fue considerado útil para el servicio. Preguntado  
por el Sr. Presidente, si tenia algo que alegar, segun previene el  
art.º 96 de la Ley de armonia con los 100 y 104, dijo: Que le as-  
tia la misma excepcion de hijo unico de padre sepaca-  
no pobre a quien mantiene que le viene siendo otorgada  
desde el año de su reemplazo. Presentó expediente, que fue exa-  
minado por los tres concejales e individuos que quisieron  
y leído en voz alta por el impresente secretario. En él se  
vieron justificadas la ancianidad, pobreza, miseria y ma-  
nutencion exigidas por la Ley. El Sr. Alcade invitó a todos los  
interesados concurrentes a que expusieran en contra de la  
allegacion cuanto estimasen de justicia y les avisó el te-  
nido de reclamar que les asiste. Nadie hizo objecion algu-  
na. El Ayuntamiento oido el tenido, declaró otra vez a  
este mor soldado condicional sin protesta ni reclama-  
cion alguna.

N.º 26 = Francisco Villalva y Gonzales de Murillo, hijo de Santiago  
Villalva y de Florencia Gonzales de Murillo, natural y vecino  
de esta villa, termino municipal de la misma, juzgado  
de Cantaura, provincia de Badajoz, moro del mismo reem-  
plazo que los anteriores, por el cargo de esta villa con el nu-  
mero doscientos del sorteo del año actual, de veintiseis años  
de edad, de oficio jornalero, no sabe leer ni escribir. Halla-  
do tubo un metro setecientos doce milímetros. Reconocido  
por los Medicos fue considerado útil para el servicio. Pre-  
guntado por el Sr. Presidente segun dispone el art.º 96 de la  
Ley, y de armonia con los 100 y 104, si tenia algo que alegar  
respondió: Que le asiste la misma excepcion que le viene  
siendo otorgada de hijo unico de pobre viuda a  
quien sustenta. Presentó expediente, que fue examinado por  
los tres concejales y oido de la interesado en la quinta, y  
leído en voz alta por el impresente secretario. En él se  
vieron justificadas la extremos de vejez, pobreza, mis-  
eria y manutencion exigidas por la Ley. Presentado todos



do concurrentes a' que expongan en contra de la excepción que se  
 pretende todo lo que crean justo, y advertidos del derecho de recla-  
 mar que les asiste, y no habiéndome hecho objeción alguna;  
 el Ayuntamiento, oído el Síndico, declaró otra vez a' este  
 mismo soldado condicional, sin protesta ni reclamación alguna.

N.º 28. Benito Valderrama y Moreno, hijo de Francisco Valderra-  
 mas y de Alejandra Moreno, natural y vecino de esta villa, término  
 municipal de la misma, Juzgado de Castuera, pro-  
 vincia de Badajoz, menor del cumplimiento de los anteriores, por  
 el cargo de esta villa, con el número setenta y cinco del sorteo  
 del año actual, de veinticinco años de edad, de oficio jornalero,  
 no sabe leer ni escribir. Hallado tubo un metro quince-  
 tos noventa y seis milímetros. Reconocido por los Médicos, fue  
 considerado idóneo para el servicio. Preguntado por el Sr. Presi-  
 dente, según dispone el art.º 96 de la Ley y se armoniza con los  
 100 y 104, si tenía algo que alegar, respondió: Que le asiste la  
 misma excepción de hijo único de viuda pobre a' quien sus-  
 tente y que le viene siendo otorgada. Prometo expedirle  
 que fue examinado por los Sres. Concejales, y los interesados que  
 quisieron, leído en voz alta por el infrascrito Secretario.  
 En el se justificaron los extremos de necesidad, manutención,  
 vejez y pobreza exigidos por la Ley. El Sr. Alcalde  
 de invitó a' todos los concurrentes interesados en la quin-  
 ta a' que manifestasen en contra de la excepción que se  
 pretende cuando estimes oportuno, y les advertió el derecho  
 de reclamar que tienen. Nadie objeto nada por lo cual  
 el Ayuntamiento, oído el Síndico, declaró otra vez a' este  
 mismo, soldado condicional sin protesta ni reclamación —

N.º 29. Agustín Benito Dorro y Nuñez, hijo de Juan Nuñez Dorro y  
 de Captaña Nuñez, natural y vecino de esta villa, término  
 municipal de la misma, Juzgado de Castuera, provincia de

Badajoz, mero del mismo recemplazo que lo anterior por el  
cuyo de esta villa, con el mismo veinte seis del sorteo, de veinti  
tres años de edad, de oficio jornalero, sabe leer y escribir. Tallado  
de tubo un metro sesicientos treinta milímetros. Reconocido  
por los Médicos fue considerado idóteo para el servicio. Pregun  
tado por el Sr. Alcalde, según dispone el artº 9º de la Ley y de  
armonia con la Ley 3ª, si tenía algo que alegar, respondió  
que nada tenía que alegar. En su virtud, y oido el Médico  
declarado solado, sin reclamación ni protesta alguna.

Nº 50.- Porremejido Amene y Dominguez, hijo de Manuel Amene y de  
Blanca Dominguez, natural y vecino de esta villa, Fermisio munici  
cipal de la misma, juzgado de Badajoz, provincia de Badajoz,  
por, mero del mismo recemplazo que lo anterior por el cuyo  
de esta villa, con el mismo veinte ochenta y cinco del sorteo  
del año actual, de veintinueve años de edad, de oficio, pastor,  
no sabe leer ni escribir. Tallado tubo un metro sesicientos  
quinete milímetros. Reconocido fue considerado por los Médicos  
idóteo para el servicio. El Sr. Presidente, a tenor del artº 9º de  
la Ley y de armonia con la Ley 3ª, le preguntó si tenía al  
go que alegar, y respondió: Que le conste la misma ex  
cepción de hijo único de padre extranjero y de él  
testamento que le viene siendo concedida. Presentó expediente  
que fue examinado por la Presidencia e interesado que  
quisieron y leído en voz alta por el infrascripto secretario.  
El Sr. se justificaron la extrema de ancianidad, pobreza,  
debilidad y sustracción exigidos por la Ley. El Sr.  
Alcalde invitó a los interesados de la quinta a que  
opuniesen a la excepción cuando creyeran justo y les  
conviniere el derecho que tienen de reclamación. Nadie opun  
to nada, por lo cual, el Ayuntamiento, oido el Médico,  
lo declaró otra vez solado condicional sin reclamación  
alguna ni protesta.

Nº 55.- Quintano Suarez y Murillo, hijo de Santiago de Luoma y de  
Leona Murillo, natural y vecino de esta villa, Fermisio munici  
cipal de la misma, juzgado de Badajoz, provincia de Badajoz,  
por, mero del mismo recemplazo que lo anterior por el cuyo

de esta villa, con el número ciento veintiseis del sorteo del año actual, de veintiseis años de edad, de oficio jornalero, sabe leer y escribir. Tallado tubo una mitra veintiseis milímetros reconocido por la Métrica, fue considerado útil para el servicio. Preguntado, según previene el art. 9.º de la Ley de armonía con los 100 y 104, por el Sr. Presidente si tenía algo que alegar, dijo: Que le asista la misma excepción de hijos únicos de ciudad y obra a quien mantiene, que le viene siendo otorgada desde el año de su reclutamiento. Presentó expediente que fue examinado por la J.ª. Concejal y vino de la Intendencia en la quinta y leído en voz alta por el infrascripto presentario. En él se veían justificados los extremos de vejez, pobreza, vejez, vejez y vejez exigidos por la Ley. El Sr. Alcalde invitó a los concejales a que opinaran lo que estimasen de justicia a la alegación y la advertencia del derecho de reclamación que le asiste. Sobre el objeto nada, por lo cual el Ayuntamiento, oído el Sr. Alcalde, declaró otra vez a este nuevo soldado bonafide sin reclamación ni protesta alguna

N.º 55: Joni Durazo y Lopez Villalon, hijo de Joni Durazo y de Maria Dolores Lopez Villalon, natural y vecino de esta villa termino municipal de la misma, Paredes de Casta-  
ne, provincia de Badajoz, suero del mismo reclutamiento que los anteriores por el cupo de esta villa, con el número de ochocientos cincuenta y tres del sorteo del año actual, de veintiseis años de edad, de oficio jornalero, no sabe leer ni escribir. Tallado tubo una mitra quince milímetros reconocido por la Métrica, fue considerado útil para el servicio. Preguntado por el Sr. Presidente según dispone el art. 9.º de la Ley de armonía con los 100 y 104, si tenía algo que alegar, dijo: Que no tenía nada que alegar. En su vista, el Ayuntamiento, oído el Sr. Alcalde, declaró a este nuevo soldado sin que se hiciera ni protesta ni reclamación alguna

N.º 86. Juan Rodríguez y Micaela Toranzo, hijo de Gregorio Rodríguez  
y de Micaela Toranzo, natural y vecino de esta villa, teniente  
municipal de esta villa, Juzgado de Baza, provincia  
de Badajoz, suero del mismo recemplazo que los anteriores por  
el cuerpo de esta villa con el número doscientos treinta y  
siete del rollo del año actual, de veintinueve años de edad,  
de oficio jornalero, sabe leer y escribir según manifiesta. Hallado  
do tubo un metro seiscientos dos milímetros. Reconocido  
por la Medicina fue considerado útil para el servicio. Pre-  
senteado por el Sr. Presidente, según previene el art.º 96 de la  
Ley y de armonia en los 10 y 14, si tenía algo que alegar,  
respondió: que le asistía la misma excepción que la vi-  
va siendo otorgada de hijo único de padre sexagenario  
no por el que se sustenta. Presentó expediente, que fue  
leído por el infrascripto Secretario en voz alta y exami-  
nado por los Sr. Concejales y varios de los interesados en  
la quinta. En el se hallan justificados los extremos  
de ancianidad, vejez, pobreza y manutención re-  
gidas por la Ley. El Sr. Alcalde invitó a los concurrentes  
interesados en el recemplazo a que opusieran en su  
estimación justo y advertido del derecho que les asistía  
de reclamar. Habiendo estado, por lo cual el Ayuntamiento  
dijo oído el parecer del letrado, declaró a este mo-  
do solamente condicional, sin protesta ni reclamación -

N.º 87. Antonio Cabrera y María Márquez, hijo de Julián Cabrera  
y de Isabel María Márquez, natural y vecino de esta villa, teniente  
municipal de la misma, Juzgado de Baza, provincia  
de Badajoz, suero del mismo recemplazo que los ante-  
riores por el cuerpo de esta villa con el número veintinueve  
del rollo del año actual, de veintinueve años de edad, de oficio jornalero,  
no sabe leer ni escribir. Hallado tubo un metro seiscientos veintiseis  
y tres milímetros. Reconocido por la Medicina fue considera-  
do útil para el servicio. Presentado por el Sr. Presidente a  
por de lo que previene el art.º 96 de la Ley y de armonia en  
los 10 y 14, si tenía algo que alegar, respondió: que le asistía  
la misma excepción de hijo único de padre sexagenario por



bre a quien mantiene, que le viene siendo otorgada desde el año de su cumplimiento. Visto por el Ayuntamiento para la formación del oportuno expediente y le fue concedida por el Ayuntamiento hasta el día catorce del actual, día en que será clasificado.

N.º 59. Paulino Garcia Rivas y Herrer, hijo de Francisco Garcia Rivas y de Manuela Herrer, natural y vecino de esta villa, funcionario municipal de la misma, Juzgado de Badajoz, provincia de Badajoz, no de del mismo cumplimiento que los anteriores, por el cupo de esta villa, con el número dos del sorteo del año actual, de veinticinco años de edad, de oficio jornalero, no sabe leer ni escribir. Hallado todo un metro sesenta y cinco milímetros. Reconocido por los Médicos, certificaron que padece catarro de ambos oídos y carece del derecho, cuyas excepciones se hallan comprendidas en la clase 2.ª orden 4.ª n.º 47, y en la clase 1.ª orden 3.ª número 149 del cuadro vigente por lo que le consideraron incapaz para el servicio. Preguntado, si tenía algo más que alegar según previene el art.º 7.º de la Ley y de armonia con los 100 y 104, por el Sr. Presidente, dijo: Que hace unos cinco meses viene padeciendo su padre una parálisis que le imposibilita para trabajar y que es hijo único por lo tanto de padre impedido y obra a quien mantiene. Reconocido por los Médicos el padre del mismo, certificaron tiene mielitis crónica de la región lumbosacra con semi-parálisis de las extremidades inferiores, por lo que le consideran impedido para el trabajo. Visto por el Ayuntamiento para instruir el oportuno expediente y el Ayuntamiento le concedió hasta el próximo domingo, que será clasificado.

N.º 44. Alejandro Guerra y Garcia Rivas, hijo de Francisco Guerra y de Maria Manuela Garcia Rivas, natural y vecino de esta villa, funcionario municipal de la misma, Juzgado de Badajoz, provincia de Badajoz, no de del mismo cumplimiento que los anteriores, por el cupo de esta villa, con el número ciento noventa y dos del sorteo del año actual de veinte años de edad, de oficio jornalero, sabe leer y escribir, según

manifesto. Hallado, tubo un metro seisientos treinta milímetros. Reconocido por los Médicos por útil para el servicio. Preguntado por el Sr. Presidente si tenía algo que alegar, según dispone el art. 90 de la Ley y de armonia con los 100 y 104, respondió: Que le asista la misma excepción que le ha sido otorgada el caso de su recambio y revisión, de hijo único de padre impedido y otra a quien mantiene. Reconocido el padre por la facultativa, certificaron: Que padece fleumáticas crónicas del tubo digestivo y poliorritia reumática, por lo que le consideran impedido para el trabajo. Solicito promesa para hacer el expediente y el otorgamiento le concedieron hasta el domingo próximo, dejándolo para ese día su clasificación.

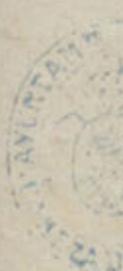
N.º 45- Cristino Caballero y Ruiz, hijo de Vicente Caballero y de María de San Diego Ruiz, natural y vecino de esta villa, término municipal de la misma, Juzgado de Badajoz, provincia de Badajoz, menor del mismo recambio que los anteriores, por el caso de esta villa con el número veinticinco del sorteo del año actual, de veinticinco años de edad, del comercio, sabe leer y escribir. Hallado tubo un metro seisientos setenta milímetros. Reconocido por los Médicos resultó útil para el servicio. Preguntado por el Sr. Presidente, según previene el art. 90 de la Ley y de armonia con los 100 y 104, si tenía algo que alegar, dijo: Que le asista la misma excepción de hijo único de padre y otra a quien mantiene que le viene otorgando el otorgamiento desde su recambio, pues si bien tiene un hermano mayor, este está impedido para el trabajo. Reconocido por los médicos por la facultativa, certificaron, padece fleumáticas crónicas del aparato digestivo, por lo que le consideran impedido para el trabajo. Solicito promesa para la instrucción del oportuno expediente, se le concedió el otorgamiento hasta el día veinticinco del actual y para entonces su clasificación.

N.º 46- Narciso Martín Ferreras y Dominguez, hijo de Narciso Martín Ferreras y de Petra Dominguez, natural y vecino de esta villa, término municipal de la misma, Juzgado de Badajoz, provincia de Badajoz, menor del mismo recambio que los anteriores por el caso de esta villa, con el número ciento sesenta y cinco

del sorteo del año actual, de veinticinco años de edad, de oficio pastoreo sabe leer y escribir. Medido tubo un metro seiscientos, veinte milímetros. Reconocido por los Médicos fue considerado útil para el servicio. Preguntado por el Sr. Presidente según previene el art.º 9º de la Ley y de armonía con los 103 y 104, si tenía algo que alegar, respondió: Que le asista la misma excepción de padre impedido por su ajenia sustenta, que le fue otorgada el año de su reclutamiento y revisiones posteriores. Reconocido por los facultativos, el padre del suceso, certificaron haber hemis crucial doble, por lo que le consideraron impedido para el trabajo. Medió promoja para la formación de expediente y el Ayuntamiento se le concedió hasta el próximo Domingo que se hará su clasificación.

N.º 47: Juan Muñoz Beja y Vizcarra, hijo de Camilo Muñoz Beja y de Valentina Vizcarra, natural y vecino de esta villa, término municipal de la misma, casado de costumbre, provincia de Badajoz, suceso del mismo reclutamiento que los anteriores por el cupo de esta villa, con el número setenta y ocho del sorteo del año actual, de veinticinco años de edad, de oficio rayador sabe leer y escribir. Gallado, tubo un metro seiscientos setenta y dos milímetros. Reconocido por los Médicos, fue considerado útil para el servicio. Preguntado por el Sr. Presidente, a tenor de lo dispuesto en el art.º 9º de la Ley de armonía con los 103 y 104, si tenía algo que alegar, respondió: Que le asista la misma excepción que viene disfrutando de hijo único de viuda por su ajenia sustenta, pero que no teniendo terminado el expediente solicitó una promoja que le fue concedida por el Ayuntamiento para el próximo Domingo, día en que será clasificado.

N.º 50: Salvador Capilla y Brado, hijo de Francisco Capilla y de Josefa Brado, natural y vecino de esta villa, término municipal de la misma, casado y provincia ya dicho, suceso del mismo reclutamiento que los anteriores por el cupo de esta villa, con el número cientos ochenta y nueve del sorteo del año actual de veinticinco años de edad, del comercio, sabe leer y escribir. Medido tubo un metro seiscientos ochos milímetros. Reconocido por los Médicos le consideraron útil para el servicio. Preguntado por el Sr. Presidente, a tenor de lo que dispone el ar-



Art. 96 de la Ley, y de armonia con los 100 y 104, si tenia algo que alegar, y dijo: Que no tenia nada que alegar. El Ayuntamiento, vio el Medico, le declaro soldado sin portar teste ni reclamacion alguna.

Nº. 52. Mariano Martin Moyano y Martinez, hijo de Jacinto Martin Moyano y de Valentina Martin, natural y vecino de esta villa, termino municipal de la misma, juzgado de Bartera, provincia de Badajoz, mozo del mismo cuerpo que los anteriores, por el cupo de esta villa con el numero ciento setenta y seis del sorteo del año actual, de veintiseis años de edad, de oficio pastor, sabe leer y escribir. Hallado tubo un metro seiscientos sesenta y tres milímetros. Reconocido por los Medicos le consideraron útil para el servicio. Preguntado por el Sr. Presidente, a tenor del art. 96 de la Ley y de armonia con los 100 y 104, si tenia algo que alegar, dijo: Que le asiste la misma excepcion de hijo único de padre impedido por su vejez y torpamiento desde el año de su nacimiento, pues si bien tiene un hermano mayor, este está impedido para el trabajo. Reconocido el padre del mozo, certificaron los facultativos por este estado y enfermedad del mismo derecho y reconocimientos consideraron a él impedido para el trabajo. Igualmente certificaron haber reconocido al hermano del mozo y nullar yacerse gafe de la mano derecha, y en vano del mismo lado un atropello de las mismas extremidades, por lo que le consideraron impedido para el trabajo. Solicito promose para la continuation de expediente, que le concedió el Ayuntamiento fijando el proximo Domingo para su clasificacion.

Nº. 54. Bonifacio Cuevas y Gallardo, hijo de Nito Cuevas y de Martina Gallardo, natural y vecino de esta villa, termino municipal de la misma, juzgado y provincia ya repetido, mozo del mismo cuerpo que los anteriores, por el cupo de esta villa, con el numero doscientos veintitres del sorteo, de veintiseis años de edad, de oficio jornalero, sabe leer y escribir. Medido tubo un metro quinientos ochenta y nueve milímetros. Reconocido por los Medicos fue considerado útil apesar de haber alegado yacerse de los riñones. Preguntado por el Sr. Presidente a tenor del art. 96 de la Ley y de armonia con los 100 y 104, si tenia algo más que alegar, respondió que no tenia más que alegar. En su vista y



noventa y nueve.

el parecer del Judio, fué declarado soltero sin que se hiciera protesta ni reclamación alguna.

N.º 54 = Jacinto Garcia Gil y Jimenez, hijo de Manuel Garcia Gil y de Maria Cruz Jimenez, natural y vecino de este ville, termino municipal de la misma, Juzgado de lo contencioso, provincia de Badajoz, suizo del mismo recuento que los anteriores por el suizo de este ville, con el mismo ciento diez y ocho del sorteo del año actual, de veintim años de edad, de oficio jornalero, no sabe leer ni escribir. Hallado tubo un metro sesicientos treinta milímetros. Reconocido por los Medios fué considerado útil para el servicio. Preguntado por el Sr. Presidente, segun dispone el art.º 96 de la Ley y de armonia con lo 1.º y 2.º, si tenia algo que alegar, respondió: Que le asiste la misma excepción de hermanos unicos unilateral de Agustina. Que él es huorfanu de padre y madre y por consiguiente su hermana huorfanu de padre, y su madre, madrestra del suizo, viuda y pobre, manteniendole a su hermana referido suizo con el fruto de su trabajo. Presento expediente que fué examinado por los tres. Concejales e interesados en la quinta, y leído en alta voz por el infrascripto secretario en el cual aparecen justificados los extremos de hermano unico unilateral de la menor Agustina, aquel huorfanu de padre y madre y este huorfanu de padre siendo su madre viuda y pobre, y la manutención de la menor por parte de aquel. El Sr. Presidente invitó a todos los concurrentes interesados en la quinta a que expusieran en contra de la alegación quanto crean de justicia y advertidos del derecho que les asiste de reclamar, no habiéndose hecho objeción alguna, el Ayuntamiento, oido el parecer del Judio, consideró a este suizo con derecho a continuar en el goze de la excepción feniendo en cuenta lo dispuesto en la R. O. de 29 de febrero de 1860 para el caso de los hermanos unilaterales, que fué lo que sirvió de base, en

dudablemente a la excepción, y ateniéndose ahora más que nada a la regla 5.ª del art.º 88 de la Ley en su período último que está firmemente al decir: «En el mismo caso se considerarán los hijos de viuda y otros, después de venir tratados de los diferentes casos en que se han de considerar uniformes. Por lo cual fue este caso declarado, una vez más, condicional como comprendido en el caso 2.º del art.º 87 de la Ley, sin que hubiere protesta ni reclamación alguna.

N.º 62: Serafin Fernandez Alameda, y Giravon, hijo de Manuel Fernandez Alameda y de Maria del Carmen Giravon, natural y vecino de esta villa, término municipal de la misma Puzgado y provincia ya dichos, moro del mismo recemplazo que los anteriores por el cupo de esta villa, con el número veintidós del sorteo del año actual, de veintiseis años de edad, de oficio <sup>carpintero</sup> jornalero, sabe leer y escribir. Gallo, tubo un metro sesenta y siete y dos milímetros. Reconocido por los Médicos, certificaron tener cancer de los huesos de ambos oídos, comprobados de una manera evidente con flujo atónico, por lo cual le consideraron incluido en la clase 2.ª orden 4.ª n.º 47 del cuadro de exenciones y por lo tanto evidentemente inútil para el servicio. Preguntado por el Sr. Presidente, según dispone el art.º 96 de la Ley armonizada con la ley 704, si tenía algo más que alegar, dijo: que nada más tenía que alegar, por lo tanto y teniendo en cuenta el resultado del reconocimiento facultativo, el Ayuntamiento, visto el parecer del Médico declaró a este moro excluido totalmente por comprender a este moro comprendido en el caso 2.º del art.º 80 de la Ley, y fue advertido de que tiene que presentarse, en el día que se fijare, ante la comisión Mixta para ser reconocido definitivamente; no hubo protesta ni reclamación.

N.º 64: D.º Don Damian Fernandez y Lujan, hijo de Gregorio Fernandez y de Valentina Lujan, natural y vecino de esta villa término municipal de la misma, Puzgado de Castuera provincia de Badajoz, moro del mismo recemplazo que los anteriores, por el cupo de esta villa, con el número cinco

del sorteo del año actual, de veintim años de edad, de  
 oficio jornalero, no sabe leer ni escribir. Hallado tubo  
un metro quinientos noventa y siete milímetros. Reco-  
 nocido por los Médicos, le consideraron útil para el  
 servicio. Preguntado, por el Sr. Presidente, según dispone  
 el art.º 9º de la Ley de armonia con los 10 y 104, si tenía  
 algo que alegar, dijo: Que le asista la misma excep-  
 ción que le fue otorgada de hijo único de padre sea-  
 generoso y obra a quien sustenta. Solicitó que se prorroga-  
 se la instrucción del expediente y el Ayuntamiento  
 se la concedió hasta el veintim del actual que se-  
 ra clasificado

Nº 66: bandido Quintana y Orta, hijo de Manuel Quintana y  
 de Juan Rosa, natural y vecino de esta villa, término mu-  
 nicipal de la misma, Puzgado de bastura, provincia  
 de Badajoz, suizo del mismo apellido que los anterior-  
 es, por el cupo de esta villa, con el número de sorteo  
 trece del sorteo del año actual, de veintim años de edad  
 de oficio jornalero, sabe leer y escribir. Hallado tubo un  
 metro seiscientos cincuenta y tres milímetros. Recono-  
 cido por los Médicos, certificaron tener canas confirma-  
 da en el oído derecho e inflamación crónica del le-  
 do izquierdo cuyo exención se encuentra comprendida  
 en la clase 5ª, orden 5ª nº 49 del decreto por lo que le  
 consideraron útil condicional. Preguntado por el Sr.  
 Presidente, según previene el art.º 9º de la Ley de armo-  
 nia con los 10 y 104, si tenía algo más que alegar, dijo:  
 Que nada más tenía que alegar. El Ayuntamiento, te-  
 niendo el resultado del reconocimiento facultativo, y oido  
 el parecer del Síndico, declaró a este suizo excluido tem-  
 poralmente por estar comprendido en la regla 1ª del  
 art.º 89 de la Ley, y fue advertido de la obligación que tie-  
 ne de comparecer cuando se señala, ante la Comisión  
 Mixta, para ser reconocido definitivamente. No hubo pro-  
 testa ni reclamación alguna

N.º 67. - Domingo Lomas y Caballero, hijo de Juan Lomas y de María  
Cristina Caballero, natural y vecino de esta villa, Ferru-  
no municipal de la misma, Juzgado de Cartura, pro-  
vincia de Badajoz, suceso del mismo recuento que los  
anteriores por el cupo de esta villa con el número veinti-  
te del sorteo del año actual, de veintiseis años de edad,  
de oficio jornalero, sabe leer y escribir. Follado tubo un  
metro seiscientos milímetros. Reconocido por los Médicos  
fue considerado útil para el servicio. Preguntado por  
el Sr. Presidente, según dispone el artículo 9.º de la Ley  
de armonía con los 100 y 104, si tenía algo que alegar  
respondió: Que existe la ley misma con las condiciones de hijo  
único de viuda y obra a quien mantiene. Presentó el  
diente que fue examinado por los Sr. boncejalos y vari-  
sintese en la quinta y leido en voz alta por el  
suprascrito secretario. El contiene la justificación de la  
exención de viudedad, y obra, unicidad y manutención  
exigida por la Ley. El Sr. Alcalde invitó a todos  
los concurrentes a que alegasen en contra cuando  
entrasen de justicia y les avisó del derecho que les  
asiste de reclamación. No se hizo objeción alguna, por  
lo cual el Ayuntamiento, oído el Jefe de la Policía, declaró a  
este suceso, una vez más, solamente condicional, sin pro-  
testa ni reclamación alguna.

N.º 69. - Joni Garcia Briso y Suarez, hijo de Belisario Garcia Briso  
y de Dolores Suarez, natural y vecino de esta villa, Ferru-  
no municipal de la misma, Juzgado de Cartura, pro-  
vincia de Badajoz, suceso del mismo recuento que los  
anteriores por el cupo de esta villa, con el número ochocientos  
veintinueve y cuatro del sorteo del año actual, de veintiseis  
años de edad, de oficio jornalero, no sabe leer ni escri-  
bir. Follado tubo un metro quiecientos setenta mil  
metros. Reconocido por los Médicos, fue considerado útil  
para el servicio. Preguntado por el Sr. Presidente, en la forma  
que dispone el artículo 9.º de la Ley y en armonía con los  
100 y 104 de la Ley, si tenía algo que alegar, dijo:  
Que era hijo único de viuda y obra a quien mantiene.  
El Ayuntamiento al ver que pone excepción que no se



N. 0.160.828



una otorgada el año de su recemplazo en revisiones y portio-  
 nes, pues ha sido sellada por corte de talla hasta ahora,  
 le preguntó por boca del Sr. Presidente si habia muerto  
 su padre recientemente y respondió que havia ya muerto  
 nueve años que havia muerto, y tratando de averiguar  
 la causa del porqué no habia puestu esta excepción  
 el año de su recemplazo, dijo: Que porque tiene un her-  
 mano mayor soltero que se ha casado en febrero último  
 habiendo quedado por esta razon como hijo único, y  
 solicitó promeja para concluir el expediente que se ha conu-  
 gado. El Ayuntamiento debió extensamente sobre este ca-  
 so, y oido el parecer del Abogado, declaró á este modo sol-  
 dado teniendo en cuenta que el artículo 500 de la  
 Ley vigenta (que es equivalente al 85 de la Ley anterior) em-  
 piesa en su segundo párrafo, se aplicarán las excepcio-  
 nes, se sobreentiende (las que tubieron ya otorgadas);  
 armonizando este artículo con el 104 y 149 de la vigenta  
 Ley (equivalentes al 85 y 86 de la Ley anterior); no deben  
 ser admitidas las excepciones sobrevinidas despues de  
 su clasificación sino cuando la causa que las produ-  
 ce es de las llamadas de fuerza mayor, é independiente-  
 te de la voluntad de los interesados ó sus familiares.  
 Atendiendo además al espíritu de la N. O. de 8 de Junio  
 de 1887 que segun su espíritu y letra dice no se con-  
 sidera ni continua la excepción cuando varie por com-  
 plete la causa de ella; y además la N. O. declaratoria  
 de la anterior y fecha 20 de Diciembre de 1887 que re-  
 ferendose á las causas de excepción que se produxeran des-  
 pués del corte, dice que el corte es el del año del recempla-  
 zo y no el de la revisión. En todo lo cual se apoyó el Ayen-  
 tamiento al dictar este fallo. El mismo ayto por ante la  
 Comisión Mixta solicitó la continuación del expediente  
 que le fué concedida.

N.º 70: Juan José Martín Doimé d'Or y López, hijo de Luciano Juan  
Doimé a Or y de Isabel López, natural y vecino de  
esta villa, término municipal de la misma, Puzgado  
Castuera, provincia de Badajoz, mozo del recemplazo de  
los anteriores por el cupo de esta villa, con el mismo  
to cuatro del sorteo del año actual, de veintiseis años  
de edad, de oficio jornalero, no sabe leer ni escribir. Hallado  
tuvo un metro sesicientos diez milímetros. Reconocido  
por los Médicos fue considerado útil para el servicio. Pregunta-  
do por el Sr. Presidente, según dispone el art.º 9.º de ar-  
tículo con los 100 y 104 de la Ley, si tenía algo que alegar,  
dijo: Que habiendo su anciano padre cumplido los sesenta  
años de edad en su día último, alegaba la excepción de  
ser hijo único de padre impedido y obrar a quien sustente. Solicitó  
una promesa que le fue concedida por el Ayuntamiento  
para la formación de expediente, dejando el fallo de este  
para el veintinueve del actual que tendrá concluido el  
expediente justificativo y podrá ser clasificado.

N.º 72: Manuel Rubio y Aleixón, hijo de Diosdado Rubio y de Ma-  
ría Aleixón, natural y vecino de esta villa, término mun-  
icipal de la misma, Puzgado de Castuera, provincia de Badajoz,  
mozo del mismo recemplazo que los anteriores por el cupo de  
esta villa, con el mismo diez y seis del sorteo del año actual  
de veintiseis años de edad, de oficio jornalero, no sabe leer  
ni escribir. Hallado tuvo un metro sesicientos quince milímetros.  
Reconocido por los Médicos fue considerado útil para el servicio.  
Preguntado por el Sr. Presidente, según determina el art.º  
9.º de la Ley y de armonía con los 100 y 104, si tenía algo que  
alegar, respondió: Que le asista la misma excepción que le  
fue otorgada el año de su recemplazo de hijo único de pa-  
dre impedido y obrar a quien sustente. Reconocido el padre  
mozo certificaron los Médicos, y otros catarras pulmonal cróni-  
co y debilidad general por lo que le consideraron im-  
pedido para el trabajo. Visto la promesa para la formación  
de su expediente y el Ayuntamiento le concedió hasta el  
domingo próximo que se hará su clasificación.

N.º 19 = Juan Pedro Martín Terrano y Ruiz hijo de Rafael Martín Terrano y de Josefa Ruiz, natural y vecino de esta villa, término municipal de la misma, Juzgado de Bartusca, provincia de Badajoz, suero del mismo recemplazo que los anteriores por el cupo de esta villa con el número doscientos tres del sorteo del año actual, de veintiseis años de edad, de oficio jornalero, sabe leer y escribir. Medido, tubo la talla de un metro setecientos diez y ocho milímetros. Reconocido por la Médica que declaro útil para el servicio. Preguntado por el Sr. Presidente, según previene el art.º 96 de la Ley, de armonia con los 100 y 104, si tenia algo que alegar, respondió: Que le onista la misma excepción de hijos únicos de padre sexagenario y obra a quien sustenta y que le viene siendo otorgada desde el año de su recemplazo. Vidio promoga y el Ayuntamiento le concedio hasta el dia veintinueve del actual para que pudiera instruir el oportuno expediente segun para este dia su clasificación.

N.º 17 = Brinquín Muñoz y Villalva, hijo de Julián Muñoz y de Luisa Villalva, natural y vecino de esta villa, Juzgado y provincia de dicha suero del mismo recemplazo que los anteriores por el cupo de esta villa con el número doscientos once del sorteo del año actual, de veintiseis años de edad, de oficio jornalero, no sabe leer ni escribir. Hallado, tubo un metro quinientos diez y seis milímetros. Reconocido por la Médica, certificaron ser útil para el servicio. Preguntado por el Sr. Presidente, según dispone el art.º 96 de la Ley y de armonia con los 100 y 104, si tenia algo que alegar, respondió: Que no tenia nada que alegar. En vista del resultado de la talla, el Ayuntamiento, oido el parecer del Médico, declaro a este suero excluido temporalmente como hasta ahora lo ha sido y le advertio tenia que presentarse a la Comisión Médica cuando se designe al fin de ser definitivamente tallado. No hubo reclamación ni protesta alguna.

N.º 17 = Felipe Simón Sanchez Arevalo y Aguirre, hijo de Felipe Sanchez Arevalo y de Agueda Aguirre, natural y vecino de esta villa, término municipal de la misma, Juzgado de Bartusca, provincia de Badajoz, suero del mismo recemplazo que los anteriores por el cupo de esta villa, con el número ciento cuarenta y seis del sorteo del año actual, de veintiseis años de edad, de oficio jornalero, sabe leer y escribir. Talla-

do tubo un metro quinientos treinta y cinco milímetros,  
Reconocido por los Médicos, fue considerado útil para el servicio.  
Preguntado por el Sr. Alcalde, en la forma que previene el artº 96  
de la Ley y de armonia con los 100 y 104, si tenia algo que alegar  
respondió: Que no tenia nada que alegar. En vista del resul-  
tado de la talle, oido el parecer del Médico, el Ayuntamiento  
le declaró otra vez, Excluido Temporalmente, y fue  
advertido de la obligación que tiene de comparecer cuando  
se designe, ante la Comisión Mixta, para ser fallado defi-  
nitivamente. No tubo protesta ni reclamación del folio.  
Nº. 79. = Jacinto Martín Muñoz Ferrero y Arias, hijo de Donifacio Muñoz  
Ferrero y de Modesta Arias, natural y vecino de esta villa, Fer-  
minis municipal de la misma, Puzgado de Castuera, provin-  
cia de Badajoz, mozo del mismo recemplero que los ante-  
riores, por el cupo de esta villa, con el número ciento diez y  
siete del sorteo del año actual, de veintinueve años de edad,  
de oficio jornalero, no sabe leer ni escribir. Hallado tubo  
un metro seiscientos treinta y seis milímetros. Reconocido  
por los Médicos, resultó útil para el servicio. Preguntado por  
el Sr. Presidente, según dispone el artº 96 de la Ley y de armo-  
nia con los 100 y 104, si tenia algo que alegar, respondió:  
Que nada tenia que alegar. En su vista el Ayuntamiento,  
oido el Médico, declaró a este mozo solado, sin que  
hubiera protesta ni reclamación.

Nº. 80. = Leonardo Bruna Toledo, hijo de Julian Bruna y de Maria de Pe-  
lea Toledo, natural y vecino de esta villa, Ferrinis munici-  
pal de la misma, Puzgado de Castuera, provincia de  
Badajoz, mozo del mismo recemplero que los anteriores por  
el cupo de esta villa, con el número ciento treinta y dos  
del sorteo del año actual de veintinueve años de edad, de ofi-  
cio jornalero, no sabe leer ni escribir. Hallado, tubo un me-  
tro seiscientos cincuenta y tres milímetros. Reconocido por los  
Médicos fue reconocido útil para el servicio. Preguntado por  
el Sr. Presidente a favor de lo prevenido en el artº 96 de la  
Ley, de armonia con los 100 y 104, si tenia algo que alegar,  
dijo: Que le avista la misma excepción de hijo vecino de otro  
de padre a quien sustituye y que le viene siendo otorgada  
desde su recemplero. Pidió y promueve para la formación de  
expediente, que el Ayuntamiento le conceda hasta el domi-  
go proximo en que será clarificado.



N.º 42: Juan José Rodríguez y Sanchez, hijo de Juan Rodríguez y de Rosa Sanchez, natural y vecino de esta villa, término municipal de la misma, Regado de Castuera, provincia de Badajoz, mozo del mismo recemplazo que los anteriores por el cupo de esta villa, con el número ochenta y nueve del sorteo, del año actual, de veintiseis años de edad, de oficio jornalero, sabe leer y escribir. Hallado tubo un metro quinientos setenta y tres milímetros. Reconocido por los Médicos, fue considerado útil para el servicio. En su vista y oído el Jefe de la Comisión, el Ayuntamiento, no habiéndose alegado nada, le declaró Soldado, sin que hubiera protesta, ni reclamación alguna.

N.º 43: Sabón de Grada y Hiner, hijo de Francisco de Grada y de Amalia Hiner, natural y vecino de esta villa, término municipal de la misma, Regado de Castuera, provincia de Badajoz, mozo del recemplazo de los anteriores por el cupo de esta villa, con el número ciento setenta y ocho del sorteo del año actual, de veintiseis años de edad, de oficio jornalero, no sabe leer ni escribir. Hallado tubo un metro quinientos sesenta milímetros. Reconocido por los Médicos fue considerado útil para el servicio. Preguntado por el Sr. Presidente, según lo prevenido en el art.º 96 de la Ley y de armonía con los 100 y 104, si tenía algo que alegar, dijo: Que no tenía nada que alegar. En vista del resultado de la tabla y oído el Jefe de la Comisión, el Ayuntamiento le declaró Soldado con cuyo fallo dijo no conformarse y que se apelaba para nueva medición ante la Comisión Mixta.

N.º 44: Juvenal Julián Doyón y Glory, hijo de Manuel Doyón y de Isabel Glory, natural y vecino de esta villa, término municipal de la misma, Regado de Castuera, provincia de Badajoz, mozo del mismo recemplazo que los anteriores por el cupo de esta villa con el número diez y ocho

del rotulo del año actual, de veintiseis años de edad, de oficio  
jornalero, no sabe leer ni escribir. Tallado tubo un metro  
seiscientos cuarenta y ocho milímetros. Reconocido por los Me-  
dicos fue considerado útil para el servicio. Preguntado, según  
previene el artº 96 de la Ley y de armonia con los 100 y 104,  
por el Sr. Alcalde si tenia algo que alegar, respondió: Que  
le asistia la misma excepcion de hijo unico de padre y madre  
que le fue otorgada desde su reclutamiento. No teniendo otros  
hechos expediente pidió promozga y el Ayuntamiento le con-  
cedio hasta el domingo proximo que será clasificado.

Nº 91 - Silvestre Naharro y Torre, hijo de Francisco Naharro y de  
Petra Torre, natural y vecino de esta villa, firmante Munici-  
cipal de la misma, Mesado y provincia repetido, moso  
del recemplero de los anteriores por el cupo de esta villa con el nú-  
mero ciento cuarenta y uno del rotulo del año actual, de vein-  
tiseis años de edad, de oficio jornalero, sabe leer y escribir. Tal-  
lado tubo un metro quinientos setenta milímetros. Reconoci-  
do por los Medicos fue considerado útil para el servicio. Pre-  
guntado por el Sr. Presidente, según previene el artº 96 de la  
Ley y de armonia con los 100 y 104, si tenia algo que alegar  
dijo: Que no tenia nada que alegar. En su virtud, el Ayun-  
tamiento, oido el Jefe de los reclutas, le declaró soldado, sin protesta  
ni reclamacion alguna.

Nº 92 - Angel Tomas Murillo y Suarez, hijo de Cecilio Murillo y de  
Lucia Suarez, natural y vecino de esta villa, firmante Munici-  
cipal de la misma, Mesado de Castuera, y provincia de Bada-  
joz, moso del mismo recemplero que los anteriores por el cu-  
po de esta villa con el numero cincuenta y ocho del rotulo  
del año actual, de oficio jornalero, de veintiseis años de  
edad, sabe leer y escribir. Tallado tubo un metro seis-  
cientos setenta milímetros. Reconocido por los Medicos fue  
considerado útil para el servicio. Preguntado por el Sr.  
Alcalde, según previene el artº 96 de la Ley, de armonia  
con los 100 y 104, si tenia algo que alegar, respondió:  
Que le asistia la misma excepcion que viene siendo  
otorgada de hijo unico de padre y madre singularmente y  
que en su virtud, le declaró soldado, sin protesta  
ni reclamacion alguna. Reconocido el padre, certificaron  
los Medicos y doctor de honor insignificables doctores por los  
que le consideraron impedido para el trabajo. Pidió  
promozga que le fue concedida por el Ayuntamiento.

hasta el proximo domingo que sera clasificado

N.º 94.º - Eduardo Rafael de los Santos Housso, hijo de D. Manuel de los Santos y de D.ª Emilia Housso, natural de Mienti de la circunscripción de Sigüenza, provincia de Guadalajara, vecino de esta villa, término municipal de la misma, Juzgado de Castuera provincia de Badajoz, moro del mismo recemplazo que los anteriores por el suyo de esta villa con el número noventa y seis del sorteo del año actual, de veintiseis años de edad, del comercio, sabe leer y escribir. Hallado, tubo un metro quinientos veintinueve milímetros. Reconocido por los Médicos, fue considerado útil para el servicio. Preguntado por el Sr. Presidente, segun dispone el art.º 9.º de la Ley y de armonia con la ley 1.ª de 1845, si tenia algo que alegar, respondió: Que no tenia nada que alegar. En vista del resultado de la talla y oido el Médico, el Ayuntamiento declinó una vez más de este suyo Expediente temporalmente y le advirtió la obligacion que tiene de presentarse ante la Comision Mixta el dia que se fija para ser tallado definitivamente. No hubo protesta ni reclamacion.

N.º 95.º - Yonanis Felix Fero y Martin, hijo de Dionisio Fero y Petra Martin, natural y vecino de esta villa, término municipal de la misma, Juzgado de Castuera, provincia de Badajoz, moro del mismo recemplazo que los anteriores por el suyo de esta villa, con el número veintinueve, del sorteo del año actual, de veintiseis años de edad, de oficio jornalero, no sabe leer ni escribir. Hallado tubo un metro quinientos ocho milímetros. Reconocido por los Médicos, fue considerado útil para el servicio. Preguntado por el Sr. Presidente, segun previene el art.º 9.º de la Ley y de armonia con la ley 1.ª de 1845, si tenia algo que alegar, respondió: Que era hijo único de viuda y obra a quien mantiene. Preguntado de cuando está su madre viuda, dijo: Que ha ya un año o seis años. Preguntado que porque no habia alegado esto a cepir el año de su recemplazo, dijo: Que le alegó. Registrado y a la vista el expediente de quintos de mil ochocientos noventa y cuatro se vio no existia tal alegacion en el acta de clasificacion y declaracion de soldado, y registrada la expedienta de revision en el año mil ochocientos noventa y cinco y mil ochocientos noventa y seis tampoco figura la

...el año de su recemplazo, se acordó revisarlo como  
 protesta ni reclamacion alguna

alegación. Preguntado si hubo alguna causa por la que no fueran  
en esta excepción como alegada, dijo: Que no había existido nin-  
guna. El Ayuntamiento, visto el fincario, en vista de lo termi-  
nantemente dispuesto en el art. 96 de la Ley y en el toh no  
entendió la excepción propuesta, y temiendo el efecto de resul-  
tado de la talle sechari otra vez a esta Excepción tempe-  
ralmente del servicio activo como comprendido en el caso  
2º del art. 85 de la Ley y le advirtió Feire que presentara  
en su día ante la Comisión Mixta, para ser fallado  
definitivamente. No hubo protesta ni reclamación.

Y habiéndose terminado la revisión de todos los suenos de los  
recempleros sujetos a ella, se presentó Juan Bernardo Rodríguez  
natural de Puebla de Alcocer, juzgado del mismo, de esta pro-  
vincia solicitando ser talleado y reconocido ante el Ayuntamien-  
to por ser sueno del recemplero de mil ochocientos noventa  
y cinco por el cupo de su pueblo natal. Fallado Fubo un  
numero seiscientos treinta y seis milímetros. Reconocido por la  
facultativa resultó útil para el servicio. El Sr. Presidente re-  
gún por el art. 96 de la Ley, le invitó a que expusiera las  
causas de excepción que Fubiere y dijo: Que no tenía nada que  
alegar.

Con lo cual dió el Sr. Presidente por terminado el acto  
sin perjuicio de volverse a reunir el domingo próximo  
a fin de resolver y clasificar los suenos a quienes se ha  
concedido y por el Sr. Presidente se levantó  
la sesión que firmaron los Sr. Concejalos Encarmentes, Miti-  
er, capitán y talleador de que yo el Secretario certifico —

Leopoldo <sup>off. de la</sup> Stata Vicente Priano Narciso Perea  
Angel Lito Juan Cuvas y Flores Jose Gallo  
Tomás Gallo Juan Pina  
Francisco Fernand Juan Cuvas

Regencia de

Juan del Casillas

Juan Pizarro

Celedonio Ruiz

Eulalio Zavala

sesion extraordinaria del dia de Marzo de 1877, celebrada para clasificar los terrenos moros que se conceden a quienes se concede la promogza. =

En la villa de Cabeza del Muey a catorce de Marzo de mil ochocientos noventa y siete, reunidos los tres Concejales D. Leopoldo Martinez de la Mata Alcalde Presidente, D. Juan Vico y Sanchez Arevalo, teniente Alcalde, D. Narciso Hernandez Murillo, Regidor Sindico, D. Angel Nieto Valverde, D. Jose Gallo y Sanchez Arevalo, D. Vicente Parram y Seo, D. Francisco Cuevas y Flor, D. Juan Cuevas y Frutos, y D. Tomas Balon Rayo, Concejales, en el salon de actos publicos de esta Casa Consistorial, bajo la presidencia del Sr. Alcalde, con objeto de celebrar esta sesion extraordinaria publica para que previamente han sido citados en forma y fallar y clasificar los terrenos a quienes se concede la promogza, que tambien han sido citados por papelota duplicada, bando y edicto, como asi mismo, todos los interesados en los cuatro recemplazos. Presente, los Medico Titulares, Capitan Retirado inspector de la talla y sargento tallador nombrado por el Ayuntamiento, con gran concurrencia de publico y la mayor parte de los interesados, presenten en el salon Declari el Sr. Presidente abierta la presente sesion, siendo las ocho de la mañana, y de su orden se dio principio al acto por la lectura hecha por el infrascripto Secretario, en alta y clara voz del expediente presentado por el moro numero.

N.º 5.º Manuel Jimeno Flores, del recemplazo del año actual, que fue examinado, despues de su lectura, por los tres Concejales y vocales de los interesados, viendose en el comprobado lo extremo de ancianidad, pobreza, inutilidad y manutencion exigida por la ley. El Sr. Presidente invitó a los concurrentes interesados a que expusieran en contra de la alegacion cuanto oyesen justo y les acordó el derecho de reclamacion que les asiste. Nadie hizo objecion alguna, por lo cual, el Ayuntamiento, oido el Judio, se declaró solado condicional sin protesta ni reclamacion alguna.

N.º 4: José Francisco Martín Castaño y Donoso, presenta expediente justificativo de los extremos de la excepción que alegó de hijo único de padre impedido y pobre a quien sustenta. Leído en alta voz por el infrascripto secretario y examinado por los tres concejales y varios interesados en la quinta, resultó probada en el la pobreza, necesidad, manutención e impedimento del padre por la certificación facultativa. El Sr. Alcalde invitó a los concurrentes interesados a que expusieran en contra de la excepción que se pretende cuanto estimasen de justicia y los avisó de los derechos que tienen de reclamar. Nadie hizo objeción alguna, por lo cual; el Ayuntamiento, oído el Sindico, le declaró Soldado Condicional y fue advertido de la obligación que tiene el padre de presentarse a ser reconocido ante la Comisión Mixta cuando se señale; y teniendo en cuenta el resultado de la talla, el Ayuntamiento, oído el Sindico, le declaró Excluido Temporalmente advirtiéndole también tiene el que presentarse a ser tallado definitivamente ante dicha Comisión. La primera excepción le fue otorgada con arreglo al caso 1.º del art.º 87 de la Ley, y la 2.ª con arreglo al caso 2.º del art.º 83. No hubo reclamación ni protesta de esta fallida.

N.º 12: Pedro Rafael Irujo y Ruiz. Presenta el expediente justificativo de la excepción alegada de hijo único de padre impedido y pobre a quien manutene, que fue leído en voz alta por el infrascripto secretario y examinado por los tres concejales y varios de los interesados en la quinta. En él se justifican los extremos de necesidad, pobreza y manutención así como que el padre de este niño está impedido para el trabajo. El Sr. presidente, invitó a todos los interesados a que alegasen en contra cuanto estimasen oportuno y les avisó de los derechos que tienen de reclamar. Nadie hizo objeción alguna, por lo cual; el Ayuntamiento, oído el Sindico, consideró a este niño comprendido en el caso 1.º del art.º 87 de la Ley y le declaró Soldado Condicional sin reclamación ni protesta alguna; y fue advertido de que su padre tiene que ser reconocido definitivamente el día que se señale ante la Comisión Mixta.

N.º 16: Antonio Balvo porra y Terrano. Presenta expediente en cumplimiento de la alegación de hijo único de padre impedido y pobre a quien sustenta, y en si bien tiene un hermano mayor, sirve por su cuenta en el ejército activo. Examinado el expediente por los tres concejales e interesados que quisieron, y leído en voz alta por el infrascripto secretario, se vio se justifican en él los extremos de

ciudad, pobreza, manutención e impedimento del padre. El Sr. Presidente invitó a todos los concurrentes interesados en la quinta a que manifestaran su contra de la excepción que se pretende, cuando conyegesen oportuno, y les advirtió el derecho que tienen para reclamar. Nadie hizo objeción alguna, por lo qual el Ayuntamiento declaró a este caso, visto que fué el hijo único, condicional como comprendido en el caso 1.º del art.º 87 de la Ley, sin perjuicio de la comprobación ante la Comisión Mixta del extremo de hallarse el hermano en activo. Fue advertido de la obligación que tiene su padre de presentarse, el día que se fijó, ante la Comisión Mixta, a fin de que sea reconocido definitivamente. No hubo protesta ni reclamación.

N.º 57. Mariano Garcia Gil y Borja. Presentó expediente en comprobación de la excepción que alegó de hijo único de padre impedito pobre e quien sustenta, que fué examinado por los tres concejales e interesados que quisieron, y leído en voz alta por el infrascripto secretario. En él se justifican los extremos de unicidad, pobreza, manutención e impedimento del padre, que la Ley exige. El Sr. Presidente invitó a todos los concurrentes interesados en la quinta a que opinaran a la excepción que se pretende cuando estimasen justo, y les advirtió del derecho de reclamar que les asiste. Nadie hizo objeción alguna, por lo que el Ayuntamiento, visto el parecer del Jefe de la Junta, declaró a este caso, hijo único, condicional como comprendido en el caso 1.º del art.º 87 de la Ley. Fue advertido de la obligación que tiene su padre de comparecer ante la Comisión Mixta, el día que se ordene, a fin de ser reconocido definitivamente, y él también ha de comparecer para ser tallado como excluido temporalmente, que ha sido, por error de talla. No se hizo reclamación ni protesta alguna del fallo.

N.º 61. Mariano Moronada y Bonda. Presentó expediente en justificación de la excepción alegada de hijo único de padre pobre que tiene otro en activo por su muerte. Fue examinado por los tres concejales y varios interesados en la quinta y leído en voz alta por el infrascripto secretario. En él se comprueban los extremos de unicidad, y pobreza. El Sr. Presidente invitó a los interesados a que opinaran, cuando conyegesen justo, a la excepción que se pretende y les advirtió el derecho que les asiste de reclamar. Nadie objetó nada, por lo

ual; el Ayuntamiento, oido el parecer del Sindico, considero a este caso comprendido en el caso 10.º del art.º 87 de la Ley, pero teniendo en cuenta lo dispuesto en el art.º 126, fue declarado soldado sin perjuicio de la comprobación ante la Comisión Mixta de la existencia del hermano en activo servicio. El caso apelo de este fallo ante referida Comisión.

N.º 62: Mariano Cortés y Bonillo. Presente expediente comprobativo de la excepción alegada de hijo único de padre impedido por su enfermedad, que fue examinado por los tres concejales e interesados, que quinaron, y leído en voz alta por el infrascripto secretario. En el estado justificado lo extremo de vejez, pobreza, manutención e impedimento del padre, exigidos por la Ley. El Sr. Presidente invitó a todos los concurrentes a que opusieran a esta excepción cuando les pareciese justo, y les advirtió el derecho que tienen de reclamar. Añade objeto sueldo por lo cual el Ayuntamiento, oido el Sindico, declaró a este caso soldado condicional y le hizo saber por boca del Sr. Presidente que se podrá tener que ser reconocido definitivamente ante la Comisión Mixta el día que se señale. El fallo se ajustó al art.º 87 de la Ley con 1.º. No hubo reclamación ni protesta alguna.

N.º 72: D.º Regino Garcia de la Cruz y Gomez Navilla. Presente expediente en justificación de la excepción que alegó de hijo único de padre pobre que tiene otro sirviendo por su sueldo en activo. Examinado por los tres concejales e interesados en la quinta y leído en voz alta por el infrascripto secretario, se dio constancia de la comprobación de lo extremo de vejez y pobreza exigidos por la Ley. El Sr. Presidente invitó a los concurrentes interesados a que alegaran en contrario a la excepción que se pretende cuando les pareciese oportuno, y les advirtió el derecho que tienen para reclamar. Añade presente objeción alguna, por lo cual el Ayuntamiento, oido el Sindico, declaró a este caso comprendido en el caso 10.º del art.º 87 de la Ley, pero teniendo en cuenta lo dispuesto en el art.º 126, le declaró soldado sin perjuicio de la comprobación de la existencia del hermano en activo servicio ante la Comisión Mixta. El caso apelo de este fallo para ante dicha Comisión.

N.º 74: D.º Domingo Sanchez Toril y Valderrama. Presente expediente en voz



N. 0.163.807

-ciento siete-

probación de la excepción que alegó de hijo único de padre impedido por su a' quien sustenta. En el se justifican los extremos de necesidad y pobreza y manutención y respecto al impedimento del padre, que se halla presente ante el Ayuntamiento, se le ve' la falta completa de la mano izquierda. Fue examinado este expediente por la tr. bonafide e interesado en la quinta que quisieron y leído en voz alta por el infrascripto secretario. El Sr. Alcalde invitó a todos los concurrentes a que opinasen a la excepción que se pretende cuanto estimesen por conveniente y les advirtió del derecho de reclamación que les asiste cuando hizo objeción alguna, por lo cual el Ayuntamiento, oído el parecer del Síndico, declaró a este caso soldado condicional por considerarlo comprendido en el caso 1º del artº 87 de la Ley, y teniendo en cuenta lo que dispone el artº 66 del Reglamento de 22 de Diciembre del año último, que fue leído en voz alta para conocimiento de todos; el caso de inutilidad de este padre, que se ha en el expresamente comprendido. No se hizo reclamación ni protesta por parte de nadie.

Nº 14.- Miguel Garcia Gil y Garcia Gil. Presente, y fue examinado por la tr. bonafide e interesado que quisieron y leído en voz alta por el infrascripto secretario, el expediente justificativo de la alegación de hijo único de padre impedido por su a' quien sustenta, resultando comprobados los extremos de necesidad, pobreza, impedimento y manutención exigidos por la Ley. Invitado por el Sr. Alcalde todos los concurrentes interesados a que opinasen a la excepción que se pretende cuanto estimesen oportuno y advirtió del derecho de reclamación que les asiste; y no habiéndose hecho objeción alguna el Ayuntamiento, oído el Síndico, declaró a este caso comprendido en el caso 1º del artº 87 de la Ley y por lo tanto soldado condicional, sin reclamación ni protesta; fue advertido de la obligación que tiene su padre de presentarse, en su día, a ser reconocido ante la Comisión Mixta.

Nº 9.- Juan Pedro Vigara y Manilla. Presente expediente, que fue examinado por la tr. bonafide e interesado que quisieron y leído en voz alta por el infrascripto secretario; viéndose en el justificativo de la alegación de hijo único de padre pobre que tiene otro provisto por su suerte en el Ejército. El Sr. Alcalde invitó a los concurrentes interesados en la quinta a que objetar cuanto estimesen justo, y les advirtió

el derecho que tienen de reclamar. Nadie hizo objeción alguna  
al Ayuntamiento, en atención a que este caso fue excluido gen-  
eralmente por la falta de límite a dejar consignada en la  
forma que antecede la excepción de tener un hermano en  
el tercio por que sea confirmada por la Comisión Mixta  
si así lo juzga oportuno en el caso de que no fuera el mo-  
do excluido por la falta. No hubo reclamación ni protesta  
y fue advertido el caso de que tenía que comparecer en su ter-  
cio ante la Comisión Mixta para ser fallado definitivamente.

= Ejemplar de 1896 =

Nº. 9. José María Gomez y Jimenez. Presentó expediente, que fue examinado  
por los tres. concejales e interesados que quisieron y leído en voz alta por  
el infrascripto secretario; se vio contenida la justificación de los extremos  
de la alegación de hijo único de padre impedido y otro a quien sus-  
tente. El Sr. Presidente invitó a todos los concurrentes interesa-  
dos en la quinta a que opusiesen a la excepción que se pretende suan-  
do, lo extremen oportuno y les advirtió del derecho de reclamación que  
les asiste. Nadie hizo objeción alguna, y por lo cual el Ayuntamiento,  
visto el Juicio, declaró a este caso soldado condicional u-  
no comprendido en el caso 1º del artº 8º de la Ley, y advirtió  
al caso la obligación en que queda su padre de comparecer  
en el día que se fija ante la Comisión Mixta para ser reconocido  
definitivamente. No hubo reclamación ni protesta alguna.

Nº. 12. Romualdo Lopez y Hernandez. Presentó expediente que fue exami-  
nado por los tres. concejales, e interesados que quisieron y leído en  
voz alta por el infrascripto secretario, y que contiene la propuesta  
la excepción alegada de hijo único de padre impedido y otro a  
quien sustente. Invitados los concurrentes interesados a que al-  
guren en contra de la excepción que se pretende cuando estimo  
de justicia y advertido del derecho de reclamación que les asiste  
y no habiéndose hecho objeción alguna, el Ayuntamiento  
visto el Juicio, declaró a este caso soldado condicional y fue  
advertido de que su padre debía presentarse en su día ante la  
Comisión Mixta para ser reconocido definitivamente. No  
dió protesta ni reclamó del fallo.

Nº. 15. Rafael Escobedo Alcantara y Luque, Presentó expediente,  
fue examinado por los tres. concejales e interesados que lo desearon  
y leído en voz alta por el infrascripto secretario. En el Juicio  
contiene justificación los extremos de la alegación presentada.

esto es: la vejez, pobreza, ancianidad y manutención exigida por la ley. El Sr. Presidente dijo a los concurrentes que manifestasen en contra de la excepción que se pretende, cuando oyesen de justicia y les advertió el derecho que tienen de reclamar. Nadie hizo objeción alguna, por lo cual el Ayuntamiento, oído el Síndico, declaró una vez más a este suceso Soldado condicional, sin protesta ni reclamación alguna.

Nº 14: Guillermo Ruiz y Lopez. Presento expediente, que fue examinado por los Sr. concejales y varios interesados, y leído en voz alta por el infrascripto secretario en el que se justifican los extremos de ancianidad, pobreza, vejez, vejez, vejez y manutención exigida por la ley, a la alegación que presento de hijo único de padre sexagenario sobre a quien sustenta. Invité a todos los concurrentes a que opongan a esta excepción cuando estimen justo y advertido del derecho que les asiste de reclamar, y no habiéndose hecho objeción alguna, el Ayuntamiento oído el Síndico, declaró otra vez a este suceso Soldado condicional, sin que nadie protestase ni reclamase el fallo.

Nº 15: Claudio Claudio Jimenez y Pizarro. Presento expediente justificativo de la excepción alegada de hijo único de viuda sobre a quien sustenta; que fue examinado por los Sr. concejales e interesados que quisieron y leído en voz alta por el infrascripto secretario. En el que se probaron los extremos de vejez, vejez, vejez y manutención exigida por la ley. El Sr. Alcalde manifestó a los concurrentes interesados que podían y debían oponer cuando creyeran justo a la excepción que se pretende y les advertió del derecho a reclamar que les asiste. Nadie hizo objeción alguna, por lo que; el Ayuntamiento, oído el Síndico, declaró otra vez a este suceso Soldado condicional como amparo al caso 2º del artº 8º de la ley. No hubo reclamación ni protesta.

Nº 16: Manuel Gallego y Hueso Romero. Presento expediente, que fue examinado por los Sr. concejales y varios de los interesados, y leído en voz alta por el infrascripto secretario, oído en el justificativo los extremos de la excepción de hijo único de padre impedido sobre a quien sustenta, que alegó. El Sr. Presidente invitó a todos los concurrentes a que alegasen en contra de la excepción que se pretende cuando estimen oportuno y les advertió del derecho de reclamación que les asiste. Nadie hizo objeción alguna por lo cual el Ayuntamiento, oído el parecer del Síndico, declaró

otra vez a este modo condicional y le advertió de la obligación que tiene su padre de comparecer en su día ante la Comisión Mixta para ser reconocido definitivamente. No se hizo ninguna protesta ni reclamación.

N.º 26: Vicente Bayilla y Villalva. Presentó expediente justificativo de la excepción que alegó de hijo único de padre impedido sobre el quien sustente; fue examinado por los tres concejales y varios de los interesados en la quinta, y leído en voz alta por el infrascripto secretario. En él se comprobaron los extremos de necesidad, pobreza, impedimento y manutención exigidos por la Ley. El Sr. Presidente invitó a todos los concurrentes a que opusieran a la excepción cuanto creyera justo y le advirtió del derecho de reclamación que les asiste. Nadie hizo objeción alguna, por lo que, el Ayuntamiento, oído el parecer del Sindico, declaró otra vez a este modo condicional como comprendido en el caso 1.º del art.º 87 de la Ley y advirtió, por boca del Sr. Alcalde, al padre que su padre tenía que comparecer cuando se determinase ante la Comisión Mixta con el fin de ser reconocido. No hubo protesta ni reclamación.

N.º 27: José María Guerra y Heintorn. Presentó expediente en comprobación de la excepción alegada de hijo único de padre impedido sobre el quien sustente y por tener un hermano mayor impedido. Fue examinado por los tres concejales y varios interesados y leído en voz alta por el infrascripto secretario. En él se justifican los extremos de impedimento del padre y hermano, y por consiguiente la necesidad, pobreza y manutención. Invitó a todos los concurrentes interesados, a que manifestaran su contra de la excepción cuanto creyera de justicia y advirtió, por el Sr. Alcalde, del derecho de reclamación que tienen, y no habiéndose hecho objeción alguna, el Ayuntamiento, oído el parecer del Sindico, declaró a este modo condicional como comprendido en el caso 1.º del art.º 87 de la Ley y le advirtió que tenía que comparecer en su día ante la Comisión Mixta el padre y el hermano para ser reconocido.

definitivamente, no hubo reclamación ni protesta del fallo —  
N.º 85. Gregorio de Brada y Sanchez Toledo. Presentó expediente justificativo de la excepción que alegó de hijo único de padre simple y sobre a quien sustenta. Fue examinado por los tres concejales e interesados que lo desearon y leído en voz alta por el infrascripto secretario. En el se comprueban los extremos de vejez, pobreza, inutilidad y manutención exigida por la Ley. Fueron invitados, por el Sr. Alcalde, todos los interesados a que manifestaran en oposición de la excepción que se pretende cuanto estimen de justicia y advertido del derecho que tienen de reclamar. No hubo objeción alguna por lo cual el Ayuntamiento, oído el parecer del Síndico, confirmó la clasificación de Soldado condicional, como comprendido en el caso 1.º del art.º 87 de la Ley y fue advertido de la obligación que tiene su padre de presentarse ante la Comisión Militar para ser reconocido el día que se fija. No hubo reclamación ni protesta.

N.º 86. Rafael Bernardino Valls y Cabrera. Presentó expediente, que fue examinado por los tres concejales e interesados que quisieron y leído en voz alta por el infrascripto secretario. En el se justificaron los extremos de vejez, pobreza, inutilidad y manutención exigidos por la Ley por la excepción que alegó de hijo único de padre sexagenario y sobre a quien sustenta. Invitados todos los concurrentes interesados a que opongan a la excepción cuanto crean justo y advertido por el Sr. Presidente del derecho de reclamar que les asiste, y no habiéndose hecho objeción alguna, el Ayuntamiento, oído el Síndico, confirmó la excepción y le declaró Soldado condicional como comprendido en el caso 1.º del art.º 87 de la Ley. No se hizo reclamación ni protesta alguna —

N.º 87. Dado Manilla y Caballero. Presentó expediente justificativo de la excepción alegada de hijo único de viuda y sobre a quien sustenta. Fue examinado por los tres concejales e interesados que quisieron y leído en voz alta por el infrascripto secretario. En el se comprueban los extremos de vejez, pobreza, inutilidad y manutención exigidos por la Ley. Fueron invitados todos los concurrentes interesados a oponer a la excepción que se pretende lo que estimen oportuno y advertido

del derecho de reclamar que le asiste. Habiendo sido obgeion alguna, por lo cual el Ayuntamiento, oido el Judio, declaro otra vez a este mero soldado condicional como comprendido en el caso 2º del artº 87 de la Ley; no hubo reclamacion ni protesta alguna.

Nº. 44 = Angel Quinon Breja y Germandez Treviño. Presento expediente en comprobacion de la excepcion alegada de hijo unico de viuda sobre a quien mantiene, el cual fue examinado por los tres concejales e interesados que quisieron y leido en voz alta por el infrascripto secretario resultando justificados los extremos de viudedad, pobreza, unividad y manutencion exigida por la Ley. fuertados por el Sr. Alcalde con los concurrentes interesados en la quinta a que manifiestan cuanto tengan por conveniente en contra de la alegacion y advertido de los reclamaciones, a que tengan derecho, y no habiendose obgeto nada el Ayuntamiento, oido el parecer del Judio, declaro otra vez a este mero soldado condicional como comprendido en el caso 2º del artº 87 de la Ley. No hubo reclamacion ni protesta.

Nº. 45 = Felipe Lerena y Garcia. Presento expediente para probar el derecho a la excepcion que alego de hijo unico de viuda sobre a quien sustenta. Fue examinado por los tres concejales y varios de los interesados y leido en voz alta por el infrascripto secretario; en el se justifican los extremos de viudedad, pobreza, unividad y manutencion exigida por la Ley. fueron invitado con todos los interesados a que opusieron a la excepcion que se pretendo todo cuanto estimasen oportuno, y advertido por el Sr. Presidente del derecho que tienen de reclamacion no se presento obgeion alguna, por lo cual el Ayuntamiento, oido el parecer del Judio, volvio a declararlo a este mero soldado condicional como comprendido en el caso 2º del artº 87 de la Ley. No hubo reclamacion ni protesta.

Nº. 46 = Justo Rubio y Calderon. Presento expediente que fue examinado por los tres concejales e interesados que quisieron, y leido en voz alta por el infrascripto secretario, resultando comprobado los extremos de la alegacion con sus circunstancias, pobreza, unividad y manutencion exigida por la Ley. El Sr. presidente invito a todos los interesados a que manifiestasen en contra de la alegacion cuanto estimasen oportuno, y les advertio del derecho de reclamacion que les asiste. Habiendo presento obgeion alguna, por lo que; el Ayuntamiento,

tasamiento, oido el parecer del Judio, confirmo la excepcion y declaro a este mismo soldado condicional como comprendido en el caso 1º del artº 87 de la Ley, sin protesta ni reclamacion alguna. N.º 55: Juan Pedro Sanchez Kurbola, soldado Morosano. Presento expediente en justificacion de la excepcion que alego de hijo unico de padre invalido por el que suena sustento. Fue examinado por los tres concejales y ovinio interceder en la quinta y leido en voz alta por el infrascripto secretario. En la comparecencia se le hizo saber el extremo de necesidad, pobreza, impedimento y manutencion exigida por la Ley. Fueron invitado por el Sr. Alcalde todos los concurrentes interesados a que opusieran a la excepcion que se pretende como no es justa y le advertido del derecho de reclamar que lo asiste. Nadie hizo objecion alguna, por lo que el Ayuntamiento oido el Judio, declaro otra vez a este mismo soldado condicional como comprendido en el caso 1º del artº 87 de la Ley, y fue advertido de que su padre tenia que presentarse en su dia, a la Comision Mixta para ser reconocido no hubo protesta ni reclamacion alguna.

N.º 61: Don Domingo y Gloria. Presento expediente que fue examinado por los tres concejales e intercedido en la quinta que quisiere y leido en voz alta por el infrascripto secretario, en el que aparecen justificadas las extremas de la excepcion alegada a hijo unico de padre pobre que tiene otro sirviente por su cuenta en el Ejercito. Invitado por el Sr. Presidente, los concurrentes interesados en la quinta a que opusieran a la excepcion que se pretende, como no es justa y advertido del derecho de reclamar que tienen, y no habiendose hecho objecion alguna; el Ayuntamiento oido el parecer del Judio considero a este mismo comprendido en el caso 1º del artº 87 de la Ley, pero teniendo en cuenta lo dispuesto por el 126 fue declarado condicional sin perjuicio de la justificacion ante la Comision Mixta del extremo de estar el hermano en activo servicio por su muerte, siendo advertido de que tiene que concurrir ante la Comision Mixta cuando se le pida. El meso apeló del fallo.

N.º 62: Lorenzo Prieto y Rubio. Presento expediente justificativo de la excepcion que alego de huérfano de padre y madre que sustenta una hermana menor de diez y siete años tambien huérfana de padre y madre, y unico que otro hermano menor



por que tienen vive por su sueldo en el Ejército. Examinado el expediente por los tres concejales y varios de los interesados y leído en otra vez por el infrascripto secretario se vio contenida, en extractos de hospitalidad, sujeción, pobreza y manutención exigida por la Ley, convenientemente justificada. Invitados por el Sr. Alcalde de todos los concurrentes interesados a que opusieran a la excepción que se pretenda cuando estuvieren oportunos y advertidos del derecho de reclamar que les asiste, y no habiéndolo objetado nadie, el Ayuntamiento, visto el parecer del Sr. Jefe, declaró a esta mesa soldado condicional sin perjuicio de la comprobación por la Comisión Efficaz de la existencia del hermano en activo. Qui advertido de la obligación que tiene de comparecer ante dicha Comisión el día que se designe. No hubo reclamación ni protesta —

N.º 11. Mariano Doron y Lopez. Presento expediente que fue examinado por los tres concejales e interesados que quisieron y leído en otra vez por el infrascripto secretario, el que se vio contenida los pormenores de la alegación de hijo único de visita quien mantiene justificando los extractos de hospitalidad, pobreza, sujeción y manutención exigida por la Ley. El Sr. Presidente invitó a todos los concurrentes interesados en la quinta a que opusieran a la excepción que se pretenda cuando estuvieren oportunos y les advertió del derecho de reclamar que les asiste. Nadie hizo objeción alguna, por lo que el Ayuntamiento, visto el Jefe, declaró otra vez a esta mesa soldado condicional, sin que hubiere protesta ni reclamación —

N.º 10. Domingo Loutrago Toledo y Ferreras. Presento expediente en justificación de la excepción que alegó de hijo único de padre impedido sobre a quien sustenta, el que fue examinado por los tres concejales e interesados que quisieron, y leído en otra vez por el infrascripto secretario y se vio contenida los pormenores de los extractos de pobreza, impedimento, sujeción y manutención exigidas por la Ley. El Sr. Presidente invitó a todos los concurrentes interesados que podrían objetar todo cuando creyeren oportuno y les advertió el derecho que tienen de reclamar. Nadie hizo objeción alguna por lo que el Ayuntamiento visto el Jefe declaró a esta mesa soldado condicional como comprendido en el 1.º del art. 87 de la Ley, y fue advertido de la oblig.

ción que tiene su sede de un poseer ante la Comisión Mixta para ser reconocido el día que se designe. No hubo reclamación ni protesta por parte de nadie.

N.º 87: Antonio Garcia Risco y Sanchez Kriebalo. Presente expediente justificativo de la excepción que alegó de hijo único de padre y obra que tiene otro viviendo en activo por su sueldo. Fue examinado por los tres concejales y varios de los interesados en la quinta y leído en voz alta por el infrascripto Secretario resultó contenida las pruebas de la excepción en sus extremos de yobresa, unidad y existencia del hermano en activo exigidos por la Ley. El Sr. Presidente invitó a todos los concurrentes interesados a que opusieran a la excepción cuando exigiera justo y les advertió del derecho que les asiste de reclamación. Habiendo sido nada, por lo que el Ayuntamiento, oído el Jefe de la Policía, consideró a este caso comprendido en el art.º 87 de la Ley en su caso 1.º, pero teniendo en cuenta lo dispuesto en el art.º 126, fue declarado solado sin perjuicio de la comprobación por la Comisión Mixta de la existencia del hermano en el domicilio, por su sueldo. El caso apeló del fallo.

N.º 88: Narciso Balbo Yorra y Martín Doimeá Díez. Presente expediente, que fue examinado por los tres concejales e interesados que quisieron y en el que se justifican los extremos de la excepción alegada de hijo único de viuda y obra a quien sustentaba. Leído en voz alta por el infrascripto Secretario se vio que en él estaban comprendidos los extremos de viudedad, yobresa, unidad y manutención exigidos por la Ley. Por el Sr. Presidente fueron invitadas todas las concurrentes interesadas a que opusieran a la excepción que se presentaba todo lo que estimaran oportuno y fueron advertidas del derecho de reclamación que les asiste. Habiendo sido objeción alguna, por lo que el Ayuntamiento, oído el Jefe de la Policía, declaró a este caso, otra vez, solado con condición, como comprendido en el caso 2.º del art.º 87 de la Ley. No hubo reclamación ni protesta alguna.

N.º 89: Vicente Garcia Plana. Presente expediente que fue examinado por los tres concejales e interesados que lo desearon y leído en voz alta por el infrascripto Secretario. En él se contienen las pruebas de viudedad, yobresa, unidad y

manutención exigidas por la Ley como hijo único de padre  
sexagenario y obrá a quien no tiene. El Sr. Presidente in-  
vita a todos los interesados, concurrentes a que opusie-  
ron a la excepción alegada cuanto estimasen de  
justicia y les advirtió del derecho que les asiste de re-  
clamar. Nadie hizo objeción alguna, por lo que  
el Ayuntamiento oído el parecer del Síndico, de-  
claró a este moro Soldado Condicional como  
comprendido en el caso 1º del artº 87 de la Ley; no  
hubo reclamación ni protesta

Nº 90: Justo Alvar y Marín. Presente expediente que fue examinado por  
los Sr. concejales y varios interesados en la junta y leído en voz  
alta por el infrascripto secretario. En él se justifican los extremos  
de vejez, pobreza, impedimento y manutención exigi-  
dos por la Ley. El Sr. Presidente invita a todos los concurrentes in-  
teresados a que opusieran a la excepción cuanto creyesen de ju-  
sticia y les advirtió del derecho de reclamación que les asiste.  
Nadie hizo objeción alguna por lo que; el Ayuntamiento  
oído el parecer del Síndico, declaró otra vez a este moro Soldado  
Condicional, como comprendido en el caso 1º del artº 87 de la  
Ley. No se hizo protesta ni reclamación alguna

Nº 94: Manuel Salinas y Ferrans. Presente expediente, que fue examina-  
do por los Sr. concejales e interesado que lo denunció y leído en  
voz alta por el infrascripto secretario. En él se justificaron los  
extremos de vejez, manutención, impedimento y pobreza  
exigidos por la Ley. El Sr. Presidente, invita a todos los concurren-  
tes interesados a que opusieran a la excepción que se pretende  
cuanto estimasen oportuno y les advirtió del derecho que tienen  
para reclamar. Nadie se opuso a la excepción ni objeto parte por  
lo cual, el Ayuntamiento, oído el parecer del Síndico, declaró  
otra vez a este moro Soldado Condicional como comprendido  
en el caso 1º del artº 87 de la Ley, y fue advertido de que su  
padre tenía que comparecer ante la Comisión Mixta en su día  
para ser reconocido. No hubo protesta ni reclamación

Nº 100: Santiago Downs y Villarín. Presente expediente en comprobación  
de la excepción alegada de nieto único, hermano de padre

y madre, viado y educado por su abuelo pobre y senajenero. Fue examinado por los señ. concejales e interesados en la quinta que le desearon y leído en voz alta por el infrascripto secretario. El se vio justificado, los extremos de ancianidad, pobreza, infanzonía, vejez y manutención exigidos por la Ley. El Sr. Presidente invitó a todos los concurrentes interesados a que opusieran a la excepción cuando creyesen oportuno y les advirtió del derecho que les asiste de reclamar. Nadie hizo objeción alguna por lo que; el Ayuntamiento, oído el estudio, declaró otra vez a este suyo soldado condicional sin perjuicio de la justificación de otro modo estar viviendo por su suerte en el ejército y le advirtió la obligación que tiene de comparecer ante la Comision Mixta. No hubo protesta ni reclamación. Dicho suyo está comprendido en el caso 1º del artº 87 de la Ley vigent.

-Ejemplar de 1895-

Nº 1º Manuel Luciano Moyano y Moreno. Presento expediente, que fue examinado por los señ. concejales e interesados que quisieron, y leído en voz alta por el infrascripto secretario; en el que se contenian las pruebas de la excepción alegada de hijo único de padre senajenero pobre a quien manutiene, justificandose los extremos de ancianidad, pobreza, vejez y manutención exigidos por la Ley. El Sr. Alcalde invitó a todos los concurrentes en la quinta a que opusieran a la excepción cuando creyesen justo y les advirtió el derecho que tienen de reclamar. Nadie hizo objeción alguna, por lo que; el Ayuntamiento, oído el parecer del estudio, declaró otra vez suyo a este suyo soldado condicional como comprendido en el caso 1º del artº 87 de la Ley. No hubo reclamación ni protesta.

Nº 1º Martin Martin Dorra y Dion y Sanchez Arbaldo. Presento expediente que fue examinado por los señ. concejales e interesados que quisieron y leído en voz alta por el infrascripto secretario, y que se vio contenia las pruebas de los extremos de impedimento, pobreza, vejez y manutención exigidos por la Ley. Invitados los concurrentes interesados, a que opusieran a la excepción que se pretende, cuando estimasen justo y advertidos por el Sr. Alcalde del derecho de reclamar que les asiste, y no habiendose hecho objeción alguna; el Ayuntamiento, oído el

parecer del Sindico, declaro una vez mas a este nuevo soldado condicional, como comprendido en el caso 1º del artº 87 de la Ley y fue advertido de la obligacion que tiene de presentarse en su dia ante la Comision Mixta para ser reconocido definitivamente. No hubo protesta ni reclamacion alguna.

Nº 56 = Juan Benito Gomez y Monterino. Presento expediente, que fue examinado por los Sr. Concejales y varios de los interesados en la quinta y leido en voz alta por el infrascripto secretario. En el se justificaron los extremos de arrieria, pobreza, vejez y manutencion exigidos por la Ley. El Sr. Presidente invito a todos los concurrentes interesados a que expusieran en contra de la alegacion cuanto les pareciese justo, y le advirtio del derecho que les asiste para reclamar. Habiendo sido nada, por lo que; el Ayuntamiento, oido el parecer del Sindico, declaro una vez mas a este nuevo soldado condicional como comprendido en el caso 1º del artº 87 de la Ley, sin reclamacion ni protesta alguna.

Nº 58 = Nemesio Mora Gil y Rivera. Presento expediente que fue examinado por los Sr. Concejales e interesados que lo desearon y leido en voz alta por el infrascripto secretario. En el se contienen las peticiones de la excepcion de hijo unico de viuda pobre y quien mantiene, que alego como suya, la vejez, pobreza y manutencion exigidos por la Ley. Puesto invitado por el Sr. Presidente, todos los concurrentes interesados a que manifestaran en contra de la excepcion cuanto creyesen oportuno y advertidos del derecho que les asiste para reclamar. Habiendo sido obseccion alguna, por lo que; el Ayuntamiento, oido el parecer del Sindico, declaro otra vez a este nuevo soldado condicional como comprendido en el caso 2º del artº 87 de la Ley. No hubo reclamacion ni protesta alguna.

Nº 22 = Juan Luis Angel Brui y Naharro. Presento expediente, que fue examinado por los Sr. Concejales e interesados que quisieron y leido en voz alta por el infrascripto secretario, en el que se justificaron los extremos de arrieria, pobreza, vejez y manutencion exigidos por la Ley. El Sr. Presidente invito a todos los concurrentes interesados a que expusieran en contra de esta excepcion cuanto estimaran oportuno y le advirtio el derecho de reclamar, que tienen. Habiendo sido obseccion alguna, por lo que; el Ayuntamiento, oido el parecer del Sin-

dic, declaró una vez más a' esta mesa soldado condicional como comprendido en el caso 2º del artº 87 de la Ley. No se presentó ninguna reclamación ni protesta

Nº 25: Guillermo Luque y Durano. Presentó expediente que fue examinado por los trs. concejales e interesados que lo desearon y leído en voz alta por el infrascripto secretario, el que concurria a justificación de los extremos de ancianidad, pobreza, vejez, vejez y manutención exigida por la Ley. El tr. Alcalde invitó a' todos los concurrentes interesados a' que opusieran a' la excepción que se pretende cuando creyeran justo y les advirtió el derecho que les asiste para reclamar. Habiendo objetado, por lo cual el Ayuntamiento, oído el parecer del Jefe de la Policía, declaró a' esta mesa una vez más, soldado condicional como comprendido en el caso 1º del artº 87 de la Ley, sin protesta alguna ni reclamación

Nº 26: Manuel Bolanos y Bolanos. Presentó expediente, que fue examinado por los trs. concejales e interesados que quisieron y leído en voz alta por el infrascripto secretario. En el se comprenden los extremos de ancianidad, pobreza, vejez, vejez y manutención exigida por la Ley. Invitó a' todos los concurrentes a' que opusieran a' esta excepción cuando estimasen oportuno y advirtiéndoles por el tr. Presidente del derecho a' reclamar que tienen, y no habiéndose hecho objeción alguna; el Ayuntamiento, oído el parecer del Jefe de la Policía, consideró a' esta mesa comprendido en el caso 1º del artº 87 de la Ley, y por lo tanto le declaró soldado condicional por haber cumplido en todas las cosas marcadas por la Ley. No se hizo protesta ni reclamación alguna

Nº 27: Indalecio Sierra y Rodriguez. Presentó expediente que fue examinado por los trs. concejales y varios de los interesados en la quinta, y leído en voz alta por el infrascripto secretario. En el se comprenden los extremos de ancianidad, pobreza, vejez, vejez y manutención exigida por la Ley. El tr. Presidente invitó a' todos los concurrentes interesados a' que opusieran a' la excepción que se pretende, cuando estimasen justo y les advirtió el derecho que tienen de reclamar. Habiendo hecho objeción alguna, por lo cual, el Ayuntamiento, oído

el Alcalde, declaró otra vez a este mozo soldado condicional como com-  
prendido en el caso 1º del artº 87 de la Ley, sin protesta ni reclamación  
Nº 55: Maximino Lujan y Gomez Mansilla. Presente expediente, que fue examina-  
do por los tres concejales e interesado que quisieron y leído en voz alta por  
el infrascripto secretario. En él están comprobadas las extremas de vejez, pobreza,  
impedimento del padre, y manutención exigida por la Ley. El Sr. Al-  
calde invitó a los concurrentes interesados a que opusieran a la  
excepción que se pretende cuando estimen de justicia y advertidos del ten-  
dero que tienen para reclamar, y no habiéndose hecho objeción alguna  
el Ayuntamiento, oído el parecer del Juicio, declaró otra vez a este  
mozo soldado condicional como comprendido en el caso 1º del artº  
87 de la Ley, y fue advertido de que si por su turno que comparecer con-  
tra la Comisión Mixta, cuando se othere, a fin de ser reconocido definiti-  
vamente. No se hizo protesta ni reclamación alguna.

Nº 59: Santos Jomales y Sanchez David. Presente expediente que fue examinado por  
los tres concejales e interesado en la quinta que lo desearon y leído  
en voz alta por el infrascripto secretario. En él justifican las extremas de  
vejez, pobreza, vejez, y manutención exigidas por la Ley. El Sr. Presi-  
dente invitó a los concurrentes interesados a que opusieran a la  
excepción que se pretende cuando estimasen oportuno y lo advertido  
del derecho de reclamación que les asiste, nadie hizo objeción algu-  
na, por lo que el Ayuntamiento, oído el parecer del Juicio de-  
claró a este mozo otra vez, soldado condicional como com-  
prendido en el caso 2º del artº 87 de la Ley, sin que hubiera pro-  
testa ni reclamación alguna.

Nº 42: Pedro Felipe Mora y Bayilla. Presente expediente, que fue leído por  
los tres concejales y examinado por varios de los interesados en la  
quinta, leyéndose en voz alta por el infrascripto secretario. En él se  
comprobaron las extremas de vejez, pobreza, vejez y manutención  
exigida por la Ley. Invitados por el Sr. Alcalde los concurren-  
tes interesados a que opusieran a la excepción que se pretende, los  
que estimasen oportuno y advertidos del derecho de reclamar que  
les asiste y no habiéndose presentado objeción alguna, el Ayun-  
tamiento, oído el Juicio, le declaró otra vez soldado condicional,  
como comprendido en el caso 2º del artº 87 de la Ley, sin que hubiera  
protesta ni reclamación.

Nº 44: Candido Salas y Sanchez Arbal. Presente expediente, que fue exami-  
nado por los tres concejales e interesado que lo desearon y leído en  
voz alta por el infrascripto secretario, en él que se vieron comprobadas  
las extremas de vejez, pobreza y manutención lo impedimento

del padre. Quirados por el Sr. Alcalde todos los concurrentes interesados a que opusieron a la alegación cuanto estimaron de justicia se yovieron a Sixto Buevas a apelar del reconocimiento facultativo por creer que no siendo padre de este mas no está impedido. El Ayuntamiento no haciendo otras protestas, oido el parecer del Síndico, declaró otra vez a este caso solado condicional como comprendido en el caso 1º del artº 87 de la Ley, y fue advertido de que su padre tenía que comparecer ante la Comisión Mixta, en su día a fin de ser reconocido. No hubo más protesta ni reclamación que la de concejala de N.º 53: Jacinto Godoy y Rodríguez. Presentó expediente en justificación de la excepción que alegó de hijo único de padre impedido sobre el quien sustenta, que fue examinado por los Sr. concejales e intervinieron en la quinta que lo demandan, y leído en voz alta por el infrascripto secretario. El Sr. Presidente invitó a todos los concurrentes intervinientes en el acupar a que opusieran, cuanto estimaran justo, a la alegación, y les advirtió el derecho que tienen de reclamar. Nadie objeto nada, por lo que; el Ayuntamiento, oido el parecer del Síndico, declaró una vez más, a este caso solado condicional, y fue advertido de que su padre tenía que comparecer en su día ante la Comisión Mixta para ser reconocido. Nadie reclamó ni protestó.

N.º 54: Jacinto Riballo y Juan Bornejo. Presentó expediente comprobativo de la excepción que alegó de hijo único de padre impedido sobre el quien sustenta. Examinado por los Sr. concejales y oídos de los intervinientes en la quinta, y leído por el infrascripto secretario, en alta voz, se vio conternia las pruebas de la extrema de vejez, pobreza, manutención e impedimento del padre. El Sr. Presidente invitó a los concurrentes interesados a que opusieran a la excepción que se pretendía reclamar. Nadie hizo objeción alguna, por lo que; el Ayuntamiento, oido el parecer del Síndico, declaró otra vez a este caso solado condicional como comprendido en el caso 1º del artº 87 de la Ley, y fue advertido de la obligación que tiene su padre de comparecer el día que se obtiene ante la Comisión Mixta para ser reconocido definitivamente. No hubo protesta ni reclamación alguna.

N.º 61: Nicolás Mora Frutos. Presentó expediente en prueba de la excepción que alegó de hijo único de viuda sobre el quien sustenta, plus si bien tiene un hermano que acaba de cumplir diez y siete años está impedido por el trabajo. Examinado el expediente por los Sr. concejales e intervinientes que lo demandan, y leído en voz

alta por el infrascripto secretario, se vio contenida la justificación de los extremos de orfandad, pobreza, miseria, manutención e impedimento del pobre hermanito. Juvitados todos los concurrentes interesados a que opusieron a la excepción que se pretendió, usando los procedimientos oportunos y advertidos del derecho que tienen de reclamar, se presentó D. Sixto Cuevas apelando del reconocimiento facultativo del hermano de este modo por considerarlo en este impedido para el trabajo. El Ayuntamiento, oído el parecer del Jefe de la Junta, declaró otra vez a este modo solado condicional sin perjuicio de la reclamación hecha y fue advertido de la obligación que tiene su hermano de comparecer en su día ante la Comisión Mixta para ser reconocido definitivamente. No hubo ninguna otra reclamación ni protesta.

N.º 64. Don Maria Sanchez Trebal y Sanchez Trebal. Por el Sr. Presidente se dio cuenta de una comunicación del Sr. Teniente Alcalde del distrito de Hostaprunch (Barcelona) en que remite certificaciones del resultado de la talla y reconocimiento facultativo de este modo ante aquella Sección, documento que fue leído en voz alta por el infrascripto secretario resultando de ellas haber alcanzado la talla de un metro quinientos treinta y cuatro milímetros, y haber sido declarado por la facultativa útil para el servicio militar. Su madre Josefa Sanchez Trebal, presentó el expediente para cuya formación se le concedió, promose por el Ayuntamiento el fin de justificar la excepción alegada de hijo único de orfandad, pobreza, manutención, miseria e impedimento del hermano. Examinado por los Sres. Concejales e interesados que quisieron y leído en voz alta por el infrascripto secretario y se vio contenida la comprobación de los extremos de orfandad, pobreza, manutención, miseria e impedimento del hermano. Puesto en todo los concurrentes interesados a que opusieron usando los procedimientos oportunos y advertidos del derecho de reclamación, y no habiéndose obtenido nada, el Ayuntamiento, oído el Jefe de la Junta, declaró otra vez a este modo solado condicional, y fue advertido que su hermano tenía que comparecer en su día para ser reconocido ante la Comisión Mixta. No hubo reclamación ni protesta alguna.

N.º 65. Francisco Balvo Fernandez y Muñoz Reja. Presentó expediente justificado de la excepción que alegó de hijo único de padre pobre que tiene otro viviendo por su cuenta en el ejército. Examinado por los Sres. Concejales y varios interesados y leído en voz alta por el infrascripto secretario se vio estaban comprobados los extremos de pobreza y miseria exigidos por la Ley. El Sr. Presidente invitó a los concurrentes a que opusieron en contra de la alegación usando los procedimientos oportunos y les advirtió el derecho de reclamar que les asiste. Nadie presentó objeción alguna por lo que el Ayuntamiento, oído el parecer del Jefe de la Junta consideró a este modo comprendido en el caso 10.º del art.º 87 de la Ley, y se terminó en cuenta lo

que dispone el art.º 126, fue declarado ltdado sin perjuicio de la comprobación ante la Comisión Mixta del la existencia en el Ejército del Romano, y fue advertido este caso de que tenía y presentarse ante la Comisión Mixta el día que se señale. El Sr. apeló de este fallo para ante dicha Comisión.

N.º 74: Serafio Muñoz y Rodríguez. Presente expediente, que fue examinado por los Sr. Concejales e interesados que quisieron y leído en voz alta por el infrascripto secretario. En el se imponían los extras de ancianidad, pobreza, vejez y manutención exigidos por la Ley. Por el Sr. Presidente fueron invitados todos los interesados a que expresaran en contra de la excepción que se pretende cuanto estimes de justicia y advertidos del derecho que tienen de reclamar. No se hizo objeción alguna, por lo cual el Ayuntamiento, oído el Médico, declaró otra vez a este caso ltdado condicional como comprendido en el caso 1.º del art.º 87 de la Ley, y fue advertido de que su hermano singularizado tenía que comparecer ante la Comisión Mixta a fin de ser reconocido. No hubo reclamación ni protesta.

N.º 65: Domingo Juntos y Cabanillas. Presente expediente, que fue examinado por los Sr. Concejales e interesados que quisieron y leído en voz alta por el infrascripto secretario, en el que se justificaron los extras de vejez, pobreza, manutención e impedimento del padre, q. la Ley exige. Invitados por el Sr. Presidente todos los concurrentes interesados a que opongan a la excepción cuanto crean a justicia. y advertidos del derecho que tienen de reclamar, y no habiéndose hecho objeción alguna, el Ayuntamiento, oído el procurador del síndico, declaró, otra vez, a este caso ltdado condicional como comprendido en el caso 1.º del art.º 87 de la Ley; y fue advertido de que su padre tiene que comparecer ante la Comisión Mixta el día que se señale, para ser reconocido definitivamente. No hubo protesta ni reclamación alguna.

N.º 96: Francisco Martín Bruer. El Sr. Presidente dio cuenta de dos comunicaciones del Sr. Alcalde de Prohincano fechas trece y trece del actual en que remite certificaciones del acta de la sesión, en el particular referente a este caso, y de la Merced y tallados así como la notificación hecha al interesado en la forma que previene el art.º 96 de la Ley; todo lo cual fue leído en voz alta por el infrascripto secretario y de cuyo documento resulta: Que el Sr. Francisco Martín Bruer, se presentó ante referido Ayuntamiento el día once del actual solicitando ser reconocido y tallado, dando este el resultado de un

metros quinientos ochenta milímetros, y del reconocimiento facultativo, útil para el servicio militar, no habiendo alegado nada por no tener ninguna causa de excepción según resultó de la invitación hecha por el Sr. Presidente de aquel Ayuntamiento. En su vista, visto el parecer del Síndico fue declarado este moso soldado sin protesta ni reclamación alguna.

= Ejemplares de 1869 =

N.º 10: Federico Rodríguez y Dom. Presentó expediente, que fue examinado por los Sres. Concejales e interesados que quisieron y leído en voz alta por el Sr. Secretario, en el que se justificaron los extremos de vejez, pobreza, vejez, vejez y vejez exigidos por la Ley a la excepción que alegó de hijo único de vida pobre a quien mantiene. Previtado todo lo concerniente a los interesados a que opusieron a la excepción que se pretende cuando estimaron justo y advertidos del derecho de reclamar que les asiste, y no habiéndose hecho objeción alguna, el Ayuntamiento, visto el Síndico, declaró otra vez a este moso soldado condicional como comprendido en el art.º 87 de la Ley en su caso 2.º No hubo protesta ni reclamación.

N.º 12: Mariano Irujo de Herrera y Moreno Vaquerinos. Presentó expediente, que fue leído por el Sr. Secretario en voz alta y examinado por los Sres. Concejales e interesados que quisieron. El contiene la justificación de los extremos de vejez, vejez y vejez y vejez exigidos por la Ley. Previtado todo lo concerniente a los interesados a que exponen cuando estimaron conveniente en contra de la excepción que se pretende y advertidos por el Sr. Presidente del derecho de reclamar que tienen, y no habiéndose hecho objeción alguna, el Ayuntamiento, visto el Síndico, declaró una vez más, a este moso soldado condicional como comprendido en el art.º 87 de la Ley caso 1.º No hubo reclamación ni protesta.

N.º 14: Antonio Calera y Ruiz Márquez. Presentó expediente que fue examinado por los Sres. Concejales y los interesados que lo desearon, y leído en voz alta por el Sr. Secretario se vio contenida la justificación de los extremos de vejez, vejez, vejez y vejez exigidos por la Ley a la excepción que alegó de hijo único de padre sexagenario y pobre a quien mantiene. El Sr. Presidente invitó a todos los concurrentes interesados en la que...

ta a' que opusieron a' la excepcion que se pretende todo lo que ve-  
yese justo, y les advertio del derecho de reclamar que les arista. Nadie  
hizo objecion alguna por lo que el Ayuntamiento, oido el parecer  
del Sindico, declaro' una vez mas a' este modo soldado condicional  
como comprendido en el caso 1º del articulo 87 de la Ley. No hubo re-  
clamacion ni protesta alguna

Nº 39: Paulino Garcia Briso y Nuñez. Presento expediente que fue exa-  
minado por los tres concejales e interesado que lo desearon y leido en voz  
alta por el infrascripto secretario. En el resultado comprobado los extre-  
mos de necesidad, pobreza, manutencion e impedimento del padre  
exigidos por la Ley para justificar la excepcion que alego de hijo único  
de padre impedido sobre a' quien sustenta. Invitados por el Sr. Pre-  
sidente todos los concurrentes interesados en la quinta a' que opu-  
sieron a' la excepcion que se pretende cuando estimasen de jus-  
ticia y advertidos del derecho que tienen de reclamar, y no habien-  
dose hecho objecion alguna; el Ayuntamiento, oido el parecer  
del Sindico declaro' a' este modo soldado condicional como com-  
prendido en el caso 1º del artº 87 de la Ley, y fue advertido de  
la obligacion que tiene su padre de presentarse ante la Comi-  
sion Mixta para ser reconocido el dia que se ordene. No hubo  
protesta ni reclamacion alguna

Nº 40: Alejandro Guerra y Garcia Briso. Presento expediente en justifi-  
cacion de los extremos de la excepcion que alego de hijo único  
de padre impedido sobre a' quien sustenta. Fue exami-  
nado por los tres concejales e interesado que quisieron y leido en  
voz alta por el infrascripto secretario se vio' contenida las pruebas  
de la necesidad, pobreza, manutencion e impedimento del  
padre. El Sr. Presidente invito' a' todos los concurrentes intere-  
sados a' que opusieran lo que estimasen oportuno a' la ex-  
cepcion que se pretende y les advertio del derecho de reclama-  
cion que les arista. Nadie hizo objecion alguna por lo que  
el Ayuntamiento, oido el parecer del Sindico, declaro' una vez  
mas a' este modo soldado condicional, advirtiendole la obligacion  
que tiene su padre de presentarse cuando se ordene ante la Co-  
mision Mixta para ser reconocido definitivamente. No hubo  
reclamacion ni protesta alguna

excepción que alegó de hijo único de padre impedido por a quien sus-  
tenta presente expediente que fue examinado por los tres. Concejales  
en compañía de los interesados que quisieron y leído en voz alta por  
el infrascripto secretario, resultando contenida la justificación de  
los extremos de viudez, pobreza, manutención e impedimen-  
to del padre. Por el Sr. Presidente fueron invitados los concurren-  
tes interesados a que manifestaran en contra de la alegación man-  
to estimasen de justicia, y advertidos del derecho de reclamación  
que les existe. Nadie presentó objeción alguna, por lo cual, el  
Ayuntamiento, oído el parecer del Síndico, declaró otra vez  
a este mono soldado condicional como comprendido en  
el caso 1.º del art.º 87 de la Ley, y fue advertido de la obliga-  
ción que tiene su padre de comparecer a ser reconocido de-  
finitivamente, ante la Comisión Mixta el día que se  
fije. No hubo protesta ni reclamación alguna.

N.º 47 = Felis Muñoz Breja y Viguera. En justificación de la excepción de  
hijo único de viuda pobre a quien sustenta, que alegó, pre-  
sente expediente que fue examinado por los tres. Concejales  
e interesados que lo demandaron, y leído en voz alta por el in-  
frascripto secretario, en el que se vieron probados los extremos  
de viudez, pobreza, manutención e impedimento exigidos  
por la Ley. El Sr. Alcalde invitó a todos los concurrentes in-  
teresar en la quinta a que opinaron, en tanto creyeron  
de justicia, a la alegación que se presentó y les advirtió del  
derecho que les existe para reclamar. Nadie hizo objeción algu-  
na por lo que el Ayuntamiento, oído el parecer del Síndico, de-  
claró una vez más a este mono soldado condicional como  
comprendido en el caso 2.º del artículo 87 de la Ley. Nadie  
hizo protesta ni reclamación alguna.

N.º 52 = Mariano Martín Moyano y Martín. Presentó expediente justifi-  
cación de la excepción que alegó de hijo único de padre impedi-  
do por a quien sustenta con otro hermano mayor impedi-  
do. Fue examinado por los tres. Concejales y varios interesados  
en la quinta, y leído en voz alta por el infrascripto secretario,  
en el se comprobaban los extremos de la pobreza, viudez,  
manutención e impedimento del padre y hermano. El Sr. Pre-

vidente invitó a todos los interesados a que manifestasen en  
contra de la alegación cuanto estimasen de justicia y le advir-  
tió el derecho que tienen para reclamar. Nadie hizo objeción  
alguna, por lo cual el Ayuntamiento, oído el parecer del sín-  
dico, declaró a este caso soldado condicional como comprendido  
en el caso 2º del artº 87 de la Ley, y fue advertido de la obligación que  
tienen su padre y hermanos de comparecer el día que se fijó ante la  
Comisión Mixta a fin de ser reconocido definitivamente. No hu-  
bo reclamación ni protesta alguna.

Nº 72: Manuel Rubio y Alcantara. En justificación de la excepción que  
alegó de hijo único de padre impedido por a quien sustenta  
presente expediente que fue examinado por los tres concejales e  
interesados que lo desearon y leído en voz alta por el suplen-  
te secretario comprobando en él los extremos de viudedad,  
viudez, manutención e impedimento del padre. Por el Sr. Al-  
calde fueron invitadas todas las concurrentes interesa-  
das a que opinaran a la excepción que se pretende enan-  
to estimarse justa, y fueron advertidas del derecho que tienen  
de reclamar. Nadie hizo objeción alguna por lo que el  
Ayuntamiento, oído el síndico, declaró una vez más a este  
caso soldado condicional y fue advertido de que tiene que pre-  
sentarse su padre ante la Comisión Mixta para ser recono-  
cido definitivamente. Nadie protestó ni reclamó.

Nº 70: Leonardo Ruiz Toledo. Presente expediente en comproba-  
ción de la excepción alegada de hijo único de viudez po-  
bre a quien sustenta, que fue examinado por los tres conceja-  
les y varios de los interesados en la junta, en el que se ju-  
tifican los extremos de viudedad, viudez, pobreza y manue-  
tención exigidos por la ley. Por el Sr. Presidente fueron  
invitados todos los concurrentes interesados a que opi-  
naran a la excepción que se pretende cuanto estimasen  
oportuno y les advirtió el derecho que tienen de reclamar.  
Nadie hizo objeción alguna, por lo que el Ayuntamiento,  
oído el parecer del síndico, declaró a este caso una vez más  
soldado condicional como comprendido en el caso 2º del artº  
87 de la Ley. Nadie protestó ni reclamó del fallo.

N.º 49. - Francisco Julian Dupinto y Flores. En justificación de la excepción que alegó de hijo único de viuda pobre a quien mantiene, presento expediente que fue examinado por los trs. Concejales e interesados que lo demandan, y leído en voz alta por el infrascripto secretario, en el se comprueban los extremos de viudedad, pobreza, unicidad y mantención, exigidos por la Ley. El tr. Presidente invitó a todos los concurrentes interesados en la quinta a que opusieran a la excepción alegada cuanto estimasen oportuno y les advertió del derecho que les asiste de reclamar. Nadie presentó objeción alguna, por lo que el Ayuntamiento, oído el parecer del Síndico, declaró una vez más a este mozo soldado condicional como comprendido en el caso 2.º del art.º 87 de la Ley. No hubo reclamación ni protesta alguna.

N.º 92. - Angel Tomas Murillo y Murru. Presento expediente justificativo de la excepción alegada de hijo único de padre singularmente pobre a quien sustenta, que fue examinado por los trs. Concejales e interesados que opusieron y leído en voz alta por el infrascripto secretario, y contenida las pruebas de los extremos de unicidad, pobreza, mantención e impedimento del padre exigidos por la Ley. Invitado por el tr. Presidente todos los interesados concurrentes a que opusieran a la excepción que se pretende, cuanto estimasen de justicia y advertido del derecho que les asiste para reclamar, y no habiéndose presentado objeción alguna, el Ayuntamiento oído el parecer del Síndico, declaró a este mozo soldado condicional como comprendido en el caso 1.º del art.º 87 de la Ley. No hubo reclamación ni protesta alguna. Qui' advertido este mozo de la obligación que tiene su padre de comparecer ante la Comisión Oficiosa para ser reconocido definitivamente cuando el día que se fijará oportunamente con lo cual día el tr. Presidente por terminada esta sesión extraordinaria, siendo la una de la tarde, sin perjuicio de reunirse otra vez el Ayuntamiento el Domingo proximo a fin de fallar los expedientes y clasificar los mozos a quienes se concierne promógo para su presentación en dicho día lo que se hará oportunamente público por los medios de costumbre. De orden del tr. Alcalde se levantó la sesión que

veinte diez y ocho.

firmaron los tr. concejales concurrentes a ella, Medico, capitán y  
sargento de talla, lo que yo el secretario certifico

Seopoldo M<sup>te</sup> de la  
Mata

Narciso Perea

Vicente Priano

Juan Cueva y Flor

Angel Nieto

José Gallo

Juan Pardo

Tomás Calvo Rayo

Lou Jermun del Campo

Juan Cuevas

Francisco Merino

Francisco Pizarro

Francisco Fernández

Salvador Ariza

Sebastián Zavala

sesión extraordinaria del día 25 de Mayo de 1897 celebrada para significar los honores de quienes concedido por este día

En la villa de Badajoz del Púey, a veintinueve de Mayo de mil ochocientos noventa y siete, se reunieron en el salón de actos publico de esta Casa consistorial, con objeto de celebrar la presente sesión pública extraordinaria para que previamente han sido citados los tr. concejales de este Ayuntamiento D. Seopoldo Martínez de la Mata, Alcalde presidente; D. Juan Pina y Sanchez Arbol, Teniente de Alcalde; D. Narciso Pina y Murillo, Regidor Sindico; D. Angel Nieto Valverde; D. José Gallo y Sanchez Arbol; D. Vicente Pizarro y Seo; D. Francisco Cuevas y Flor; D. Juan Cuevas y Pardo, y D. Tomás Calvo Rayo. Presentes los Medico, capitán retirado inspector de la talla y sargentos Talladores que fueron nombrados por el Ayuntamiento y con gran concurrencia de publico, nom de los cuatro recupearos e interelectos que previamente han sido citados en forma legal. El tr. Presidente, siendo las diez de la mañana, hora designada en edictos bandos y citaciones por papelitas duplicadas, declaró abierta esta sesión pública extraordinaria, manifestando, que segun el objeto de la convocatoria, se iba a proceder a la

ver y clarificar los sueros a quienes se concedió y promoga por  
este día en la sesión de siete del actual, verificandose en  
llamamiento en la forma siguiente:

N.º 22: Julian Donoso y Fernandez, del recambio para el año actual  
que alega ser hijo único de padre impedido pobre a quien  
sustenta. Presentó expediente que fue examinado por los  
Concejales e interesado en la quinta que lo desearon y leido  
en voz alta por el infrascripto secretario, en el que se conten-  
nia la justificación de los extremos de minoridad, pobreza, man-  
utención e impedimento del padre exigidos por la Ley.  
El Sr. Presidente invitó a todos los concurrentes interesados  
en la quinta a que manifestasen cuanto creyesen de jus-  
ticia en contra de la excepción que se pretende y las advo-  
có el derecho de reclamar que les asiste. Nadie hizo ob-  
jeción alguna por lo que; el Ayuntamiento, oído el pon-  
er del Síndico, declaró a este caso solado condicional  
como comprendido en el caso 1.º del art.º 87 de la Ley, y  
fue advertido de la obligación que tiene su padre de pre-  
sentarse ante la Comisión Mixta para ser reconocido de-  
finitivamente el día que se fijare. No hubo protesta  
ni reclamación alguna.

N.º 60: Leovigildo Moreno y Martín Moyano, del recambio de mil ochocien-  
tos noventa y seis, a quien se concedió y promoga por hallarse he-  
fermo. Medido todo la talla de un metro seiscientos sesenta  
milímetros. Reconocido por los Médicos certificaron le consideraban  
útil para el servicio militar. Presentó expediente en justifi-  
cación de la excepción alegada de hijo único de padre sexa-  
genario pobre a quien sustenta, pero si bien tiene un her-  
mano mayor soltero, este se encuentra sirviendo por su Her-  
mano en el Ejército. Examinado el expediente se vieron justifica-  
dos los extremos de la excepción, esto es, la ancianidad, pobreza, man-  
utención y minoridad exigidos por la Ley. Invitados todos  
los interesados en la quinta a que le examinaron y alegaron  
en contra de la excepción que se pretende cuanto creyesen  
de justicia y leído en voz alta por el infrascripto secreta-  
rio; no habiéndose presentado objeción alguna; el Ayun-

Fórmula, oido el parecer del Judio, declaro otra vez a este nuevo Soldado condicional sin perjuicio de la comprobación ante la Comisión Mixta de la existencia en activo del hermano. No hubo protesta ni reclamación del fallo que se apoya en el caso 1.º del art.º 87 de la Ley vigente de Reemplazos.

N.º 44. Domingo Bonde y Luis Marquer, del mismo reemplazo que el anterior a quien se dio promesa para la formación de expediente en justificación de la alegación que hizo de hijo de padre pobre que tiene otro sirviendo por su suerte en el Ejército. Demandado tres veces por el Sr. Presidente con interdicta yudicial y en alta voz que fueron repetidas por el Alguacil a la puerta de la casa consistorial y no habiendo comparecido ni el ni ninguno de su familia o en su representación; pasado un breve espacio de tiempo, el treinta y cinco, oido el parecer del Judio, le declaro Soldado entendido que se sume a la expresión alegada, al no presentarse ni haber instruido el oportuno expediente. No hubo protesta ni reclamación alguna.

N.º 45. Mariano Divera y Martín Moyano, nuevo del reemplazo de mil ochocientos noventa y cinco, a quien se concedió promesa para instruir el expediente en justificación de la excepción que alegó de hijo único de padre sepagenario pobre a quien mantiene y con un hermano mayor de diez y siete años que se halla impedido para el trabajo. Dicho expediente que fue examinado por los tres Concejales e interesado en la quinta que lo desearon, y leído en alta voz por el infrascripto Secretario, en el que se vieron comprobados los extremos de ancianidad, pobreza, manutención y necesidad por el impedimento de hermano. El Sr. Presidente invito a todos los concurrentes interesados a que manifestaran en contra de la excepción que se pretende, cuando crean oportuno y les advirtió el derecho que les asiste para reclamar. Nadie

hizo objeción alguna, por lo que; el Ayuntamiento, oído el parecer del Sindico, declaró a este suero otra vez soldado condicional como comprendido en el caso 12 del artº 87 de la Ley, y fue advertido de la obligación que tiene su hermano impotente de comparecer cuando se ordene ante la Comisión Mixta a fin de ser reconocido definitivamente. No se hizo otra reclamación que la que ya se dejó consignada en la sesión del día nueve del actual.

Nº 4º: Bayetano Domingo Arias y Humera, del mismo recemplazo que el anterior a quien se concedió promoción por presentarse por hallarse enfermo. Medido tubo la talla de un metro setecientos veinticinco milímetros. Reconocido por los facultativos resultó de la certificación le consideraron útil para el servicio militar, apesar de la alegación hecha por el suero de tener entorpecimiento en el pie derecho, por marchar, inchorron del testículo izquierdo y mala conformación al pecho; y si bien le consideraron útil resultó según referida certificación, tener una depresión de la falsa costilla derecha, ovoidete poro manifiesta y el dedo segundo del pie derecho comprimido y mal dispuesto. Preguntado por el Sr. Presidente a tenor del artº 96 de la Ley y de armonia con los 100 y 104, si tenia algo más que alegar, dijo: Que no tenia nada más que alegar, pero que no se conformaba con el resultado del reconocimiento facultativo por lo que reclamaba por ante la Comisión Mixta. El Ayuntamiento, oído el parecer del Sindico, declaró a este suero soldado sin perjuicio de la reclamación consignada. No se hizo ninguna otra reclamación.

Nº 9º: Diego Balmaseda y Lopez, del mismo recemplazo que los anteriores, a quien se le concedió promoción por hallarse enfermo. Hallado tubo un metro setecientos dos milímetros. Reconocido por los Medicos resultó útil para el servicio. Preguntado por el Sr. Presidente a tenor del artº 96 de la Ley y de armonia con los 100 y 104, a que expone todas las causas de excepción que tubiera, respondió: Que no tenia nada que alegar.

gas, por lo cual el Ayuntamiento, oido el parecer del Síndico,  
 declaró a este moro soldado, sin protesta ni reclamación -  
 N.º 45- Cristino Caballero y Brin, moro del regimiento de mil  
 ochocientos noventa y cinco a quien se concedió proroga  
 para instruir expediente en justificación de la excepción  
 que alegó de hijo único de viuda pobre a quien mante-  
 ne, y con un hermano mayor impedido para el trabajo se-  
 guen el resultado del reconocimiento facultativo. Presen-  
 te expediente y una certificación del Sr. Jefe Municipal  
 de esta villa en que se hace constar la defunción de la ma-  
 dre Maria de Santiago Ruiz y Valderrama y certificaciones  
 de referida autoridad y del Sr. Jefe Pírron en las que conste  
 ha quedado este moro en las circunstancias previstas en  
 el caso 9.º del art.º 87 de la Ley cuya excepción alega como  
 huérfano de padre y madre que mantiene a su hermano  
 don Juan, huérfano y pobre como él, moro y único en sen-  
 tido legal puesto que sus otros hermanos son casados excepto Ma-  
 ría y Francisca Dolores solteras y sin otro oficio que el  
 de su sexo. De orden del Sr. Presidente se dió lectura, en pri-  
 mer término, y voz alta por el infrascripto Secretario del exp-  
 ediente involucrado en comprobación de la excepción que tiene  
 alegada, y después, de las certificaciones que en el acto presen-  
 te, documentos que fueron examinados por los Sr. Conce-  
 jales e interesados que lo desearon. En el expediente se vio  
 estaban comprobados los extremos de viudedad, pobreza, ma-  
 nutención y minoridad atendidos a que el hermano ma-  
 yor resulta estar impedido. De la certificación del Sr.  
 Jefe Municipal resultó haber fallecido la madre y por  
 lo tanto quedar el hermano impedido como huérfano  
 desde la noche última en que ha fallecido su madre.  
 Habiendo deliberado extensamente la Corporación  
 municipal, acordó aceptar la excepción de huérfano  
 consignada en el caso 9.º del art.º 87 de la Ley por haber  
 se producido por una causa independiente de la volun-  
 tad de los interesados y de los llamados de fuerza ma-  
 yor como expresamente determina el art.º 1.º de la Ley, y te-  
 niendo en cuenta que en el expediente que ha sido examina-

do y leído en voz alta, no puede figurar la cláusula de "si lo mantiene desde un año antes de la clasificación y declaración de soldados, que se contiene en el artº y caso citado por tenerse que justificar solo la manutención de la madre por este. Lleva envuelto la manutención del hermano impedido por el trabajo y por consiguiente para ganarse el sustento que necesariamente le ha tenido que dar con su trabajo el caso de la alegación. Todo lo que queda con respecto fue hecho saber al público en alta voz por el Sr. Presidente que advirtió a los interesados el derecho que tienen todos de manifestar y oponer a la excepción que se presenta cuanto estimen oportuno y de reclamar de lo fallado. No se hizo objeción alguna por lo cual el Ayuntamiento, oído el Jefe de Justicia, acordando a este caso comprendido en el caso 9º del artº 87 de la Ley declaró a este caso como tal soldado condicional, sin protesta ni reclamación alguna.

Nº. 64. D. D. Don Juan Domínguez y López, del mismo recambrado que el anterior. En justificación de la excepción que alegó de hijo único de padre sexagenario sobre a quien sustenta, presentó expediente que fue examinado por los Sres. Concejales e interesados que quisieron y leído en voz alta por el infrascripto Jefe de Justicia. En se justificaron los extremos de la excepción determinada por la Ley, esto es; la ancianidad, pobreza, inutilidad y manutención exigidos por la Ley. El Sr. Presidente invitó a todos los concurrentes interesados en la quinta a que opusieran a esta excepción cuanto estimasen oportuno y les advirtió el derecho que les existe para reclamar. No se hizo objeción alguna por lo que el Ayuntamiento, oído el Jefe de Justicia, declaró una vez más a este caso soldado condicional como comprendido en el caso 9º del artº 87 de la Ley. No se protestó ni reclamó.

Nº. 70. Don Santiago Martín Doime a Dios y López, del mismo recambrado que los anteriores. Presentó expediente en justificación de la excepción que alegó de hijo único de padre sexagenario sobre a quien sustenta. Fue examinado por los Sres. Concejales e interesados que lo desearon y leído en voz alta por el infrascripto Jefe de Justicia. En se vieron justificados los extremos de ancianidad, pobreza, inutilidad y manutención exigidos por la Ley. El Sr. Alcalde invitó a todos los interesados a que alegasen en contra de la excepción

que se pretende cuanto creyesen de justicia, y fueron advertidos de  
derechos que les asiste de reclamación. Nadie hizo objeción algu-  
na por lo que el Ayuntamiento, visto el parecer del Síndico, de-  
claró a este nuevo solado condicional como comprendido en  
el caso 1.º del art.º 87 de la Ley. No hubo protesta ni reclamación.  
N.º 18.º: Juan Pedro Martín Domano y Ruiz, del mismo recemplero que los  
anteriores. Presentó expediente en justificación de lo extremo de la  
excepción que alegó de hijo único de padre sexagenario por el  
quien sustenta, fue examinado por los tres concejales e interese-  
do que lo desearon y leído en voz alta por el impresario heren-  
tario, viéndose en él justificado lo extremo de ancianidad, po-  
breza, inutilidad y manutención exigidos por la Ley. El Sr. Alcal-  
de invitó a todos los concurrentes interesados a que opusieran  
a la excepción que se pretende cuanto estimasen oportuno y les  
advertió el derecho que les asiste para reclamar. Nadie hizo  
objeción alguna, por lo que el Ayuntamiento, visto el pare-  
cer del Síndico, declaró una vez más a este nuevo solado  
condicional, como comprendido en el caso 1.º del Art.º 87 de  
la Ley. No se presentó protesta ni reclamación alguna.  
Terminada en esta forma la clasificación de todos los mozos  
a quienes se había concedido próroga, se presentó ante el  
Ayuntamiento solicitando ser tallado y reconocido, el mozo  
Gregorio Mayo Baranico, que dijo ser del recemplero de mil ochocien-  
tos noventa y seis, hijo de Francisco Mayo y de María Baranico, un-  
fural y vecino de Espadameo, partido judicial de Puebla de Sanabria,  
provincia de Zamora. Tallado tubo un metro seiscientos setenta mil-  
límetros. Reconocido por la facultativa resultó útil para el servicio.  
Hecha la invitación prevenida en el art.º 96 de la Ley, respondió: Que  
no tenía nada que alegar.

Hecho seguido y en cumplimiento a lo que dispone el art.º 94 del Re-  
glamento vigente el Ayuntamiento acordó nombrar Delegado del  
Ayuntamiento en su representación ante la Comisión Mixta de  
Reclutamiento a D. José Gallo y Sánchez tribals, concejales y Comi-  
sionada para la entrega de los mozos y documentos a D. Fran-  
cisco García Bermejo, abanderado de los fondos municipales pa-

na gasta de viaje y estancias en la Capital la cantidad de se-  
senta y sesenta con cargo al capítulo correspondiente.

Terminado firmar este acta al levantarse la sesión los señores Con-  
cejales presentes, Medios, Cospitan y 10 regentes a tal efecto lo que yo el Secre-  
tario certifico =

Leopoldo 11<sup>to</sup> de la  
Mata

Vicente Pizarro

Francisco Cerezo

Juan Cuevas  
y Flores

Angel Lita

José Zullo

Tomás Calvo Pardo

Juan Pinar

Juan Cuevas

Negundo Muñoz

Leoboncio Muñoz  
Luis Pizarro

Don Jerónimo del Campa

Francisco Fernández

Esteban Rivas

9ª CLASE UNA PESETA

Parte inferior que se ha de unir al expediente.

N. 0.012.079

*Reintegro al libro de actas de las sesiones  
celebradas en el año de 1897.*

PROVINCIAS

FABRICA N.  
DE LA  
MONEDA

AÑO



*Don Jernin del Campo*

*Francisco Fernández*



*Esteban Ravak*  
*ten.*

8ª CLASE 2 PESETAS

Parte inferior que se ha de unir al expediente.

N. 0.080.168

*Reintegro al libro de actas de las sesiones  
celebradas en el año de 1897*



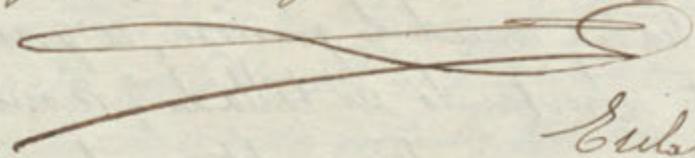
PROVINCIAS





*Don Jermín del Campa*

*Francisco Fernández*



*Biblati Kavak*  
*teno*

7ª CLASE 5 PESETAS

Parte inferior que se ha de unir al expediente.

N.0.008.135



*Reintegro al libro de actas de las sesiones  
celebradas en el año de 1897*

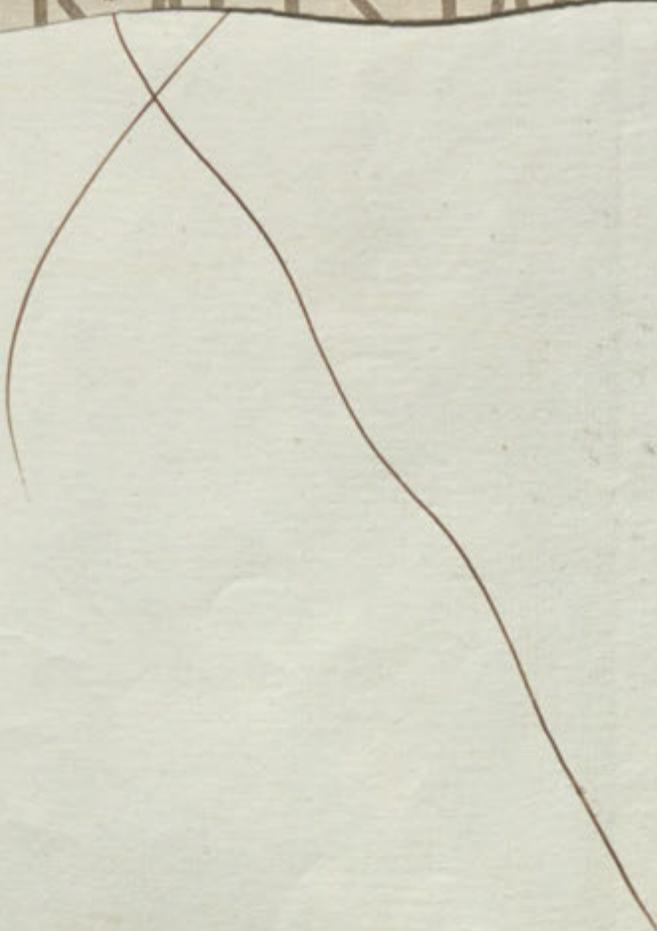
PROVINCIAS

FABCA N.  
DE LA

IMPRESION AL ESTADO

AÑO

DE



132

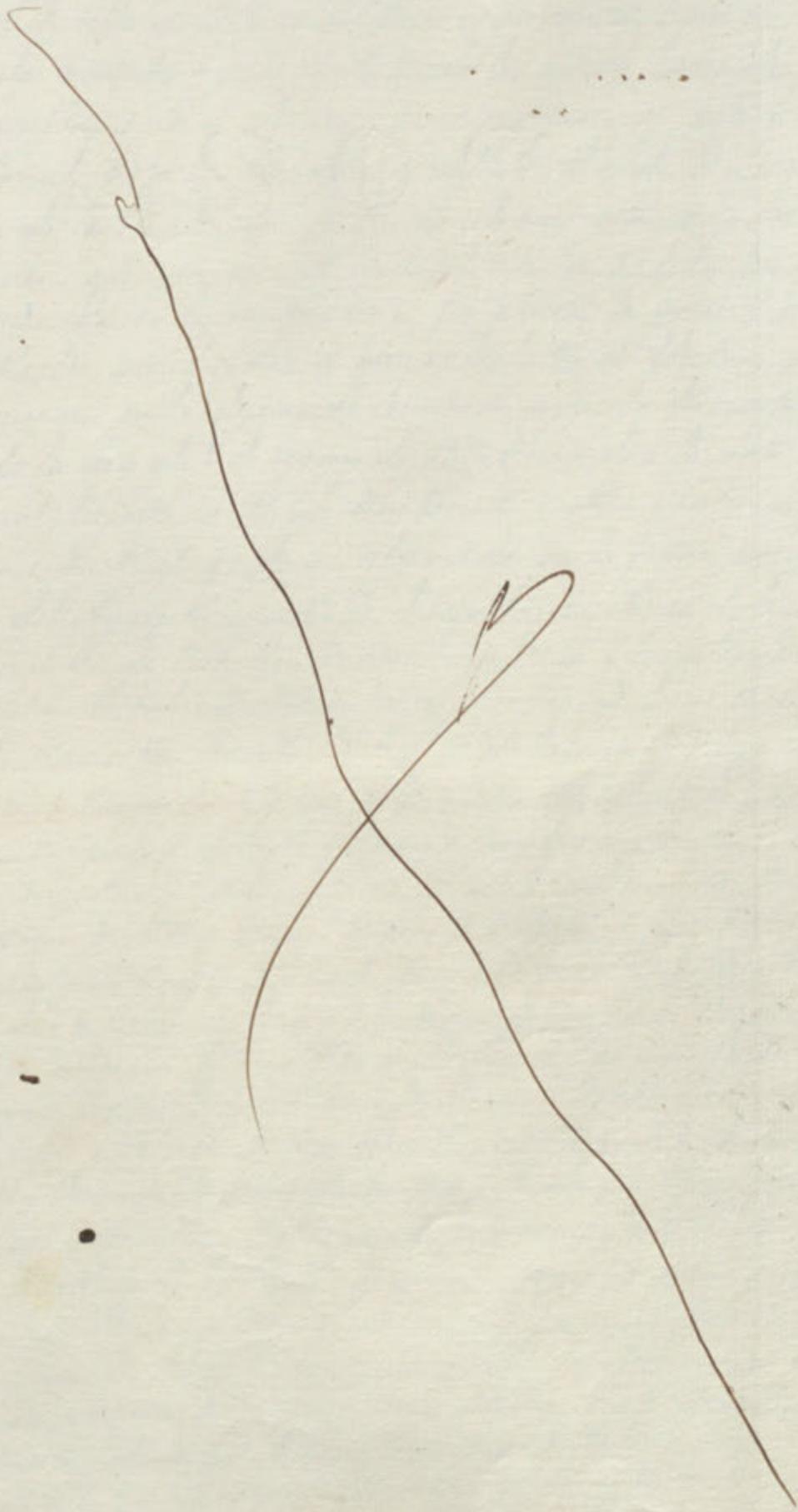
LA CLASE DE PESTES



*Do. Jeronim del Campo*

*Francisco Fernandez*

*Cubela Navas*  
*ten.*





...ta  
...vra  
...le  
...-S  
...fues  
...min  
...van  
...en l  
...uis  
...fallo  
...am  
...ber  
...-S  
...-



-ciento veintido-

En la villa de Cabrera del Brucy a primero de Enero de mil ochocientos noventa y siete, constituido los señores Concejales de este Ayuntamiento y al margen se expresan en esta Casa Consistorial, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Leopoldo Martínez de la Mata, con el fin de celebrar esta sesión extraordinaria para que previamente han sido celebrados.iendo la hora del día, hora marcada en la convocatoria, fue abierta la presente por dicho Sr. Alcalde, procediéndose a formar las listas de Electores, para compromisos en la elección de Senadores, según lo dispuesto en el art. 25 de la Ley de 8 de febrero de 1877. Concluido a la vista el Patrono original, Repartimientos de territorial rústica y urbana y el de subsidio industrial quedaron ultimados en la forma siguiente: Señores del Ayuntamiento: D. Leopoldo Martínez de la Mata, D. Manuel Cuadrado Riballo, D. Domingo Dase y Camillo, D. Juan Flores y Sánchez Ribalo, D. Alonso Cuevas y Aringal, D. Leovigildo Lopez Villalobos, D. Narciso Pardo Murillo, D. Miguel Nieto Valverde, D. Felipe Kizano, Sr. D. Vicente Kizano Sr. D. José Gallo Sánchez Ribalo, D. Francisco Cuevas Flores, D. Ramón B. de Castro y Mares, D. Juan Cuevas y Prieto, Sr. D. Antonio García Mora, D. Luis Pardo Monillo, D. Blas Gomez Bravo, D. Antonio Galvan Martínez de la Mata, D. Juan Antonio Donoso, D. Donato Gomez Bravo, D. Ernesto Donoso Salmasada, D. Vicente Donoso Salmasada, D. Francisco Flores y Quintana, D. José Gomez Bravo, D. Matias del Campo Gomez, D. Antonio Kizano Muñoz, D. Francisco Valdivia y Gomez Bravo, D. Rafael Gomez Bravo, D. Manuel Donoso Salmasada, D. Francisco Otero y Valverde, D. Juan Pedro Kizano y Kizano, D. Antonio Jazpar Nieto y Valverde, D. Pedro Madroñero y Ayala, D. Pedro Pardo Barilla, D. Diego Cabanilla y Valdivia, D. Galo Fernandez Quintana, D. Francisco Martínez de la Mata, D. Nicolás Pardo y Jimenez, D. José Lopez Arza, D. Venustiano Donoso Coronado, D. Francisco Antonio Barrote y Ceberrama, D. Felipe Pardo Sr. D. Emilio Sanchez Fernandez, D. Fermín del Campo Sr. D. Francisco Fernandez Sanchez, D. Federico del Rey, D. Pedro Cuadrado Gallardo, D. Antonio Pardo Sr. D. Antonio Moreno Prieto, D. Juan Valentin Lavala, D. Santiago Martínez de la Mata, D. Pedro Valverde y Mora, D. José Francisco Ferral, D. Jacinto Pardo Martín, D. Ventura Lopez Villalobos, D. Pedro Coll y Gallo, D. Manuel Lopez



Villalobos = D. Juan Leon Lopez Arce = D. Luis Nieto Quintana = D. Pablo  
 Martinez Lopez = D. Jose Ramon Davila = D. Eduardo Lizaso y Lizaso =  
 D. Vicente Martin Fernandez = D. Vicente Garcia Mora = D. Eudoro bal-  
 dem de la Barca = D. Francisco Lopez Arce = D. Jose Sanchez Arbelo y  
 Arce = D. Julian Lopez Arce = D. Juan Garcia Atarago = D. Maria  
 Nieto y Arbelo = D. Eudoro Salas Gallardo = D. Rafael de Silverio  
 Loro = D. Emilio Sanchez Mora = D. Modesto de Lujan = D. Jose Frigo =  
 D. Juan Calderon y Lopez Arce = D. Francisco Cuevas Fruto = D. Juan  
 Mora Gil Moya = Ultimadas y aprobadas en esta forma las listas de  
 electores para compromisos en la eleccion de Senadores, se acordó para  
 dos ejemplares de ellas, uno para ser expuesto al publico y el otro para  
 remitirle al Sr. Gobernador Civil a fin de q sea publicado en el Bolet-  
 in Oficial. No siendo otro el objeto de la sesion, se levantó este con-  
 cepto firman los señores Concejales presentes, de q yo el secretario ber-  
 tifico



Legatada el día de la  
 Mata

Narciso Bosa

José Gallo

Vicente Praino

Macuan Paredaño

Juan Pinos

Fernando Lera

Camilo

Agustín de Guevar

Felipe Pizarro

Angel Nieto

Eulalio Lavala

Sesion ordinaria  
 del día 3 de Enero  
 de 1897 = D. Leopoldo  
 Martinez de la  
 Mata = D. Domingo  
 Sora = D. Juan Ri-  
 uo = D. Alfonso de  
 Cuevas = D. Vicente  
 Lizaso = D. Ramon  
 B. de Castro = D. An-  
 ton Loro = D. Jo-  
 se Gallo = D. Felipe

En la villa de Badajoz el día tres de Enero de mil ochocientos  
 noventa y siete, y hora de costumbre se reunió en esta Casa  
 Consistorial los señores Concejales q al margen se expresan bajo la  
 presidencia del Sr. Alcalde D. Leopoldo Martinez de la Mata, con el  
 fin de celebrar la sesion ordinaria de este día. Abierta la sesion por el  
 Sr. Presidente se leyó y aprobó el acta de la anterior y extracto de la  
 del día último, se dio cuenta y lectura de la correspondencia de oficio  
 y de los Boletines Oficiales de la provincia acordando la Corporación  
 quedar enterada y en cumplir las disposiciones obligatorias q por  
 ellos se publican. Presentada la cuenta de los jornales dados en los empiezos de  
 villa en el día último importante ochocientos veintidós pesos y

D. José Gallo



Quinta y cinco céntimos fué examinada y aprobada. En mismo  
 fueron examinadas y aprobadas otras dos cuentas una de veinte  
 una yenta y veintidós céntimos q. presenta Nuncio Miguel de  
 los Santos Rodriguez por gastos de prion en este caso consis-  
 tonal, y otra q. presenta Antonio Torca de tres yenta veinti-  
 cinco céntimos por honor dado a goberes de tránsito acor-  
 dando el abono de ellas. Seguiente se acordó la distribución  
 de fondos para el sus comente. El Ayuntamiento acordó q. la comi-  
 sion de Hacienda y presupuesto se ocupara sin levantar mano en  
 la confeccion del presupuesto adicional del actual ejercicio q. con  
 el ordinario ha de constituir el presupuesto; a este fin y con el presu-  
 puesto y libro de contabilidad a la vista se examinaran las necesi-  
 dades de la localidad y los recursos de q. se podria disponer para di-  
 versos, con el objeto de q. la comision hiciese esto en cuenta  
 al formar el citado proyecto de presupuesto. Seguidamente la comi-  
 sion, teniendo en cuenta lo prevenido en la Ley y Reglamento de la  
 contribucion territorial de 30 de septiembre de 1888 y lo dispuesto por  
 el Sr. Delegado de Hacienda, acordó proceder al sorteo con los formalida-  
 des legales, entre los tres seccion de contribuyentes para la designacion  
 de los cuatro jentes repartidores y dos suplentes q. corresponden tras-  
 mitir al Ayuntamiento y a la formacion de las ternas q. han de  
 remitirse al Sr. Delegado de Hacienda para la designacion de los  
 q. a dicha autoridad corresponde nombrar. Verificado el sorteo  
 resultó el nombramiento en D. Melchor Calderon y otros, D. Max Gomez  
 Bravo, D. Juan Pedro Pizarro y Pizarro y D. Antonio Glore como jentes  
 y como suplentes D. Francisco Sueras y Prato y D. Julian Lopez Torca.  
 Para las ternas quedara designados, contribuyentes de mayores cuotas:  
 D. Luis Nieto y Quintana, D. Nuncio Mora Naviano y D. Francisco Garcia  
 Bernero; contribuyentes de cuotas medias: D. Augustin Rodriguez Huelde-  
 no, D. Mariano Prato y Garcia y D. Juan Pedro Baldo Fernandez; con-  
 tribuyentes de cuotas minimas: D. Faustino Munoz Caballero, D. Nicolas  
 Miras y Lugo y D. Manuel Cardenas Garcia. Para suplentes: D. Vicen-  
 te Douro Palmarada, D. José Balero Naviano y D. Felisforo Munoz  
 Sanchez. Ultimador cito asuntos para el Ayuntamiento a ocuparse  
 de la formacion del alistamiento con asistencia del Sr. Jefe Munici-  
 pal y delegado del Perno, cuya acta oha original en el expedien-  
 te general de quintos del año comente y terminado se le bante  
 la sesion q. firman los señores concejales presentes de 7 y 8 de

entendi Certificado  
Leopoldo M. de la  
Mata

Vicente Priano

Juan Pinos

Namun Balcastro

Domingo Daza

Camillo

Francisco Bona

Alfonso de Guevas

José Gallo

Angel Nieto

Pelipe Pizarro

Eulalia Lora

Acta de la se-  
sion ordinaria  
del dia 30 de Dueno  
de 1897 = D.  
Leopoldo Marti-  
nez de la Mata =  
D. Domingo Daza =  
D. Juan Pinos =  
D. Namun B. de los  
Tos = D. Alfonso  
Guevas = D. José  
Gallo = D. Vicente  
Pizarro = D. Fran-  
cisco Bona = D. Pe-  
lpe Pizarro =

En la villa de Cabera del Ducy a diez de Enero de mil ochocientos noventa y siete, se reunieron en esta casa Consistorial los señores Concejales y al margen se expresan bajo la Presidencia del Sr. Alcalde D. Leopoldo Martinez de la Mata, con el fin de celebrar la sesion ordinaria de este dia. Abierta la sesion por el Sr. Alcalde a la hora de costumbre se dio lectura del acta de la anterior que fue aprobada, igualmente se dio cuenta de la comunion de la provincia, acordando la corporacion quedar enterada y en cumplimiento de las disposiciones obligatorias y publican. Presentada la cuenta de los jornales dados en los empiezos de la villa en la semana que fue aprobada y se fija al publico. Seguidamente el Sr. Ayudante dio cuenta del nombramiento de los individuos y el Sr. Algebro a designado para formar parte de la Junta según comunicacion fecha ocho del corriente y son: D. Luis Nieto Quintana, D. Francisco Garcia Remija, D. Mariano Frutos Garcia, Manuel Bartolome Garcia y para suplente D. Vicente Douros Nalanda y D. José Valero Mercuriano, los cuales en union de los nombrados por el Ayuntamiento y los del anterior dieron a quienes se





ha correspondido cesar forman la Junta Provincial para el término de mil ochocientos noventa y siete á noventa y nueve q. queda constituida en la forma siguiente: Presidente el que lo es de la Corporación D. Leopoldo Martínez de la Hota, Vice-Presidente nombra el Ayuntamiento por unanimidad á D. Angel Lobo y Valverde y vocales D. José Lopez Arce, D. Pedro José Galan, D. Manuel Donoso Salmarosa, D. Joaquin Arroyo Martín, D. Antonio Garcia Mora, D. Francisco Pizarro Riball, D. Marcial Nieto Arebalo, D. Francisco Pedraza, D. Matheo Bravo, D. Placido Calderin, D. Juan Pedro Pizarro y Pizarro, D. Antonio Flores y Jimenez, D. Luis Nieto Quintana, D. Francisco Garcia Nemejo, D. Mariano Prater Garcia, y D. Manuel Bardenas y Garcia y suplente D. Francisco Bayilla, D. Antonio Perez Bernu, D. Antonio Gonzalez, D. Juan Calderin de la Hota, D. Francisco Buevas y Prater, D. Feliciano Lopez Arce, D. Vicente Donoso Salmarosa, y D. José Balen Navarros. Presentada por D. Andrés Garcia Gil la cuenta de gastos hechos en las reparaciones llevadas á cabo en la base Ayuntamiento importante noventa y ocho pesetas y cincuenta céntimos, fué examinada y aprobada. Así fué igualmente examinada y aprobada otra cuenta de los gastos hechos en las reparaciones de los portales de la Plaza importante ciento treinta y tres pesetas, acordándose el abono de dichas cuentas. La Corporación en vista de la aflictiva situación por q. atraviesan los caminos faltos de trabajo en la temporada por efecto de las pertinaces lluvias cuenta la reparación de los caminos de Castuera, Esparragosa y Melaleuca q. se encuentran en mal estado. Ultimado por la Corporación el padrón vecinal para el presente año se avisa exponiendo al público por el término de quince dias para las reclamaciones q. precedan pasados los cuales se examinarán definitivamente. El Sr. Presidente manifiesta q. según informe facultativo se había presentado un caso de viruela, habiendo dispuesto que se aisle la casa y q. la vigilancia de policia q. con las debidas precauciones le daran los alimentos y medicinas á cargo del Municipio por causa de recortes. El Ayuntamiento ayun-

ba y elogia la disposicion formada por el Sr. Presidente. Quedo  
 siendo otros asuntos q. tratar se levanto la sesion q. firmaron  
 los Concejales presentes de q. yo el secretario Certifico

Leopoldo M<sup>te</sup> de la

Mata

Ramon de Castro

Juan Pinos

Alfonso Guevar

José Gallo

Domingo Daza Felipe Pizarro

Vicente Piramo

Esteban Lavale

Acta de la se-  
 sion ordinaria  
 del 17 de Enero de  
 1897 = D. Leopoldo  
 Martinez de la Ma-  
 ta = D. Domingo Da-  
 za = D. Juan Pinos =  
 D. Alfonso Guevar =  
 D. Ramon P. de  
 Castro = D. José Gallo  
 D. Vicente Piramo =  
 D. Narciso Pozo = D.  
 Felipe Pizarro =

En la villa de Cabeza del Muey a diecisiete de Enero de mil  
 ochocientos noventa y siete, se reunieron en esta casa municipal  
 los señores Concejales q. al margen se expresan bajo la presidencia de  
 Sr. Alcalde D. Leopoldo Martinez de la Mata, con el fin de celebrar  
 la sesion ordinaria de este dia. siendo la hora de constituirse  
 abrió la sesion por el Sr. Presidente dando se lectura del acta  
 de la anterior q. fue aprobada, así mismo se dio cuenta de la  
 correspondencia de oficio y lectura de los Boletines oficiales de la  
 villa acordando quedar enterados y en cumplir las disposiciones  
 obligatorias q. publican. Presentada la cuenta de los jornales dados  
 en los empiezos de la villa en la ultima semana que examinada  
 da y aprobada y se fija al publico. Presentada la cuenta del  
 porte diario de los jornales dados por los trameros en los caminos veci-  
 nales cuyos trabajos han oxilado los señores Concejales D. Domingo  
 Daza, D. Vicente Piramo, D. Juan Pinos, D. Francisco Guevar, D. Angel  
 Nieto y el Sr. Presidente y cuyo importe es como sigue: diez once,  
 doscientos ochenta y cinco pesetas; diez doce, trescientos veintidos  
 y cincuenta y cinco pesetas; diez trece, trescientos treinta pesetas; diez  
 quince, trescientos cincuenta y siete pesetas y setenta y cinco cente-  
 simos; y diez diez y seis, cuatro setenta y ocho pesetas y ochenta y cinco  
 centimos, fueron examinadas y aprobadas. A lo seguido se ocupó la



corporación del examen del proyecto de presupuesto adicional para el ejercicio corriente presentado por la Comisión de Hacienda y presupuestos y hallándole arreglado a las necesidades de la población y ajustado a las disposiciones vigentes, acuesta se expone al público por el término de quince días según previene la Ley Municipal, trascurrido los cuales con diligencia y lo acredite y reclamaciones presentadas se remite a la discusión y votación definitiva de la Junta Municipal. Y propuesta del Sr. Concejale D. Abel Vico, se concede un sueldo de quince pesetas para la viuda de Abendaño y se encuentra en la mayor necesidad. Igualmente se concedió a Dámasa Rodríguez un sueldo de treinta pesetas para curules y medicina en su propia enfermedad. Y no habiendo otro asunto q. tratar se levantó la sesión q. firman los señores Concejales precedentes de q. yo el letrado certifico sobre raspado Dámasa Rodríguez, vale



Leopoldo M<sup>te</sup> de la

Alcalde Ramón de Castro

Juan Pinar

Agustín de Cuevas

José Gallo

Domingo Dorado

Felipe Pizarro

Francisco Dorado

Vicente Pinar

Enlali Kovach

Por: 3

En la villa de Cabera del Muey a veinticuatro de Enero de mil ochocientos noventa y siete, se reunieron en esta Casa Consistorial los señores Concejales q. al margen se expresan bajo la Presidencia del Sr. Alcalde D. Leopoldo Martínez de la Mata, con el fin de celebrar la sesión ordinaria de este día. Abierta la sesión a la hora de costumbre por el Sr. Presidente, se leyó y aprobó el acta de la anterior, igualmente se dió cuenta de la correspondencia y oficio y lectura de los Boletines oficiales de la provincia acordando la Corporación guardar entera y en cumplir las disposiciones obligatorias q. publican. Presentada la cuenta de los jornales dados en los empleos de la villa en la última semana, fue

inscripción de la sesión ordinaria del día de Enero de 1897 = Leopoldo Martínez de la Mata = Domingo Dorado = D. Juan Pinar = D. Alfonso = D. Ramón = D. ...

Don Gallo = D. Felipe  
Pirramo = D. Narciso  
Pozo = D. Angel  
Viejo = \_\_\_\_\_



examinada y aprobada y se fija al publico. Cuidado Juan, presente  
cuenta de los gastos hechos en la reconposicion de la cañeria del pi-  
lar de la fuente importante noventa y cuatro pesetas y treinta  
ochos centimos q. fue examinada y aprobada. Tercero segun la  
operacion informada de no haberse presentado reclamacion alguna  
contra las listas de compromissarios para la eleccion de tenedores  
puestas al publico desde primero del corriente quedan definitiva-  
mente aprobadas. Presentada las cuentas diarias de los jornales  
dados por los braceros en los terminos vecinales y cuyo por menor  
es como sigue: dia diez y ocho, cinco veintitres pesetas y veinte centimos  
dia diez y nueve, treinta y cinco pesetas y cincuenta centimos, y el dia  
veinti y siete pesetas. Presentada por Dionisio Mora la cuenta de los gastos  
hechos en la reconposicion de las alcantarillas de las calles Nueva, San  
Roque y San Mateo importante ciento noventa y cuatro pesetas y cin-  
cuenta y cinco centimos, fue examinada lo mismo q. las anteriores y  
aprobada. Toda. El Sr. Presidente dio cuenta a la Corporacion de q. el  
comite del corriente dirigió a dicha comunicacion al Sr. Gobernador  
de la Provincia manifestandole el estado precario de la clase bra-  
cera y los esfuerzos q. este Municipio habia hecho y estaba ha-  
ciendo dandole trabajo, para q. no pereciera hambre, emplean-  
dolos en los terminos vecinales y en obras de reconocida utilidad  
pero q. agotados los recursos muy limitados del presupuesto mu-  
nicipal acudia a dicha autoridad para q. a ser posible destina-  
ra alguna cantidad del fondo de calamidades publicas, con el  
objeto de acudir a la extrema necesidad de los jornaleros. Le-  
ta la respuesta del Sr. Gobernador en q. indica se haga instan-  
cia al Excmo Sr. Ministro de la Gobernacion impetrandole el re-  
curso q. remedia la calamidad. Batieron deliberado la Corpora-  
cion acordó por unanimidad q. el Sr. Presidente, en representa-  
cion del Ayuntamiento hiciera solicitud al Excmo Sr. Ministro  
con referido objeto. A continuacion y a propuesta del Sr. Concejal  
D. Ramon D. de Castro, acordó conceder a table remanente de  
un mes de cinco pesetas para alimentos a su esposa en la in-  
fermidad q. hace tiempo viene padeciendo. Q. no habiendo  
otro asunto q. tratar se levantó la sesion q. firmaron los señores  
Concejales presentes de q. yo el secretario certifico  
segundo de la

Walter

Juan Pizarro

Ramon de Castro



quintas firmas

José de Guevas Felipe Pizarro

José Gallo Mariano Pozo

Ángel Tinto Domingo Daraz

Eulalia Lavale

Acta de la sesion ordinaria del dia de Enero de 1897 = Leopoldo Marti de la Mata = D. Do- y Dorca = D. Juan = D. Alfonso Gu- = D. José Gallo = D. Leon B. de Castro = Felipe Pizarro = D. Marcos Pozo = D. An- dré Pizarro =

Terminada la ratificación del alistamiento para el Ayuntamiento a ocuparse del despacho ordinario. Se da el acta de la sesion anterior fué aprobada. Por el Sr. presidente se dio cuenta de la correspondencia de oficio y cuenta y lectura de los Boletines Oficiales de la provincia, acordando la Corporacion quedar enterada y en cumplir las disposiciones obligatorias q. publican. Presentada por D. Ángel Tinto de los autos recibidos una cuenta de veintidos pe- setas y veintitres centimos para piron para esta base consistorial fué examinada y aprobada. Por el mismo se presento una cuenta de tres pesetas y tres centimos para honor a' detencion en este Deposito Municipal q. fué examina- da y aprobada. Por el mismo se presento otra cuenta de dos pesetas y cincuenta y tres centimos de sueldo a' po- bras de tránsito q. igualmente fué examinada y apro- bada. Antonio Pozo, presento una cuenta de veintio- cho pesetas y veintinueve centimos para los gastos he- cho en la enfermedad de Bartolomeo Arias q. fué exami- nada y aprobada. Presentada por Domingo Daraz la cuenta de los jornales en los campesinos de la villa durante todo el



mas importante de cuarenta y siete y noventa  
 centos que examinada y aprobada. Habiendo se fijado la  
 cuenta de gastos para el proximo mes de febrero y no te-  
 niendo otros asuntos q. tratar se levantó la sesion q.  
 firman los señores concejales y presentada se f. y o el secretario  
 fano certifico

Leopoldo M<sup>te</sup> de la  
 Mata

Juan Pinos

José Gallo

Alfonso de Cienega

Ramon de la Castro

Felipe Pizarro

Francisco Bona

Vicente Pizarro

Angel Nieto

Domingo Daza

Eulalio Zavala

Acta de la sesion  
 extraordinaria del  
 dia 9 de febrero de 1897.  
 D. Leopoldo Martinez de la  
 Mata = D. Domingo Daza = D.  
 Juan Pinos = D. Alfonso de  
 Cienega = D. Ramon D. de  
 Castro = D. Felipe Pizarro = D.  
 Angel Nieto = D. Francisco  
 Bona = D. Vicente Pizarro =

En la villa de Badajoz del Rey a tres de febrero de mil  
 ochocientos noventa y siete, reunidos bajo la presidencia  
 del Sr. Alcalde D. Leopoldo Martinez de la Mata, en esta Ca-  
 sa Consistorial, los señores Concejales q. al margen se ex-  
 presan, con el fin de celebrar esta sesion extraordinaria  
 para q. previamente han sido convocados. Abierta la se-  
 sion por referido Sr. Presidente se leyó y aprobó el acta de  
 la anterior, pasando acto seguido al examen y conyunta  
 vision del presupuesto refundido para el ejercicio corriente, pre-  
 sentado por la Comision de Presupuesto, y resultando ajusta-  
 do a Ley y en armonia con el Ordinario y Adicional  
 aprobado por la Junta Municipal, acordó y acordó la  
 aprobacion, y q. se remite al Sr. Gobernador para su ex-  
 amen. La Comision, en vista de no haberse presenta-  
 do reclamaciones relativas al patron vecinal del año  
 mil ochocientos noventa y siete, acuerda su aprobacion  
 definitiva. Quedando otros los objetos de la convocacion



na, se levantó la sesión y firmaron los señores, concejala presente de que yo el Secretario certifico

Leopoldo <sup>off. de las</sup> ~~Mata~~

Narciso Bode

Alonso de Cuevas

Juan Pinar

Felipe Pirano

Domínguez

Angel Nieto

Narciso Bode

Vicente Pirano

Eulalio Zavala

1897

Acta de la sesión ordinaria del día 7 de febrero de 1897. Leopoldo Martínez de la Mata = D. Domingo Bode = D. Juan Pinar = Alonso de Cuevas = Felipe Gallo = D. Narciso Bode = D. Vicente Pirano = D. Narciso Bode y Pl. = D. Felipe Pirano =

En la villa de Badajoz del día siete de febrero de mil ochocientos noventa y siete, se constituyeron en esta Casa Consistorial los señores concejales y el marqués y expresan bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Leopoldo Martínez de la Mata, con el fin de celebrar la sesión ordinaria de este día. A la hora de costumbre fue abierta la presente por el Sr. Presidente, dando lectura del acta de la anterior sesión y extracto de los del mes último que fueron aprobados, así mismo se dió cuenta de la correspondencia de oficio y lectura de los Boletines Oficiales de la Provincia, acordando quedar enterados y en cumplimiento las disposiciones obligatorias que publican. Presentada la cuenta de los jornales dados en los edificios de la villa en la última semana fue examinada y aprobada y se fijó al público. Presentada por D. Jacinto Gallo, una cuenta de treinta y siete pesos y ochenta y ocho céntimos de tres latas de petróleo para el alumbrado de esta Casa Consistorial fue examinada y aprobada; igualmente fue examinada y aprobada otra de treinta y siete pesos y once céntimos presentada por D. Luis Arce de tres latas de petróleo con el mismo destino anterior. Presentada por Maximiano Bode una cuenta de ocho pesos y cincuenta céntimos por 150 horas para el porteo



de las Quintas, fue examinada y aprobada. El Sr. presidente hizo  
presente al Ayuntamiento q. d. con las portuarias lluvias se ha  
caido la yerd del campo-baño en una extensión de sesenta  
cientos cuarenta varas cuadradas y q. en virtud de no poder  
estar dicho lugar a merced de q. puedan entrar toda clase  
de animales kabis ya encargado a Cándido Garcia Gil, la  
formación de un presupuesto q. somete al examen de la  
corporación cuyo importe total es de ochenta y siete y  
cuatro pesetas y setenta y cinco céntimos. El Ayuntamiento acuerda  
aprobar referido presupuesto y q. se ejecuten inmediatamente  
la obra, por ser de absoluta e imperiosa necesidad, con  
cargo al capítulo de imprevisos. A propuesta del Sr. concejal  
D. Alfonso de Cuevas, se acuerda conceder a Melitón  
Pizarro un subsidio de doce pesetas y cincuenta céntimos para  
alimentos en su penosa enfermedad. El Sr. Concejal D. An-  
gel Prieto, propone le sea concedido a Andrés Muñoz un sub-  
sidio a fin de que pueda atender a sus hijos enfermos, que  
acordó se le abonaran quince pesetas y quince céntimos  
mensuales por bonos. Pizardo una cuenta de diez y siete  
pesetas y noventa y tres céntimos para mudación y sellado  
para el presupuesto adicional de este ejercicio, fue exa-  
minada y aprobada. Ato seguido el Sr. Presidente dio  
cuenta a la Corporación de una instancia presentada  
por el vecino de esta villa D. Santiago Martínez de  
Mate Valdeleobro, en solicitud de su desavocación  
ción por trasladarse a Santa Eufemia, provincia  
Córdoba por convenirle así a sus intereses privados.  
El Ayuntamiento acordó concederle, teniendo la  
complacencia de consignar en este acto las excelentes  
condiciones de honradez y providad con que siempre  
pre se le ha condecido el solicitante D. Santiago  
Martínez de la Mate, de cuyo acuerdo se le  
expedirá la competente certificación. Quedando  
biendo otro asunto que tratar, se levantó la sesión



que firman los señores concejales presentes, lo que certifico =

Leopoldo M<sup>te</sup> de la Mata

Juan Pinar

Francisco Cuevas y Flores

José Gallo

Vicente Pinar

Narciso Juncos

Felipe Pinar

Alfonso de las Cuevas

Pro de la se-  
del día 14 de  
de 1897 =  
Leopoldo Martínez  
Mata = D. Domingo  
de = D. Juan Pinar  
de Cuevas =  
de Gallo = D. Vicente  
de = D. Francisco  
de = D. Juan  
de = D. Felipe Pi-

En la villa de Cabeza del Duque, a catorce de febrero de mil ochocientos noventa y siete, se reunió en este Casa Consistorial bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Leopoldo Martínez de la Mata, los señores concejales de este Ayuntamiento que al margen se expresan para celebrar la sesión ordinaria de este día. Abierta la presente por el Sr. Alcalde se leyó y aprobó el acta de la anterior se dió cuenta y lectura de la correspondencia de oficio y de los Moletines oficiales de la provincia acordando cumplir las disposiciones obligatorias que publican. De orden del Sr. Presidente, se dió lectura por el infrascripto Secretario, de atenta comunicación del Sr. Delegado de Hacienda de la provincia fecha dou de corriente en que se sirve recordar al Sr. Alcalde y concejales del



Ayuntamiento, lo dispuesto en el art.º 58 de la Ley de presupuestos de 1895 y en N.º circular de 3 de Agosto de 1895. Leídas que fueron las disposiciones citadas, el Ayuntamiento acordó dar al Sr. Delegado de Hacienda los descargos siguientes: Que efecto de no haberse aprobado el reparto de consumos hasta fines de Noviembre últimos, no pudo empezarse la cobranza hasta primeros de Diciembre, que principió y continúa con la mayor actividad, pero que debido al mal año en que tan grandes pérdidas se han sufrido en la ganadería lanera y en la agricultura, los contribuyentes de cuotas medias y pequeñas se ven en la imposibilidad de satisfacerlas, a lo cual se junta el mal humor estimulada por la tenaz resistencia de gran parte de los mayores contribuyentes que, no queriendo pagar, han preferido que, ya agotados todos los recursos se les lleve al apremio, estando produciendo el Agentes ejecutivo a la celebración de subasta de los bienes embargados, y a las excomuniones que se espera sean seguramente el resultado de poder hacer efectiva las sagradas atenciones de la Hacienda, que este Municipio no ha descurrido un momento. Presentada la cuenta de los jornales en los carpinteros de la villa en la última semana, fue examinada y aprobada y se acordó se fijase al público. A propuesta del Sr. Presidente se acordó poner timbre eléctrico en el despacho de la Alcaldía, según se sesionó y secretaría aprobando el presupuesto que en este objeto presente D. Ant.º Navas, importante sesenta y cinco pesetas. No teniendo otros asuntos que tratar

se levantó la sesión que firman los señores Concejales presentes, de que yo el Secretario certifico -

Seopoldo M<sup>te</sup> de la

Mata

Juan Pinos

Fran<sup>co</sup> Cuevas y Flores

José Zullo

Domingo Daza

Vicente Pirano

Samuel

Narciso Pava

Felipe Pizarro

Seouso de Cuevas

Eulalio Zavala

per

Acta de la sesión  
del día 21 de febrero  
de 1897.  
Presidente  
Seopoldo Marti-  
nez de la Mata  
Concejales.  
Domingo Daza.  
Juan Pinos = D. Al-  
onso de Cuevas = D.  
José Zullo = D. Vicente  
Pirano = D. Narciso  
Pava = D. Francisco  
Cuevas y Flores = D.  
Felipe Pizarro =

En la villa de Cabeza del Rey a veintinueve de febrero de mil ochocientos noventa y siete, se reunieron en esta Casa Consistorial bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Seopoldo Martínez de la Mata, los señores Concejales que al margen se expresan con objeto de celebrar la presente sesión ordinaria. Abierta por el Sr. presidente, se leyó y aprobó el acta de la anterior sesión en su caso se dio cuenta y lectura de la correspondencia de oficio y de letinas oficiales de la provincia, acordando la Corporación quedar entera y en cumplir las disposiciones obligatorias que publican. Presentada la cuenta de los jornales invertidos en los cuerpitos de la villa durante la semana anterior fué examinada y aprobada y se fija al público. Que habiendo otro asunto que tratar se levantó la



sesión que firmaron los señores Concejales, lo que certifica-

Leopoldo <sup>de la</sup> Mata

Juan Pinar Fran.º Cervera y Flores

José Gallo

Domingo Daza

Vicente Pizarro

Camello

Marino Boro

Felipe Pizarro

Alfonso de Cuevas

Catalino Lavale

tercº

Acta de la sesión ordinaria del día 28 de febrero de 1897 =  
Presidente.

D. Leopoldo Martínez de la Mata.  
Concejales.

D. Domingo Daza.  
D. Juan Pinar = D. Alfonso de Cuevas = D. José Gallo =  
D. Marino Boro = D. Vicente Pizarro = D. Francisco Cervera y Flores = D. Felipe Pizarro =

En la villa de Cabeza del Muey a veintiocho de febrero de mil ochocientos noventa y siete. Se reunieron en esta Casa Consistorial los señores Concejales de este Ayuntamiento que al morning se expresan bajo la presidencia del Sr. Alcalde de D. Leopoldo Martínez de la Mata, para celebrar la sesión ordinaria de este día. Fue abierta a la hora de costumbre por el Sr. Presidente y leída que fue el acta de la sesión anterior que fue examinada y aprobada. Se dio cuenta de la correspondencia de oficio y lectura a los Boletines oficiales de la provincia quedando enterado y en cumplir las disposiciones obligatorias que publican. siendo llegada la época de la formación del presupuesto ordinario que ha de regir para el año económico próximo venidero se encargaron de la formación





del proyecto lo Sr. Concejales D. Narciso Vozz,  
 D. Angel Nieto. Presentada por Dionisio Mora,  
 la cuenta de los jornales en los trabajos de  
 la villa en el mes que expira importante ochocientos  
 diez y ocho pesetas y veinticinco centimos  
 fue examinada y aprobada. Por Antonio Perea  
 se presento una cuenta de cinco pesetas y cincuenta  
 y seis centimos de sueldo a pobres de Tránsito,  
 que examinada, fue aprobada. En mismo se  
 aprobó otra de Nectar Rodriguez, de nueve pe-  
 setas y sesenta centimos de sueldo a detentador  
 y otra de pion importante veinte pesetas, que  
 fueron examinada y aprobada. Conrado Guiza  
 do presento una de diez y siete pesetas y noventa  
 y tres centimos de modelacion y sellas pa-  
 ra el presupuesto adicional de este ejercicio. To-  
 das fueron examinadas y aprobadas y se autori-  
 zá su abono. Hecho la distribución de fondos pa-  
 ra el mes entrante, se levanto la sesion que  
 firman los concejales presentes, lo que yo el  
 secretario certifico



Leopoldo M<sup>te</sup> de la  
Blanca

Juan Pina

Fernando Cuevas Flores

José Jullé

Vicente Pizarro

Luis Domingo Dorey

Narciso Vozz

Lamillón

Felipe Pizarro, Leopoldo Cuevas

Secretario  
Eulalio Savala

Acta de la sesión  
extraordinaria de  
15 de Marzo de  
1897 =

Presidente  
D. Leonoldo Martínez  
de la Mata =  
Concejales.

D. Domingo Saura = D.  
Juan Sino = D. Alfonso  
de Guzmán = D. Práxi-  
s Ballo = D. Mariano Bo-  
zo = D. Vicente Bizarra =  
D. Francisco Cuevas y Fla-  
no = D. Felipe Bizarra =

En la villa de Badajoz del día quince de Marzo de  
mil ochocientos noventa y siete. previa convocatoria  
al efecto, se reunieron en esta base concistorial ba-  
jo la presidencia del Sr. Alcalde D. Leopoldo Martí-  
nez de la Mata, los señores Concejales de este  
Ayuntamiento que al surgir se expresan en  
objeto de celebrar esta sesión extraordinaria. Pien-  
do los once de la mañana, hora fijada fue  
abierto la presente por el Sr. Presidente, y acordó a  
fijar el tanto por ciento con que dentro de los  
límites legales han de recaudarse para las aten-  
ciones municipales y provinciales las diferentes con-  
tribuciones. Después de detenido examen y discus-  
sion, teniendo en cuenta las necesidades locales  
se acordó utilizar el recargo de diez y seis por 100  
sobre territorial rústica y urbana e industria  
el cincuenta por 100 sobre cédulas personales y  
el setenta y cinco por 100 sobre el impuesto de  
consumo en el ejercicio próximo venidero de  
cuyo acuerdo se requirirá certificación al  
Sr. Administrador de Hacienda de la provin-  
cia. En vista de los extraordinarios trabajos que  
proporciona la nueva ley de Recompensas, el Ayun-  
tamiento acordó nombrar Auxiliares temporales  
con el haber de dos pesetas diarias a D.  
Salvador Calderon y a D. Gregorio Garcia Mar-  
tinez. Y en viendo otras las puntas de la con-  
vocatoria, se levantó la sesión que firman los



Atos, Concejales presentes, lo que certifico

Leopoldo M<sup>te</sup> de la

Mata

Juan Pinar

Juan Cuervo y Flores

Demingo Daray

José Gallo

Camilo

Vicente Pirano

Narciso Bon

Felipe Pizarro

José de Cuevas

Eulalio Lavale

per

Acta de la sesión ordinaria de 28 de Mayo 1897 =

Presidente Leopoldo Martínez de la Mata. Concejales Demingo Daray = D. Juan Pinar = D. Juan Cuervo y Flores = D. José Gallo = D. Narciso Bon = Vicente Pizarro = Juan Cuervo y Flores = Felipe Pizarro =

En la villa de Cáceres del Perú, a veintiocho de Mayo de mil ochocientos noventa y siete. Reunidos en esta Casa Consistorial bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Leopoldo Martínez de la Mata, los señores Concejales que al margen se expresan, para celebrar la sesión ordinaria de este día, fué abierta por referido Sr. Presidente leyéndose el acta de la anterior que fué aprobada. Se dió cuenta de la correspondencia de oficio y cuenta y lectura de los Boletines oficiales de la provincia acordando quedar entendidos y en cumplimiento de las disposiciones obligatorias que publican. Presentada la cuenta de los jornales dados en los cuarteles de la villa desde primero de mes fué examinada y aprobada y se fijó al público por semanas. La comisión de Hacienda y presupuesto presentó a examen el proyecto de presupuesto municipal para el ejercicio próximo. La Corporación hallándole arreglado a las prescripciones legales y a las necesidades de



la poblacion acordó prestarle su aprobacion y que  
 se fije al público por quince dias por donde des-  
 pues a la votacion definitiva de la Junta mu-  
 nicipal. seguidamente la Corporacion se ocupó del exá-  
 men del expediente al amillaramiento para el año  
 de mil ochocientos veinte y siete a noventa y  
 ocho confeccionado por la Junta Municipal, y dispo-  
 sición que fué, acordó prestarle su aprobacion y  
 que se exponga al público en la Secretaría mu-  
 nicipal. se acordó abonar a Regino Muñoz y Luis  
 Vizoso veinte y cuatro y veinte céntimos como  
 gratificacion por la Talla de la mesa de este  
 recumben y revisiones. Así mismo se acordó el  
 pago de empleados por el segundo trimestre de es-  
 te ejercicio. Pero habiendo sido acordado que  
 tratar se levante la sesion que firman los seño-  
 res Concejales presenten lo que certifico

Leopoldo all<sup>to</sup> de la

Mata

Juan Pina

Franc<sup>co</sup> Cuevas  
y Flores

José Gallo

Domínguez Saray

Vicente Pirano

Cornelio

Francisco Ben

José María Vizoso

Alfonso de Cuevas

Subalía Lavale

ter<sup>o</sup>

Acta de la se-  
 sion ordinaria  
 de 2 de Abril de

En la villa de Cabeza del Muey a cuatro de Abril  
 de mil ochocientos veinte y siete, se reunieron los  
 señores Concejales que al margen se expresan  
 en este base consistorial, bajo la presiden



Presidente

Leopoldo Martínez de la Mata =

Concejales

Domingo Daza =

Juan Binos =

Alfonso de Cuervo =

José Zallo =

Francisco Pons =

Diego Bizarras =

Francisco Cuevas =

José Flores =

Elipio Bizarras =



via del Sr. Alcalde D. Leopoldo Martínez de la Mata con el fin de celebrar la presente sesión. Abierta por el Sr. Presidente a la hora de costumbre, se dio lectura del acta de la anterior que fué aprobada así mismo se dio cuenta y lectura de la correspondencia de oficio y de los Boletines Oficiales de la provincia acordando quedar entendido y en cumplimiento las disposiciones obligatorias que publican. Presentado por la Comisión de Hacienda y presupuesto el pliego de condiciones por que ha de regirse la sujeción de los derechos y recargos sobre los espes de consumo fué examinado y aprobado acordando remitirlo a la superioridad para su ejecución. A propuesta del Sr. Concejale D. Juan Binos se acordó vender un subordio de diez y siete y cincuenta centimos a tanto por vara alimentada en su larja suferencia. Presentada por Mateo Rodríguez una cuenta de quince y setenta y dos centimos de yiron para los Oficinos y otra de once y setenta y ocho centimos para su sueldo a detenido, fueron examinadas y aprobadas. Tambien fueron examinadas y aprobadas las de jornales en los campesinos de la ville presentadas por Dionisio Mora perteneciente al mes último importante ochenta, treinta y seis y setenta y tres centimos. Encontrándose en buen estado las fuentes nueva y vieja y sus yelares se

acuerdo en consecuencia. Que habiendo otro asunto que tratar se levantó la sesión que firman los señores concejales y presento, lo que certifico

Leopoldo M<sup>te</sup> de la Mata  
Juan Pineda  
Francisco Cuevas y Flores  
Domingo Daza  
Vicente Pizarro  
Mariano Perea  
Felipe Pizarro  
Mouso de Cuevas  
Cibalo Lavale

Acta de la sesión ordinaria del día 11 de Abril de 1897.

Presidente  
D. Leopoldo Martínez de la Mata =  
concejales  
D. Domingo Daza = D. Juan Pineda =  
D. Mouso de Cuevas = D. Vicente Pizarro =  
D. Mariano Perea = D. Felipe Pizarro =

En la villa de Badajoz a once de Abril de mil ochocientos noventa y siete; reunidos en esta Casa Consistorial bajo la presidencia del Sr. Alcalde de D. Leopoldo Martínez de la Mata los Sres. Concejales de este Ayuntamiento que al presente se expresan para celebrar esta sesión, fue abierta a las once de costumbre por el Sr. Presidente, leyeron y aprobaron el acta de la anterior. Se dio cuenta y lectura de la correspondencia de oficio y cuenta de los Boletines oficiales de la provincia acordando guardar enterado y en cumplir las disposiciones obligatorias que publican. Presentada a examen la cuenta de los jornales en los curules la última semana fue aprobada y se fija al público. En vista de atenta comunicación del Sr. Alcalde de Badajoz invitando a que la corporación designe la perso-



una que haga de representarle en la formación y  
 discusión del presupuesto de la base del partido  
 para el ejercicio próximo, acordó acordar con  
 dicho objeto a D. Manuel de Fera y Sanchez de  
 aquella vecindad. Presentada por Coronado Guisado  
 una cuenta de ciento cincuenta y cinco pesetas y se-  
 tete y cinco centimos de papel sellado y modela-  
 ción para las expensas, fue examinada y aproba-  
 da. A propuesta del Sr. Presidente fue acordado a Bar-  
 tolo Mendil que de por en este se encuentre enfermo  
 un sueldo de cinco pesetas. Presentada por Genaro Jos-  
 e Benbrun una cuenta de los palmas para las  
 sesiones del Ayuntamiento el Domingo a Nueve  
 cuarenta y tres pesetas y veintiocho  
 centimos, fue examinada y aprobada. En mis-  
 mo se acordó dar una limosna de dos pesetas  
 a cincuenta pobres el día de Nueve Santo a  
 cuyo efecto de la lista de pobres se sacó rela-  
 ción de los más necesitados, que se entregó a  
 Auto Nona para su distribución. Con lo que se  
 dio por terminada la presente que firman los se-  
 ñores Concejales, lo que certifico



Leopoldo <sup>de</sup> la

Uta

Juan Pina

Fran<sup>co</sup> Cuevas y Flores

Domingo Dera

Lore J. Camillo

Vicente Pina

Alonso de Quesada

Felipe Pizarras

Ceballos Navale

Sur

Acta de la sesion  
ordinaria de 18 de  
Abril de 1897.

Presidente  
D. Leopoldo Martinez  
de la Hata:  
Concejales

D. Domingo Dara:  
Juan Pinar:  
Alfonso de Cuevas:  
Jose Gallo:  
Vicente Pizarro:  
Narciso Pina:  
Francisco Cuevas y Flores:  
Felipe Pizarro:



En la villa de Badajoz del Rey, a diez y ocho  
de Abril de mil ochocientos noventa y siete. Reunido  
en esta casa consistorial los señores concejales  
de este Ayuntamiento que al margen se  
expresan para celebrar esta sesion ordinaria  
bajo la Presidencia del Sr. Alcalde D. Leopoldo  
Martinez de la Hata, por dicho señor fue abierta  
la presente leyenda el acta de la anterior que  
fue aprobada. Ato requirido se dio cuenta y lista  
ra de la correspondencia de oficio y de los Boletines  
oficiales guardando entera y en cumplido las  
disposiciones obligatorias que publican. Presen-  
tada la cuenta de los jornales de carpintero en  
la última semana fue examinada y apro-  
bada fijandose al público. A propuesta de D.  
Vicente Pizarro, se acordó comprar para el tras-  
porte de la Alcalde por ser de absoluta ne-  
cesidad un sofá, dos butacas y media docena  
de sillas. Seguidamente se acordó abonar al il-  
lustrado Narciso Basto en haber del 2º tri-  
mestre por estar necesitado. Con lo que se dio por  
terminada la sesion firmando este acta los señores  
Concejales presentes o que certifico

Leopoldo <sup>Alcalde de la</sup>  
Hata  
Juan Pinar  
Francisco Cuevas y Flores  
Domingo Dara  
Jose Gallo  
Vicente Pizarro  
Narciso Pina  
Felipe Pizarro



Alfonso de Cuevas

Eulalio Lavale  
Pres.

Acta de la sesión ordinaria  
25 de Abril  
1897.  
Presidente  
Leopoldo Martínez de la Mata.  
Concejales.  
Domingo Daza.  
Juan Pinar.  
Francisco de Guay.  
José Gallo.  
Francisco Poro.  
Juan Pizarro.  
Juan Guay.  
Juan Pizarro.

En la villa de Badajoz del día veinticinco de Abril de mil ochocientos noventa y siete. Se reunieron en esta Casa Consistorial bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Leopoldo Martínez de la Mata, los señores Concejales del Ayuntamiento para al margen se expresan a la hora de constituirse para celebrar esta sesión ordinaria. Abierta por el Sr. Presidente se leyó y aprobó el acta de la anterior. Igualmente se dio cuenta y lectura de la correspondencia de oficio y de los Particulares oficiales de la provincia, acordando la Corporación guardar entera y en cumplir las disposiciones obligatorias que publican. A propuesta de D. Angel Nieto, se conceden diez pesetas y cincuenta a Benigno Castaño para auxilio en su enfermedad. Presentadas y examinadas las cuentas siguientes fueron aprobadas: Por los sueldos a Marcelino Bonor para el despacho de la Alcalía ciento once pesetas y treinta céntimos; Beato Rodríguez, de sueldo a pobres de trobucito dos pesetas y sesenta y cinco céntimos; al mismo por sueldo a detención dos céntimos pesetas; al mismo para gastos de viaje para los oficiales cuatro pesetas y cincuenta y cinco céntimos. A propuesta de D. Domingo Ga-



da, se concede un premio de trescientos veinticin-  
ta pesetas y veinticuatro céntimos a D. Procer-  
cio López, en vista de los grandes adelantos que  
ha conseguido en su clase como profesor de ge-  
ometría elemental. Igualmente se acordó el pago  
del tercer trimestre a los empleados del munici-  
pío. A propuesta del Sr. Presidente se acordó incluir  
en la lista de pobres a Valeriano Calderón en vis-  
ta de su situación precaria. Con respecto a que  
empedrar la calle de 1.ª Juan se acordó proce-  
der a su inmediato empicido designando a  
Natalio Novas de la vigilancia de los pesos  
que el Sr. Presidente le designe. Publicada por  
el Gobierno civil de la provincia la circular ya  
en la renovación bienal de los Ayuntamien-  
tos, la Corporación se ocupó del examen de  
los señores concejales a quienes correspondie-  
ra salir que son los siguientes: D. Manuel bo-  
de; D. Felipe Vizoso, D. Angel Brito, D. Ma-  
rton N. de Castro, D. Juan Cuevas; D. Leopoldo  
Martinez de la Mata, D. Francisco Cuevas y Flores,  
D. Alfonso Cuevas y Bringer y D. Leocildes Lopez de  
Halarón, y como existen dos vacantes hay que elegir  
dos concejales; correspondiendo ser elegidos por el  
Distrito a base consistorial cinco, por el de St.  
Cecilia tres y por el de St. Juan  
y por el de St. Juan  
de Cristo tres. Y no teniendo otros asuntos  
tratar se levantó la sesión que firmaron los señores  
concejales presentes, de que certifico

Leopoldo 1.º de la  
Mata

Fran.º Cuevas y Flores

Juan Pardo



con las firmas.

Domingo Daray

José Gallo

Alonso de Cuevas

Camilo

Vicente Priano

[Signature]

vario con

Felipe Pizarro

Cataldo Navale

ter

Acta de la sesión ordinaria del 2 de Mayo 1897.

Presidente Leopoldo Martín de la Mota

Domingo Daray

vario con

Alonso de Cuevas

José Gallo

Camilo

Vicente Priano

vario con

Alonso de Cuevas

Felipe Pizarro

En la villa de Badajoz del Reyno de San de Mayo de este ochocientos noventa y siete. Se reunieron bajo la presidencia del Sr. Alcalde en esta base consistorial los señores Concejales de esta Ayuntamiento que al amanecer se expresan con objeto de celebrar la sesión ordinaria de este día. Abierta por el Sr. Presidente, se leyó y aprobó el acta de la anterior. En seguida se dio cuenta y lectura de la correspondencia de oficio y de los Boletines Oficiales de la provincia, acordando quedar enterados y en cumplir las disposiciones obligatorias que publican. Presentada por D. Domingo Daray la cuenta de los jornales en los empiezos de la villa durante el mes último, fue examinada y aprobada, siendo su importe noventa y cinco reales y setenta y cinco céntimos. Y no habiendo más asuntos que tratar se levantó la sesión que firman los señores Concejales presentes, lo que yo el secretario certifico.

Leopoldo Martín de la Mota

Juan Priano

Fernando Cuevas y Flores

Domingo Daray

José Gallo

Felipe Pizarro

Camilo

Vicente Priano

[Signature]

vario con

Alonso de Cuevas

21



Secretario  
Eulalio Zavala

Acta de la sesión  
ordinaria del 16 de  
Mayo de 1897.

Presidente  
D. Leopoldo Martínez  
de la Mata:  
Concejales

D. Domingo Dora:

" Juan Sinos:

" Alfonso de Buevas:

" José Zallo:

" Narciso Pozo:

" Vicente Bizarro:

" Francisco Buevas:

" Felipe Bizarro:

En la villa de Cabeza del Rey a diez y seis de Mayo  
de mil ochocientos noventa y siete. Se reunieron los  
señores Concejales que al margen se expresan en  
este base Constitucional bajo la presidencia del  
Sr. Alcalde D. Leopoldo Martínez de la Mata,  
con el fin de celebrar esta sesión. A las  
hora de costumbre por el Sr. Presidente se  
leyó y aprobó el acta de la anterior. Así  
mismo se dió cuenta y lectura de la correspon-  
dencia de oficio y de los Decretos Oficiales de  
la provincia quedando enterados y en cumplir  
las disposiciones obligatorias que publica. En  
atención al mal estado en que se encuentran  
las fuentes y cañerías de la Uerte y Mora de la  
peña, se acordó su reconposición con arreglo al  
presupuesto que presenta Angel Garcia Gil im-  
portante ciento noventa y siete pesetas. Estando  
comprometidos los intereses cobrados de inscrip-  
ciones de la Ley de monedas el Ayuntamiento  
acordó para activar su liquidación a Dada-  
por D. Francisco Garcia Bermejo que tiene  
conocimiento en aquellas oficinas. A lo conti-  
nuo el Sr. Presidente dió cuenta a la Corporación  
de la instancia de D.ª Francisca Moreno y Quintero  
su viuda del Maestro de la escuela de San-  
tal de niños de esta villa, D. Diego Gomez Sa-





mula, en virtud de que se le conceda como legítima heredera de ésta el abono de los capitales devengados por su esposo. De orden de referido Sr. Presidente se dió lectura por el infrascripto secretario de la Junta y expediente instruido con referido objeto y que fué examinado por los Sr. Concejales, acordando, después de deliberar, le sean abonados á referida viuda los capitales devengados por su esposo. Con lo que se levantó la sesión que firman los señores Concejales, de que certifico—



Leopoldo M<sup>te</sup> de la

Mata

Juan Pinar

Juan<sup>co</sup> Bargas y Flores

Tomás Doray

José Gallo

Camilo

Vicente Prando

Marcos Poca

Felipe Pizarro

Agustino de Guera

[Signature]

Esteban Lavale

Vir<sup>te</sup>

Acta de la sesión de 29 de Mayo de 1897 =  
 Presidente  
 Leopoldo Martínez de la Mata =  
 Concejales  
 Tomás Doray =  
 José Gallo =  
 Camilo =  
 Vicente Prando =  
 Marcos Poca =  
 Felipe Pizarro =  
 Agustino de Guera =  
 Esteban Lavale =  
 Virte =

En la villa de Badajoz del Reyno de España a veintinueve de Mayo de mil ochocientos noventa y siete. Se reunió en esta Casa Consistorial bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Leopoldo Martínez de la Mata, los señores Concejales que al margen se expresan con el fin de celebrar esta sesión. Abierta por referido Sr. Presidente, se leyó y aprobó el acta de la anterior se dió cuenta y lectura de la correspondencia

Juan Bizarro  
 Alfonso de Buena  
 José Gallo  
 Camillo Bizarro  
 Vicente Bizarro  
 Francisco Buena  
 Felipe Bizarro



de oficio y de los Boletines Oficiales de la provincia, autorizando quedar enterada y en cumplir las disposiciones obligatorias que publican. Seguidamente se acordó proceder al empiezo de la nueva calle de la Esperanza encargando de la vigilancia de la cuadrilla de jornaleros que se nombra, a Rafael Lopez. Con lo que se dio por terminado de la presente que firman los señores Concejales presentes, lo que yo el secretario certifico

Leopoldo aff. de la

Mateo

Juan Pinar

Francisco Cuevas y Flores

Domingo Daro

José Gallo

Camillo

Vicente Bizarro

Francisco Buena

Felipe Bizarro

Alfonso de Cuevas

Esteban Lavale

terc

Acta de la sesión ordinaria  
 de 30 de Mayo de 1897.

En la villa de Badajoz del día treinta de Mayo de mil ochocientos noventa y siete. A la hora de costumbre se reunieron en esta Casa Consistorial bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Leopoldo Martínez de la Mate, los señores Concejales que al unísono se expresaron a fin de celebrar esta sesión ordinaria. Abierta la sesión por el Sr. Presidente se leyó y aprobó el acta de la anterior. Se dio cuenta y lectura de la correspondencia de oficio y de los Boletines Oficiales de la provincia acordando quedar enterada y en cumplir las disposiciones obligatorias que publican. Presentada la cuenta de la jornada en la cuadrilla de la villa fue examinada y aprobada y se fija al público. A pro-

Presidente

D. Leopoldo Martínez de la Mate

Concejal

D. Domingo Daro

Juan Bizarro

Alfonso de Buena

questa del Sr. Presidente se concede a Menigues Bartolomé un sueldo de cien pesetas, para que pueda trasladarse a Madrid y atender a la cura de su enfermedad. Igualmente le fue concedido un auxilio de cuarenta pesetas a Mirale Junta para alimentos y medicinas en su penosa enfermedad. Encontrandose en mal estado de salud en la calle de Gama hasta le place se acordó su recomponimiento. Y no habiendo otro asunto que tratar se levantó la sesión que firman los señores Concejales presentes, lo que certifico —

Leopoldo M<sup>te</sup> de la Mata, Juan Pinos, Alfonso del Guayas, Francisco Canary Flores, José Gallo, Domingo Doray, Camilo Vicente Priano, Narciso Oca, Felipe Pizarro, Julián Lavale

Don Gallo =  
Don Pinos =  
Don Pizarro =  
Don Canary =  
Don Priano =  
Don Oca =



Acta de la sesión de 6 de Julio de 1897:

Presidente.  
Leopoldo Martínez de la Mata.  
Concejales.

Domingo Doray  
Juan Pinos.  
Alfonso del Guayas.

En la villa de Cabeza del Muey a seis de Junio de mil ochocientos noventa y siete. Reunidos los señores Concejales que al margen se expresan bajo la presidencia del Sr. Alcalde en esta base Consistorial, con objeto de celebrar la sesión ordinaria de este día. A la hora marcada fué abierta por el Sr. Presidente D. Leopoldo Martínez de la Mata, dando acto seguido lectura del acta de la anterior sesión que fué aprobada. En mismo se dió cuenta y lectura de la correspondencia de oficio y a la Dilectísima Oficiada de la provincia acordando quedar enterados y en

D. Narciso Pora.  
 " Vicente Pirano.  
 " Juan Cueva  
 " Felipe Pirano.



cumplir las disposiciones obligatorias que publican. Presentada por Natalio Bravo la cuenta de los jornales invertida en el empicron de la calle de San Juan importante de noventa y seis pesetas y setenta y cinco céntimos fué examinada y aprobada. Así mismo fué examinada y aprobada la cuenta de noventa y cuatro pesetas y veinticinco céntimos que presenta D. Francisco Javier Bermejo de los gastos hechos en su viaje a Badajoz a gestionar la liquidación de los intereses sobrantes de inscripciones, dando cuenta del resultado de sus gestiones y es que se quedan haciendo la liquidación los Oficinas a Hacienda. Igualmente fué examinada y aprobada la cuenta de gastos en la reconstrucción de las fuentes nueva y vieja y sus pilares importante ciento setenta y nueve pesetas y veinticinco céntimos, presentada por Narciso Pora y Murbis. A propuesta de D. Vicente Pirano, se acordó conceder a Damara Rodriguez que hace tiempo se halla enferma un auxilio de cincuenta pesetas, y otro de igual cantidad por igual causa a Maria Viera. Con lo que se levantó la sesión que firman los señores concejales, lo que certifico



Leopoldo <sup>1º</sup> de la  
 Matas

Juan Pora

Fran. Cueva y Flores

Jose Gallo

Domingo Garay

Vicente Pirano

Lamier

Narciso Pora

Felipe Pirano

Afonso de Cuevas

Natalio Bravo



Acta de la sesión ordinaria de 10 de mayo de 1897.

- Presidente. Leopoldo Martínez de la Hata.
- Concejales. Domingo Daza. Juan Rinos. Alfonso de Guzmán. José Gallo. Vicente Rivas. Horacio Rons. Francisco Guzmán. Felipe Rivas.



En la villa de Cabeza del Rey, a tres de junio de mil ochocientos noventa y siete. Se reunieron en esta Casa Concejil los señores Concejales que al margen se expresan bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Leopoldo Martínez de la Hata para celebrar la sesión ordinaria de este día. Abierta la sesión por referido Sr. presidente se leyó y aprobó el acta de la anterior. Se dio cuenta y lectura de los Boletines Oficiales, de la provincia y de la correspondencia de oficio, acordando quedar en ferado y en cumplir las disposiciones obligatorias que publican; presentada la cuenta de los jornales en los empleados de la villa en la última semana fué examinada y aprobada y se fijó al público. A propuesta de D. Juan Rinos se acordó a Francisco Gallo de un subsidio de sesenta pesetas para alimentos y medicinas en su larga y penosa enfermedad; y otro de cuarenta pesetas con igual fin a Segundo Jimeno. Presentada por Bernardo García Gil la cuenta de los gastos hechos en los alumbramientos de la villa de Guzmán hasta la clase importante ciento veintiocho pesetas y setenta y cinco céntimos fué examinada y aprobada. En mismo fué examinada y aprobada la cuenta presentada por Dionisio Mora de los gastos hechos en los trabajos de deslinde y amojonamiento importante ciento treinta y tres pesetas y setenta y cinco céntimos. Con lo dicho por ter-

minada la presente cuyo acta firman los señores Con-  
cejales presentes de que yo el Secretario Certifico—  
Leopoldo M<sup>te</sup> de la

Mateo, Juan Pinar,  
Francisco Cuevas y Flores, Domingo Daza,  
Josi Gallo, Camillo,  
Vicente Pizarro,  
Marcos Boas, Felipe Pizarro,  
Alfonso de Cuevas,  
Eulalio Lavale

Acta de la se-  
sion ordinaria del  
20 de Mayo de  
1894.

Presidente  
D. Leopoldo Martines  
de la Mateo.  
Concejales  
D. Domingo Daza  
" Juan Pinar.  
" Alfonso Cuevas.  
" Josi Gallo.  
" Marcos Boas.  
" Vicente Pizarro.  
" Francisco Cuevas.  
" Felipe Pizarro.

En la villa de Badajoz del Rey a veinte de Mayo  
de mil ochocientos noventa y siete. En este ba-  
sa Consistorial se reunieron bajo la presidencia  
del Sr. Alcalde D. Leopoldo Martines de la Mateo  
los señores Concejales de este Ayuntamiento que  
al margen se expresan, con el fin de celebrar la  
sesion ordinaria de este dia. A la hora de cus-  
tumbre fue abierta la presente por referido Sr.  
Alcalde, donde se dio lectura al acta de la anterior  
que fue aprobada. Igualmente se dio lectura  
de la correspondencia de oficio y de los No-  
ticias oficiales de la provincia acordando quedar  
entendida y en cumplir las disposiciones obligato-  
rias que publican. A propuesta del concejal D. Josi  
Gallo, se concedio a Manuela Garcia para un sub-  
sidio de treinta pesetas para alimentos en su enfer-  
medad. A propuesta de D. Domingo Daza, y Termina



do en cuenta lo adelantado en su brevedad, se concedió a D. Blas Castro un premio de doscientas pesetas. Presentada la cuenta de los jornales en la ciudad de la villa en la última semana fué examinada y aprobada y se fijó al público. Presentada por D. Feliciano Fraile una cuenta de dos latas de yeholes para este base Constitucional importante veintiseis pesetas y veinticinco céntimos que fué examinada y aprobada. Después habiendo otro asunto que tratar se levantó la sesión que firman los señores Concejales presentes, lo que yo el Secretario certifico —



Leopoldo M<sup>o</sup> de la Mata  
Francisco Encarnación  
Vicente Priano  
Narciso Tuya  
Sebastián Pizarro  
Juan Pina  
Domingo Doray  
Camilo  
Sebastián Cuevas  
Eulalio Kovalev  
Sec<sup>o</sup>

Acta de la sesión ordinaria del 27 de Junio de 1897.  
Presidente  
Leopoldo Marti.  
de la Mata.  
Concejales.  
Domingo Doray.  
Juan Pina

En la villa de Badajoz del Mes de Junio de mil ochocientos noventa y siete. Se reunieron en este Base Constitucional bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Leopoldo Martínez de la Mata, los señores Concejales que al margen se expresan con el fin de celebrar esta sesión ordinaria. Abierta por el Sr. Presidente se leyó y aprobó el acta de la anterior. A continuación se dió cuenta y lectura de los Boletines oficiales de la provincia y de la correspondencia de oficio

- D. Alfonso de Buenav.
- " José Gallo.
- " Narciso Bero.
- " Vicente Pirano.
- " Juan de Buenav.
- " Felipe Pirano.



acordamos quedar enterados y en cumplir las disposiciones obligatorias que publican. Presentada la cuenta de la jornada en los cuarteles de la villa en la última semana fué examinada y aprobada. Presentada por don Juan Guisado una cuenta de ciento diez y siete pesetas de modelación, papel de reintegro y sellos para la remisión de los registros de rústicos, urbanos y de consumo, fué examinada y aprobada. Se acordó se liquida al contratista del alumbrado público de la villa y se le abone lo que se le adeuda del giro que termina yase de un tanto. Se examinó y aprobó una cuenta de donato Miguel Rodríguez de socorro a detención singular de una cuenta pesetas y cincuenta céntimos. También se examinó y aprobó otra de socorro a pobras de tránsito de treinta y siete pesetas y cincuenta céntimos remitidos por Antonio Heras. Con lo que se dio por terminada de la presente que firman los señores concejales presentes, lo que yo el secretario certifico.

Leopoldo Alférez de la  
 Mateo  
 Juan Pinar  
 Juan de Guzmán y Flores  
 José Gallo Domingo Doray  
 Vicente Pirano  
 Gamillo  
 Narciso Bero  
 Felipe Pirano  
 Alfonso de Buenav  
 Esteban Naval  
 Seco





Acta de la se-  
 sion inaugural  
 de la constitucion del  
 Ayuntamiento de  
 Pulis de 1897

Presidente  
 Leopoldo Marti-  
 nez de la Mata.

Concejales  
 Domingo Dora  
 Carrillo.  
 Juan Rivas y San-  
 tos Kribals.  
 Modesto Valde-  
 manas.  
 Alfonso de Buena  
 y Brizgas.  
 Ventura Lopez  
 Villalobos.  
 Jose Gallo y San-  
 tos Kribals.  
 Benito Mora  
 Navianos.  
 Francisco Serrano  
 Riballo.  
 Luis Rivas y Al-  
 fonso.  
 Antonio Poro y  
 Morillo.

DIPUTACION  
 DE BADAJOZ

En la villa de Cabeza del Buey a primeros de Julio de mil  
 ochocientos noventa y siete, se reunieron en esta Casa Con-  
 sistorial bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Leopoldo  
 Martinez de la Mata, y previa convocatoria al efecto,  
 los señores Concejales de este Ayuntamiento y los ul-  
 timamente elegidos cuyos nombres al margen se ex-  
 presan con el fin de celebrar esta sesion y dar posesion e  
 instalar en sus cargos a los Concejales su-  
 vamente electos que han de constituir la Corporacion  
 municipal con los que no les ha correspondido cesar.  
 A la hora de costumbre y por ante el infrascripto Se-  
 cretario se dedujo por el Sr. Presidente abierta la prese-  
 nte, dandose de su orden lectura de una comunicacion  
 del Sr. Gobernador civil en que traslada la N. O. don-  
 de S. M. el Rey (q. D. g.) y en su nombre la Reina  
 Regente del Reino, ha tenido a bien nombrar Al-  
 calde Presidente de este Ayuntamiento para el  
 termino de mil ochocientos noventa y siete a mil  
 ochocientos noventa y nueve a D. Leopoldo Marti-  
 nez de la Mata. En posesion de su cargo e insig-  
 nias correspondientes recibio e instaló en su cargo de  
 Concejales a los ultimamente elegidos D. Alfonso de  
 Buena y Brizgas, D. Benito Mora Navianos, D. Francisco Pi-  
 rano y Riballo, D. Luis Rivas y Alfonso, D. Ventura Lo-  
 pez Villalobos, D. Salvador Calderin de la Barca, D.  
 Modesto Valdemamas, D. Francisco Buena y Flores,  
 D. Francisco Buena y Prator, D. Blas Guerra y Serrano.  
 Hecho segun lo el Sr. Presidente dispuso se procediese a

Pizarro =

D. Francisco Guerra  
y Prater =

" Francisco Guerra  
y Flores =

" Vicente Pizarro  
y Ruiz =

la elección del primer Beniente de Alcalde en votación secreta, mediante papeleta, que cada Concejal fué depositando en la urna dispuesta al objeto, a invitación que fueron llamados por el Sr. Presidente y por orden de votos obtenidos. Terminada la votación, el Sr. Alcalde procedió a sacar y leer en voz alta una a una las papeletas depositadas; hecho el recuento resultó elegido por catorce votos D. Domingo Daza y Barrillo para el cargo de primer Beniente de Alcalde, haciéndole entrega el Sr. Presidente de las insignias de su nuevo cargo y pasando a ocupar su puesto a la derecha de aquel. Asimismo y en idéntica forma se procedió sucesivamente a la elección de segundo y tercer Beniente de Alcalde y de los dos Regidores Sindicales cuyas votaciones, hecho el escrutinio dieron el resultado siguiente: —

Segundo Beniente Alcalde, D. Juan Vivero y Sánchez Trébal, por trece votos —

Tercer Beniente Alcalde D. Modesto Saldañanua, por catorce votos —

Regidores Sindicales por unanimidad, D. Alfonso de Cueva y Brizga y D. Ventura Lopez Villalobos —

Igualmente y en la propia forma fué elegido por unanimidad para el cargo de Regidor interventor D. Narciso Vero Murillo. Todos lo cuales proclamados por el Sr. Presidente para sus respectivos cargos pasaron, a su invitación, a ocupar sus puestos recibiendo de su mano las insignias correspondientes. Los tres Benientes de Alcalde lo fueron:

El primero por Distrito de base Constitucional; el segundo por el de Escuela Superior de niños, y el

teners por el de Escudo de Bristo. seguidamente se de-  
 terminaron los lugares que a cada tr. Concejil corres-  
 yonde segun el numero de votos obtenido de ma-  
 yor a menor dando el resultado siguiente: D. Pon-  
 jallo y Sanchez Arballo, D. Venito More Naviano, D. Fran-  
 cisco Nisam y Riballo, D. Lucio Arias y Alencas, D. Salva-  
 dor Calderon de la Barca, D. Vicente Nisam y Seco, D.  
 Francisco Cuevas y Flores, D. Francisco Cuevas y Frutos y  
 D. Blas Guerra y Nisam. Por ultimo se discurtio y que-  
 do acordado celebrar sesion ordinaria todo los domini-  
 go a las doce del dia. Y despues de declarar cons-  
 tituido el Ayuntamiento y acordar se di cuenta de  
 ello al tr. Gobernador civil de la provincia, se le-  
 vanto esta sesion cuya acta firman los tris. Con-  
 cejales presentes lo que yo el secretario certifico—



Leopoldo M<sup>o</sup> de la  
 Mata,

Modesto Baldeanosa

Juan Cuevas

Francisco Pizarro

Frutos

Juan Pinos

Lucio Arias Alencas

Blas Guerra

J. Ponjallo

Venito More

Francisco Cuevas y Flores

Francisco Cuevas

Blas Guerra y Nisam

Salvador Calderon

Francisco Cuevas y Flores

Venito More

Salvador Calderon

Acta de la sesión ordinaria de 4 de Julio de 1897 =

Presidente:  
D. Leopoldo Martínez de la Mata =  
Concejales:

D. Domingo Daza y Barrillo =

" Juan Pinedo y Juan Martínez Arribas =

" Modesto Valderrama =

" Alfonso de Cuevas y Bringuas =

" Ventura López Villalobos =

" José Gallo y Juan Martínez Arribas =

" Vicente Pirarros y Irujo =

" Francisco Cuevas y Irujo =

" Benito Mora Bawiano =

" Francisco Cuevas y Irujo =

En la villa de Badajoz del día cuatro de Julio de mil ochocientos noventa y siete, se reunieron en esta Casa Consistorial bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Leopoldo Martínez de la Mata, los señores Concejales que al margen se expresan con el fin de celebrar la sesión ordinaria de este día. A la hora de constituirse fue abierta la presente por el Sr. Presidente, dando lectura del acta de la anterior que fue aprobada. En mismo se dio cuenta y lectura de la correspondencia de oficio y de oficio de la provincia acordando la corporación quedar enterada y en cumplir las disposiciones obligatorias que contiene. Presentada por Domingo Daza, una cuenta de treinta y cinco tubos y treinta y dos boquillas para el alumbrado público, fue examinada y aprobada. A propuesta del Sr. concejal D. Francisco Voro, se concedió un subsidio de siete reales y cincuenta céntimos mensuales a Pablo Fernandez, para auxilio de los gastos de un hijo suyo huérfano de madre. Seguidamente se celebró el Ayuntamiento del examen del repartimiento de la contribución urbana para el ejercicio de 1897 a 98 y encontrándolo ajustado a Ley acordó aprobarle su aprobación. A propuesta del Sr. Presidente se acordó proceder al nombramiento de las Comisiones que han de vigilar los diferentes servicios del Municipio. Practicada la elección quedó hecha la designación siguiente: Comisión de Hacienda y Presupuestos D. Francisco Voro y D. Juan Cuevas y Irujo; Evaluación de la riqueza territorial D. Leopoldo Martínez de la Mata y D. Alfonso de Cuevas y Bringuas; Establecimiento público D. Ventura López Villalobos; D. Modesto Valderrama; D. Ventura López Villalobos; Obras públicas D. Domingo Daza y Barrillo y D. Francisco Cuevas y Irujo; Vigilancia y medidas D. Juan Pinedo y Juan Martínez Arribas.



y D. Luis Ariza; Higiene y policia Urbana y rural D. Leopoldo Martinez de la Mata, D. Jose Gallo y D. Vicente Vizarró; Beneficencia D. Benito Mora, D. Salvador Calderon y D. Francisco Vizarró; Instrucción pública D. Blas Juan y Vizarró, D. Ventura Lopez Villalobos y D. Francisco Buevas y Fontes. En un momento se acordó que los individuos de la Comisión de Instrucción pública con el Sr. Alcalde presidente, el Sr. cura párroco y los padres de familia D. Mateo Vera Cano, D. Antonio Luis Maldonado y D. Antonio Gaspar Nieto constituyan la Junta local de Instrucción pública. Y después de acordar lo que para el mes actual se levanta la sesión que firman los Sr. Concejales presentes lo que certifico =



Leopoldo all<sup>to</sup> de las Matas José Gallo Juan Pinos  
Narciso Buevas Vicente Vizarró José Domingo Daray  
Alfonso de Cuevas Ventura Lopez Villalobos Casimiro  
Modesto Valdeaván Juan Buevas y Fontes  
Benito de Mora Salvador Calderón

Acta de la sesión ordinaria de julio de 1897

En la villa de Badajoz del día a once de julio de mil ochocientos cuarenta y siete. A la hora de costumbre se reunió en esta Casa Consistorial, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Leopoldo Martínez de la Mata

sidenti:  
 D. Leopoldo Marti-  
 nez de la Mata=  
 Concejales:  
 D. Domingo Doria y  
 Barrillo=  
 " Juan Pinos y San-  
 ches Arribas=  
 " Modesto Valde-  
 rama=  
 " Alfonso de Guera  
 y Borjas=  
 " Ventura Lopez Vi-  
 talobos=  
 " José Gallo y Sanchez  
 Arribas=  
 " Benito Mora  
 Daviano=  
 " Narciso Pons y  
 Murillo=  
 " Francisco Guera  
 y Frutos=  
 " Vicente Disarno  
 y Seco=

ra, los señores Concejales que al margen se expresan con  
 el fin de celebrar la sesión ordinaria de este día. Habi-  
 ta por el Sr. Presidente manifestó que debiendo renovarse  
 se la Junta municipal en el próximo agosto, por un  
 día determinar el número de sesiones, en que debía  
 celebrarse los contribuyentes y determinar después  
 el número de Vocales asociados que a cada una  
 de ellas correspondía. Al efecto, y de orden del Sr. Al-  
 calde, se procedió por el infrascripto secretario a la lec-  
 tura de los arts. del 64 al 67 ambos inclusive de  
 la Ley municipal pertenentes al asunto, y después  
 de amplia discusión se acordó dividir los contribu-  
 yentes en seis Secciones en la forma siguiente: En  
 la 1.<sup>a</sup> han de comprenderse los propietarios de fin-  
 cas rústicas, y teniendo en cuenta los reparos a la  
 vista, se le señalaron para sortear de entre ellos  
 cuatro Vocales asociados, la 2.<sup>a</sup> la forman los gan-  
 aderos de ella la suerte designará cuatro Vocales,  
 la 3.<sup>a</sup> que debe comprender los agricultores se le señalaron  
 los tres asociados, la 4.<sup>a</sup> que la formaran los comercian-  
 tes darán dos asociados, la 5.<sup>a</sup> compuesta de los propie-  
 tarios de fincas urbanas, se le señaló un Vocal, y la 6.<sup>a</sup>  
 formada por los industriales, darán dos Asociados. Así mis-  
 mo se acordó se hicieran las listas de los contribuyentes  
 cumpliendo con los demás preceptos legales. Se leyó y apro-  
 bó el acta de la sesión última y dada cuenta y lue-  
 go de la correspondencia de oficio y de los Decretos  
 Oficiales de la provincia acordó la Corporación queda  
 entera y en cumplir las disposiciones obligatorias que  
 publican. Presentada le cuenta de los jornales pagados  
 en los empiezos de la villa en la última semana,  
 fue examinada y aprobada y se fija al público. Por

D. Vicente Vizcarra se propuso que se empedrase la calle de 1.<sup>o</sup> Domingo por efecto de la disposición de la acera de la izquierda los casos de ella sufren graves perjuicios en sus cimientos con las lluvias. El Ayuntamiento en vista de la imperiosa necesidad que todos reconocen acordó se procediere a su inmediato empiedro bajo la inspección de D. Esteban Bravo. Ato seguido el Sr. Presidente hizo notar á la Corporación la necesidad de contratar el servicio de suministros de material de escritorio, sellos, papel sellado y otros para la Secretaría del Ayuntamiento que en junto tienen consignado en el presupuesto la cantidad de mil seiscientas pesetas. La Corporación acordó contratar dicho servicio siempre que las proposiciones fueran dentro, como límite superior, de lo consignado en el presupuesto. El infrascripto Secretario hizo la proposición de atender á dichos servicios en junto por las referidas mil seiscientas pesetas, en todo el ejercicio corriente. El Ayuntamiento habiendo deliberado acordó por unanimidad contratar dicho servicio en referida cantidad al Secretario D. Esteban Bravo y Jimenez. El Sr. Presidente dió cuenta á la Corporación de una carta del Agente en Badajoz en que le participa haber expedido la Intervención de Hacienda libramiento por el sobrante de intereses de inscripciones correspondientes á la Ley de moratorias por valor de veintitres mil trescientas noventa y seis pesetas y noventa y cinco céntimos, cuya aplicación segun las cartas de pago adjuntas es la siguiente: diez céntimos del dho suviel para el libramiento; catorcemil ochocientos

cientos sesenta y cuatro pesetas y treinta y ocho céntimos por cuenta de consumo del ejercicio de 1896 a '97; dos mil seiscientos tres pesetas por igual concepto y presupuesto; dos mil seiscientos noventa y ocho por cédulas personales del mismo ejercicio; dos mil cinco cientos y una peseta y cincuenta céntimos por cédulas personales del ejercicio del '94 a '95; una que comprende trescientas diez y nueve pesetas y sesenta y ocho céntimos de débito por el impuesto sobre pagos del ejercicio de 1894 a '95 y ciento sesenta y una peseta y sesenta y ocho céntimos por igual concepto y por el ejercicio de 1895 a '96; de cuatrocientas veintinueve pesetas y ochenta y cuatro céntimos por el impuesto sobre sueldos de 1896 a '97; otra que comprende ochenta y ocho pesetas y noventa y tres céntimos del impuesto sobre sueldos del ejercicio de 1894 a '95, y cuarenta y una peseta y noventa y cuatro céntimos por el mismo concepto correspondiente al presupuesto de 1895 a '96; de treinta pesetas por el 10 por 100 sobre pesas y medidas de 1894 a '95, y por fin otra de quince pesetas y cincuenta céntimos correspondiente al '95 a '96 e igual concepto. Biniendo en cuenta que las cantidades que debe recibir la Hacienda por los descuentos del 10 por 100 y 10 por 100 sobre pagos y sueldos como así mismo el 10 por 100 sobre el arbitrio de pesas y medidas debe existir en caja que llame a el depositario que presento las relaciones de los descuentos que cotejadas con las de Contaduría dan en resultado la existencia en caja por descuentos del '95 a '96 y '96 a '97 la cantidad de seiscientos cuarenta pesetas y noventa y seis céntimos que el importe de los vales de pago que corresponden a dichos ejercicios se han detallado, cuya cantidad se acordó darle entrada en caja como intereses.





sobrecuentas de inscripciones que es de donde procede y llevarlas así como las aplicadas a consumos a su presupuesto extraordinario o al adicional han luego remitido los ingresos del reparto de consumos cuyo cobro se acordó activar a todo trance a pesar de las dificultades que ofrece el mal año. Tambien manifestó el depositario que de las cantidades que por desembolso del 94-95 se ha cobrado la Hacienda nada existia en caja ni nada le fué entregado. Y no habiendo otros asuntos que tratar se levanta la sesión que firman los señores Concejales presentes, lo que yo el Secretario certifico

Seopoldo M<sup>te</sup> de la Mata

Don Domingo Duro y Gamero

Vicente Prando Juan Pinos

Marino Cruz

José Gallo

Ventura Lopez Villalobos

Modesto Valdeolmillos

Francisco Cuevas Frutos

Ceballos Lavale

sesión ordinaria  
del 14 de Julio  
de 1897 =  
Presidente:  
Seopoldo Marti  
nez de la Mata  
Concejales:

En la villa de Cabera del Buey a diez y ocho de Julio de mil ochocientos noventa y siete. Reunidos en esta Casa Consistorial los señores Concejales que al margen se expresan bajo la Presidencia del Sr. Alcalde D. Seopoldo Martínez de la Mata, con el fin de celebrar la sesión ordinaria de este día, a la hora de costumbre se abrió por el Sr. Presidente la sesión, dando lectura del acta de la anterior que fué aprobado, así mismo se dió cuenta de la correspondencia de oficio y lectura de los Boletines oficiales de la provincia, acordando

ra y barrillo =  
D. Juan Pinar y San-  
chez Kribalo =

la Corporación quedar enterados y en cumplir las disposi-  
ciones obligatorias que contienen. Presentada la cuenta de  
lo invertido en los jornales para los empleados de la villa  
en la última semana, fue examinada y aprobada y se  
convino se fijara al público. Al propio tiempo se convino  
abonar a los empleados municipales sus haberes del  
cuarto trimestre del ejercicio último así como las de-  
mas atenciones del Municipio, con luego vayan in-  
gresando fondos para ello. Y no habiendo otros asun-  
tos que tratar, se levantó la sesión que firman los se-  
ñores Concejales presentes, lo que certifico

Leopoldo M<sup>te</sup> de la

Mata

Novicio Bon

Antonio López  
Villalobos

Fran.<sup>co</sup> Cuevas y Flores

Modesto Valderrama

Vicente Pinar y Juan Pinar

José Gallo

Domingo Daray  
Carrillo

Fran.<sup>co</sup> Juan Pinar

Esteban Sabal  
San

Sesión ordina-  
ria del 25 de Julio  
de 1897 =

Presidente:

D. Leopoldo Marti-  
nez de la Mata:

Concejales:

D. Domingo Da-

En la villa de Babera del Buey a veinticinco de Ju-  
lio de mil ochocientos noventa y siete. A la hora  
de costumbre y bajo la Presidencia del Sr. Alcalde  
D. Leopoldo Martínez de la Mata, se reunieron en es-  
ta Casa Consistorial los señores Concejales de este Ayuntamiento  
quien al margen se expresan para celebrar esta sesión  
ordinaria. El Sr. Presidente, por ante el infrascripto Secre-  
tario, declaró abierta la presente, dándose lectura

... y Carrillo =  
 Juan Bino y San-  
 cho Triebals =  
 Alfonso de Cue-  
 vas y Brinquez =  
 José Gallo y San-  
 cho Triebals =  
 Benito Mora  
 Naviano =  
 Narciso Pozo y  
 Muriello =  
 Francisco Cuevas  
 y Fontes =  
 Francisco Cuevas  
 y Flores =  
 Vicente Bizarro  
 y Irujo =

del acta de la anterior que fué aprobada. Se dió cues-  
 ta de la correspondencia de oficio y lectura de los Bo-  
 letines Oficiales de la provincia, acordándose quedar en-  
 terados y cumplir las disposiciones obligatorias que con-  
 tienen. Examinada la cuenta de los jornales investi-  
 dos en los empiezos de las calles de la villa en la últi-  
 ma semana, fué aprobada y se fijó al público. El  
 Sr. Presidente manifestó que debiendo presentarse al  
 relleno de matrices y recibo tabonarios para el cobro  
 de los repartimientos de territorial Rustica y Urbana  
 y Matrícula de industrial, proponia a la corporación  
 a D. Mariano David, residente en Badajoz para encar-  
 garle de este servicio. El Ayuntamiento lo acordó en  
 la forma propuesta. Publicado en el Boletín Oficial de  
 la provincia de 23 del actual que el ingreso en baja de  
 los datos de este recemplero y revisiones ha de tener lugar  
 el día 1.º del mes próximo venidero, el Ayuntamiento  
 acordó nombrar comisionado para este servicio a D. Agapi-  
 to Garcia Benueja, abonandole para gastos de viage sesen-  
 ta pesetas con cargo al capítulo y artículo correspondiente.  
 El Sr. Presidente hizo notar a la necesidad de con-  
 tratar el servicio del suministro de medicinas a los  
 enfermos pobres comprendidos en las listas formadas por  
 el Ayuntamiento y los demás que haya necesidad de in-  
 cluir. Conrado en consideración este punto y discutido su-  
 ficientemente se acordó continuar el contrato en la forma  
 que el anterior y en la cantidad alcaala consignada  
 en presupuesto segun lo solicitado por los farmacéuti-  
 cos D. Francisco Gutiérrez y D. José Lopez Arza. A  
 propuesta del Sr. Presidente, se acordó sacar a pública su-  
 basta el servicio del alumbrado público de esta villa



durante el ejercicio comente en la cantidad consignada en presupuesto como máximo, encargando a la Comisión de Hacienda y Presupuestos de formular el pliego de condiciones a que ha de sujetarse la subasta, que se anunciará en la forma reglamentaria. Hecho seguidamente la Corporación, después de haber tenido discusión, <sup>acuerdo</sup> que el arbitrio de pesas y medidas en el presente ejercicio se llevara a cabo por Administración toda vez que la cantidad calculada como ingreso en el presupuesto es de ciento cincuenta y seis reales que está dentro de las prescripciones del R. decreto de contratación de servicios públicos de 4 de Enero de 1889, nombrando para el cobro de este arbitrio, con el carácter de voluntario, a Don Mariano que abonará al Ayuntamiento ciento cincuenta y seis reales anuales, por meses venidos, extendiéndose la oportuna obligación que firmará el Sr. Presidente e individuos de la Comisión de pesas y medidas. Refiriendo recaudador cobrará por cada unidad que se mida o pesa <sup>o sea a excepción de la lana y corales entre otros</sup> el tanto por ciento que acuerde la Junta municipal. = Debiéndose nombrar recaudador de contribuciones para el ejercicio actual, el Ayuntamiento acordó nombrar para las de territorial, Industrial y de consumo a D. Francisco Garcia Romero. El Sr. Presidente hizo notar la escasez de aguas potables y especialmente en los pilares destinados a las caballerías lo que podía ocasionar un conflicto; en su vista la Corporación convenida de la necesidad de ganar aguas y teniendo en cuenta los pocos recursos con que se cuenta para este objeto acordó que se procediera a la mayor brevedad a abrir un pozo en la plaza de Mayor Torero, por ser el sitio que, a juicio de todos, tiene abundancia de aguas, y que



por lo mismo con poco costo se espera de resultados satisfactorios, y que se encargen el Sr. Alcalde y Sr. Narciso Voso, de ajustar y vigilar esta obra con las operaciones que hagan esta clase de trabajos. Seguidamente el Sr. Alcalde dio cuenta a la corporación de los nombramientos de Guardas y Perenos q.º. habia hecho con fecha primero del actual y son: jefe de la Guardia municipal Rafael Lopez; Guardias municipales: Domingo Garcia Gil, Manuel Caballero y Jacinto Rubio; Perenos: Basilio Muñoz, Miguel Domingo Galan, Esteban Delgado y Natalio Bravo. Los Sr.ºs. concejales dieron las gracias por su atención al Sr. Presidente y manifestaron lo acertado que habia estado en los nombramientos. Q.º. habiendo otros asuntos que tratar se levanto la sesión que firman los señores concejales presentes, lo que yo el Secretario certifico. En consecuencia de los acuerdos sobrenumerados abonara al Ayuntamiento ciento cincuenta pesetas anuales, por mes venidero, extendiendome la oportuna obligación que firmara = Entre líneas = a expensas de la base y cenales entre vecinos = valen

Leopoldo M. de la

Mata

Narciso Voso

Vicente Prieto

Franco Cuevas

Juan Prieto

Pedro de Moig Domingo Daray

Alfonso de la Cueva

Camillo

Franco Cuevas y flores

José Gallo

Esteban Daray

Sur



Acta de la sesión  
ordinaria del 1.º de  
Agosto de 1897 =

Presidente:

D. Leopoldo Marti-  
nez de la Mata =

Concejales:

D. Domingo Dora y  
Barrillo =

" Juan Pinar y San-  
tes Arévalo =

" Alfonso de Buena  
y Brinjas =

" Ventura Lopez Vi-  
llalón =

" José Gallo y Sánchez  
Arévalo =

" Benito Mora y  
Baviano =

" Narciso Pozo y  
Murillo =

" Francisco Buena  
y Puntos =

" Francisco Buena  
y Flores =

" Vicente Pizarro  
y Seo =

En la villa de Badajoz del Buey a primero de Agosto de  
mil ochocientos noventa y siete, reunidos en esta Casa Con-  
sistorial bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Leopoldo  
Martínez de la Mata, los señores Concejales del Ayunta-  
miento que al margen se expresan con objeto de celebrar  
la sesión ordinaria de este día, a la hora de acostumbrarse  
y por ante el infrascripto Secretario, se declaró abierta la se-  
sión dando lectura del acta de la anterior que fué apro-  
bada; así mismo se dió lectura de la correspondencia de  
oficio y de los Boletines Oficiales de la provincia acordando  
quedar enterados y en cumplimiento las disposiciones obli-  
gatorias que publican. Presentados los cuentas de los jor-  
nales dados en los empiezos de la villa y en el de la calle  
de San José, importante la primera doscientos noventa  
y cinco pesetas y setenta y cinco céntimos y la segunda  
ciento sesenta y cinco pesetas, fueron examinadas  
y aprobadas. Así mismo fué examinada y aprobada  
la que presentó D. Mateo Rodríguez, de cuatro pesetas y  
veinte céntimos de jornales de tránsito. También se acordó el pago  
de veintiseis pesetas y treinta y siete céntimos a D. Felice-  
no Anacle, por dos cajas de yerro para el alumbrado  
de la Casa Consistorial, y a D. Matías del Campo,  
treinta y seis pesetas y cuarenta y cinco cénti-  
mos por doce cajas de yerro para el alumbrado  
público de la villa. También se acordó abonar el auxilio  
de lactancia de su hijo a Pablo Hernandez Gámez. El Sr.  
Benito Alcalde D. Juan Pinar, manifestó que los educan-  
dos de la música municipal, según le había dicho  
el Maestro y el había tenido ocasión de observar, se  
hallan en condiciones de que se les entreguen el ins-  
trumental; los demás señores se opinaron lo mismo por  
haberlo observado. También acordaron se hicieran las  
gestiones necesarias a fin de comprar el instrumen-  
tal y se acordó nombrar para este objeto al Sr. Pinar  
deute y a D. Juan Pinar para que en unión del



-ciento noventa y siete-

Maestro peticionero catalogo y destinaron la adquisicion del instrumental. El Sr. Presidente y D. Narciso Yoro dieron cuenta a la Corporacion del contrato, que si ultimarse se ane se acuerda, hecho con Antonio Sanchez Goni, en el que este se compromete a abrir el pozos cuyo costo sera de cuatro varas, cada vara de profundidad hasta llegar a ocho y de ocho varas a diez y seis por treinta y cinco pesetas, cada una, siendo estas las condiciones mas ventajosa, que han encontrado en los varios trabajos, que se debian a abrir pozos y en los q. han estado en trato. Discutido el punto quedo acordado aprobar el contrato y que se abra el pozos hasta quince varas si antes no se ha encontrado cantidad suficiente de aguas para las necesidades de la poblacion. El Sr. Presidente recuerda que en este contrato el Sanchez Goni dice noventa una cuba para el desagüe y que cuesta quince pesetas, setenta y cinco centimos. El Ayuntamiento acordó se mandara construir la cuba. Examinado el Balance de caja del mes ultimo se acordó le cuenta de gastos para el corriente mes, y no habiendo otros asuntos que tratar se levanto la sesion que firmen los señores Concejales presentes lo que yo el Secretario certifico =

Examinado el Balance de caja del mes ultimo se acordó le cuenta de gastos para el corriente mes, y no habiendo otros asuntos que tratar se levanto = vale

Domingo Saray

J. Ramirez

Narciso Yoro

Juan Pinar

Francisco Goni

Permitido en el día

Valente Pinar

José Gallo



Alfonso de Cuevas Fran. Cuevas y Flores  
Jorjallo

Ventura Lopez Villalobos  
Cubelio Zavala

Acta de la sesion  
ordinaria del dia  
6 de Agosto de 1891.

- = Presidente =  
D. Leopoldo Martinez  
de la Mata =
- = Concejales =  
D. Domingo Daza y  
Barrillo =
- " Juan Pinos y Jan-  
nez Tribals =
- " Alfonso de Cueva  
y Brinzos =
- " Ventura Lopez Vi-  
llalobos =
- " Jori Gallo y Jan-  
nez Tribals =
- " Benito Mora Ba-  
yano =
- " Nario Poro y  
Munillo =
- " Francisco Cueva  
y Poutos =
- " Francisco Cueva  
y Flores =
- " Benito Piramo  
y Seo =

En la villa de Babosa del Duero a ocho de Agosto de mil  
ochocientos noventa y siete. En esta casa Consistorial se  
reunieron a la hora de costumbre los señores Concejales  
de este Ayuntamiento que al momento se expresan  
sajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Leopoldo Mar-  
tinez de la Mata, con el fin de celebrar la sesion or-  
dinaria de este dia. Abierta la sesion por el Sr. Presi-  
dente, de su orden se dio lectura por el infrascripto ten-  
iente del acta de la anterior que fue aprobada. Asi  
mismo se dio lectura de la correspondencia de oficio  
y de los Requetes Oficiales de la provincia, acordando  
la Corporacion quedar enterada y en cumplir las dis-  
posiciones obligatorias que contienen. Presentada la  
cuenta de los jornales invertidos en los empiezos de la  
villa en la ultima semana, fue examinada y apre-  
bada y se fijo al publico. A propuesta del Sr. primer  
teniente Alcalde se comedio un auxilio de cuarenta  
pesetas a tutos de la Mata, para alimentos y medicinas  
en la grave enfermedad de su esposa e hija, y  
siete pesetas cincuenta centimos a los señores Coluizis para  
distribuir en limosnas a necesidad. Y no habiendo  
otro asunto que tratar se levanto la sesion que firmaron  
los señores Concejales presentes, lo que certifico

Leopoldo M<sup>te</sup> de la Mata  
Domingo Daza y Barrillo  
Nario Poro  
Francisco Cueva y Poutos

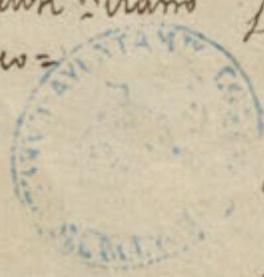
Juan Pinos

Alfonso de Cueva y Brinzos

Vicente Poro

Jorjallo

Ventura Lopez Villalobos





Acta de la sesión extraordinaria de agosto de 1897.

- Presidente = Leopoldo Martínez de la Mata =
- Concejales =
- Domingo Daru y Carrillo =
- Juan Pinos y Damas =
- Mes Ribalo =
- Modesto Valdemar =
- Alonso de Cuenca y Brinquez =
- Jose Gallo y Sanchez Ribalo =
- Benito Mora y Naviano =
- Francisco Bora y Murillo =
- Francisco Buevas y Jorquera =
- Francisco Buevas y Jorquera =
- Francisco Buevas y Jorquera =

En la villa de Badajoz el día diez de Agosto de mil ochocientos noventa y siete, se reunieron en esta Casa Consistorial bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Leopoldo Martínez de la Mata, y previa citación urgente, los señores Concejales de este Ayuntamiento que al margen se expresan a fin de dar cuenta a la Corporación del horrible asesinato del Excmo. Sr. Presidente del Consejo de Ministros. Abierta la presente por el Sr. Alcalde, tocan los presentes que ya tienen conocimiento por la prensa de la desgracia, consignar aquí la indignación y profundo sentimiento por la sensible pérdida del eminente hombre de Estado que con tanto patriotismo y abnegación regia los destinos del país con sus acertados consejos a S. M. y cuya preciosa vida por el país corrió infame y alevosamente un salvaje fanatismo, cuando atendía a su salud quebrantada por los cuidados de la patria el gran hombre público. Y como último tributo al Excmo. Sr. D. Antonio Cánovas del Castillo, se acordó por unanimidad: celebrar honras fúnebres en el día de mañana invitando a todas las Corporaciones y particulares, que el Sr. Presidente en nombre de la Corporación telegráfice al Excmo. Sr. Presidente interior del Consejo de Ministros manifestando la indignación y pena causada en esta población por el infame asesinato, y que en memoria del eximio patriota se dé el nombre de calle de Cánovas del Castillo a la que ahora lleva el nombre de D. Juan Bravo. Quedando

En el objeto de la presente, se levanto la sesion que firman los Concejales presentes, lo que certifico

Leopoldo M<sup>te</sup> de la Mata Domingo Daza

Mata

Barrios

Francisco Cuevas

Juan Pina

Alfonso de Cuevas

Benito Mora

Francisco Cuevas y Flores

José Gallo

Modesto Valdemoro

Julio Lavale

Acta de la sesion ordinaria de 15 de Agosto de 1897 =

Presidente =

D. Leopoldo Martinez de la Mata =

Concejales =

D. Domingo Daza y Barrios =

Juan Pina y Juan Tribalo =

Modesto Valdemoro =

Alfonso Cuevas y Barrios =

Benito Mora Naviano =

José Gallo y Juan Tribalo =

Francisco Cuevas y Flores =

Alfonso Cuevas

En la villa de Barbera del Rey a quince de agosto de mil ochocientos noventa y siete se reunieron en esta casa Consistorial bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Leopoldo Martinez de la Mata, los señores Concejales de este Ayuntamiento que al margen se expresan con objeto de celebrar la sesion ordinaria de este dia. Abierta la presente a la hora de costumbre por referido Sr. Alcalde, se leyó y aprobó el acta de la sesion anterior, y asi mismo se dió lectura de la correspondencia de oficio y de los Boletines Oficiales de la provincia acordando quedar informados y cumplir las disposiciones obligatorias que contienen. Presentada la cuenta de los jornales invertidos en los empleos de la villa en la última semana, fue examinada y aprobada y se fijó al público. Todo seguido y en vista de no haberse presentado licitador alguno en la primera y segunda subasta para la contratacion del servicio de alumbrado público de la villa durante el actual ejercicio, la Corporacion acordó se llenara por Administracion referido servicio. El Sr. Concejil D. Alfonso de Cuevas

Narciso Poro,  
Murillo=  
Vicente Piranos,  
Luis =

var y Brinca, solicito del Ayuntamiento licencia de dos  
meses para ausentarme con objeto de atender a su salud  
quebrantada, y le fué concedida. A continuación el Sr.  
Presidente y D. Juan Pinos, comisionados en la sesión de  
primero del actual para gestionar la compra del  
instrumental para la música municipal dieron  
cuenta del resultado de ella y con los catálogos a  
la vista y oyendo la opinión del Maestro se acordó  
la compra de los veinticinco instrumentos in-  
dispensables segun el catalogo de la casa de D.  
Luis Garcia, de D. Nevito, en la cantidad de mil  
quinientas pesetas. Y no habiendo otros asuntos que tra-  
tar se levanto la sesión que firman los señores conce-  
jales presentes, lo que yo el Secretario certifico

Se portelo all 2 de Julio de 1897  
Narciso Poro  
Domingo Dorca y  
Francisco  
Juan Pinos

Fran. Co. Cuervas y Flor

Juan Pinos

Señor de los Cuervas y Flor de Nevito de Nevito

Fran. Co. Cuervas y Flor

Vicente Piranos

Modesto Valdecarlos

José Gallo

Esteban Savala

Acta de la sesión  
extraordinaria de  
16 de Agosto de 1897  
para celebrar el sor-  
teo de Vocales asocia-  
dos a la Municipali-  
dad

En la villa de Badajoz a diez y seis de Agosto  
de mil ochocientos noventa y siete, siendo las doce  
del día hora señalada en las papeletas y boletines de  
convocatoria fijados en los sitios públicos de esta  
ciudad y anunciada a toque de campana con  
una hora de anticipación en este día segun  
previene el art. 68 de la ley municipal vigente,  
se reunieron en esta Casa Consistorial bajo la

- sidente =  
 D. Leopoldo Marti-  
 nez de la Mata  
 = concejales =  
 D. Domingo Daza  
 y Carrillo =  
 " Juan Pina y San-  
 tes Krivals =  
 " Modesto Valdes-  
 ramos =  
 " José Gallo y San-  
 tes Krivals =  
 " Benito Mora  
 Babiano =  
 " Narciso Poro  
 Murillo =  
 " Francisco Cuevas  
 y Gortos =  
 " Francisco Cuevas  
 y Gortos =  
 " Vicente Pirarros  
 y sus =

presidencia del Sr. Alcalde D. Leopoldo Martínez de la  
 Mata, los señores Concejales que al margen se expresan  
 con el fin de verificar el sorteo de los Vocales que han  
 de constituir en unión del Ayuntamiento la Jun-  
 ta municipal en el presente ejercicio. Por referido  
 Sr. Presidente y por ante mí el infrascrito secreta-  
 rio, se declaró abierta la presente, y procediéndose a  
 la lectura de las listas de los seis secciones en que fue-  
 ron distribuidos los contribuyentes por repartimiento,  
 contadas las papeletas que contenían los nombres de la  
 una de ellas separadamente, dobladas se in-  
 trodujeron en un globo del que fueron extraídas  
 una a una, tantas papeletas como individuos ha-  
 bían de elegirse de ella, separadamente, dando el  
 siguiente resultado: Primera sección. Propietarios:  
 D. Manuel Donoso Balmanade = D. José López Ara-  
 ybalvo Mayo = D. Blas Gómez Bravo y Silveira = y D.  
 Francisco López Ara y Cortado. Segunda sección.  
 Ganaderos: D. Juan Pedro Vizoso y Vizoso = D. Vicente Do-  
 noso Balmanade = D. Angel Nieto y Valverde y D. Pedro  
 Nuevo y Barilla. Tercera sección. Agricultores: D. Feli-  
 pe Vizoso y Bermeo = D. Gregorio de Vera Mora y D. Juan  
 López Barba. Cuarta sección. Comerciantes: D. José  
 Navarro Davila y D. Juan Bautista González.  
 Quinta sección. Propietarios de fincas urbanas: D.  
 Martín Simanca. Sexta sección. Industriales: D. Ma-  
 tías del Campo Jover y D. Francisco García Penueja.  
 Estos diez y seis señores fueron proclamados Vocales aso-  
 ciados, y se acordó se publique la lista de los elegi-  
 dos y se les notifique inmediatamente. No siendo otro  
 el objeto de la presente se levantó la sesión que fir-  
 man los concurrentes, lo que certifico

Leopoldo Martínez de la Mata  
 Narciso Poro  
 Juan Pina  
 Vicente Pirarros





Bento de Mora <sup>fran. col. Cuevas y flores</sup>  
 Domingo Daza y José Gallo  
<sup>Gamier</sup>  
 Modesto Valdearannas  
 Esteban Lavale <sup>par</sup>

Acta de la sesión ordinaria de 22 de agosto de 1897 =  
 - Presidente = Leopoldo Martínez de la Mata =  
 - Concejales =  
 Domingo Daza y Carrillo =  
 Juan Pinar y Sánchez Arévalo =  
 Modesto Valdearannas =  
 José Gallo y Sánchez Arévalo =  
 Bento Mora Barrios =  
 Narciso Poro y Murillo =  
 Francisco Cuevas y Gamier =  
 Francisco Cuevas y Flores =

En la villa de Badajoz del Rey, a veintidos de agosto de mil ochocientos noventa y siete, a la hora de consueño, se reunieron en esta Casa Consistorial bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Leopoldo Martínez de la Mata, los señores Concejales que al margen se expresan para celebrar la sesión ordinaria de este día. El Sr. Alcalde declaró abierta la sesión, dando lectura del acta de la anterior que fué aprobada, de la correspondencia de oficio y de los Boletines oficiales de la provincia, que se acordó quedar enterados y cumplir lo que disponen. Presente de la cuenta de los jornales dados en los cuarteles de la villa en la última semana, fué aprobada y se fijó al público. Asimismo se acordó el pago del seguro de incendio de la casa y trébedos ya D. Eduardo Simanues, la cantidad de doscientos dos pesetas y diez céntimos con cargo al capítulo de imprevisos para pago de los funerales en memoria de D. Agustín Cármona del Castillo. A propuesta del Sr. Presidente se concedieron cuatro pesetas a Trinidad Almena, por medicinas en su enfermedad. Quedo habiendo más asuntos que

Vicente Piramos  
y sus =

Tratar, se levanto la sesion que firman los presentes,  
lo que yo el Secretario certifico

Leopoldo M<sup>te</sup> de la Domínguez Daza

Mateo

Juan Pina

Fran<sup>co</sup> Cuevas

Narciso Jim

Juan Pina

Francisco de Moya

Vicente Piramos

Fran<sup>co</sup> Cuevas  
y Flores

José Gallo

Modesto Valderrama

Celasio Zavala

Par

Acta de la sesion  
ordinaria del 29  
de Agosto de 1897 =

Presidente =

D. Leopoldo Martinez  
de la Mata =

Concejales =

D. Domingo Daza =

" Juan Pina =

" Modesto Valderrama =

" José Gallo =

" Vicente Moya =

" Narciso Pina =

" Fran<sup>co</sup> Cuevas y Flores =

" Vicente Piramos =

En la villa de Babera del Rey, a veintinueve de Agosto  
de mil ochocientos noventa y siete, se reunieron en este  
Casa Consistorial los señores Concejales de este Ayuntamiento  
que al margen se expresan bajo la presiden-  
cia del Sr. Alcalde D. Leopoldo Martinez de la  
Mata, para celebrar esta sesion ordinaria. Por ante el  
suprasentado Secretario, siendo las once del dia, declaró  
el Sr. Alcalde abierta la presente, dando se lectura  
de la del ultimo Domingo, y de la correspondencia  
de oficio y Boletines Oficiales de la provincia, acordando  
aprobar la primera y quedar enterado del resto  
cumpliendo las las disposiciones obligatorias que publica-  
can. Dada cuenta de los jornales invertidos en los em-  
pleados de la villa en la semana ultima fue exami-  
nada y se fijó al publico. A propuesta de D. Modesto  
Valderrama se acordó un auxilio de siete pesetas  
por medicina en su persona enfermedad a Diego Val-  
derrama. Y por habiendo más asuntos que tratar se  
levantó la sesion que firman los señores Concejales  
los presentes, lo que yo el Secretario certifico





Leopoldo M<sup>te</sup> de la Mata

Narvís Don Juan Pinar

Francisco Cuevas y Flores

Domingo Daray

Barrillo

Veinte Pinar

Francisco Cuevas y Flores

Lopez Gallo

Modesto Valderrama

Eulalio Lavale

tercero

Acta de la sesión ordinaria de 5 de Septiembre de 1894 =

Presidente = Leopoldo Martínez de la Mata =

Concejales = Domingo Daray y Barrillo =

Juan Pinar y Sánchez Arriba =

Modesto Valderrama =

Benigno López Villalobos =

Lopez Gallo y Sánchez Arriba =

Benito Mora Barrios =

Narvís Pinar y Barrillo =

Francisco Cuevas y Flores =

En la villa de Barbera del Buey a cinco de Septiembre de mil ochocientos noventa y siete, se reunieron en esta Casa Consistorial bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Leopoldo Martínez de la Mata, los señores Concejales de este Ayuntamiento que al margen se expresan con el fin de celebrar la sesión ordinaria de este día. A la hora de constituirse el Sr. Presidente declaró abierta la presente, dando lectura del acta de la sesión última y extractos de las del mes anterior que fueron aprobadas. Igualmente se dio cuenta y lectura de los Boletines Oficiales de la provincia y correspondencia de oficio, acordando quedar informados y cumplir las disposiciones obligeatorias que publican. Con el balance de las operaciones de bajo a la vista se acordó la cuenta de gastos para el mes corriente. Presentados los cuentas de los jornales invertidos en los empedros de la villa y nueva calle de Santo Domingo, importantes respectivamente de ochocientos cincuenta y nueve pesetas y setenta y cinco céntimos y de ochocientos cincuenta y cinco pesetas y setenta y cinco céntimos, fueron examinadas y aprobadas y se

van Frutos =  
 D. Francisco Cuevas  
 Flores =  
 Vicente Pirramo  
 y sus =

para el público. Dada cuenta por el Sr. Presidente de haber oído  
 rido dos casos de difteria en los niños y de haber pedido te-  
 legraficamente según consejo de los Médicos de la de Limpia  
 anti-difteria y una gerencia, que aprobada la determi-  
 nación del Sr. Alcalde y se acordó el abono de la cantidad  
 de treinta y ocho pesetas y cincuenta y dos céntimos que in-  
 porte un cargo al capítulo 5.º art.º 9.º Por Francisco Borra-  
 to se presentó una cuenta de siete pesetas y setenta cénti-  
 mos de un posturas de escaleras con el alumbrado pú-  
 blico que fué examinada y aprobada. Esto continuó el  
 Sr. Presidente dio cuenta de una instancia que por  
 su conducto dirige a la corporación D.ª Dolores Gallo y  
 también Arevalo en que solicita tome en arrendamiento  
 para que se instale en el Matadero público, un local de  
 su propiedad sito en el solarjo denominado "La Tabo-  
 na" que reúne mejores condiciones que el en que se  
 halla instalado al presente y que además hace la ven-  
 taja de no gravar al Municipio con el pago de las  
 reparaciones, de sanjos, cisternas, etc. El Ayuntamiento  
 en vista de haber expirado hace dos años el contra-  
 to con el dueño del local que hoy ocupa el Mate-  
 dero y creyendo encontrar ventajas acordó tomar  
 en consideración la instancia de referencia y encar-  
 gó al Sr. Regidor Sindico y a D. Vicente Pirramo pa-  
 ra que en unión de los comercios examinen el lo-  
 cal e informen lo más conveniente a los intereses  
 del Municipio. Y no habiendo otros asuntos que tra-  
 tar se levantó la sesión que firman los señores Con-  
 cejalos presentes, lo que yo el Secretario certifico = Echado  
 "Gallo" no vale = "Ante mi" = "El" vale



Leopoldo Aldega  
 Alcalde  
 Francisco Cuevas  
 Juan Pardo  
 Francisco Flores  
 Domingo Daray  
 Vicente Pirramo  
 Secretario



Fran.º Cuevas y Flores

Victoria Lopez Villalobos

Modesto Valdearana

Esteban Gavala

Acta de la sesión ordinaria del día de Septiembre de 1897 =

- Presidente = Leopoldo Marti-ner de la Mata =
- Concejales =
- Domingo Dara y Canillo =
- Juan Pinar y San-chez Kribols =
- Modesto Valdear-ana =
- Victoria Lopez Villa-ros =
- Concejalos y Sanchez Kribols =
- Benito Mora Ba-rrion =
- Francisco Pozo =
- Juan Vitor =
- Juan Vitor =
- Juan Vitor =

En la villa de Badajoz del Rey a doce de Septiembre de mil ochocientos noventa y siete, se reunieron en esta Casa Consistorial los señores Concejales del Ayuntamiento de esta villa que al margen se expresan bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Leopoldo Martínez de la Mata, para celebrar la sesión ordinaria de este día. Refrendo Sr. Alcalde declaro por ante mi el infrascripto secretario abierta la presente a la hora de costumbre dando lectura del acta de la anterior sesión que fué aprobada. Así mismo se dió lectura de la correspondencia de oficio y Boletines Oficiales de la provincia de la semana última, acordando quedar enterados y cumplir las disposiciones obligatorias que contienen. Examinada la cuenta de los jornales invertidos en los empiezos de la villa durante la anterior semana fué aprobada y se acordó se fijen al público. El Sr. Presidente hizo presente a la Corporación que, contra lo que se esperaba, el caudal de agua del yoso no para de cincuenta cantares por hora cantidad insuficiente para las necesidades que se pretende llenar y que teniendo ya tres vanos de profundidad crece convenientemente no ahondar más y si abrir galerías en distinto sentido, esto cuando los recursos del Municipio lo permitan. El Ayuntamiento acordó, según la acertada opinión del Sr. Alcalde, suspender los trabajos del yoso y abrir galerías tan luego lo consientan los fondos del Ayuntamiento. El Sr. Excmo. Sr. Alcalde D. Juan Vitor, hace notar a la Corporación la

necesidad que hay de dotar á la Banda municipal de atriles, faroles y libretas para que con más economía puedan copiar en ellas el repertorio que vayan aprendiendo los músicos; que al efecto se había informado de lo que cuestan estos útiles y es: los atriles cuarenta y dos pesetas y cincuenta céntimos; los faroles quince pesetas y las libretas cuarenta y cinco pesetas. La Corporación atendiendo á lo indispensable que es proveer de referidos útiles á la Banda, acuerda su compra con cargo al capítulo de imprevisos por tener consignación en el capítulo correspondiente del presupuesto. Ato seguido el Sr. Regidor Sindico y D. Vicente Piorno, dieron cuenta de su comisión relativa al local que ofrece D. Dolores Sánchez Arbalá para matadero público siendo su informe de acuerdo con los carniceros que referido local tiene mejores condiciones que el que actualmente sirve para este objeto que tiene más desahogo y ofrece la economía al Municipio de no tener que pagar compensación. En su virtud el Ayuntamiento acordó celebrar el contrato de arrendamiento por cuatro años á partir del veintinueve de Junio próximo venidero en la cantidad presupuestada de trescientas veinticinco pesetas encargándose el Sr. Alcalde y Regidor Sindico de firmar en representación de la Corporación el contrato con D. Dolores Sánchez Arbalá, y notificar á la dueña del actual local que el arrendamiento expira el veintinueve de Junio próximo venidero. Y no teniendo otros asuntos que tratar se levantó la sesión que firman los señores Concejales presentes, lo que certifico = Entre renglones de "no", entre las palabras por y tener = vale

Leopoldo Alz. de la

Alcalde

Narciso Bonifacio Juan Pardo

Juan Manuel Pardo

Benito de Flores

Juan Manuel Pardo y Flores

Camilo

José Gall

Vicente Piorno

Modesto Valdemar y Ventura Lopez Villalobos

Acta de la sesion ordinaria del dia de Septiembre de 1899

Presidentes = Leopoldo Martinez de la Mata =

Concejales = Domingos Daza y Camillo = Juan Pizarro y Sanchez Kribalo = Modesto Valdemar = Ventura Lopez Villalobos = Juan Gallo y Sanchez Kribalo = Benito Mora Naviano = Narciso Pozo y Murillo = Francisco Cuevas y Fonten = Francisco Cuevas y Flores = Vicente Pizarro y sus =

En la villa de Cabeza del Muey a dies y nueve de septuagésimo ore de mil ochocientos noventa y siete. En este lugar con asistencia a la hora de costumbre se reunieron bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Leopoldo Martinez de la Mata, los señores Concejales que al margen se expresan con objeto de celebrar esta sesion ordinaria. El Sr. Presidente por ante mi el infrascripto secretario declaro abierta le presento olandon lectura del acta de la sesion anterior que fue aprobada, En mismo se dio cuenta y lectura de la correspondencia de oficio y Boletines Oficiales de la provincia acordando quedar enterados y en cumplir las disposiciones que contienen. Presentada la cuenta de los jornales en los empiezos de la villa en la ultima semana se fija al publico despues de aprobada. Feto seguido el Sr. Alcalde hizo notar a la Corporacion que atendiendo a que los trabajos del yoro se han suspendido y desde la proximidad de la feria y venta de Puente de Melon se haera preciso quitar los materiales que se han sacado del yoro que a su entender debian llevarse a la desembocadura de la calle de la Fuente a fin de terrayplanar el gran desnivel que existe en aquel punto, lo cual proporciona ademas la ventaja del menor trayecto de arrastre. Los Sr. Concejales concientes lo acertado de la proposicion del Sr. Presidente acordaron se llevare a efecto dichos trabajos encargandose D. Domingos Daza y D. Francisco Cuevas como de la comision de Obras publicas de ajustar y disponer lo mas ventajoso asi como de la direccion de los trabajos. Con lo que se levanto la sesion que firman los Concejales presentes, lo que certifico.

Leopoldo M<sup>te</sup> de la Mata, Narciso Pozo, Juan Cuevas Fonten



Domingo Doray  
Camilo

Vicente Piramo  
Fran. Cuevas y Flores

Juan Pinos

José Gall

Primito de Mora y  
Modesto Valdearanduy

Ventura Goyen  
Villalobos

Salvador Lavale

Acta de la sesión ordinaria del día 26 de septiembre de 1897

- Presidente = D. Leopoldo Martínez de la Mata =
- Concejales =
- D. Domingo Doray =
- " Juan Pinos =
- " José Gall =
- " Primito Mora =
- " Marcos Pinos =
- " Francisco Cuevas y Flores =
- " Vicente Piramo =

En la villa de Cabeza del Buey a veintiseis de septiembre de mil ochocientos noventa y siete, se reunieron en esta Casa Consistorial bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Leopoldo Martínez de la Mata, los señores Concejales de este Ayuntamiento que al margen se expresan con el fin de celebrar esta sesión. Abierta por el Sr. Presidente a la hora de costumbre se leyó y aprobó el acta de la anterior, se dio cuenta de la correspondencia de oficio y lectura de los Boletines Oficiales de la provincia recibidos en la semana anterior acordando la Corporación quedar enterados y cumplir las disposiciones que contenían se dio cuenta de los jornales invertidos en los trabajos de la villa en la última semana, y aprobada se fijó al público. Seguidamente los señores de la comisión de obras públicas dieron cuenta al Ayuntamiento de haber contratado con Damián Gallego, en la cantidad de doscientos doce pesetas y cincuenta céntimos el arrendamiento del pozó y el terraplenamiento en el final de la calle de la fuente, cuyo contrato fue aprobado y que se abona con cargo al capítulo 6º en importe. Presentada por Sr. Primito de Mora cuenta de los sueros facilitados a detenidos en este Depósito municipal y de utilidad de limpieza para esta Casa Consistorial la primera importante diez y ocho pesetas y la segunda cinco pesetas y sesenta y seis céntimos fueron examinadas y aprobadas. Igualmente fue examinada y aprobada otra presentada por Antonio Mora, de quince pesetas y veintinueve céntimos por sueros a yabres de Trénsito. Examinadas las cuentas del instrumental por el Sr. Primito de Mora



municipal y de las tres varas de profundidad del  
pozo, conforme con lo acordado tomado en sesiones an-  
teriores y acordó en abono. Y no teniendo otros asun-  
tos que tratar se levantó la sesión que firmaron los se-  
ñores Concejales presentados, lo que certifico = Sobrerrospado

Abierta por el, vale

Leopoldo M<sup>te</sup> de la Mate

Mate

Narciso Orta Juan Pina

Fran<sup>co</sup> Cuervo

Domingo Dara

Benito de la Mata

García

Francisco Cuervo y Flores

Fran<sup>co</sup> Cuervo y Flores

José Gallo

Salvador Lavale

ter<sup>o</sup>

Acta de la sesión  
ordinaria del día  
de Octubre de  
1897 =

Presidentes =  
Leopoldo M<sup>te</sup> de la Mate  
Concejales =  
Domingo Dara  
Benito de la Mata  
Juan Pina y San-  
chez Kibolo =  
Ventura Lopez  
Villalo

En la villa de Cabeza del Buey a tres de Octubre  
de mil ochocientos noventa y siete, se reunió en  
esta Casa Consistorial bajo la presidencia del Sr.  
Alcalde D. Leopoldo Martínez de la Mate, los seño-  
res Concejales de este Ayuntamiento que al margen  
se expresan para celebrar esta sesión. Declarada abierta  
por el Sr. Presidente a la hora de costumbre, se leyó  
y aprobó el acta de la anterior, también se dio cuenta y  
la correspondencia de oficio y lectura de los Boletines Oficia-  
les de la provincia acordando quedar enterados y cumplir  
las disposiciones obligatorias que publican. Presentada por  
Domingo García Gil la cuenta de los jornales invertidos  
en los empedros de las calles de la población en el mes úl-  
timo importante doscientos noventa pesetas y veinticinco cen-  
tinos, fué examinada y aprobada y se fijó al público. An-

- D. José Gallo y Saenz de Aizola =
- " Benito Mora Navarros =
- " Francisco Pons y Murillo =
- " Francisco Cuevas y Flores =
- " Francisco Cuevas y Flores =
- " Vicente Piramos y Irujo =

mismo fue examinada y aprobada la cuenta de setenta y seis pesetas presentada por D. Eduardo Jimenez de los Santos en la función religiosa de Ntra. Sra. de Melan. D. Feliciano Prade, presentó otra cuenta de trescientas veintitrés pesetas y cuarenta y cinco céntimos por dos cajas de petates para el alumbrado público, que fue aprobada. El Sr. Concejal D. Francisco Pons, propuso a la Corporación se acordara la compra de retratos de S. I. M. M. El Rey y Reina Regente, de que se carece para el salón de sesiones y al propio tiempo los de D. Abelardo Lopez de Ayala, D. José Moreno Nieto y D. Antonio Cánovas del Castillo, que tanto honran a la provincia los dos primeros, y todas glorias de España. El Ayuntamiento por unanimidad acordó ser muy de su agrado lo propuesto por el Sr. Pons, quedando designado con D. Domingo Daza, para gestionar con un pintor la compra de los retratos. Examinado el balance de caja se acordaron los gastos para el mes, con lo que se levantó la sesión que firman los señores concejales presentes, lo que yo el Secretario certifico.



Propetado el 11 de la  
 Mata,  
 Fran<sup>co</sup> Cuevas Nieto *Juan Pons*  
*Francisco Cuevas* Benito de Moris  
*Francisco Cuevas y Flores* Domingo Daza  
*José Gallo* *García*  
*Vicente Piramos*  
*Vicente Lopez Villalobos* *Esteban Lavale*  
*Sec.*

Acta de la sesión ordinaria de 10 de Octubre de 1897 =

En la villa de Badajoz del Buey a diez de Octubre de mil ochocientos noventa y siete, se reunieron en esta Casa Consistorial bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Leopoldo Martínez de la Mata, los señores concejales que al margen se expresan, con el fin de celebrar la sesión ordinaria de este día. A la hora de constituirse el Sr. Presidente

Presidente =  
 Leopoldo Marti-  
 nez de la Mata =  
 Concejales =  
 Domingo Daza  
 y Borrillo =  
 Juan Pinar y San-  
 cher Tribals =  
 Ventura Lopez Vi-  
 llalobos =  
 Jori Gallo y San-  
 cher Tribals =  
 Benito Mora Na-  
 varro =  
 Narciso Bero y  
 Murillo =  
 Francisco Cuevas y  
 Flores =  
 Francisco Cuevas y  
 Flores =  
 Juan Pinar y  
 Sancher Tribals =  
 Benito Mora Na-  
 varro =

Se declaró por ante mí el infrascripto Secretario abierta la sesión  
 dando lectura del acta de la anterior que fué aprobada  
 y cuenta y lectura de la correspondencia de oficio y Boletines  
 oficiales de la provincia de la semana anterior acordando  
 quedar enterados y cumplir las disposiciones obligatorias que  
 contienen. Presentada la cuenta de los jornales invertidos en  
 los edificios de la villa en la última semana fué exami-  
 nada y aprobada y se fija al público. Los Sr. D. Domingo Da-  
 za y D. Narciso Bero, dieron cuenta a la Corporación del re-  
 sultado de su gestión en la compra de los retratos leyendo-  
 se una carta de D. Pedro Romanos y Sanchez, en que dice  
 que ha visto retratos al carbon inalterable, ampliador de  
 fotografias, en bulto, de 0'90 x 0'63 metros que pueden llevar  
 bien el objeto a que se les destina y que son de un buen ar-  
 tista, pudiendo costar cada retrato con su marco adeua-  
 do y cristal de noventa a cien pesetas. Discutido el punto  
 se acordó encargarse los cinco retratos de que se hizo mérito en  
 la última sesión y teniendo en cuenta que el cap.º 1.º del  
 presupuesto en su art.º 5.º solo tiene consignadas doscientas pe-  
 setas, el exceso se abonaría por el capital de 11. Y no habiendo  
 más asuntos que tratar se levantó la sesión que firman los  
 señores Concejales presentes, lo que yo el Secretario certifico.

Leopoldo M<sup>te</sup> de la Mata  
 Domingo Daza y Borrillo  
 Juan Pinar y Sancher Tribals  
 Francisco Cuevas y Flores  
 Ventura Lopez Villalobos  
 Benito Mora Navarro  
 Narciso Bero y Murillo  
 Juan Pinar y Sancher Tribals  
 Benito Mora Navarro

Acta de la sesión or-  
 dinaria del 17 de Oc-  
 tobre de 1897  
 DIPUTACIÓN  
 DE BADAJOZ

En la villa de Cabera del Buco a diez y siete de Octubre de  
 mil ochocientos noventa y siete, a la hora acostumbrada se  
 reunieron en esta Casa Consistorial los señores Concejales

pado que al margen se expresan bajo la presidencia del Sr. Alcalde  
 de D. Leopoldo Martínez de la Mata, que declaró abierta la  
 presente sesión ordinaria dándose lectura del acta de la  
 anterior que fué aprobada. Así mismo se dió cuenta y  
 lectura de la correspondencia de oficio y Boletines oficiales  
 de la provincia recibidos en la semana última acordando  
 quedar enterados y cumplir las disposiciones obligatorias que con-  
 tienen. Se examinó la cuenta de los jornales invertidos en los  
 empiezos de la villa que fué aprobada y se fija al público.  
 Seguidamente se acordó el pago de los haberes devengados  
 por los empleados del Municipio tan luego haya signi-  
 ficación para hacerlo. No habiendo otro asunto que tratar se  
 levantó la sesión que firman los señores Concejales presentes lo  
 que yo el Secretario certifico

Leopoldo M<sup>te</sup> de la  
 Mata

D. nito de Mora

Vicente Pizarro

Domingo Daza y  
 Gamero

Juan<sup>co</sup> Cuevas  
 y Flores

Apouso de Quevas

José Zallo

Narciso Pico

Modesto Valdearanda

Ventura Giron  
 Villalobos

Eulalio Lavale  
 Sec<sup>o</sup>

Acta de la se-  
 sión ordinaria de  
 24 de Octubre de  
 1897 =

= Presidente =  
 D. Leopoldo Mar-  
 tinez de la Mata =  
 = Concejales =  
 D. Domingo Daza  
 y Gamero =

En la villa de Cabrera del Buey a veinticuatro de Octubre  
 mil ochocientos noventa y siete se reunieron en esta Casa bo-  
 rdonal los señores Concejales que al margen se expresan ba-  
 jo la presidencia del Sr. Alcalde D. Leopoldo Martínez de la Ma-  
 ta, con el fin de celebrar la sesión ordinaria de este día. A la  
 hora de costumbre declaró el Sr. Presidente abierta la pre-  
 sente, dándose lectura del acta de la sesión anterior que  
 fué aprobada. Así mismo se dió cuenta de la correspon-  
 dencia de oficio y lectura de los Boletines Oficiales de la  
 provincia en la última semana, acordando la Corpora-  
 ción quedar enterados y en cumplir las disposiciones



- D. Modesto Valde-  
ramas =
- " Alonso Cuervo  
y Dominguez =
- " Jose Gallo y San-  
chez Arribas =
- " Benito Mora =
- " Juan <sup>de</sup> Cuervo  
y Flores =
- " Narciso Pozo =
- " Juan <sup>de</sup> Cuervo  
y Fontes =
- " Vicente Pizarro =

obligatorias que contienen. Presentada la cuenta de los  
jornales invertidos en los empleos de la villa en la seme-  
na anterior, fue examinada y aprobada y se fija al pi-  
blico. Con lo que se levanta la sesion que firman los se-  
ñores Concejales presentes, lo que certifico

Leopoldo <sup>de</sup> la  
Mata,

Domingo Dorado  
Carrillo

Osunio de Hoig

Vicente Pizarro

Alfonso de Cuevas

Fran. Cuevas y Flores

José Gallo

Narciso Pozo

Modesto Valde-  
ramas

Julio Lavale  
terro

Acta de la sesion  
ordinaria de 31 de  
Octubre de 1897 =

En la villa de Babera del Rey a treinta y uno de  
Octubre de mil ochocientos noventa y siete, a la hora  
de acostumbrar y bajo la presidencia del Sr. Alcalde  
D. Leopoldo Martinez de la Mata, se reunieron en esta  
Casa Consistorial los señores Concejales que al man-  
gu se expresan con el fin de celebrar la sesion ordi-  
naria de este dia. Abierta la presentada por referido Sr.  
Presidente se leyó y aprobó el acta de la anterior. Segui-  
damente se dió cuenta y lectura de la correspondencia  
de oficio y de los Boletines Oficiales de la provincia en  
la ultima semana, acordando quedar enterados y en  
cumplir las disposiciones obligatorias que contienen.  
recibidos los copias de las contribuciones Militar, Urbana e  
Industrial correspondientes al segundo trimestre del cor-  
riente ejercicio y que asienda respectivamente a quince  
mil setecientos veintinueve pesetas y noventa y cuatro céntimos,

- Presidente =  
D. Leopoldo Marti-  
nez de la Mata =
- Concejales =  
D. Domingo Dorado =
- " Modesto Valde-  
ramas =
- " Alonso de Cuervo  
y Dominguez =
- " Ventura Lopez  
Villalobos =
- " Jose Gallo y San-  
chez Arribas =
- " Benito Mora =
- " Narciso Pozo =
- " Juan <sup>de</sup> Cuervo  
y Fontes =
- " Vicente Pizarro =

van y flores =  
D. Vicente Borrero  
y leos =

tres mil setecientas sesenta y una pesetas y noventa y un céntimo y tres mil cuarenta y cinco pesetas y treinta y dos céntimos, se acordó proceder a su inmediato cobro publicándose se los bandos y haciéndolos entrega al recaudador de los valores habuarian. Presentada la cuenta de los jornales en los empiezos de la villa en el mes que expira importantemente doscientas noventa y cinco pesetas y setenta y cinco céntimos, fué examinada y aprobada. Pero habiendo otro asunto que tratar se levanto la sesión que firman los señores Concejales presentes, lo q. certifico



Leopoldo Alzola la  
Mata,

Domingo Dercy

D. Emilio de Hoig

Gamier

Alfonso de Quevas

Vicente Borrero

Manuel Pina

José Teill

Fran. Co. Cuevas  
y flores

Modesto Valdeavanas

Ventura Gypen  
Villadobos

Celasio Lavale

Pero

Acta de la sesión ordinaria de 17 de Noviembre de 1897 =

Presidente =

D.

En la villa de Cravera del Buey a siete de Noviembre de mil ochocientos noventa y siete se reunieron en esta Casa Consistorial bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Leopoldo Martínez de la Mata, los señores Concejales que al margen se expresan con objeto de celebrar la sesión ordinaria de este día. Por ante mi el infrascripto letrado celebró el Sr. Presidente abierta la presente a la hora de costumbre leyéndose el acta de la sesión anterior y extracto de las del mes último que fueron aprobadas. En mismo se dió cuenta y lectura de la correspondencia de Oficio y Boletines Oficiales de la provincia, acordando la Corporación quedar enterada y cumplir las disposiciones obligatorias que contienen. Presentada la cuenta de los jornales invertidos en los empiezos de las calles de la población durante la semana última, fué examinada y aprobada y se fija al

público. D. Antonio Quintana, encargado del reloj de la villa  
manifestó a la Corporación la necesidad que había de poner  
unos dieciséis a la rueda catalina para que pueda seguir  
marchando sin desajuste y que el importe de dicho trabajo  
sería de quince a veinte pesetas. El Ayuntamiento de-  
liberó se hiciera la recomposición citada. El Sr. Presi-  
dente hizo notar a la Corporación que con arreglo a  
lo que dispone el art.º 314 del vigente reglamento de con-  
sumos debiera ingresarse la cuarta parte correspon-  
diente al segundo trimestre por el cupo de consumos a la  
Hacienda pero que no teniendo aun el reparto aproba-  
do y por consiguiente sin poderse hacer efectivo no  
hay medio de cumplir esta sagrada atención en la Ha-  
cienda, por lo cual el Ayuntamiento en consideración a  
las razones expuestas acordó que el Sr. Presidente lo hiciera  
así presente al Sr. Delegado de Hacienda. Seguidamente  
se dio cuenta del fallecimiento de Pedro Pantoja, sacero de  
la hermita de Sta. Inés de Belen, ocurrido el veinte de Oc-  
tubre último y quedando esta plaza vacante cuyo nombra-  
miento corresponde al Ayuntamiento, se acordó se personara  
en la sesión el mayoralduco de dicha hermita D. Blas Juan  
Bravo, que habiendo comparecido e interrogado por el Sr. Al-  
calde manifestó le necesitaba uno que custodiara la hermi-  
ta y propuestas varias personas convecidas y buenos católicos,  
reusó el nombramiento en Manuel Moyano, pero expus-  
to por el Sr. Jones Bravo, que antejo a la hermita hay una  
puerta en la que el difunto sacero tenía hecho trabajo  
propio de la estación que ora justo no perdiera, se dispuso  
que el nombrado tome desde luego posesión de su cargo, pero  
no se aprovechará de la muerte hasta que no recolecte los  
frutos, la vida del desgraciado Pedro, que será en todo el  
mes de septiembre próximo venidero. Así mismo se acordó  
autorizar, como mayoralduco, a D. Blas Jones Bravo, para que si  
este lo creía oportuno o de necesidad y en recompensa a los  
buenos servicios prestados por referido Pedro, pudiera disponer  
de parte de los aprovechamientos de la muerte en favor de  
la vida e hijos en los años sucesivos. A propuesta de D.  
Francisco Pons, y con motivo de encontrarse en este en Misión



los señores varones D. V. Carriz y Ferrero, se acordó abonarles  
doscientas pesetas con cargo al capital 5.º artículo 2.º, a fin  
de que las distribuyan en limosnas a los enfermos, pobres  
más necesitados. Y no habiendo otro asunto que tratar se le-  
vanta la sesión que firman los señores, Concejales presentes,  
lo que yo el Secretari certifico =

Juan P. Pinos

Mo. depto. Valdeaviana

Isopotele all. de la  
Mata

Franc. Cuevas y Flores

Vicente Pinaro

Fri. Salas

Mano. Perea

Blas Guerra

Franc. Guerra  
Domingo Jasso  
García

Celso Lavale  
Pera

Acta de la se-  
sión ordinaria  
del 14 de Noviem-  
bre de 1897 =

En la villa de Cabera del Puig a catorce de Noviembre de  
mil ochocientos noventa y siete, se reunieron en esta  
Casa Consistorial, bajo la presidencia del Sr. Al-  
calde D. Leopoldo Martínez de la Mata, los señores Con-  
cejales que al margen se expresan con el fin de celebrar  
la sesión ordinaria de este día. A la hora de costumbre  
se repuso Sr. Presidente declaró por ante mí el supra-  
crito Secretari abierta la presente, dándose lectura del  
acta de la sesión anterior que fue aprobada. En mis-  
mo se dio cuenta y lectura de la correspondencia de  
oficio y de los Boletines Oficiales de la provincia de la  
semana última, acordando la Corporación quedar en-  
terada y cumplir las disposiciones obligatorias que con-  
tienen. Presentada la cuenta de lo invertido en jornales pa-  
ra los empleados de las calles de la villa en la semana anti-  
rior, fue examinada y aprobada y se fijó al público.



Acto seguido los señores Concejales D. Benito Mora Barrios, D. Francisco Cuevas y Flores y D. Francisco Virano y Riballo, presentaron al Ayuntamiento las dimisiones de sus cargos, fundadas en su mal estado de salud y achaques propios de sus edades, vejezanías que a veces les imposibilitan dedicarse con el cuidado y arduidad que reclaman los sagrados intereses que representan. La Corporación ante razones tan atendibles acuerda, aunque con sentimiento por verse privado de sus acaudalados consejos, aceptar las dimisiones de dichos señores y que así se comuniquen al Sr. Gobernador Civil de la provincia. El Sr. Presidente dio cuenta a la Corporación de que había dispuesto poner un cerco de palizada al yomo de la plaza de Martín Torres que era un peligro inminente para los transeúntes y especialmente para los niños. El Ayuntamiento aprobó esta disposición del Sr. Alcalde. Dicho Sr. dio cuenta también de una comisión de los Maestros de las Escuelas públicas en que concurren la necesidad de ciertas reparaciones en los locales, y manifestó que habiendo ido a las Escuelas para enterarse de del estado en que se encuentran vio que efectivamente ofrecen peligro para los mismos niños. Llamado el alvaril Juan Muñoz, para que hiciera un presupuesto de las reparaciones más necesarias dijo que habiendo ido con el Sr. Alcalde hacía dos días sabía lo que necesitaban los locales y presentó un presupuesto importante sesenta y cinco pesetas, por el que el Ayuntamiento acordó hacer las reparaciones que eran de necesidad.

Por no habiendo otros asuntos que tratar se levantó la sesión que firman los señores Concejales presentes lo que yo el secretario certifico =

Leopoldo <sup>de la</sup> <sub>Alta.</sub>

Modesto <sup>de la</sup> <sub>Alta.</sub>

Juan P. <sup>de la</sup> <sub>Alta.</sub>

Francisco Cuevas y Flores

Francisco Beruete

Francisco Beruete

Francisco Beruete

Francisco Beruete

Modesto Valdecarlos

Blas Guzmán

Ensalaco Zavala

Sur

Acta de la sesión  
ordinaria del 25  
de Noviembre de  
1897 =

En la villa de Cabera del Buey a veintinueve de noviembre de mil ochocientos noventa y siete, reunidos en esta Casa Consistorial bajo la Presidencia del Sr. Alcalde D. Leopoldo Martínez de la Mata, los señores Concejales que al margen se expresan con el fin de celebrar la sesión ordinaria de este día, a la hora de costumbre declaró el Sr. Presidente abierta la presente para la lectura del acta de la anterior sesión que fué aprobada. En mismo se dio cuenta de la correspondencia de oficio y de los Boletines Oficiales de la provincia de la última semana acordando la Corporación quedar enterada y cumplir las disposiciones obligatorias que contienen. Presentada la cuenta de los jornales invertidos en los empiezos de la villa en la semana anterior fué examinada y aprobada y se fija al público. Seguidamente fué examinada una cuenta de veintiseis pesetas y cincuenta céntimos de reparaciones en los faroles del alumbrado público que presentó Joaquín Rodríguez y se acordó su abono. Presentada por Benito Rodríguez, la cuenta de los socorros dados a pobres de tránsito, a bebedores en el depósito municipal, lo invertido en piensos para las oficinas y para faros para encender los faroles importantes respectivamente tres pesetas

-ciento cincuenta y nueve-

y ochenta y cinco, seis y setenta, ~~tres~~ cuatro y setenta y siete y ochenta y cinco, fueren examinadas y aprobadas y se acordó su abono. A propuesta del Sr. Concejil D. Francisco José, se acordó conceder a la Profesora D<sup>a</sup> Josefa Gonzalez, una gratificación de doscientos y setenta por los adelantamientos que han tenido los niños de su clase. Pese a cargo el Ayuntamiento de la necesidad que hay de pagar a los empleados se acordó pagarlos, a medida que haga fondo, de lo acaudalado. Dada cuenta de una instancia presentada por el infrascripto secretario en solicitud de dos meses de licencia a partir del próximo Domingo, con el fin de atender a su salud quebrantada, el Ayuntamiento acordó concedersela como lo solicita para su restablecimiento. Si para el pago de empleados no hubiera ingreso suficiente por el actual ejercicio y la cantidad pudiera hacerse efectiva con fondo del presupuesto anterior se efectuara el pago compensándose tan luego se verificaren ingresos por el presupuesto corriente. No habiendo otros asuntos que tratar se levantó la sesión que firman los señores Concejales presenten lo que yo el Secretario certifico = tachado = vale =

Leopoldo <sup>1<sup>o</sup></sup> de la  
Hata

Modesto Villanueva

Maria Guerra

Ventura Lopez  
Villalobos

Narciso Pong

Jose Galt

Juan Pina

Vicente Pina

Juan Buena Vista

Domingo Lopez

Larrea

Esteban Navas

terc

En la villa de Badajoz a treinta de Noviembre de mil ochocientos noventa y siete, reunidos en este Cabildo consistorial los señores D. Francisco Capilla, D. Manuel Can de Raballo, D. Manuel Garcia Cuevas, D. Juan Monter, D.

Antonio Gonzalez, D. Benito Garcia Cuevas, D. Antonio Pile-  
 ra, D. Anselmo Lopez Pizarra, D. Rafael Ruiz, D. Cecilio  
 Munoz Torrens, D. Rafael Silveira, D. Antonio Bal-  
 maceda, D. Luis Gallego y D. Santiago Raminos, y los  
 señores Concejales suspensos que al margen se expre-  
 san bajo la Presidencia del Sr. Alcalde D. Leopoldo  
 Martinez de la Mata, ya suspensos de sus funciones, en  
 esta base constitucional con el fin de celebrar esta sesion  
 extraordinaria para que han sido citados con urgen-  
 cia en cumplimiento de orden telegrafica del Sr. Go-  
 bernador y de una comunicacion de dicha autori-  
 dad recibida en el dia de ayer. Abierta la sesion  
 por el Sr. Presidente, a su orden se dio lectura por  
 el infrascripto Secretario de referidos telegramas y co-  
 municacion en que se ordena se de posesion a  
 dichos señores nombrados Concejales interiores por  
 el orden en que van nombrados mas arriba y que-  
 dando suspensos los que constitucion el Ayuntamiento.  
 Dicho Sr. Presidente acto seguido cortosamente  
 dio posesion de sus cargos de Concejales a los arriba ex-  
 presados señores. Con lo que se levanto la sesion que  
 firman los presentes de que certifico

Leopoldo de la  
 Mata

Santiago Vera  
 Secretario

Juan Pinos

Vicente Perros

Juan Cuevas Nieto

Juan Capilla

Antonio Gonzalez

Manuel Casado

Antonio Balmaceda

Benito Garcia Cuevas

Santiago Raminos

Antonio de Salazar

Rafael Ruiz

Rafael de Silveira



Manuel Garcia Cuevas  
 Antonio Nizama J.  
 Vicilio Muñoz Ferrero

Luis Gallego  
 Juan de Medina  
 Aurelio Lopez

sesion extraordinaria del dia 10 de Noviembre de 1897

En la villa de Cabera del Puñy a treinta de noviembre de mil ochocientos noventa y siete, por ante mí el secretario accidental, designado por la Corporacion, y acto seguido de levantada la Sesion que antecede, se declara, por el señor Presidente de edad, abierta la presente, y se procedio a la constitucion del Ayuntamiento interino por mocion del citado Presidente de edad Don Francisco Capilla y Caballero, dando principio a la eleccion de Alcalde Presidente, la cual tuvo lugar en la forma establecida en los articulos 54 y 55 de la Ley Municipal vigente, y verificado el escrutinio de la votacion, resulto elegido para el

citado cargo el repetido Presidente de edad don  
Francisco Capilla y Caballero, por catorce votos  
y una papetita en blanco, Terminado lo re-  
ferente a esta eleccion, el señor Presidente  
de la Corporacion, ordeno que <sup>se</sup> procediera su  
igual forma, y por los mismos tramites a la  
eleccion de los señores <sup>se</sup> Tenientes Alcaldes,  
y verificada la votacion para el primer Teniente,  
resulto del escrutinio haber obtenido para  
dicho cargo, catorce votos y una papetita  
en blanco el Concejal Don Antonio Gourelan  
y socio, el cual fue intitulado por el señor Pre-  
sidente en dicho cargo, haciendole entrega  
de las insignias del mismo. Seguidamente  
se procedio a la eleccion del segundo Teniente  
Alcalde, obteniendo para dicho cargo catorce  
votos y una papetita en blanco el Concejal Don  
Mamuel Garcia Cuevas, que tambien fue in-  
titulado y poseionado de las insignias de  
dicho cargo. De igual modo y con el mismo  
resultado, fue elegido para tercer Teniente  
el Concejal Don Manuel Rimer y Vigera, que  
fue poseionado de las insignias de su cargo.  
Acto seguido, la Corporacion paso a la eleccion  
de Regidores Indios, habiendo resultado  
elegido, previos los tramites antes indicados,  
y por catorce votos y una papetita en  
blanco el

- Ciento veintayuno,

Blanco, para primer Regidor Sindico  
el Concejal Don Manuel Conde Riballo,  
y para segundo Regidor Sindico el Con-  
cejal Don Antonio de Silva. Con lo  
que quedo constituida la Corporacion  
acordandose, se de conocimiento de ello  
al Señor Gobernador de la Provincia,  
A continuacion, a propuesta del Señor Presi-  
dente, visto que el Secretario de la Corporacion  
tenia concedido por la misma au-  
toridad de dos meses, visto que citado  
funcionario, por los deberes y atenciones  
que en cargo de Profesor en el Colegio de  
segunda enseñanza de esta villa le im-  
ponen, no le permiten asistir con la si-  
militud que corresponde a los múltiples y  
variados trabajos que la Secretaria Muni-  
cipal tiene que desempeñar durante el mes  
corriente y venidero, y casi todas las épocas  
del año, en uso de las facultades que le son  
fines el artículo 124 de la Ley Municipal,  
acordó el cese de don Eulalio Rabalcaes  
como Secretario de la Corporacion, y que  
se le notifique dicho Acuerdo a la vez  
que al Señor Gobernador civil de la Pro-  
vincia, con copia a este último del Acuerdo  
de tomados, según dispone el artículo an-  
ter citado. Seguidamente, el Ayuntamiento  
fue por unanimidad y por mocion

del señor Presidente, nombro Secretario inter-  
 vno de la Corporacion al que esta actuando  
 de como accidental Don Felipe Saenz  
 Conde, el qual quedo provisionado de su  
 tado cargo, quedando acordado se anuncia-  
 ra la vacante, para su provision en propue-  
 dad, en la forma que la Ley determina.  
 En tal estado, la Corporacion acordo encargar  
 al señor Alcalde, su union del Concejal Don  
 Rafael Silveira y Secretario de Ayuntamiento  
 Rafael Silveira y Secretario de Ayuntamiento  
 Consis-  
 miento, que convoquen a las Casas Consis-  
 toriales en uno de los proximos dias, al señor  
 Alcalde que ha estado, a Don Dulalio Ca-  
 bala, al depositario de fondos, y demas  
 funcionarios encargados de la recaudacion  
 de los distintos impuestos, para que cada  
 uno respectivamente de cuenta del estado  
 en que se encuentren los censos que tienen  
 con fiados, con vista de los documentos que  
 lo justifiquen. Con lo cual el señor Presidente le-  
 vanto la sesion de que yo el Secretario interino  
 Certifico = Entre lineas = la Corporacion = Vale

Francisco Cayula	Antonio Gourela
Manuel Garcia Cuevas	Manuel Land
Benito Garcia Cuevas	Antonio de Silva
Santiago Ramirez	Antonio Pizarra
Rafael Cruz	Rafael de Silveira
Luis Guller	Juan de ...
	Yecilio Abunir Ferrero



Antonio Valmaseda  
Anselmo Lopez

Felipe Ares

Sesión Extraordinaria del 1.º de Diciembre

En la villa de Badajoz del Rey a primeros de Diciembre de mil ochocientos noventa y siete, reunidos los Srs. del Ayuntamiento en el Salón de Sesiones de las Casas Comunitarias, previa citación en forma, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde D. Manuel Capilla, por auto del Secretario, se declaró abierta esta sesión extraordinaria, dando principio con la lectura de la anterior que fue aprobada. Seguidamente el Sr. Presidente expuso a la Corporación que se iba a proceder por el orden que se relacionaban los asuntos en la convocatoria, a la discusión y deliberación de ellos, y acto seguido el Ayuntamiento, por unanimidad, acordó el cese de D. Julian S. Arna, Depositario de la Corporación, y que se le comunicara este acuerdo a los efectos legales. Al propio tiempo y también por unanimidad, acordó nombrar para dicho cargo de Depositario de fondos a D. José Capilla y Prados, el cual quedó posesionado del mismo. En tal estado y por acuerdo unánime de todos los Sr. Concejales, se acordó el cese de los tres Alcaldes de la Secretaría D. Teodoro Calderón de la Barca, D. Pedro Cuevas y D. Manuel Baquerio, y fueron nombrados para dichos cargos, con el carácter de interinos, para el de Alcaldes primeros a D. Francisco Calderón de la Barca, para segundo Alcaldes a D. Julian Hidalgo y para terceros a D. Manuel Sánchez Mora, los cuales quedaron posesionados de dichos cargos. A continuación, el Ayuntamiento acordó el cese de D. Antonio Moreno, como Inspector de escuela, y nombró

para sustituirle al Veterinario D. Juan Manuel Caballero, el cual fué posesionado del cargo, haciéndole entrega de las llaves de dicho Matadero. De igual modo, acordó el cese del Alcaide primero D. Pedro Rodríguez y el del Alcaide tercero Don Villalón, y nombró para sustituirlos a Don Milara, Alcaide primero y a Don Benigno Cactano, Alcaide tercero, ambos con el carácter de interinos, los cuales quedaron posesionados de sus respectivas cargas. Fuesen tanto mas los asuntos objeto de esta sesion extraordinaria, se levantó la sesion, cuya acta firman los Sr. Concejales, de que yo el Secretario certifico.

Francisco Capilla

Joaquín Gouvea

Antonio Gonzalez

Luis Gallego Antonio de Silva

Antonio Balmaceda

Rafael Gue

Rafael de Salazar

Manuel Lopez

Antonio Milara

Juan Manuel Gouvea

José Seco

Sesion Ordinaria  
del 8 de Diciembre } en la Villa de Badajoz del Rey a cinco de  
diciembre de mil ochocientos noventa y siete, reunidos  
los individuos del Ayuntamiento de la misma en sus tales de  
sesiones, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde D. Francisco  
Capilla, de un orden se declaró abierta la presente sesión  
de principio con la lectura de la anterior que fué aprobada.  
Acto seguido, a propuesta del Sr. Presidente, el Ayuntamiento  
acordó proceder al nombramiento de las Comisiones encargadas  
de los servicios que la Corporación tiene encomendados, y practicada  
la designación, dió el siguiente resultado: De Hacienda y  
Presupuesto D. Rafael Silveira y D. Santiago Namirer.

de Evaluacion de la Vigueria Territorial, D. Manuel  
 Conde y D. Rafael Beco: Establecimientos Publicos, D. Juan  
 Ximenes y D. Antonio Silva: Obras Publicas, D. Antonio  
 Gonzalez y D. Antonio Palomares: Pisos y Medidas,  
 D. Luis Gallego y D. Cecilio M. Ferrero: Higiene y Po-  
 licia Urbana y Rural, D. Juan Capilla y D. An-  
 ton Milara: Beneficencia, D. Manuel y<sup>a</sup> Cuevas, D.  
 Benito Cuevas y D. Anselmo Lopez. Tambien  
 fue designado por la Corporacion para Concejal  
 Interventor D. Antonio Palomares. Seguidamen-  
 te el Sr. Alcalde Presidente dio conocimiento de  
 haber separado de sus puestos a los Guardias Mu-  
 nicipales Jacinto Rubio, Domingo J.<sup>o</sup> Gil y el Se-  
 ñor de ellos Rafael Lopez, como tambien a los se-  
 ñores Casimiro Munoz y Escolastico Delgado. Igual-  
 mente, dio cuenta de la separacion del Guardia Mu-  
 nicipal Manuel Caballero, y manifesto haber nombrado  
 para sustituirlos, con el caracter de interinos, para  
 jefe de la Guardia Municipal a Rafael Cordova, para  
 Guardia Municipal a D. Miguel Calderon, para Guar-  
 dia Municipal a Guillermo Carrato, para serenos a  
 Valentin Vergel y para serenos a Luciano Me-  
 dia y a Manuel de la Sierra, todos los cuales habian to-  
 mado posesion de sus puestos. En tal estado, el  
 Sr. Presidente, dio cuenta a la Corporacion de un  
 Contrato propuesto que, el vecino de esta villa  
 D. Ernesto Douros, presenta con esta fe-  
 cha a la misma, ofreciendo, bajo las con-  
 diciones que en el mismo se expresan y  
 que fueron hechas, de su orden, por mi el  
 Secretario, realizar el servicio del alum-  
 brado publico con luz electrica. Dis-

— // —

100  
101  
102  
103  
104  
105  
106  
107  
108  
109  
110  
111  
112  
113  
114  
115  
116  
117  
118  
119  
120  
121  
122  
123  
124  
125  
126  
127  
128  
129  
130  
131  
132  
133  
134  
135  
136  
137  
138  
139  
140  
141  
142  
143  
144  
145  
146  
147  
148  
149  
150  
151  
152  
153  
154  
155  
156  
157  
158  
159  
160  
161  
162  
163  
164  
165  
166  
167  
168  
169  
170  
171  
172  
173  
174  
175  
176  
177  
178  
179  
180  
181  
182  
183  
184  
185  
186  
187  
188  
189  
190  
191  
192  
193  
194  
195  
196  
197  
198  
199  
200

Esta dicha propuesta, después de examinada en  
su forma las condiciones que abraza, el Ayuntamiento  
teniendo en cuenta el R. D. de contratación de 14  
de febrero de 1883, que autoriza á las Corporaciones  
Administrativas para llevar á cabo toda clase  
de servicios, sin previa subasta, siempre que  
su coste no exceda de quinientas pesetas en  
cada uno de sus desembolsos, acordó aceptar  
en principio dicho contrato propuesto; pero  
queriendo dar á este acuerdo la validez y sanción  
que las leyes exigen á las Corporaciones  
Administrativas, nombró una Comisión de  
carácter especial, compuesta de los Concejales  
D. Rafael Silveira y D. Manuel Coude, con  
el fin de que dé informe sobre el particular  
y emitido, someter dicho contrato propuesto  
á la aprobación del Ayuntamiento constituido en  
Plenaria Municipal, para que esta en definitiva  
sa, acuerde lo que crea de justicia, tomando  
en consideración los recursos de que puede  
disponer y los beneficios que tal reforma  
trae consigo para este vecindario. Y no ha-  
biendo otros asuntos de que tratar, se levantó  
la sesión, cuya acta firman los Sr. Concejales,  
de que yo el secretario certifico.

José Casulla Antonio Valverde



Gallaga Barcines Luis Gallego

Antonio Gourel Natal Que

Antonio de Soria Rafael de Silveira

Mmanuel Cond Estero Milavaga

Mmanuel y Cuevas

José Pico

sesion Extraor -  
ordinaria del Ayunt.  
constituido en Hun  
Municipal, del  
de Diciembre

En la villa de Babera del Rey a nue  
ve de Diciembre de mil ochocientos no  
venta y siete, constituido el Ayunt.º en  
Junta Municipal, a los fines, y segun lo acor  
dado por el mismo en sesion del cinco del  
actual, en sus salas de sesiones, previa ci  
tacion en forma y bajo la Presidencia del  
Sr. Alcalde D. Francisco Capilla, de su or  
den se declaro abierta la sesion, y expu  
so a la Corporacion el proyecto propues  
to que D. Ernesto Donoso habia dirigi  
do al Ayunt.º, ofreciendo realizar el servi  
cio publico del alumbrado de la poblacion  
por medio de la luz electrica. Sin otras  
consideraciones, por parte del Sr. Presiden  
te que, las relativas a las ventajas que la  
reforma del servicio traia a este vecinda  
rio, se procedio a su lectura integral, in

//

estando á continuation su contenido  
que literal, el como sigue: Señores indi-  
viduos del Ayuntamiento de esta villa. = Ernesto  
Donoso y Palmauda, caraduy propietario, con  
cedula personal de sexta clase, numero cuatrocien-  
tos treinta y cinco, que presenta y pide se le de-  
vuelva, á W. repetidamente expone: Que tenien-  
do pensado montar en esta villa los aparatos ne-  
cesarios para la produccion de la luz electrica, pro-  
pone á W. establecer el alumbrado publico con di-  
cha luz, bajo las condiciones siguientes, que pro-  
pone á la deliberacion y aprobacion de W. =  
Primera = El servicio de alumbrado publico se  
prestara por ciento cincuenta lamparas incan-  
descentes, colocadas en los sitios que designe el  
Ayuntamiento, y seran de la potencia nomina-  
lica de diez bujias cada una, y estas de la  
intensidad de tres watts cada bujia. Dichas lam-  
paras seran suspendidas de solidos y elegantes  
brazos de hierro, con buenos reflectores y globos  
de cristal transparentes y herméticamente con-  
dos = Segunda = El alumbrado debera buer  
todos los dias del año, desde media hora despues  
de la puesta del sol, hasta la rove de la noche.  
Tercera = El precio en que se contrata este ser-  
cio, es el de Cuatrocientas ochenta y siete  
peuetas al mes, pagadas por mes, venando

dentro del siguiente = Cuarta = Nada satisfará el Ayuntamiento por el material que se emplee en la instalación del alumbrado público, ni por los gastos que origine la instalación, conservación y reparación del mismo; puestas todas estas de cuenta de su propietario el Contratista = Quinta = El servicio contratado será oficialmente inaugurado en el término de un año, a contar desde el día en que haya sido admitido y ultimado este contrato, por parte del Ayuntamiento. = Sexta = El Exponente, como Contratista, gozará del privilegio exclusivo para prestar el servicio de alumbrado público, en la forma ya expresada, durante el tiempo de sesenta años, que empiezan a contar desde el día de su inauguración oficial. Durante este tiempo no consentirá a nadie más que al Contratista, extender por la vía pública cables ó tuberías para la producción del alumbrado público de cualquier sistema = Séptima = La red eléctrica gozará de los beneficios que concede la ley a los servicios de utilidad pública, a cuyo fin el Ayuntamiento ayudará al Contratista a obtener, si a este le fuere necesaria, la correspondiente declaración, aneando a la resolución de los Exponentes de expropiación forzosa, que para la mejor instalación de dicho servicio pudieren merecer, siendo de cuenta del Contratista todos los gastos que ello origine. =

Octava = El Contratista podrá colocar gratuitamente en las fachadas y tejados de las casas particulares y edificios públicos de la población, los soportes, palomillas, conmutadores S.<sup>o</sup> B.<sup>o</sup> que requiera el tendido de la red, obligándose por supuesto a la reparación de los defectos que se causaren, así como, a que la red reúna todas las seguridades prudenciales para alejar todo peligro racional de accidente personal, y no interrumpir los servicios corrientes de tránsito en esta población. = Novena = El Ayuntamiento podrá aumentar la extensión y la intensidad del servicio contratado con proporcional aumento del precio fijado en la condición tercera, y en relación con las dos anteriores. = Décima = La red será aérea o aérea, como mejor convenga al Contratista, desunidos los cables de baja tensión y aislados los de alta tensión, cuando la comunicación sea alterna. = Undécima = Durante el término del presente contrato, el Ayuntamiento no podrá imponer a la Fábrica, Dependencia y red del Contratista, ni a la introducción de materias o materiales que necesite para la construcción, o para la explotación, gravamen, ni arbitrio alguno. = Duodécima = Si por rotura, interrupción, o cualquier otra causa ajena a la voluntad del Contratista, no pudiera



de para deder lya, el dtyuntamiento pondre a disposicion del Contratista las faroles y demas efectos del antiguo servicio de alumbrado de petroleo, y de cuenta del Contratista se excudese en el tiempo que dure la interrupcion o rotura, sin que por esta causa se devuente al Contratista cantidad alguna de la que mensualmente tiene que abonarle el Ayuntamiento. — Decimo tercera — El contrato se hace a riesgo y ventura del Contratista, sin que en ningun caso, fuera de lo previsto en este contrato, puede pedirse aumento o mejora de precio senalado, si por circunstancias especiales, no pudiera inaugurarse la luz, dentro del plazo senalado, el Contratista podra solicitar ampliacion, y el Ayuntamiento concederla si asi lo cree oportuno. — Decimo cuarta — Terminadas que osten las obras de instalacion, el contratista parara aviso al Ayuntamiento para que concurre o anteve la inauguracion oficial dentro de los cuatro dias siguientes, y si no concurre o anteve, quedara de acaute entonces autorizada el Contratista para hacerlo por si mismo, o validamente representado, y se considerara como autorizado por el Ayuntamiento. — Decimo quinta — El plazo de cuatro meses en el pago de una mensualidad

lidad por parte del Ayuntamiento, dará derecho al  
Contratista, sin perjuicio de exigirlo por la vía  
legal, á la suspensión temporal, ó definitiva de  
servicio contratado, sin que pierda ninguno de los  
privilegios que le concede el Ayuntamiento por  
el presente contrato, y tiempo de duración fijado  
en el mismo, y con derecho á exigir los daños y  
perjuicios que se le irroguen. — Decimo sexta  
aceptado el Contrato por el Ayuntamiento, el Con-  
tratista se reserva el derecho de elevarlo á Suan-  
tura pública si así le conviene, á cuyo efecto ex-  
girá del mismo Certificación del Acuerdo y auto-  
rización á favor de uno de sus Vocales, por que  
autorice el Contrato público de que se hace mención  
los gastos que origine la Escritura, serán de cuen-  
ta del Contratista. — Dioques W. m. d. Caballero  
del Pney á cinco de Diciembre de mil ochocientos  
noventa y siete. — Fecha = ó particular = ex-  
vile = Irrevocable Donato = May unerrubric = 5th  
ii = Como aclaración de la cláusula duodécima  
se fija el término de un mes como máximo que  
puede alumbra el Contratista con el alumbre se-  
tiguos en cada interrupción ó rotura, y parado  
ese tiempo, tendrá obligación de seguir alumbra  
desu corte con el alumbre de petróleo, impo-  
sible nada del Ayuntamiento por todo el tiempo  
quedare dicho servicio. — Fecha ut supra = Ir.

desta Donoso = Hay una rubrica!! Terminada su lectura y penetrada la Corporacion de la importancia de la reforma que se propone en un servicio tan vital y preferente, temiendo en cuanto que se encuentre el inserto Contrato por fuerza dentro de las prescripciones del Real Decreto de Contratacion de servicios publicos de cuatro de febrero de mil ochocientos ochenta y tres, visto el informe favorable de la Comision especial nombrada por el Ayuntamiento en sesion de cinco de actual, visto que los recursos ordinarios son que acuda este Municipio con sobrados para atender dentro de sus Presupuestos corrientes a servir a lo que trata, acuerda aceptar en todas sus partes el Contrato propuesta presentada por don Inmortal Donoso que queda inserto en esta Acta, y que se le comuniquen al interesado por el señor Alcalde, para que se cumplan todos los requisitos y condiciones con que se ofrece recibir el suministro electrico, dentro de los plazos fijados. Al propio tiempo, la Corporacion se obliga, por el anterior acuerdo, a consignar en todos los Presupuestos ordinarios de los ejercicios economicos de la duracion del Contrato, la partida necesaria para llenar el pedido de servicio. Y siendo este el unico asunto objeto de esta sesion extraordinaria, se levanta la sesion por el señor Presidente, cuya Acta se

man los señores Concejales y Asociados de la Junta  
Municipal que han asistido, de que yo el Secre-  
tario Cortés —

Juan Capilla

Antonio Balbuena

Juan Riquelme

Luis Gallego

Antonio Goralta

Rafael Jico

Antonio de Subray

Rafael de Silveira

Manuel Landa

Antonio Mera

Manuel G. Cuevas

Martin Simancas

Juan G. Linares

Juan G. Linares

Cecilio de Linares Sorre

Ancelmo Lopez

Manuel de Linares

Benito Garcia  
Cuevas

Juan Lopez

J. de Linares

Elipio de Linares

Session Ordin-  
naria del 12<sup>o</sup>  
de Diciembre

En la villa de Cabera del Mayor a doce de Diciembre  
de mil ochocientos noventa y siete, reunidos los  
individuos del Ayuntamiento de la misma en sus salas se-  
nas bajo la Presidencia del Sr. Alcalde Sr. Juan Capilla,  
de su orden se declaró abierta la presente, dando  
de principio con la lectura de las dos anteriores que  
fueron aprobadas. Seguidamente, se procedió a la lectura  
de las ordenes y disposiciones de la superioridad, de las que  
se juzgó informado el Ayuntamiento y acordó cumplimentar.  
Al propio tiempo, la Corporacion entera de los veci-  
nos de que podía disponer, acordó la distribución de  
fondos para el buen comercio. A todo y visto, el Sr. Al-



salde pero en conocimiento de la Corporacion, la separacion del Guarda del paseo, y el nombramiento para dicho cargo de Ignacio Jover, al cual habia dado posesion del mismo. En tal estado, el Sr. Presidente, hizo presente que, en virtud de los muchos y grandes trabajos, que en este periodo del año y en los meses sucesivos, tenian que llevarse a cabo por las Oficinas Municipales, era conveniente se nombrara un Auxiliario de la Secretaria con el caracter de temporero: El Ayuntamiento en vista de lo propuesto y reconociendo la necesidad de este funcionario, acordó el nombramiento de Auxiliario temporero de la Secretaria a favor de D. José Valverde y Mora, con el haber diario de dos pesetas, pagadero del Capitulo 1.º, Arto. 9.º del Presupuesto ordinario corriente, o del de imprevistos, si el anterior no fuera suficiente. Acto seguido el Concejal D. Rafael Silveira manifestó, que por causas independientes de la voluntad de la Comision que nombró el Ayuntamiento en sesion de treinta del pasado, no habia tenido efecto, hasta ahora, la liquidacion de cuentas que el Sr. Alcalde, Depositario y otros funcionarios del Ayuntamiento anterior, debian haber ya hecho con la actual Corporacion, pero que esperaba que dicha liquidacion tubiera efecto en un plazo breve, de lo cual el Ayuntamiento quedo informado, pero habiendo otros asuntos de que tratar, se levantó la sesion, de que yo el Secretario, certifico.

Francisco Capilla Manuel G. Cuevas  
 Cecilio Alonso Dorado Antonio Gornata

Rafael Goy ~~Juan Arias~~

Mariano Cordón

Armelmo Lopez

Antonio de Silva

Luis Gallego

José Berro

sesion ordinaria del -  
-19 de diciembre

En la villa de Badajoz del Rey a diez y nueve de  
diciembre de mil ochocientos noventa y siete, reunidos los  
individuos del Ayuntamiento de la misma en sus salas de se-  
siones, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Francisco  
Capilla, se declaró abierta la presente, dando prin-  
cipio con la lectura <sup>de las</sup> anteriores y fue aprobada. He-  
cho lo qual se dió cuenta del despacho ordinario y  
demas asuntos referentes a disposiciones y ordenes reu-  
bidas, y el Ayuntamiento quedó enterado y acordó se dili-  
genciara. A continuacion el Sr. Presidente, por  
conocimiento de la Corporacion haber nombrado para  
la vacante de Guardia Municipal a Juan Arias y  
Fernand. Uno habiendo otros asuntos de que tratar  
se levantó la sesion, de que yo el secretario certifico  
fue tambien acordado por la Corporacion la aprobacion y pago de la  
cuenta de supuestos de Noviembre y las de reparaciones de alcantarillas y  
casas Consistoriales, de que certifico.

Francisco Capilla

Juan Arias

Antonio Gonzalez

Mariano Cordón

Armelmo Lopez

Luis Gallego

Guillermo Berro

Antonio de Silva

Rafael Goy

Rafael de Silveira

José Berro

del 26

Diciembre

En la villa de Babera del Rey a veinte y seis  
de Diciembre de mil ochocientos noventa y siete,  
Reunidos los individuos del Ayuntamiento de la misma  
en sus salas de sesiones, bajo la Presidencia del  
Sr. Alcalde D. Francisco Capilla, de su orden, se  
declaró abierta la presente, dando principio con  
la lectura de la anterior que fue aprobada. Se-  
guidamente, el Sr. Presidente, espuso á la Corpo-  
racion que, espirado el plazo del concurso anunciado  
en el Boletín Oficial del día once del corriente, para  
la provision en propiedad del cargo de secreta-  
rio del Ayuntamiento, procedia tubiera efecto dicho nom-  
bramiento; y al efecto manifesto haber sido solici-  
tada dicha plaza por el infrascripto Secretario in-  
terino D. Felipe Seco y Conde, Farmaceutico de  
la localidad y Secretario en otras varias épocas  
de esta Corporacion. El Ayuntamiento, se hizo cargo de la  
moción del Sr. Presidente, y conocidas las condi-  
ciones de idoneidad del solicitante y titulos  
preferentes que le acompañan, por unanimidad  
acordó nombrar Secretario del Ayuntamiento al cita-  
do D. Felipe Seco, y que se le comunicara  
de ello al Sr. Gobernador Civil de la Provincia,  
segun dispone el Art. 122 de la Ley Municipal. Al  
propio tiempo, quedó acordado que el material  
de Secretariado consignado en el Capítulo 2.º del P.º  
Presupuesto de gastos, Capítulo 1.º, queda á cargo del se-  
cretario por un tanto abrado. A continuacion la Cor-  
poracion, se ocupó de la peticion formulada por el infrascripto  
Secretario, respecto del abono de haberes que no le fueran

satisfecha por el anterior Ayuntamiento, desde el quince de  
lnero de mil ochocientos noventa y seis, al seis de setiem  
bre de igual año, periodo durante el cual fue tambien se  
cretario del Ayuntamiento. La Corporacion informada de la peti  
cion formulada, y con vista de los antecedentes y libros de con  
tabilidad, convenida del derecho que asiste al reclamante,  
acordó le sean abonados dichos haberes, con arreglo a lo convinge  
do el los presupuestos respectivos, satisfaciendole lo respectivo  
al ejercicio economico anterior, cuyos pagos aun no han finaliza  
do, con cargo a dicho presupuesto; y los haberes correspondientes  
al ejercicio del 95 al 96, y a la cantidad en el Presupuesto  
Adicional proximo y una vez aprobado el Referendico del ejer  
cicio actual, le sean tambien abonados. En tal estado, el Ayun  
to, a propuesta del Concejal D. Antonio Jorral, acordó  
un voto de veinte y cinco partes a favor de la demando  
Dolores Alea, con el fin de que sea trasladada al  
Municion de Merida. Seguidamente, el Concejal D. Ma  
frel Silveira, en nombre de la Comision especial a que per  
tenece, nombrada en sesion de treinta de noviembre proce  
sado, para practicar las liquidaciones respectivas  
con los tres Cuentadantes del Ayuntamiento impreso y  
Recaudador del mismo, hizo uso de la palabra, con ave  
ria del Sr. Presidente, y manifesto, que eran tales y tan  
graves los hechos que tenia que exponer a la consideracion  
de la Corporacion, con motivo de la gestion que se le ha  
comandó, que se abstenia de calificarlos, y se concretaba  
unicamente a hacer un relato de ellos, tal y cual resultaba  
de los documentos, libros y demas antecedentes de que  
habian podido valerse en la Contaduria y Descontaria Mu  
nicipal, y son los siguientes: Que de la existencia de seis mil y  
novecientos y noventa y siete, y cinco centimos, corres  
pondientes al ejercicio de mil ochocientos noventa y seis,  
noventa y siete, que debieron quedar en efectivo al cerra  
miento de dicho Ayuntamiento el pasado treinta de noviembre,  
se entregaban los Cuentadantes en efectivo dos mil doscientos



N.0.549.979

treinta y cuatro pesetas, catorce céntimos, habiendo des-  
do mil ochocientas treinta y cuatro pesetas, veintidós  
céntimos en pago para atenciones de personal del pre-  
supuesto corriente, y las restantes en atenciones de ca-  
racter puramente privado, agenas por completo al pre-  
supuesto Municipal, las cuales intentan justificarse con  
vales también de carácter privado que sacaron de va-  
lor. Que de lo que resulta recaudado, según la liquida-  
cion practicada, por cuenta del Reparto de Consumos del  
ejercicio anterior, han dejado de ingresar dos mil ochocien-  
tas treinta pesetas, cuarenta y dos céntimos, sin que se  
justifique la causa de ello. Que del Reparto de Consumos,  
del ejercicio del noventa y cinco al noventa y seis, prac-  
ticada su liquidacion, también han dejado de ingresar  
sin causa justificada, doscientas pesetas, dejando ade-  
mas sin recaudar recibos por valor de tres mil cua-  
trocientos, sin haber instruido expediente alguno, lo cual  
hace imposible su recaudacion. Que de los intereses  
de Inscripciones liquidados a fines del ejercicio para-  
do que ascienden a veintitres mil trescientos avuen-  
ta y seis pesetas, los cuales fueron aplicados a pagar a la  
Municipalidad por virtud de la ley de Arreos, a condi-  
cion de que fueran reintegrados a Ayuntamientos Municipales,  
no dan credito para su reintegro mas que de diez y ocho  
mil ciento cincuenta y tres pesetas, pues las cinco mil  
ciento ochenta y tres restantes corresponden a deudores  
de Cédulas personales de dos ejercicios corridos, que por no  
haber formado cuenta, ni expedientes, se habrán hoy a im-

posible surcaudacion. Los recibos conguados y los gran-  
dunos descubiertos que sepan por otros conceptos, dejando  
á un lado lo que tengan de criminoso, originen la ne-  
cesidad de instruir Expediente de responsabilidades ad-  
ministrativas, que este Ayuntamiento por su carácter de  
interno no puede incoar, á virtud de lo prescrito en  
el art. 1.º del Reglamento Provisional para la eje-  
cucion de la Ley de diez y nueve de Octubre de mil ochocien-  
tos ochenta y nueve, relativa al procedimiento ad-  
ministrativo que ha de regir en las Ofitanas, Centrales,  
Provinciales y Locales. El Ayuntamiento, informado de  
lo expuesto por el Concejal Sr. Silveira, y con vista de  
todos los antecedentes que motivaban lo expuesto por el  
mismo, acordó, que se saque copia literal Certificada  
de este Acuerdo, y se remita al Sr. Gobernador de  
esta Provincia, á los efectos que determina el ar-  
tículo 1.º del Reglamento en su art. 1.º 2.º, sin perjuicio de que  
antes se notifique á los Cuantadantes inmediatamente  
para que hagan efectivas las partidas que deben ex-  
tir en Arca, segun remita de los libros de Contabilidad  
aun como las que han debido ingresar por los  
recargos recaudados, con el fin de evitar responsa-  
lidades que serian mas sensibles. Y no habiéndose  
asuntos de que tratar, se levantó la sesion, de que  
yo el Secretario Certifico =

Francisco Capulla

Antonio Gonzalez  
Secretario de Sesion

Arnelmo Lopez

Luis Gallego  
Santiago Ramirez

//

Ciento setenta y uno

Juan Ortíz

Rafael de Silveira

Rafael de Silva

Manuel Comas

Manuel Cuevas

Antonio Milares

Pedro García de los Ríos

José María



*[Faint, illegible handwriting]*

*[Small purple ink mark]*









  
DIPUTACION  
DE BADAJOZ